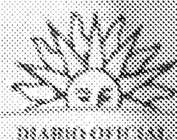
# DIARIO OFICIAL

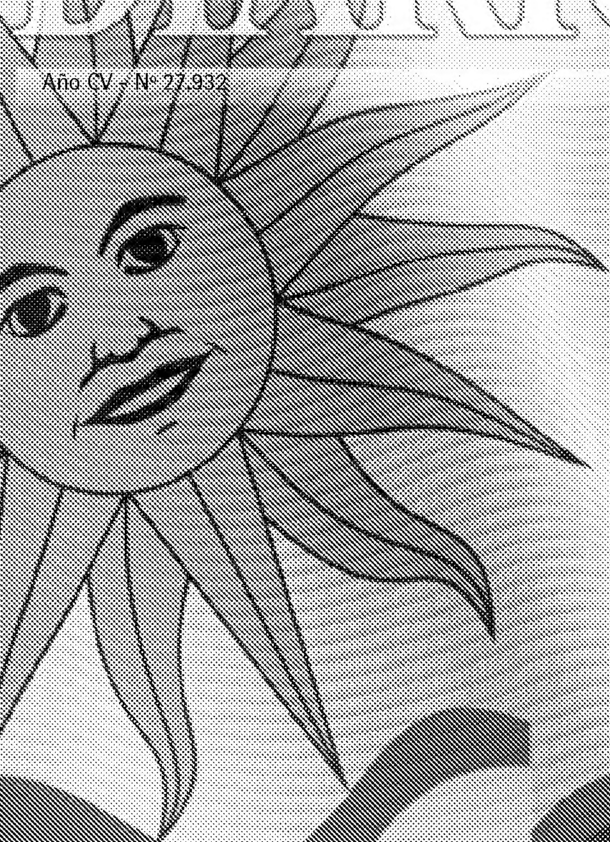
Año CV - Nº 27.932

Montevideo, martes 9 de marzo de 2010




República Oriental del Uruguay



## CODIGO CIVIL

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2006
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

*Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes*

PRECIO LIBRO $450 CD $150

## CODIGO GENERAL del PROCESO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2006
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

*Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.*

PRECIO LIBRO $320 CD $150

## CODIGO de COMERCIO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
AGOSTO 2006
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

*Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes*

PRECIO LIBRO $480 CD $150

## CODIGO de la NIÑEZ y la ADOLESCENCIA

CONCORDADO Y ACTUALIZADO
NOVIEMBRE 2006
INCLUYE APENDICE NORMATIVO

*Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes*

PRECIO LIBRO $240 CD $150

# DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

**Av. 18 de Julio 1373**
**Tels.**: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
**Fax**: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
**Internet**: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.932 - Montevideo, martes 9 de marzo de 2010

## DOCUMENTOS

Tomo 419



*sigue al dorso*

## AVISOS





**Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.**
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

# DOCUMENTOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

**Decreto 62/010**

**Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Decisión Nº 25/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur. (423*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Febrero de 2010

**VISTO:** la Decisión Nº 25/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, que introduce modificaciones en el Arancel Externo Común para productos del sector lácteo.

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo con el artículo 38 del Protocolo Adicional sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley Nº 16.172 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se han comprometido a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º del mencionado Protocolo.

**II)** que la Decisión Nº 25/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur mencionada en el Visto, dispone que las modificaciones del Arancel Externo Común aprobadas por la misma tendrán vigencia a más tardar a partir del 31 de enero de 2010 y que los Estados Partes deberán asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de dicha fecha.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Decisión Nº 25/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º.-** Los niveles arancelarios resultantes de lo dispuesto en el artículo 1º regirán a partir del 31 de enero de 2010.

**ARTICULO 3º.-** Dése cuenta a la Asamblea General.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR, a sus efectos.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.
**Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República**; ALVARO GARCIA; NELSON FERNANDEZ; ROBERTO KREIMERMAN; DANIEL GARIN.

**ANEXO**

**MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 25/09**

**MODIFICACION DEL ARANCEL EXTERNO COMUN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ajustar el Arancel Externo Común.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN**
**DECIDE:**

Art. 1 - Fijar con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2011, los niveles del AEC para los productos del sector lácteo establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Decisión.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, las alícuotas del AEC retornarán a los niveles vigentes con anterioridad a la modificación establecida por la presente Decisión.

Art. 2 - Los Estados Partes facilitarán la circulación intra-zona de los productos incluidos en el Artículo 1 de la presente Decisión.

Art 3 - Paraguay podrá mantener los niveles vigentes de sus aranceles nacionales para los productos del Anexo a la presente Decisión.

Art. 4 - Las modificaciones al Arancel Externo Común aprobadas por la presente Decisión tendrán vigencia a más tardar a partir del 31 de enero de 2010. Los Estados Partes deberán asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

**XXXVIII CMC - Montevideo, 07/XII/09.**

| | Anexo | |
|---|---|---|
| | | |
| **NCM** | **DESCRIPCION** | **AEC** |
| 04021010 | Con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm | 28 |
| 04021090 | Las demás | 28 |
| 04022110 | Leche entera | 28 |
| 04022120 | Leche parcialmente descremada | 28 |
| 04022910 | Leche entera | 28 |
| 04022920 | Leche parcialmente descremada | 28 |
| 04029900 | Las demás | 28 |
| 04041000 | Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante | 28 |
| 04061010 | Mozzarella | 28 |
| 04069010 | Con un contenido de humedad inferior al 36,0% en peso (pasta dura) | 28 |
| 04069020 | Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0% pero inferior al 46,0% en peso (pasta semidura) | 28 |

---o---

**2**
**Decreto 63/010**

**Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las Decisiones 26/09 y 27/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur.**
**(424*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Febrero de 2010

**VISTO:** las Decisiones Nos. 26/09 y 27/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, que incorporan productos a los Anexos I) y II) de la Decisión Nº 37/07 de dicho Consejo, incorporada al ordenamiento jurídico nacional por el Decreto Nº 454/07 de 26 de noviembre de 2007.

**CONSIDERANDO: I)** que de acuerdo con el artículo 38 del Protocolo Adicional sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley Nº 16.172 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se han comprometido a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º del mencionado Protocolo.

**II)** que las Decisiones Nos. 26/09 y 27/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur mencionadas en el Visto, disponen que las modificaciones del Arancel Externo Común aprobadas por las mismas tendrán vigencia a más tardar a partir del 31 de enero de 2010 y que los Estados Partes deberán asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de dicha fecha.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las Decisiones Nos. 26/09 y 27/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur, cuyos textos se anexan como parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.-** Los niveles arancelarios resultantes de lo dispuesto en el artículo 1º regirán a partir del 31 de enero de 2010.

**ARTICULO 3º.-** Dése cuenta a la Asamblea General.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR, a sus efectos.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.
**Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República**; ALVARO GARCIA; NELSON FERNANDEZ; ROBERTO KREIMERMAN; DANIEL GARIN.

**ANEXO**

**MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 26/09**

**MODIFICACION DEL ARANCEL EXTERNO COMUN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94, 31/04 y 37/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario introducir modificaciones a la Decisión Nº 37/07 del Consejo del Mercado Común.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN**
**DECIDE:**

Art. 1 - Incorporar al Anexo I de la Decisión CMC Nº 37/07 los productos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Decisión. El Anexo I de la Decisión CMC Nº 37/07 pasará a denominarse “Hilados y Tejidos”.

Art. 2 - Las modificaciones al Arancel Externo Común aprobadas por la presente Decisión tendrán vigencia a más tardar a partir del 31 de enero de 2010 y los Estados Partes deberán asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

**XXXVIII CMC - Montevideo, 07/XII/09.**

**MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 27/09**

**MODIFICACION DEL ARANCEL EXTERNO COMUN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94, 31/04 y 37/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario introducir modificaciones a la Decisión Nº 37/07 del Consejo del Mercado Común.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN**
**DECIDE:**

Art. 1 - Incorporar al Anexo II de la Decisión CMC Nº 37/07 los productos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Las modificaciones al Arancel Externo Común aprobadas por la presente Decisión tendrán vigencia a más tardar a partir del 31 de enero de 2010 y los Estados Partes deberán asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

**XXXVIII CMC - Montevideo, 07/XII/09.**

**ANEXO**

| NCM | DESCRIPCION | AEC |
|---|---|---|
| 5004.00.00 | Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor | 18 |
| 5005.00.00 | Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor | 18 |
| 5006.00.00 | Hilados de seda o desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor | 18 |
| 5106.10.00 | - Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso | 18 |
| 5106.20.00 | - Con un contenido de lana inferior al 85% en peso | 18 |
| 5107.10.11 | De dos cabos, de título inferior o igual a 184,58 decitex por cabo | 18 |
| 5107.10.19 | Los demás | 18 |
| 5107.10.90 | Los demás | 18 |
| 5107.20.00 | - Con un contenido de lana inferior al 85% en peso | 18 |
| 5108.10.00 | - Cardado | 18 |
| 5108.20.00 | - Peinado | 18 |
| 5109.10.00 | - Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso | 18 |
| 5109.90.00 | - Los demás | 18 |
| 5110.00.00 | Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor | 18 |

| | | |
|---|---|---|
| 5204.11.11 | De dos cabos | 18 |
| 5204.11.12 | De tres o más cabos | 18 |
| 5204.11.20 | De algodón crudo, de título superior a 5.000 decitex por hilo sencillo | 18 |
| 5204.11.31 | De dos cabos | 18 |
| 5204.11.32 | De tres o más cabos | 18 |
| 5204.11.40 | De algodón blanqueado o coloreado, de título superior a 5.000 decitex por hilo sencillo | 18 |
| 5204.19.11 | De dos cabos | 18 |
| 5204.19.12 | De tres o más cabos | 18 |
| 5204.19.20 | De algodón crudo, de título superior a 5.000 decitex por hilo sencillo | 18 |
| 5204.19.31 | De dos cabos | 18 |
| 5204.19.32 | De tres o más cabos | 18 |
| 5204.19.40 | De algodón blanqueado o coloreado, de título superior a 5.000 decitex por hilo sencillo | 18 |
| 5204.20.00 | - Acondicionado para la venta al por menor | 18 |
| 5205.11.00 | - - De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14) | 18 |
| 5205.12.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43) | 18 |
| 5205.13.10 | Crudos | 18 |
| 5205.13.90 | Los demás | 18 |
| 5205.14.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) | 18 |
| 5205.15.00 | - - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) | 18 |
| 5205.21.00 | De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14) | 18 |
| 5205.22.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43) | 18 |
| 5205.23.10 | Crudos | 18 |
| 5205.23.90 | Los demás | 18 |
| 5205.24.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) | 18 |
| 5205.26.00 | De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94) | 18 |
| 5205.27.00 | De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120) | 18 |
| 5205.28.00 | De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120) | 18 |
| 5205.31.00 | De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo | 18 |
| 5205.32.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.33.00 | De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.34.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.35.00 | De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.41.00 | De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.42.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.43.00 | De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.44.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.46.00 | De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.47.00 | De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo) | 18 |
| 5205.48.00 | De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.11.00 | De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14) | 18 |
| 5206.12.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43) | 18 |
| 5206.13.00 | De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52) | 18 |
| 5206.14.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) | 18 |

| | | |
|---|---|---|
| 5206.15.00 | De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) | 18 |
| 5206.21.00 | De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14) | 18 |
| 5206.22.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43) | 18 |
| 5206.23.00 | De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52) | 18 |
| 5206.24.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) | 18 |
| 5206.25.00 | De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) | 18 |
| 5206.31.00 | De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.32.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.33.00 | De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.34.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.35.00 | De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.41.00 | De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.42.00 | De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.43.00 | De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.44.00 | De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) | 18 |
| 5206.45.00 | De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) | 18 |
| 5207.10.00 | - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso | 18 |
| 5207.90.00 | - Los demás | 18 |
| 5306.10.00 | - Sencillos | 18 |
| 5306.20.00 | - Retorcidos o cableados | 18 |
| 5307.10.10 | De yute | 18 |
| 5307.10.90 | Los demás | 18 |
| 5307.20.10 | De yute | 18 |
| 5307.20.90 | Los demás | 18 |
| 5308.10.00 | - Hilados de coco | 18 |
| 5308.20.00 | - Hilados de cáñamo | 18 |
| 5308.90.00 | - Los demás | 18 |
| 5401.10.11 | Sin acondicionar para la venta al por menor | 18 |
| 5401.10.90 | Los demás | 18 |
| 5401.20.11 | Sin acondicionar para la venta al por menor | 18 |
| 5401.20.90 | Los demás | 18 |
| 5402.19.10 | De nailon | 18 |
| 5402.19.90 | Los demás | 18 |
| 5402.20.00 | - Hilados de alta tenacidad de poliésteres | 18 |
| 5402.31.11 | Teñidos | 18 |
| 5402.31.19 | Los demás | 18 |
| 5402.31.90 | Los demás | 18 |
| 5402.32.11 | Multifilamento con efecto antiestático permanente de título superior a 110 tex | 18 |
| 5402.32.19 | Los demás | 18 |
| 5402.32.90 | Los demás | 18 |
| 5402.33.00 | - - De poliésteres | 18 |
| 5402.34.00 | - - De polipropileno | 18 |
| 5402.39.00 | - - Los demás | 18 |
| 5402.44.00 | De elastómeros | 18 |
| 5402.45.20 | De nailon | 18 |
| 5402.45.90 | Los demás | 18 |
| 5402.46.00 | - - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados | 18 |
| 5402.47.00 | - - Los demás, de poliésteres | 18 |
| 5402.48.00 | - - Los demás, de polipropileno | 18 |
| 5402.49.90 | Los demás | 18 |
| 5402.51.90 | Los demás | 18 |
| 5402.52.00 | - - De poliésteres | 18 |
| 5402.59.00 | - - Los demás | 18 |
| 5402.61.90 | Los demás | 18 |
| 5402.62.00 | - - De poliésteres | 18 |
| 5402.69.00 | - - Los demás | 18 |
| 5403.10.00 | - Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa | 18 |
| 5403.31.00 | De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro | 18 |
| 5403.32.00 | De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro | 18 |
| 5403.33.00 | - - De acetato de celulosa | 18 |
| 5403.39.00 | - - Los demás | 18 |
| 5403.41.00 | - - De rayón viscosa | 18 |

| | | |
|---|---|---|
| 5403.42.00 | - - De acetato de celulosa | 18 |
| 5403.49.00 | - - Los demás | 18 |
| 5404.11.00 | - - De elastómeros | 18 |
| 5404.12.00 | - - Los demás, de polipropileno | 18 |
| 5404.19.19 | Los demás | 18 |
| 5404.19.90 | Los demás | 18 |
| 5404.90.00 | - Las demás | 18 |
| 5405.00.00 | Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o inferior a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm | 18 |
| 5502.00.10 | De acetato de celulosa | 18 |
| 5508.10.00 | - De fibras sintéticas discontinuas | 18 |
| 5508.20.00 | - De fibras artificiales discontinuas | 18 |
| 5509.11.00 | - - Sencillos | 18 |
| 5509.12.90 | Los demás | 18 |
| 5509.21.00 | - - Sencillos | 18 |
| 5509.22.00 | - - Retorcidos o cableados | 18 |
| 5509.31.00 | - - Sencillos | 18 |
| 5509.32.00 | - - Retorcidos o cableados | 18 |
| 5509.41.00 | - - Sencillos | 18 |
| 5509.42.00 | - - Retorcidos o cableados | 18 |
| 5509.51.00 | - - Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas | 18 |
| 5509.52.00 | - - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino | 18 |
| 5509.53.00 | - - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón | 18 |
| 5509.59.00 | - - Los demás | 18 |
| 5509.61.00 | - - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino | 18 |
| 5509.62.00 | - - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón | 18 |
| 5509.69.00 | - - Los demás | 18 |
| 5509.91.00 | - - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino | 18 |
| 5509.92.00 | - - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón | 18 |
| 5509.99.00 | - - Los demás | 18 |
| 5510.11.00 | - - Sencillos | 18 |
| 5510.12.00 | - - Retorcidos o cableados | 18 |
| 5510.20.00 | - Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino | 18 |
| 5510.30.00 | - Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón | 18 |
| 5510.90.00 | - Los demás hilados | 18 |
| 5911.31.00 | - - De peso inferior a 650 g/m2 | 26 |
| 5911.32.00 | - - De peso superior o igual a 650 g/m2 | 26 |
| 5911.40.00 | Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello | 26 |
| 5911.90.00 | - Los demás | 26 |

**ANEXO**

| NCM | DESCRIPCION | AEC |
|---|---|---|
| 4202.22.10 | De hojas de plástico | 35 |
| 4202.22.20 | De materia textil | 35 |
| 4202.92.00 | - - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil | 35 |

---o---

**3**
**Decreto 66/010**

**Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de enero de 2010. (427*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Febrero de 2010

**VISTO:** el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previsto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

**RESULTANDO: I)** que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

**II)** que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.

**III)** que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

**ATENTO:** a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de enero de 2010, vigente desde el 1º de febrero de 2010 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219 de 4 de julio de 1974 y 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de enero de 2010, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 434,87 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y cuatro con ochenta y siete centésimos).

**Artículo 2º.-** Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de enero de 2010 en $ 433,95 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y tres con noventa y cinco centésimos).

**Artículo 3º.-** El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de enero de 2010 a 285,07 (doscientos ochenta y cinco con cero siete), sobre base marzo 1997 = 100.

**Artículo 4º.-** El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de febrero de 2010 es de 1,0605 (uno con seiscientos cinco diezmilésimos).

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.
**Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República**; ALVARO GARCIA.

---o---

**4**
**Decreto 68/010**

**Otórgase a la Universidad de la República un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a la contribución financiera de la Unión Europea Nº DCI-ALA/2006/18-586 para financiar el Proyecto "Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior".**
**(429*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Febrero de 2010

**VISTO:** el contrato de cooperación suscrito entre la Universidad de la República y la Unión Europea, por el cual este organismo habrá de financiar parte del Proyecto "Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior".

**RESULTANDO:** que el artículo Nº 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 con la redacción dada por el artículo 29 de la Ley Nº 18.083 de 27 de diciembre de 2006, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado un crédito por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales, y por el monto financiado por éstos.

**CONSIDERANDO:** necesario establecer las condiciones en que dichos créditos habrán de hacerse efectivos.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase a la Universidad de la República un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a la contribución financiera de la Unión Europea Nº DCI-ALA/2006/18-586 para financiar el Proyecto "Apoyo al Programa de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior".

Dichos créditos serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativo en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

**5**
**Decreto 69/010**

**Establécense las bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos, a los efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno.**
**(431*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Febrero de 2010

**VISTO:** el Impuesto Específico Interno (IMESI) que grava los tabacos y cigarrillos.

**RESULTANDO: I)** que es propósito del Gobierno Nacional continuar profundizando las medidas que apuntan a disminuir el tabaquismo en la población.

**II)** que la normativa en vigencia establece una tributación reducida para los cigarrillos que se comercializan en diferentes regímenes y para los tabacos en general.

**CONSIDERANDO: I)** que dentro del conjunto de medidas adoptadas para combatir la referida adicción, se ha verificado que el aumento en la tributación constituye un instrumento eficaz en la consecución de los fines mencionados.

**II)** conveniente disponer un incremento sustancial de la base imponible del impuesto referido, mediante la unificación de las tasas aplicables a los tabacos y cigarrillos.

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 1º y 8º del Título 11 del Texto Ordenado 1996.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Se establecen las siguientes bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno:

| Concepto | Base Específica $ | Tasa % | Impuesto $ |
|---|---|---|---|
| **Tabacos** | 24,29 | 70 | 17 |
| **Cigarrillos** | 54,29 | 70 | 38 |

El impuesto establecido para los cigarrillos comprende los comercializados en el régimen de "Free Shop" y en el marco del Decreto Nº 246/985.

Cuando las cajillas de cigarrillos contengan una cantidad diferente a 20 (veinte) unidades, la base específica referida se determinará en forma proporcional.

Los valores establecidos para los tabacos corresponden a paquetes de 45 (cuarenta y cinco) gramos de contenido neto; en el caso de paquetes con contenido neto diferente, la base específica se determinará proporcionalmente.

**ARTICULO 2º.-** Las disposiciones establecidas en el presente decreto regirán a partir del 1º de marzo de 2010.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

**6**
**Decreto 70/010**

**Modifícase el régimen de venta a turistas de frontera regulado por Decreto 367/995.**
**(432*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Febrero de 2010

**VISTO:** el régimen de venta a turistas de frontera regulado por Decreto 367/995, de 4 de octubre de 1995.

**RESULTANDO:** es necesario la interpretación de algunas normas y ajustes de materia gravada para dotar de mayor neutralidad el régimen principalmente de productos originarios de República Oriental del Uruguay.

**CONSIDERANDO: I)** que es adecuado ajustar la determinación de la materia gravada a efectos de neutralizar, con respecto a la forma de adquisición por las empresas autorizadas, la tributación del canon así como a excluir los bienes de producción nacional de dicho gravamen.

**II)** que corresponde precisar el criterio de autorización de sucursal en el régimen vigente así como el cómputo de la actividad comercial continua para las respectivas ciudades habilitadas en donde operar.

**III)** conveniente incorporar puntualmente algunos bienes en concordancia con el listado vigente.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 14 del Decreto 367/995 de 4 de octubre de 1995, en la redacción dada por el artículo 3º del 355/001 del 6 de setiembre de 2001, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14.- Canon. La Dirección Nacional de Aduanas autorizará la salida de las mercaderías desde los depósitos fiscales únicos una vez que la empresa habilitada propietaria de aquéllas, abone:

a) El equivalente a U$S 18,00 (dieciocho dólares de los Estados Unidos de América) por cada caja de hasta 12 litros de whisky de ocho años y más y U$S 12,00 (doce dólares de los Estados Unidos de América) por cada caja de hasta 12 litros del resto de los whiskys. En caso que las cajas superen la referida cantidad, el precio se aumentará en forma proporcional.

b) Por cada caja de 50 cartones de cigarrillos, el equivalente a U$S 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) para los extranjeros y U$S 10 (diez dólares de los Estados Unidos de América) para los de origen nacional.

c) 10% (diez por ciento), excluidos los bienes originarios de la República Oriental del Uruguay, sobre los valores según las modalidades de comercialización establecidos en el literal siguiente, numerales 1) y 2), para los bienes incluidos en el Decreto Nº 337/996, de 28 de agosto de 1996 cuyos códigos contengan como primeros cuatro dígitos los que a continuación se detallan:

| DESCRIPCION GENERAL | DESDE DIGITOS | | A DIGITOS |
|---|---|---|---|
| Artículos de perfumería y tocador | 3303 | al | 3307 |
| Calzados deportivos | 6402 | al | 6404 |
| Bienes de audio y video | 8518 | al | 8531 |

d) Para el resto de los bienes, excluidos los originarios de la República Oriental del Uruguay, no especificados en los literales anteriores:

1) Cuando es la propia expresa habilitada la que importa los bienes a introducir al amparo del presente Decreto, abonará el 15% (quince por ciento) sobre el valor en aduana.
2) Cuando la empresa habilitada adquiere los artículos a un proveedor en territorio nacional, en el depósito fiscal único o a un usuario directo o indirecto de zonas francas, abonará el 15% (quince por ciento) del valor de la factura comercial.

Los montos establecidos en los literales precedentes deberán hacerse efectivos ante la Dirección Nacional de Aduanas, dentro de los tres días hábiles de su ingreso al depósito fiscal único. El no pago en el plazo indicado aparejará las sanciones previstas en el Código Tributario. En el depósito fiscal único deberán encontrarse perfectamente identificados por propietario, tanto desde el punto de vista contable como de estiba, los bienes que ya pagaron y aquellos que aún se encuentran en plazo para hacerlo".

**ARTICULO 2º.-** Declárase que la referencia, a la fecha de vigencia del Decreto 147/007 del 26 de abril de 2007 realizado en el mismo, a efectos de computar la exigencia de antigüedad mínima continua requerida, comprende únicamente a las autorizaciones para las ciudades de Bella Unión y Aceguá por lo tanto para las ciudades de Rivera, Chuy, Artigas y Río Branco se deberá computar la actividad desarrollada hasta el 31 de marzo de 2002, como lo indica el Decreto 135/002 del 17 de abril de 2002.

**ARTICULO 3º.-** Declárase que la autorización de un local adicional, en carácter de sucursal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del 367/995 se refiere en todos los casos a la ciudad, o departamento en su caso, donde el autorizado hubiere comprobado su actividad comercial continua.

**ARTICULO 4º.-** Incorpórase a la nómina de bienes susceptibles de ser comercializados en régimen de Free Shops, los siguientes, los que serán incorporados a la Orden del día correspondiente por la Dirección Nacional de Aduanas:

| NCM | |
|---|---|
| 8504.40.10 | Cargadores de pilas recargables (Convertidores estáticos-Cargadores de acumuladores) |
| 8504.40.11 | Pilas recargables y Baterías para Videocámaras (Las demás-Acumuladores eléctricos-Baterías) |
| 8528.71.19 | Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión. Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado. Receptor - Decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas. -Los demás. |

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7

**Decreto 60/010**

**Dispónese que las instituciones universitarias privadas, que dictan carreras reconocidas de Derecho, Notariado y Contador Público, podrán otorgar las reválidas de asignaturas, a los estudiantes que hayan cursado y aprobado las mismas en la sede de la ciudad de Maldonado del IUPE.**
**(421*R)**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 18 de Febrero de 2010

**VISTO:** Lo actuado en el expediente 2008-11-0001-7292 presentado por el Instituto Universitario Maldonado - Punta del Este, en adelante IUPE, (Asociación Civil denominada "Asociación Universitaria Maldonado - Punta del Este"), con domicilio en el Departamento de Maldonado, y lo dispuesto en el Decreto 308/995, artículo 20, en la redacción dada por el Decreto 64/2007.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de octubre de 2000, se autorizó a funcionar como instituto universitario a la Asociación Universitaria Maldonado - Punta del Este y se reconoció el nivel universitario de la carrera Abogacía.

**II)** Que por Resolución Ministerial de fecha 27 de agosto de 2002, se reconoció el nivel universitario de la carrera de Notariado.

**III)** Que por Resolución Ministerial de fecha 11 de noviembre de 2002, se reconoció el nivel universitario de la carrera Contador Público.

**CONSIDERANDO: I)** Que el CCETP en su Dictamen 293 del 8 de diciembre de 2009, en el numeral 1 establece: "*las transgresiones a la normativa vigente (Ley 16.736, Decreto-Ley 15.089 y Decretos 308/995 y 309/002, justifican la aplicación de sanciones y, en particular, llevan a recomendar (Art. 22 del Decreto 308/995) a la Dirección de Educación que se proceda a revocar la autorización para el funcionamiento del Instituto Universitario Maldonado - Punta del Este, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7 del Dec. 308/995, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.089, tal como lo establece el citado art. 7 in fine.*"

**II)** En el numeral 2º del mencionado Dictamen, el Consejo entiende necesario asegurar para los alumnos del IUPE la culminación de sus estudios con la calidad necesaria.

**III)** En respuesta a la evacuación de la vista realizada por el IUPE, el CCETP emite con fecha 26 de enero de 2010, el Dictamen 294 en el que expresa que "*la Administración trató de todas las formas permitidas por las normas, que la institución cumpliera con la normativa vigente y ajustara su actuación a ella de acuerdo con sus cometidos de "regulación de la enseñanza privada", y más adelante, "la información fue evadida una y otra vez por la institución en forma contumaz", concluyendo que "se ratifica la recomendación de retiro de la autorización y el reconocimiento del nivel académico de la institución fundado en el Artículo 7 del Decreto 308/995".*

**IV)** En el mencionado Dictamen, en el punto 3 "*in fine*" establece que "*... ratifican in totum ante la Dirección General de Educación, las recomendaciones oportunamente elevadas.*"

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a la Ley 16.736, al Decreto-Ley 15.089 y al Decreto-Ley 15.661, a los Decretos 308/995 y 309/002, concordantes y correlativos, y a los Dictámenes 293 y 294 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Las instituciones universitarias privadas, que dictan carreras reconocidas de Derecho, Notariado y Contador Público, podrán otorgar las reválidas de asignaturas, a los estudiantes que hayan cursado y aprobado las mismas en la sede de la ciudad de Maldonado del IUPE, incluso por encima de los dos tercios del total de asignaturas que conforman la respectiva carrera, y por un plazo de un año a partir de la firma del presente Decreto.

**Artículo 2º.-** A efectos de propiciar la continuidad educativa, las instituciones universitarias privadas que dictan carreras reconocidas de Derecho, Notariado y Contador Público podrán realizar evaluaciones individuales de las trayectorias educativas de los estudiantes de dichas carreras, cursadas en las sedes no autorizadas de Durazno, Treinta y Tres y Rivera del IUPE, para determinar su posible inserción curricular. A tales efectos, la validación curricular de lo aprobado en las sedes no autorizadas no podrá superar los dos tercios de las asignaturas del plan de estudios de la carrera respectiva.

**Artículo 3º.-** Las instituciones mencionadas en el numeral anterior podrán realizar similar estudio considerando las asignaturas cursadas y aprobadas en la sede Melo antes del 8 de mayo de 2009, fecha de la resolución denegatoria de la autorización de dicha sede.

**Artículo 4º.-** Las instituciones mencionadas en los numerales anteriores dejarán constancia de estas actuaciones, las que pasarán a formar parte del legajo académico del estudiante.

**Artículo 5º.-** Notifíquese al IUPE.

**Artículo 6º.-** Comuníquese a la Dirección de Educación, al Area de Educación Superior, a Asesoría Letrada, a la Dirección General de Registros, y a las instituciones autorizadas para funcionar de acuerdo al Decreto 308/995.

**Artículo 7º.-** Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, vuelva a la Dirección de Educación.
Exp 2008-11-0001-7292
**Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República**; MARIA SIMON.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
**8**
**Resolución S/n**

**Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (pan tostado y productos similares tostados), productor (MAXIM S.A.), empresa exportadora (MAXIM S.A.) e importador (ANTILUR S.A.).**
**(442)**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de Febrero de 2010

**VISTO:** que la empresa ANTILUR S.A., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con su artículo 1º;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa ANTILUR S.A. con fecha 27 de enero de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que el producto que motiva la presente solicitud se encuentra comprendido en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Anexo I del Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

| NCM | Descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|---|
| 1905.40.00.00 | Pan tostado y productos similares tostados | MAXIM S.A. | MAXIM S.A. | ANTILUR S.A. RUC 214200240016 |

**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2010.

**3º.-** Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
RAUL SENDIC.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
**9**
**Ley 18.651**

**Dictanse normas sobre la protección integral a las personas con discapacidad.**
**(419*R)**

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**PROTECCION INTEGRAL A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CAPITULO I
OBJETO DE LA LEY, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

**ARTICULO 1º.-** Establécese un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurarles su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social, así como otorgarles los beneficios, las

prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y les dé oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas.

**ARTICULO 2º.-** Se considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

**ARTICULO 3º.-** Prevención es la aplicación de medidas destinadas a impedir la ocurrencia de discapacidades tal como se describen en el artículo 2º de la presente ley o, si éstas han ocurrido, evitar que tengan consecuencias físicas, psicológicas o sociales negativas.

**ARTICULO 4º.-** Rehabilitación integral es el proceso total, caracterizado por la aplicación coordinada de un conjunto de medidas médicas, sociales, psicológicas, educativas y laborales, para adaptar o readaptar al individuo, que tiene por objeto lograr el más alto nivel posible de capacidad y de inclusión social de las personas con discapacidad, así como también las acciones que tiendan a eliminar las desventajas del medio en que se desenvuelven para el desarrollo de dicha capacidad.

Se entiende por rehabilitación profesional la parte del proceso de rehabilitación integral en que se suministran los medios, especialmente orientación profesional, formación profesional y colocación selectiva, para que las personas con discapacidad puedan obtener y conservar un empleo adecuado.

**ARTICULO 5º.-** Sin perjuicio de los derechos que establecen las normas nacionales vigentes y convenios internacionales del trabajo ratificados, los derechos de las personas con discapacidad serán los establecidos en la Declaración de los Derechos de los Impedidos, de 9 de diciembre de 1975, y la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental proclamados por las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1971; la Declaración de los Derechos de la Salud Mental del Pacto de Ginebra de 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución 61/106, de diciembre de 2006, y ratificada por Ley Nº 18.418, de 20 de noviembre de 2008.

Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente a ellas como a su familia.

A esos efectos se reconoce especialmente el derecho:

A) Al respeto a su dignidad humana cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias.
B) A disfrutar de una vida decorosa lo más normal y plena que sea posible.
C) A la adopción de medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía.
D) A la salud, la educación, la adaptación y readaptación profesionales y a su inserción laboral.
E) A la seguridad económica y social, a un nivel de vida decoroso y a la vivienda.
F) A vivir en el seno de su familia o de un hogar sustituto.
G) A ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.
H) A contar con el beneficio de una asistencia letrada competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y bienes. Si fuera objeto de una acción judicial deberá ser sometido a un procedimiento adecuado a sus condiciones físicas y mentales.

**ARTICULO 6º.-** El Estado prestará a las personas con discapacidad el amparo de sus derechos en la medida necesaria y suficiente que permita su más amplia promoción y desarrollo individual y social.

Dicho amparo se hará extensivo además y en lo pertinente:

1) A las personas de quienes ellos dependan o a cuyo cuidado estén.
2) A las entidades de acción con personería jurídica cuyos cometidos específicos promuevan la prevención, desarrollo e integración de las personas con discapacidad.
3) A las instituciones privadas con personería jurídica, que les proporcionen los mismos servicios que prestan a sus afiliados en general.

Declárase de interés nacional la rehabilitación integral de las personas con discapacidad.

**ARTICULO 7º.-** La protección de la persona con discapacidad de cualquier edad se cumplirá mediante acciones y medidas en orden a su salud, educación, seguridad social y trabajo.

**ARTICULO 8º.-** El Estado prestará asistencia coordinada a las personas con discapacidad que carezcan de alguno o todos los beneficios a que refieren los literales siguientes del presente artículo, a fin de que puedan desempeñar en la sociedad un papel equivalente al que ejercen las demás personas.

A tal efecto, tomará las medidas correspondientes en las áreas que a continuación se mencionan, así como en toda otra que la ley establezca:

A) Atención médica, psicológica y social.
B) Rehabilitación integral.
C) Programas de seguridad social.
D) Programas tendientes a la educación en la diversidad propendiendo a su integración e inclusión.
E) Formación laboral o profesional.
F) Prestaciones o subsidios destinados a facilitar su actividad física, laboral e intelectual.
G) Transporte público.
H) Formación de personal especializado para su orientación y rehabilitación.
I) Estímulos para las entidades que les otorguen puestos de trabajo.
J) Programas educativos de y para la comunidad a favor de las personas con discapacidad.
K) Adecuación urbana, edilicia y de paseo público, sea en áreas cerradas o abiertas.
L) Accesibilidad a la informática incorporando los avances tecnológicos existentes.

**ARTICULO 9º.-** Los Ministerios, las Intendencias Municipales y otros organismos involucrados en el cumplimiento de la presente ley quedan facultados para proyectar en cada presupuesto las partidas necesarias para cubrir los gastos requeridos por la ejecución de las acciones a su cargo.

**ARTICULO 10.-** Se impulsará un proceso dinámico de integración social con participación de la persona con discapacidad, su familia y la comunidad.

**ARTICULO 11.-** Se promoverá la progresiva equiparación en las remuneraciones que perciban las personas con discapacidad, beneficiarios del régimen de Asignación Familiar, ya sea pública o privada, al área de actividad laboral en que se desempeñen sus padres, tutores u otros representantes legales que corresponda.

**ARTICULO 12.-** Se fomentará la colaboración de las organizaciones de voluntarios y de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de rehabilitación integral de éstos y la incorporación del voluntariado organizado en los equipos multidisciplinarios de atención.

## CAPITULO II
## COMISION NACIONAL HONORARIA DE LA DISCAPACIDAD

### Creación y cometidos

**ARTICULO 13.-** Créase la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, organismo que funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y se integrará de la siguiente forma:

- Por el Ministro de Desarrollo Social que la presidirá, o un delegado de éste, que tendrá igual función.
- Un delegado del Ministerio de Salud Pública.
- Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.
- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Un delegado de la Facultad de Medicina.
- Un delegado del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
- Un delegado del Congreso de Intendentes.
- Un delegado de la Facultad de Odontología.
- Un delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
- Un delegado del Banco de Previsión Social.
- Un delegado del Banco de Seguros del Estado.
- Un delegado de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.
- Un delegado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Otros delegados por Facultades o áreas cuando así lo requiera la Comisión Honoraria.
- Un delegado de cada una de las asociaciones de segundo grado de personas con discapacidad, que posean personería jurídica vigente o en trámite. Dichas asociaciones deberán estar conformadas por personas con discapacidad a excepción de aquellas situaciones en que las personas no tengan la aptitud para ejercer la representación de

sus intereses, donde en ese caso podrán ser integradas por familiares directos o curador respectivo.

Esta Comisión tendrá personería jurídica y domicilio legal en Montevideo y será renovada cada cinco años, correspondiendo la iniciación y término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros.

**ARTICULO 14.-** Corresponde a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad la elaboración, el estudio, la evaluación y la aplicación de los planes de política nacional de promoción, desarrollo, rehabilitación biopsicosocial e integración social de la persona con discapacidad, a cuyo efecto deberá procurar la coordinación de la acción del Estado en sus diversos servicios, creados o a crearse, a los fines establecidos en la presente ley.

**ARTICULO 15.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley, la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad deberá específicamente:

A) Estudiar, proyectar y aconsejar al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales todas las medidas necesarias para hacer efectiva la aplicación de la presente ley.

B) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones a favor de las personas con discapacidad.

C) Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia.

D) Auspiciar, con el apoyo de los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública y de la Universidad de la República, la investigación científica sobre prevención, diagnóstico y tratamiento médico, psicológico, psicopedagógico y social de las distintas formas de discapacidad, de acuerdo con el artículo 2º de la presente ley. Se investigarán igualmente los factores sociales que causan o agravan una discapacidad para prevenirlos y poder programar las acciones necesarias para disminuirlos o eliminarlos. Asimismo se promocionarán las actividades de investigación, de enseñanza y de difusión de la Lengua de Señas Uruguaya.

E) Además de sus cometidos nacionales, se encargará de las situaciones que se presenten en el departamento de Montevideo.

F) Elaborar un proyecto de reglamentación de la presente ley que elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a destinar una partida anual complementaria, a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos aquí asignados.

**ARTICULO 16.-** La Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad creará un Servicio de Asesoramiento para dar:

1) Información sobre los derechos de las personas con discapacidad y de los medios de rehabilitación.
2) Orientación terapéutica, educacional o laboral.
3) Información sobre mercado de trabajo.
4) Orientación y entrenamiento a padres, tutores, familiares y colaboradores.

**ARTICULO 17.-** Exceptuando el departamento de Montevideo, en los demás departamentos de la República habrá una Comisión Departamental Honoraria de la Discapacidad que se integrará de la siguiente manera:

- Un delegado del Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirá.
- Un delegado del Ministerio de Salud Pública.
- Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.
- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Un delegado del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
- Un delegado de la Intendencia Municipal.
- Un delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
- Un delegado del Banco de Previsión Social.
- Un delegado del Banco de Seguros del Estado.
- Un delegado de la Comisión Departamental del Patronato del Psicópata.
- Un delegado de las Facultades que se indican en el artículo 13 de la presente ley, en la medida que las mismas tengan sedes en donde se establezcan estas Comisiones Departamentales.
- Dos delegados de las organizaciones de personas con discapacidad del departamento, las que deberán estar conformadas por personas con discapacidad, a excepción de aquellas situaciones en que las personas no tengan la aptitud para ejercer la representación de sus intereses, en cuyos casos podrán ser integradas por familiares directos o curador respectivo. Cuando existan más de dos asociaciones con estas características tendrán preferencia las de segundo grado.

Podrán crearse Comisiones Regionales y Subcomisiones Locales, integradas en la forma que fijen respectivamente, la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y las Comisiones Departamentales Honorarias de la Discapacidad.

**ARTICULO 18.-** Las Comisiones Regionales, Departamentales y Subcomisiones Locales tendrán dentro de su jurisdicción los siguientes cometidos:

1) Estudiar, proyectar y aconsejar al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales todas las medidas necesarias para hacer efectiva la aplicación de la presente ley; y hacer efectiva la aplicación de los programas formulados por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.
2) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones a favor de las personas con discapacidad.
3) Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia.
4) Evaluar la ejecución de los programas mencionados en el numeral 1) del presente artículo y formular recomendaciones al respecto.
5) Ejecutar las demás actividades que por reglamentación se le confieran.

## CAPITULO III
## CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA Y DERECHO DE HABITACION

**ARTICULO 19.-** Podrá constituirse el bien de familia a favor de un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad por todo el tiempo que ésta persista y siempre que no integre su patrimonio otro bien inmueble. El inmueble deberá ser la casa habitación habitual del beneficiario.

**ARTICULO 20.-** Sustitúyese el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.597, de 19 de julio de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- Toda persona capaz de contratar puede constituir en bien de familia un inmueble de su propiedad, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente decreto-ley".

**ARTICULO 21.-** Sustitúyese el literal C) del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.597, de 19 de julio de 1984, por el siguiente:

"C) Por el cónyuge o concubino sobreviviente y por el cónyuge o los cónyuges divorciados o separados de hecho a favor de los hijos del matrimonio o unión concubinaria menores de edad o con discapacidad, sobre los bienes propios pertenecientes al constituyente o los gananciales indivisos, conforme con lo dispuesto por el literal B) del presente artículo".

**ARTICULO 22.-** El bien de familia podrá dejarse sin efecto cumpliendo con las mismas formalidades que requiere para su constitución, siempre que haya cesado la causa para la cual fue constituido.

**ARTICULO 23.-** El ex cónyuge, el cónyuge separado de hecho y el padre o madre natural de hijos reconocidos o declarados tales o adoptante que tenga la tenencia de una persona con discapacidad o la curatela en su caso, podrá solicitar, para la persona con discapacidad, el derecho real de habitación sobre el bien hasta que persista la incapacidad. Si el cónyuge o cualquiera de los padres naturales o adoptantes de la persona con discapacidad se negaren a prestar el consentimiento, éste será suplido de acuerdo con lo dispuesto por el literal B) del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.597, de 19 de julio de 1984.

**ARTICULO 24.-** El inmueble que habitan los discapacitados severos, sea de su propiedad o de sus familiares, independientemente que se haya constituido o no como bien de familia, así como los bienes muebles de cualquier naturaleza existentes en dicho inmueble, no afectarán en ningún caso el derecho de las personas con discapacidades severas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, a las prestaciones servidas por el Banco de Previsión Social o por cualquier otro organismo del Estado. De igual forma, no afectarán ese derecho los ingresos del núcleo familiar cualquiera sea su origen.

## CAPITULO IV
## ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEVERAS

**ARTICULO 25.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a crear el Programa de

Asistentes Personales para Personas con Discapacidades Severas, requiriendo para su instrumentación la intervención del Banco de Previsión Social.

**ARTICULO 26.-** A través del Programa mencionado en el artículo 25 de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar una prestación para la contratación de asistentes personales a quienes acrediten la necesidad de ser beneficiarios de este servicio para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. Para ser asistente personal será imprescindible:
A) Estar capacitado para desarrollar las tareas de asistencia personal.
B) La obtención de certificado habilitante expedido por la entidad o entidades que determine la reglamentación.

**ARTICULO 27.-** A los efectos de la presente ley se entenderá por:
A) Actividades básicas de la vida diaria: levantarse de la cama, higiene, vestido, alimentación, movilización y desplazamiento, trabajo, estudio y recreación, entre otras.
B) Asistentes personales: personas capacitadas para desarrollar las tareas de asistencia directa y personal a las personas mencionadas en el artículo 25 de la presente ley.

**ARTICULO 28.-** La existencia de la discapacidad a que refiere el presente capítulo, será evaluada por el Ministerio de Salud Pública en acuerdo con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad como establece el artículo 37 de la presente ley.

**ARTICULO 29.-** Para la administración del Programa creado por el artículo 25 de la presente ley, el Banco de Previsión Social deberá:
A) Registrar al beneficiario.
B) Administrar los recursos del programa.
C) Hacer efectivo el pago de las partidas.

**ARTICULO 30.-** El monto de la prestación a percibir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la presente ley, así como el ejercicio del contralor correspondiente a efectos del cumplimiento de los fines para los que dicho beneficio es estatuido, será establecido por la reglamentación.

CAPITULO V
PREMIO NACIONAL A LA INTEGRACION

**ARTICULO 31.-** Créase el "Premio Nacional a la Integración" con la finalidad de distinguir a toda persona que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley, sea considerada como persona con discapacidad y que a través de su esfuerzo personal, haya desempeñado un papel destacado en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se otorgará una distinción a aquella entidad social pública o privada que haya realizado acciones concretas para la integración o inclusión social de las personas con discapacidad.

**ARTICULO 32.-** El premio a que refiere el artículo 31 de la presente ley consistirá en el pago de una suma de dinero de acuerdo con lo que establezca la reglamentación y un diploma de honor, los que tendrán que ser entregados anualmente en acto público al que serán invitadas las máximas autoridades nacionales. En el mismo acto se deberá entregar la distinción establecida por el inciso segundo del artículo 31 de la presente ley.

**ARTICULO 33.-** A los efectos del presente capítulo las categorías de personas con discapacidad son las establecidas en el artículo 2º de la presente ley.

Se otorgará un máximo de tres distinciones anuales dentro de cada categoría, de las cuales al menos una se destinará a una niña, niño o adolescente.

**ARTICULO 34.-** La selección de los postulantes y la adjudicación de los premios serán realizadas por un jurado. Sus miembros serán designados anualmente por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y sus funciones serán las establecidas en la reglamentación correspondiente.

CAPITULO VI
SALUD

**ARTICULO 35.-** La prevención de la deficiencia y de la discapacidad es un derecho y un deber de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Estado en el campo de la salud pública, constituyéndose, asimismo, en un principio rector más del Sistema Nacional Integrado de Salud (artículo 3º de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007). Será también especialmente atendida esta obligación en el área de la seguridad social, ocupacional o industrial.

**ARTICULO 36.-** El Estado deberá implementar estrategias para apoyar y contribuir a la prevención de la deficiencia y de la discapacidad a través de:
A) Promoción y educación para la salud física y mental.
B) Educación del niño y del adulto en materia de prevención de situaciones de riesgo y de accidentes.
C) Asesoramiento genético e investigación de las enfermedades metabólicas y otras para prevenir las enfermedades genéticas y las malformaciones congénitas.
D) Atención adecuada del embarazo, del parto, del puerperio y del recién nacido.
E) Atención médica correcta del individuo para recuperar su salud.
F) Detección precoz, atención oportuna y declaración obligatoria de las personas con enfermedades discapacitantes, cualquiera sea su edad.
G) Lucha contra el uso indebido de sustancias adictivas.
H) Asistencia social oportuna a la familia.
I) Contralor del medio ambiente y lucha contra la contaminación ambiental.
J) Contralor de productos químicos de uso doméstico e industrial y de los demás agentes agresivos.
K) Contralor de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; estudio de medidas a tomar en situaciones específicas, horarios de trabajo, licencias, instrucción especial de los funcionarios, equipos e instalaciones adecuadas para prevenir accidentes y otros.
L) Promoción y desarrollo de una conciencia nacional de la seguridad en general y en salud en particular.

**ARTICULO 37.-** El Ministerio de Desarrollo Social en acuerdo con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad:
A) Desarrollará desde el Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS) acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Dichas acciones se impulsarán desde la perspectiva de la inclusión social y en una óptica de la rehabilitación integral apoyada en la comunidad.
B) Creará un Sistema Nacional de Rehabilitación Integral en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.
C) Promoverá la creación de hogares con internación total o parcial para personas con discapacidad cuya atención sea imposible a través del grupo familiar y reglamentará y controlará su funcionamiento en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.
D) En coordinación con el Ministerio de Salud Pública supervisará servicios de terapia ocupacional y talleres de habilitación ocupacional y tendrá a su cargo la habilitación y registro.
E) Coordinará con el Ministerio de Salud Pública las medidas que este último deberá adoptar (artículo 5º de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007) respecto a la participación de las distintas entidades que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud en los distintos aspectos relacionados con la atención de las personas con discapacidad.

Todas las entidades que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud (artículo 11 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007) deberán informar, asesorar y orientar a quienes lo necesiten de las diversas posibilidades de atención cuando se presenta una discapacidad; además, no podrán hacer discriminación en la afiliación ni limitar la asistencia a las personas amparadas por la presente ley.

**ARTICULO 38.-** El Ministerio de Salud Pública en coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Junta Nacional de Salud creada por el artículo 23 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, del Sistema Nacional Integrado de Salud, realizará:
A) La certificación de la existencia de discapacidad, su naturaleza y su grado. La certificación que se expida justificará plenamente la discapacidad en todos los casos en que sea necesario invocarla.
B) Creará un órgano encargado de realizar la certificación única, la cual será válida para todas las instituciones de prestaciones sociales y será independiente de éstas. Será especialmente tenida en cuenta a los efectos de la prestación asistencial no contributiva establecida por el artículo 43 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995. Para ello deberán realizarse las coordinaciones administrativas necesarias con los distintos institutos de seguridad social.
C) Este órgano será integrado por profesionales de la medicina, psicología y trabajo social que demuestren idoneidad en la temática. Su funcionamiento, constitución y reglamentación serán realizados en acuerdo con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, el Ministerio de Salud Pública y el Banco de Previsión Social dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley.
D) El órgano que se creará en base a lo dispuesto en el literal B) del

presente artículo, tendrá presente la clasificación internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS-CIF), para el establecimiento de los baremos nacionales y los instrumentos de valoración para la expedición de la certificación.

E) Ampliará y reorganizará el Registro creado por la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968, declarándose al efecto obligatorio el registro de toda persona con diagnóstico de discapacidad. El Registro proveerá a los servicios públicos, la información necesaria para el mejor cumplimiento de los cometidos de la presente ley, asegurando la privacidad de la información y sancionando los incumplimientos.

CAPITULO VII
EDUCACION Y PROMOCION CULTURAL

**ARTICULO 39.-** El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública deberá facilitar y suministrar a la persona con discapacidad, en forma permanente y sin límites de edad, en materia educativa, física, recreativa, cultural y social, los elementos o medios científicos, técnicos o pedagógicos necesarios para que desarrolle al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales.

**ARTICULO 40.-** La equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, desde la educación inicial en adelante, determina que su integración a las aulas comunes se organice sobre la base del reconocimiento de la diversidad como factor educativo, de forma que apunte al objetivo de una educación para todos, posibilitando y profundizando el proceso de plena inclusión en la comunidad.

Se garantizará el acceso a la educación en todos los niveles del sistema educativo nacional con los apoyos necesarios.

Para garantizar dicha inclusión se asegurará la flexibilización curricular, de los mecanismos de evaluación y la accesibilidad física y comunicacional.

**ARTICULO 41.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, reeducación y formación profesional orientada hacia la inclusión laboral.

**ARTICULO 42.-** A las personas que circunstancias particulares le impidan iniciar o concluir la fase de escolaridad obligatoria, se les otorgará una capacitación que les permita obtener una ocupación adecuada a sus intereses, vocación y posibilidades.

A estos efectos, el Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública, establecerá, en los casos que corresponda, la orientación y ubicación de los Talleres de Habilitación Ocupacional, atendidos por docentes especializados y equipados con tecnología adecuada a todas las modalidades educativas.

**ARTICULO 43.-** Se facilitará a toda persona con discapacidad que haya aprobado la fase de instrucción obligatoria, la posibilidad de continuar sus estudios.

En los edificios existentes que constituyan instituciones educativas, se harán las reformas pertinentes que posibiliten su adaptación, de acuerdo con lo que se indica en el Capítulo IX de la presente ley. En las nuevas construcciones de edificios que sean destinadas a alojar instituciones educativas, serán obligatorias las exigencias explicitadas en el capítulo mencionado. Asimismo, tendrán las herramientas tecnológicas indispensables para que toda persona con discapacidad pueda llevar adelante su formación educativa.

**ARTICULO 44.-** El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República, entidades educativas terciarias y universitarias privadas, en todos los programas y niveles de capacitación profesional, incluidas las carreras de educación terciaria y universitarias, promoverá la inclusión en los temarios de los cursos regulares, la información, la formación y el estudio de la discapacidad en relación a la materia de que se trate y la importancia de la habilitación y rehabilitación, así como la necesidad de la prevención.

**ARTICULO 45.-** Se promoverá la sensibilización y la educación de la comunidad sobre el significado y la conducta adecuada ante las diferentes discapacidades, así como la necesidad de prevenir la discapacidad, a través de las distintas instituciones o cualquier agrupamiento humano organizado.

**ARTICULO 46.-** Los centros de recreación, educativos, deportivos, sociales o culturales no podrán discriminar y deberán facilitar el acceso y el uso de las instalaciones y de los servicios a las personas amparadas por la presente ley.

**ARTICULO 47.-** Las personas que sean calificadas como aquellas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, estarán exoneradas del pago de cualquier derecho de admisión en todos los conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones, actividades deportivas y cualquier otra actividad ejecutada por organismos públicos.

Asimismo, se exonerará a un acompañante cuando la asistencia del mismo sea necesaria.

Las condiciones para generar el derecho de admisión antes mencionado, se establecerán en la reglamentación. Las Intendencias Municipales procurarán hacer lo propio en sus respectivas jurisdicciones.

CAPITULO VIII
TRABAJO

Sección 1
Responsabilidad en el fomento del trabajo

**ARTICULO 48.-** La orientación y la rehabilitación laboral y profesional deberán dispensarse en todas las personas con discapacidad según su vocación, posibilidades y necesidades y se procurará facilitarles el ejercicio de una actividad remunerada.

La reglamentación determinará los requisitos necesarios para acceder a los diferentes niveles de formación.

**ARTICULO 49.-** El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de sus vacantes. Las personas con discapacidad que ingresen de esta manera gozarán de las mismas obligaciones que prevé la legislación laboral aplicable a todos los funcionarios públicos, sin perjuicio de la aplicación de normas diferenciadas cuando ello sea estrictamente necesario.

La obligación mencionada refiere al menos a la cantidad de cargos y funciones contratadas, sin perjuicio de ser aplicable también al monto del crédito presupuestario correspondiente a las mismas si fuere más beneficioso para las personas amparadas por la presente ley.

En el primer caso el cálculo del 4% (cuatro por ciento) de las vacantes a ocupar por personas con discapacidad, se determinará sobre la suma total de las que se produzcan en las distintas unidades ejecutoras, reparticiones y escalafones que integran cada uno de los organismos referidos en el inciso primero del presente artículo. Cuando por aplicación de dicho porcentaje resultare una cifra inferior a la unidad, pero igual o mayor a la mitad de la misma, se redondeará a la cantidad superior.

El Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus competencias, deberán remitir a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la información que resulte de sus registros relativa a la cantidad de vacantes que se produzcan en los organismos y entidades obligados por el inciso primero del presente artículo.

La Oficina Nacional del Servicio Civil solicitará cuatrimestralmente informes a los organismos y entidades obligadas, incluidas las personas de derecho público no estatales -quienes deberán proporcionarlos- sobre la cantidad de vacantes que se hayan generado y provisto en el año. Dichos organismos deberán indicar también el número de personas con discapacidad ingresada, con precisión de la discapacidad que tengan y el cargo ocupado. La Oficina Nacional del Servicio Civil, en los primeros noventa días de cada año, comunicará a la Asamblea General del Poder Legislativo el resultado de los informes recabados, tanto de los obligados como del Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresando el total de vacantes de cada uno de los obligados, la cantidad de personas con discapacidad incorporadas en cada organismo, con precisión de la discapacidad que presentan y el cargo ocupado e indicando, además, aquellos organismos que incumplen el presente artículo (artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996). Las personas que presenten discapacidad -de acuerdo con lo definido en el artículo 2º de la presente ley- que quieran acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán inscribirse en el Registro de Personas con Discapacidad que funciona en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996).

A dichos efectos el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, deberá certificar la discapacidad. La evaluación se realizará con un Tribunal integrado por al menos un médico, un psicólogo y un asistente social, los cuales contarán con probada especialización. En dicho dictamen deberá precisarse la discapacidad que tenga la persona, con indicación expresa de las tareas que pueda realizar, así como aquellas que no puede llevar a cabo. Dicha certificación expresará si la discapacidad es permanente y el plazo de validez de la certificación. Al vencimiento de la misma deberá hacerse una nueva evaluación. A efectos de realizar la certificación el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, podrá requerir, de los médicos e instituciones

tratantes de las personas con discapacidad -quienes estarán obligados a proporcionarlos- los informes, exámenes e historias clínicas de las mismas. Los profesionales intervinientes, tanto en la expedición del certificado, como los tratantes de las personas con discapacidad, actuarán bajo su más seria responsabilidad. En caso de constatarse que la información consignada no se ajusta a la realidad, serán responsables civil, penal y administrativamente, según corresponda.

**ARTICULO 50.-** En caso de suprimida una vacante en el Estado, en los entes autónomos, en los servicios descentralizados y en los Gobiernos Departamentales, el 4% (cuatro por ciento) del crédito se transferirá a un único objeto del gasto con destino exclusivo a rehabilitar cargos o funciones contratadas a ser provistos con personas con discapacidad.

El jerarca del Inciso o del organismo o entidad obligada propiciará ante el Poder Ejecutivo -previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación- la rehabilitación de los cargos o funciones contratadas a que refiere el inciso primero del presente artículo, y la trasposición de los respectivos créditos existentes en el objeto del gasto a nivel de programa y unidad ejecutora.

La Contaduría General de la Nación en coordinación con la Oficina Nacional del Servicio Civil, velará por el cumplimiento de esta obligación, no pudiendo demorarse más de ciento ochenta días el proceso de rehabilitación de esta clase de cargos o funciones contratadas. El plazo se contará a partir de la supresión de la vacante.

Lo dispuesto en los incisos anteriores será de aplicación, en lo pertinente, a las personas públicas no estatales.

**ARTICULO 51.-** A efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida en los artículos 49 y 50 de la presente ley, se establece que:

A) Se consideran vacantes todas aquellas situaciones originadas en cualquier circunstancia que determinen el cese definitivo del vínculo funcional. Esta disposición no incluye las provenientes de lo dispuesto en los artículos 32, 723, 724 y 727 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, ni las originadas en los escalafones "K" Militar, "L" Policial, "G" y "J" Docentes y "M" Servicio Exterior.

B) El incumplimiento en la provisión de vacantes, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 49 de la presente ley, aparejará la responsabilidad de los jerarcas de los organismos respectivos, pudiéndose llegar a la destitución y cesantía de los mismos por la causal de omisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, en las leyes y en los reglamentos respectivos. Esta disposición será aplicable a quienes representen al Estado en los organismos directivos de las personas de derecho público no estatales.

C) El Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil será responsable por el incumplimiento de los contralores cometidos a dicha Oficina, pudiendo llegar a la destitución y cesantía del mismo por la causal de omisión de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, en las leyes y en los reglamentos respectivos.

D) La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá elaborar un proyecto de reglamentación de la presente ley en el plazo de sesenta días a partir de su promulgación que elevará al Poder Ejecutivo, quien dispondrá de un plazo de treinta días para su aprobación. En la reglamentación se preverá la forma en que los organismos deberán cubrir las vacantes, los requisitos de idoneidad para desempeñar los cargos y el régimen sancionatorio para los infractores de la misma, estableciéndose que la omisión en el cumplimiento de la ley será pasible de destitución o cesantía.

E) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales, deberán dictar sus reglamentos a efectos de la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de sesenta días, contado a partir día siguiente al de aprobación del dictado por el Poder Ejecutivo, debiendo remitirlos, una vez aprobados, a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su conocimiento.

F) Al momento de cubrir las vacantes los organismos referidos en el literal E), deberán especificar claramente la descripción y los perfiles necesarios de los cargos a ser cubiertos, debiendo, en todo caso, remitir dicha información a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad. Esta estudiará la información y en un plazo máximo de sesenta días podrá asesorar y aconsejar al organismo las medidas convenientes en todos aquellos aspectos que se le planteen respecto a la información que se le envíe y proponer las adaptaciones que estime necesarias para llevar adelante las pruebas en caso de selección por concurso. El organismo deberá atender en cada llamado, las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.

G) El organismo obligado, en coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, deberá dar al llamado la más amplia difusión posible.

H) Se deberá crear un dispositivo en cada organismo público que vele por la adecuada colocación de la persona con discapacidad en el puesto de trabajo, contemplando las adaptaciones necesarias para el adecuado desempeño de las funciones, así como la eliminación de barreras físicas y del entorno social que puedan ser causantes de actitudes discriminatorias.

I) La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá impartir los instructivos y las directivas para el efectivo cumplimiento del presente artículo.

**ARTICULO 52.-** En caso de que una persona se encuentre desempeñando tareas propias de un funcionario público con carácter permanente, en régimen de dependencia y cuyo vínculo inicial con el Estado, con los Gobiernos Departamentales, con los entes autónomos o con los servicios descentralizados se hubiere desvirtuado en algunos de sus elementos esenciales y adquiriera una discapacidad certificada conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la presente ley, la Administración queda obligada a su presupuestación siempre que el grado de discapacidad lo permita.

A tales efectos deberá buscarse la adaptación del lugar de trabajo en que se desempeñaba a la discapacidad de la persona o en caso de imposibilidad fundada, redistribuirlo a otra función que pueda desarrollar según su idoneidad.

Lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo es aplicable en caso de que quien adquiriera la discapacidad fuera una persona que ya tuviera contrato de función pública.

La persona que se encontrare en esta situación mantiene la opción de no acogerse a este beneficio, optando en los casos habilitados por otras normas por los retiros incentivados o en caso de configurar causal, por la correspondiente jubilación.

**ARTICULO 53.-** Los sujetos enumerados en el artículo 49 de la presente ley, deberán priorizar, en igualdad de condiciones, la adquisición de insumos y provisiones de empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

**ARTICULO 54.-** Siempre que se conceda y se otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado o de los Gobiernos Departamentales para la explotación de pequeños emprendimientos comerciales o de servicios, se dará prioridad a las personas con discapacidad que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades en la forma y con los requisitos que se determinen.

Será nula toda concesión o permiso otorgado si se verifica que no ha sido observada la prioridad establecida en el inciso primero del presente artículo.

**ARTICULO 55.-** En caso de disponerse la privatización total o parcial de entes del Estado o la tercerización de servicios prestados por los mismos, en los pliegos de condiciones se establecerán normas que permitan asegurar las preferencias y beneficios previstos por la presente ley.

**ARTICULO 56.-** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponga en un plazo máximo de ciento ochenta días de promulgada la presente ley, los incentivos y beneficios para las entidades paraestatales y del sector privado que contraten personas con discapacidad, en calidad de trabajadores, y para las que contraten producción derivada de Talleres de Producción Protegida.

**ARTICULO 57.-** El Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías y Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME), en coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, deberá realizar dentro del plazo de ciento ochenta días de la entrada en vigencia de la presente ley, un inventario de:

1) Lugares disponibles a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la presente ley.
2) Adjudicatarios de los mismos.
3) Aspirantes a utilizarlos.

Dicha información deberá ser actualizada mensualmente.

Asimismo tendrá a su cargo el dictado de cursos destinados a proporcionar a quienes desarrollen pequeños emprendimientos los conocimientos necesarios.

**ARTICULO 58.-** Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otros, los siguientes cometidos:

A) Contralor de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y estudio de medidas a tomar en situaciones específicas, horarios de trabajo, licencias, instrucción especial de los funcionarios, equipos e instalaciones adecuadas para prevenir accidentes y otros.
B) Reglamentar e inspeccionar el funcionamiento de los Talleres de Producción Protegida.

**ARTICULO 59.-** Las personas cuya discapacidad haya sido certificada por las autoridades competentes, tendrán derecho a los beneficios del empleo selectivo que la reglamentación regulará, pudiendo a tal fin entre otras medidas:
A) Establecer la reserva con preferencia absoluta de ciertos puestos de trabajo.
B) Señalar las condiciones de readmisión por las empresas de sus propios trabajadores una vez terminada su readaptación o rehabilitación profesional, procurando la incorporación a un puesto de trabajo que pueda desempeñar.

**ARTICULO 60.-** En la reglamentación se establecerán los medios necesarios para completar la protección a dispensar a las personas con discapacidad en proceso de rehabilitación. Esta protección comprenderá:
A) Medios y atención para facilitar o salvaguardar la realización de su tarea, así como el acondicionamiento de los puestos de trabajo que ellos ocupen para preservar el derecho al trabajo.
B) Medidas de fomento o contribución directa para la organización de Talleres de Producción Protegida.
C) Créditos para el establecimiento como trabajador independiente.

**ARTICULO 61.-** Toda trabajadora o todo trabajador que tenga o adopte un hijo o hija con el Síndrome de Down, parálisis cerebral u otras discapacidades sensoriales, físicas o intelectuales severas y mientras lo tenga a su cuidado, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período de seis meses, adicional al correspondiente a la licencia por maternidad o paternidad.

La comunicación al empleador de dicha circunstancia deberá ser efectuada dentro del plazo de diez días de verificado el nacimiento o la adopción y será acompañada de un certificado médico que acredite la configuración de la causal.

**ARTICULO 62.-** En caso de que la madre o el padre no puedan tener al niño o a la niña bajo su cuidado, la licencia establecida en el artículo 61 de la presente ley, podrá ser solicitada por la persona que lo tenga a su cargo.

**ARTICULO 63.-** Institúyese en la actividad pública y privada el empleo a tiempo parcial, de acuerdo con la capacidad de cada individuo, para aquellas personas con discapacidad que no puedan ocupar un empleo a tiempo completo.

**ARTICULO 64.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del pago de los aportes patronales de carácter jubilatorio correspondientes a las personas con discapacidad que sean contratadas por empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de servicios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 56 de la presente ley.

Se tendrán en cuenta no sólo las personas con discapacidad que presten servicios directamente en las instalaciones de la empresa del empleador sino también aquellas que realicen trabajo a domicilio, siempre que éstas, sean dependientes de la empresa objeto de la exoneración.

**ARTICULO 65.-** Los empleadores que participen del régimen establecido en el artículo 64 de la presente ley, deberán inscribirse previamente en el Registro Nacional de Empleadores de Personas con Discapacidad, el que estará a cargo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La reglamentación establecerá la forma y las condiciones de dicho Registro.

**ARTICULO 66.-** Los programas sociales o laborales financiados con fondos del Estado, deberán otorgar acceso a personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al previsto por el artículo 49 de la presente ley.

CAPITULO IX
ARQUITECTURA Y URBANISMO

Sección 1
Disposiciones generales

**ARTICULO 67.-** Las instituciones que gobiernen los espacios y los edificios de carácter público, así como otros organismos que puedan prestar asesoramiento técnico en la materia, se ocuparán coordinadamente de formular un cuerpo de reglamentaciones que permita ir incorporando elementos y disposiciones que sean útiles para el desenvolvimiento autónomo de la persona con discapacidad.

**ARTICULO 68.-** La construcción, la ampliación y la reforma de los edificios de propiedad pública o privada destinados a un uso que implique concurrencia de público, así como la planificación y la urbanización de las vías públicas, parques y jardines de iguales características, se efectuarán de forma tal que todas las personas puedan acceder, ingresar, usar y egresar, especialmente en situaciones de emergencia, en condiciones de seguridad, equidad, confort y con la mayor autonomía posible.

**ARTICULO 69.-** Las Intendencias Municipales deberán incluir normas sobre el tema y en sus respectivos Planes Reguladores o de Desarrollo Urbano, las disposiciones necesarias con el objeto de adaptar las vías públicas, parques, jardines y edificios, de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT).

**ARTICULO 70.-** Los organismos públicos vinculados a la construcción o cuyas oficinas técnicas elaboren proyectos arquitectónicos, deberán igualmente cumplir con las normas técnicas de UNIT sobre accesibilidad.

**ARTICULO 71.-** En todos aquellos pliegos de licitación para la construcción de edificios públicos por parte de organismos del Estado, Gobiernos Departamentales y personas públicas no estatales, deberá disponerse de una cláusula que establezca la obligatoriedad de aplicar las normas técnicas a la que hace referencia la presente ley.

El incumplimiento de esta norma traerá aparejado la nulidad de los mismos.

**ARTICULO 72.-** Las instalaciones, edificios, calles, parques y jardines existentes, cuya vida útil sea aún considerable, serán adaptados gradualmente de acuerdo con el orden de prioridades que reglamentariamente se determine.

**ARTICULO 73.-** Los entes públicos habilitarán en sus presupuestos las asignaciones necesarias para la financiación de esas adaptaciones en los inmuebles que de ellos dependen.

**ARTICULO 74.-** En todos los proyectos de viviendas colectivas se programará un mínimo de unidades accesibles; asimismo, el conjunto en general debe ser adecuado para facilitar el acceso y uso de los lugares comunes.

**ARTICULO 75.-** El Estado otorgará a través de la institución que corresponda, préstamos para refaccionar y acondicionar de acuerdo con las normas de accesibilidad UNIT la vivienda en la cual vive o va a vivir la persona con discapacidad.

Sección II
Accesibilidad de personas con discapacidad

**ARTICULO 76.-** En cumplimiento de los artículos 67 y 68 de la presente ley, establécese como prioridad la supresión de barreras físicas con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad, mediante la aplicación de normas técnicas UNIT sobre accesibilidad en:
A) Los ámbitos urbanos arquitectónicos y de transporte que se creen, en los existentes o en los que sean remodelados o sustituidos en forma total o parcial sus elementos constitutivos.
B) Los edificios de uso público y privados con concurrencia de público.
C) Las áreas sin acceso al público en general o las correspondientes a edificios industriales y comerciales.
D) Las viviendas individuales.
E) Las viviendas colectivas.

Subsección 1
Definiciones

**ARTICULO 77.-** A los fines de la presente ley entiéndase por:
A) Accesibilidad para las personas con discapacidad: condición que cumple un espacio, objeto, instrumento, sistema o medio para que sea utilizable por todas las personas en forma segura y de la manera más autónoma y confortable posible.
B) Barreras físicas urbanas: obstáculos existentes en las vías y espacios públicos que impiden o dificultan el desplazamiento y el uso de los elementos de urbanización.
C) Barreras físicas arquitectónicas: aquellos obstáculos físicos que impiden que personas con discapacidad puedan llegar, acceder, desplazarse o hacer uso de las instalaciones de los edificios.

D) Adaptabilidad: implica la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con discapacidad.
E) Practicabilidad: implica la adaptación efectiva a requisitos mínimos de los espacios físicos de uso habitual por personas con discapacidad.
F) Visitabilidad: refiere estrictamente al ingreso y uso de los espacios comunes y servicios higiénicos por parte de personas con discapacidad.

Subsección II
Disposiciones para el cumplimiento de la Sección I

**ARTICULO 78.-** A los efectos de la aplicación del artículo 76 de la presente ley se deberá cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas UNIT sobre accesibilidad correspondiente, teniendo en cuenta además, lo especificado a continuación y todo aquello que sin estar expresamente referido corresponda. En los ámbitos descriptos en el literal A) del artículo 76 referido:
1) Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de personas usuarias en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas usuarias de sillas de ruedas. Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño, grado e inclinación que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con discapacidad.
2) Escaleras y rampas: las escaleras deberán facilitar su utilización por parte de personas con discapacidad, estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el numeral 1) precedente.
3) Parques, jardines, plazas y espacios libres: deberán observar en sus itinerarios peatonales las disposiciones establecidas para los mismos en el numeral 1) precedente. Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas con discapacidad.
4) Estacionamientos: en la vía pública tendrán lugares accesibles reservados y señalizados, cercanos a los accesos peatonales, para vehículos que transporten personas con discapacidad.
5) Señales, equipamientos y elementos urbanos: deberán ser accesibles y se dispondrán de forma que no constituyan obstáculo, en especial, para las personas ciegas o de baja visión y para las personas que se desplacen en silla de ruedas.
6) Obras en la vía pública: estarán señalizadas, protegidas y deberán permitir detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el numeral 1) precedente.

Respecto de los edificios descriptos en el literal B) del artículo 76 de la presente ley:
1) Deberán contemplar la accesibilidad y la posibilidad de su uso en todas sus partes por personas con discapacidad.
2) Cuando corresponda contar con estacionamientos, se deberán reservar lugares accesibles cercanos a los accesos peatonales.
3) Deberán contar con espacios de circulación horizontal y de comunicación vertical que permitan el desplazamiento y la maniobra de dichas personas.
4) Deberán contar con zonas reservadas señalizadas y adaptadas a los efectos de ser utilizadas por personas que se desplazan en silla de ruedas.
5) Deberán contar con servicios higiénicos adaptados a las necesidades de dichas personas.

A los efectos de las áreas descriptas en el literal C) del artículo 76 de la presente ley, se deberán concretar los grados de adaptabilidad a las personas con discapacidad.

Con respecto a las viviendas descriptas en el literal D) del artículo 76 de la presente ley se observarán, cuando corresponda, las disposiciones de esta ley y su reglamentación en materia de diseño, ejecución y remodelación.

En lo que refiere a las viviendas descriptas en el literal E) del artículo 76 de la presente ley, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos que establezca la reglamentación para los conjuntos ya existentes, respetándose para las nuevas las disposiciones de la presente ley.

**ARTICULO 79.-** Las prioridades, requisitos y plazos de las adecuaciones establecidas en los artículos 76 y 78 de la presente ley, relativas a barreras urbanas y en edificios de uso público serán determinadas por la reglamentación en base a la realización de planes de accesibilidad, pero su ejecución total no podrá exceder un plazo de ocho años desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en acuerdo con los Gobiernos Departamentales, fijará el orden de prioridad para el desarrollo de las obras pertinentes.

En toda obra nueva la aprobación de los proyectos requerirá imprescindiblemente la inclusión en los mismos de las disposiciones establecidas en la presente ley, su reglamentación y las respectivas disposiciones municipales en la materia.

En toda obra de remodelación de edificios de vivienda se exhorta cuando sea posible a efectuar las adecuaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido en las normas previstas en el presente Capítulo.

**ARTICULO 80.-** Las personas con discapacidad que utilicen para su desplazamiento animales especialmente adiestrados, podrán ingresar y permanecer acompañadas por éstos, en todos los lugares abiertos al público sin restricción alguna, siendo obligación de los propietarios o encargados de los mencionados lugares, proporcionar los medios idóneos para el cumplimiento efectivo de esta norma.

**ARTICULO 81.-** A los efectos de la presente se adopta como símbolo de accesibilidad el dispuesto por la norma UNIT 906.

CAPITULO X
TRANSPORTE

**ARTICULO 82.-** Constituyen barreras en los transportes, a los efectos de la presente ley, aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestre, aéreo y acuático de corta, media y larga distancia y aquéllas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con discapacidad, a cuya supresión se tenderá por la observancia de los siguientes criterios:
A) Vehículos de transporte público: deberán permitir el ascenso y descenso de personas con discapacidad, con movilidad reducida y usuarios de silla de ruedas; tendrán asientos reservados señalizados y cercanos a la puerta por cada coche para personas con discapacidad. Los coches contarán con piso antideslizante, elevadores para silla de ruedas en el acceso al vehículo y espacio para ubicación de bastones, muletas, silla de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas. En los transportes aéreos y marítimos deberá privilegiarse la asignación de ubicaciones próximas a los accesos para pasajeros con discapacidad.
B) Estaciones de transportes: contemplarán un itinerario peatonal con las características señaladas en el numeral 1) del inciso primero del artículo 78 de la presente ley en toda su extensión; bordes de andenes de textura reconocible y antideslizantes; piso alternativo o molinetes; sistema de anuncios por parlantes y servicios sanitarios adaptados. En los aeropuertos se preverán sistemas mecánicos de ascenso y descenso de pasaje de las personas con discapacidad en el caso que no hubiera métodos alternativos.
C) Transportes propios: las personas con discapacidad tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo con lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales. Estos vehículos serán reconocidos por el distintivo de la identificación -símbolo de accesibilidad- dispuesto en el artículo 81 de la presente ley.

**ARTICULO 83.-** Todas las empresas de transporte colectivo nacional terrestre de pasajeros están obligadas a transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en las condiciones que regulará la reglamentación.

**ARTICULO 84.-** Se otorgarán franquicias de estacionamiento a los vehículos de las personas con discapacidad debidamente identificados.

**ARTICULO 85.-** Las empresas de transporte colectivo terrestre, deberán dar publicidad suficiente, en forma legible y entendible, a las frecuencias de las unidades accesibles para personas con discapacidad y un servicio de consulta telefónica respecto de esta información.

La información acerca de este servicio deberá exhibirse en las unidades, terminales y principales paradas de los recorridos de las empresas de transporte colectivo terrestre.

Todas las oficinas de información turística, dependientes del Ministerio de Turismo y Deporte o de las Intendencias Municipales, deberán poseer la información sobre las frecuencias y un número telefónico de referencia.

**ARTICULO 86.-** Las adecuaciones establecidas en el transporte público por el literal A) del artículo 82 de la presente ley, deberán ser tenidas especialmente en cuenta por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al momento de autorizar la renovación de flota de las empresas de transporte colectivo de pasajeros.

Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo máximo de cinco años deberán existir unidades de transporte con estas características en cada departamento del país y cada empresa de transporte colectivo deberá tener, al menos, una unidad accesible por línea de recorrido.

El resto de las adecuaciones establecidas por el literal B) del

artículo 82 de la presente ley deberán ejecutarse en un plazo máximo de ocho años.

**ARTICULO 87.-** Incorpórase al artículo 365 del Código Penal el siguiente numeral:

"17. El que ocupare los lugares reservados para las personas con discapacidad en los estacionamientos de vehículos sin tener la condición de tal".

CAPITULO XI
NORMAS TRIBUTARIAS

**ARTICULO 88.-** Facúltase al Poder Ejecutivo en las condiciones que éste reglamente, a otorgar a las personas con discapacidad que no cuenten con los ingresos suficientes o a las instituciones encargadas de su atención, la exoneración del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y demás gravámenes a las importaciones de las siguientes ayudas técnicas, siempre que no se produzcan en el país:

1) Prótesis auditivas, visuales y físicas.
2) Ortesis.
3) Equipos, medicamentos y elementos necesarios para la terapia y rehabilitación de personas con discapacidad.
4) Equipos, maquinarias y útiles de trabajo especialmente diseñados o adaptados para ser usados por personas con discapacidad.
5) Elementos de movilidad, cuidado e higiene personal necesarios para facilitar la autonomía y la seguridad de las personas con discapacidad.
6) Elementos especiales para facilitar la comunicación, la información y la señalización para personas con discapacidad.
7) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación y recreación de las personas con discapacidad.

Se consideran ayudas técnicas todos aquellos elementos necesarios para el tratamiento de la deficiencia o discapacidad, con el objeto de lograr su recuperación o rehabilitación o para impedir su progresión o derivación en otra discapacidad. Asimismo, se consideran ayudas técnicas las que permiten compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad, con el propósito de permitirle salvar las barreras de comunicación y movilidad y de posibilitar su plena integración en condiciones de normalidad.

**ARTICULO 89.-** La discapacidad que padezcan las personas que soliciten los beneficios previstos en el artículo 88 de la presente ley, deberá ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 y en el literal A) del artículo 37 de la presente ley, sin cuyo cumplimiento no se autorizará su importación.

**ARTICULO 90.-** A los efectos de acceder a los beneficios establecidos en este capítulo, las personas con discapacidad destinatarias de las ayudas técnicas deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

**ARTICULO 91.-** Quedan comprendidas en la Ley Nº 13.102, de 18 de octubre de 1962, las personas con discapacidad intelectual.

**ARTICULO 92.-** A los efectos de esta ley se entenderá por asociaciones de segundo grado aquellas que están integradas por más de dos asociaciones civiles sin fines de lucro, con delegados electos por las mismas. Las asociaciones de segundo grado pueden ser confederaciones, federaciones, plenarios u otra forma asociativa que exista y contemple lo dicho anteriormente.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGACIONES Y ADECUACIONES

**ARTICULO 93.-** Deróganse las Leyes Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989; Nº 16.169, de 24 de diciembre de 1990; Nº 16.592, de 13 de octubre de 1994; Nº 17.216, de 24 de setiembre de 1999; Nº 18.094, de 9 de enero de 2007; el Decreto Nº 431/999, de 22 de diciembre de 1999, y el literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990; los artículos 9º y 546, de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y el artículo 2º de la Ley Nº 17.378, de 25 de julio de 2001.

**ARTICULO 94.-** Efectúanse las siguientes adecuaciones en la normativa vigente:

A) La remisión efectuada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y por el artículo 768 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, al artículo 42 de la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989, debe entenderse realizada al artículo 49 de la presente ley.
B) La remisión efectuada por el artículo 3° del Decreto Nº 442/991, de 22 de agosto de 1991, a la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989, debe entenderse realizada a la presente ley.
C) La remisión efectuada por el artículo 2º del Decreto Nº 564/005, de 26 de diciembre de 2005, al artículo 9º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, debe entenderse realizada al artículo 50 de la presente ley.
D) La remisión efectuada por los artículos 8º, 9º, 10, 16 y 17 del Decreto Nº 205/007, de 11 de junio de 2007, a la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989, y a la Ley Nº 18.094, de 9 de enero de 2007, debe entenderse realizada a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 9 de febrero de 2010.

CARLOS MOREIRA, Primer Vicepresidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Febrero de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que establecen normas sobre la protección integral a las personas con discapacidad.

**Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República**; MARIA JULIA MUÑOZ; JORGE BRUNI; NELSON FERNANDEZ; ANDRES MASOLLER; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; ANA OLIVERA.

## MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

**10**

**Dirección General de Servicios Ganaderos**

**Resolución 37/010**

**Regúlase la actuación de los profesionales responsables técnicos de las empresas que comercializan productos veterinarios.**
**(440)**

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 25 de Febrero de 2010

**DGSG/RDNº 37/010**

**VISTO:** la gestión promovida por el Grupo de Trabajo creado por el Decreto Nº 160/997 de fecha 21 de mayo de 1997, en relación a la regulación de la actuación de los profesionales responsables técnicos de las empresas que comercializan productos veterinarios;

**RESULTANDO:** I) el Capítulo II de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES Nº 39/96 (Reglamentación Complementaria del Marco Regulatorio del Productos Veterinarios) incorporada al derecho positivo uruguayo mediante el Decreto Nº 160/997 de fecha 21 de mayo de 1997, estableció la obligación a los establecimientos especificados en el "visto" de la presente resolución, de disponer de un Responsable Técnico médico veterinario.

II) el artículo 3 del Decreto Nº 160/997 de fecha 21 de mayo de 1997 establece que la Dirección General de Servicios Ganaderos es el Organismo Oficial Competente para el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 16 de la Reglamentación Complementaria del Marco Regulatorio de Productos Veterinarios, referentes a los Establecimientos, Productos Veterinarios y Responsabilidad Técnica;

III) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del citado decreto, el Responsable Técnico, deberá informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Ganaderos, cualquier reacción adversa e inesperada en animales tratados, en el hombreo medio ambiente, como consecuencia del uso de un Producto Veterinario; lo que supone un conocimiento cabal de todo el stock de medicamentos mantenidos a la venta por la empresa;

**CONSIDERANDO:** necesario, establecer pautas precisas, para la regulación de las obligaciones impuestas por la reglamentación vigente, tanto a los Responsables Técnicos como a las empresas administradas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 y Decreto Reglamentario Nº 160/997 de fecha 21 de mayo de 1997 y decreto Nº 24/998 de 28 de enero de 1998;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

**RESUELVE:**

**1.-** Las empresas minoristas que comercialicen productos veterinarios, deberán disponer de un Responsable Técnico que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Título de Doctor en Medicina Veterinaria o equivalente expedido o reconocido por la Universidad de la República;
b. Constancia de estar al día con los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

**2.-** El Responsable Técnico tendrá libre acceso al control de todas las existencias de productos veterinarios dentro del establecimiento. El titular de la empresa, está obligado a permitir y facilitar al Responsable Técnico, el control del stock de productos veterinarios, así como también, a cumplir con las medidas preventivas y correctivas, indicadas por dicho profesional.

**3.-** El Responsable Técnico deberá verificar el producto, su origen y las condiciones de almacenamiento, de acuerdo con la reglamentación vigente, y controlar la existencia de productos vencidos, adulterados o sin registro y fraccionamiento no autorizado.

**4.-** Los comercios deberán exhibir en lugar visible al público, el Título habilitarte del Responsable Técnico.

**5.-** En caso de cesación o interrupción de la asistencia técnica, el titular del establecimiento y el Responsable Técnico saliente, deberán comunicar por escrito a DILAVE dicha situación, en forma inmediata.

La responsabilidad del Responsable Técnico saliente cesará frente al Organismo Oficial, a partir de la comunicación especificada precedentemente.

Las empresas contratantes deberán comunicar a DILAVE dentro del plazo de 7 días, el cambio de Responsable Técnico, y los datos del nuevo profesional.

**6.-** La empresa, llevará un registro de control de uso de productos veterinarios, que requieran receta controlada por la DILAVE.

Asimismo deberá llevar un libro de registro de inspecciones foliado y sellado por DILAVE, a efectos de dejar constancia de las inspecciones por parte del Servicio Oficial, y las observaciones si las hubiere.

**7.-** El incumplimiento por parte de los Responsables Técnicos y de las empresas minoristas, de las disposiciones de la presente Resolución, darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 262 y 285 de la Ley Nº 16.736 de fecha 5 de enero de 1996.

**8.-** Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP, difúndase, etc.

Dr. Francisco Muzio, Director General.

# Registro Nacional de Leyes y Decretos

***Colección 1970 - 2009***

**Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.**

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

## *RUSTICA*

| | |
|---|---|
| Año 1970 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1970 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1971 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos | $ 150,00 |
| Año 1981 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos | $ 150,00 |
| Año 1986 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1986 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1987 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos | $ 150,00 |
| Año 1988 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos | $ 150,00 |
| Año 1989 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1989 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1990 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1990 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1991 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1991 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1991 (Addenda) | $ 150,00 |
| Año 1992 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1992 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1993 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1993 (2do. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1994 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos | $ 150,00 |
| Año 1995 (1er. semestre) | $ 150,00 |
| Año 1995 (2do. semestre) | $ 150,00 |

## *ENCUADERNADO*

| | |
|---|---|
| Año 1971 (1er. semestre) | $ 200,00 |
| Año 1971 (2do. semestre) | $ 200,00 |
| Año 1972 (1er. semestre) | $ 200,00 |
| Año 1972 (2do. semestre) | $ 200,00 |
| Año 1973 (1er. semestre) | $ 200,00 |
| Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos | $ 200,00 |
| Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos | $ 200,00 |
| Año 1981 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos | $ 250,00 |
| Año 1982 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos | $ 250,00 |
| Año 1983 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1983 (2do. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1984 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1984 (2do. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1985 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos | $ 250,00 |
| Año 1986 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1986 (2do. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1987 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos | $ 250,00 |
| Año 1988 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos | $ 250,00 |
| Año 1989 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1989 (2do. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1990 (1er. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1990 (2do. semestre) | $ 250,00 |
| Año 1991 (1er. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1991 (2do. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1991 (Addenda) | $ 300,00 |
| Año 1992 (1er. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1992 (2do. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1993 (1er. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1993 (2do. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1994 (1er. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 1995 (1er. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1995 (2do. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1996 (1er. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 1998 (1er. semestre) | $ 300,00 |
| Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos | $ 300,00 |
| Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos | $ 490,00 |
| Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos | $ 515,00 |
| Año 2002 (1er. semestre) | $ 515,00 |
| Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos | $ 650,00 |
| Año 2003 (1er. semestre) | $ 575,00 |
| Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos | $ 625,00 |
| Año 2004 (1er. semestre) | $ 850,00 |
| Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos | $ 850,00 |
| Año 2005 (1er. semestre) | $ 750,00 |
| Año 2005 (2do. semestre) | $ 790,00 |
| Año 2006 (1er. semestre) | $ 730,00 |
| Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos | $ 890,00 |
| Año 2007 (1er. semestre) | $ 750,00 |
| Año 2007 (2do. semestre) | $ 950,00 |
| Año 2008 (1er. semestre) | $ 800,00 |
| Año 2008 (2do. semestre) | $ 1150,00 |
| Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos | $ 900,00 |

**VERSION EN CD ______ $ 150,00**

# AVISOS PUBLICADOS

## APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

### PODER JUDICIAL

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.**

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### PRIMER TURNO

REBECA BREHMAN LIVSCHIC (FICHA 2-59593/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3197 Feb 23- Mar 09*

MARIA ELENA CELORIO CAIO (FICHA 2-58703/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3198 Feb 23- Mar 09*

SAN CARLOS SPINDOLA (FICHA 2-54179/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3264 Feb 23- Mar 09*

ALFREDO ACEVEDO TAMBASCO (FICHA 2-57764/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3364 Feb 24- Mar 10*

CESAR SOLANO AMENDOLA (FICHA 2-56719/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3438 Feb 24- Mar 10*

RODRIGUEZ, EVA AMELIA (FICHA 2-35616/2009).
Montevideo, 2 de septiembre de 2009.
MARIA ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3498 Feb 25- Mar 11*

ADA GOMEZ MENDEZ (FICHA 2-57463/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3669 Feb 26- Mar 12*

LUIS OROZCO FERNANDEZ (FICHA 2-58970/2009).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3880 Mar 03- Mar 16*

CONRADO MEDEROS LACAS (FICHA 2-49140/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4102 Mar 04- Mar 17*

CHIN LUNG HSU NI-S (FICHA 2-788/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
DRA. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4162 Mar 04- Mar 17*

MARIA NATALIA YANIVELLO DORADO (FICHA 2-52270/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4241 Mar 05- Mar 18*

EDELMAR PIREZ TAROCO (FICHA 2-59214/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4376 Mar 08- Mar 19*

#### SEGUNDO TURNO

WILDA ITALIA FERNANDEZ CHAVEZ MENDEZ o WILDA ITALIA FERNANDEZ CHAVES MENDES o WILDA ITALIA FERNANDEZ CHAVEZ MENDES o WILDA ITALIA FERNANDEZ CHAVES MENDEZ, OSCAR ABASCAL UMPIERREZ FERNANDEZ y FERNANDO UMPIERREZ FERNANDEZ (FICHA 2-49802/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3121 Feb 23- Mar 09*

LUIS MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ (FICHA 2-59884/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3590 Feb 25- Mar 11*

JOSE MANUEL TRABADELO GARCIA (FICHA 2-57205/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3668 Feb 26- Mar 12*

ELSA LIVIA BIONDI (FICHA 2-57063/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4054 Mar 04- Mar 17*

#### TERCER TURNO

HUGO ALVARO BRANDÓN FREIJE y HUGO MARCELINO BRANDÓN BUSTOS (FICHA 2-15681/2009).
Montevideo, 30 de julio de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3125 Feb 23- Mar 09*

MARIA NELLIS FLEITAS CABRERA (FICHA 2-55256/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3293 Feb 24- Mar 10*

DOS SANTOS PERDOMO, MARLEN YOLANDA (FICHA 2-52769/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3356 Feb 24- Mar 10*

MARÍA ISABEL ZABALETA ELGORRIAGA (EXPEDIENTE 2-54475/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3477 Feb 25- Mar 11*

ROSARIA GIOVANNA o ROSARIA JUANA PASCALE PASCALE y GIOVANNI o JUAN PETRONE ROMANO (FICHA 2-23959/2009).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3592 Feb 25- Mar 11*

RAQUEL ELISA COMESAÑA SCALABRINO (FICHA 2-57411/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3619 Feb 26- Mar 12*

ISABEL PALERMO ODDONE y ALBERTO GAMMARANO CAPUTO (FICHA 2-48090/2009).
Montevideo, 4 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3710 Feb 26- Mar 12*

MAXIMO RAMON DE LEON DIAZ (FICHA 2-59876/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3761 Mar 02- Mar 15*

BLANCA IRIS COLLAZO SENA (IUE 2-58964/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3970 Mar 03- Mar 16*

VICENTE MORALES BILLERO (FICHA 2-47.480/2009).
Montevideo, 3 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3973 Mar 03- Mar 16*

BOIZA, MANUEL (FICHA 2-57073/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.

Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4052 Mar 04- Mar 17*

ADOLFO NEREO DURANTE PARODI (IUE 2-50816/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4135 Mar 04- Mar 17*

RODOLFO GUBITOSI IFRAN y MARÍA CARMEN VAZQUEZ VAZQUEZ (FICHA 2-57737/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4248 Mar 05- Mar 18*

## CUARTO TURNO

JORGE GUILLERMO CARRIZO (FICHA 2-60175/2009).
Montevideo, 4 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3123 Feb 23- Mar 09*

AÍDA MARGARITA PÁEZ NÚÑEZ (FICHA 2-51689/2009).
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3583 Feb 25- Mar 11*

AVELINA REY CUDEIRO (FICHA 2-57.267/2009).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3709 Feb 26- Mar 12*

JOSÉ RAMÓN SANTOS ANCHETA (FICHA 2-597/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3828 Mar 02- Mar 15*

LELIO VELAZCO DÍAZ, LOURDES ANABEL DÍAZ PÉREZ y CARY LUIS GONZÁLEZ SELLANES (IUE 2-58006/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3972 Mar 03- Mar 16*

AGUSTIN EMILIANO PEREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-16388/2009).
Montevideo, 13 de mayo de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4136 Mar 04- Mar 17*

AURELIANO TELLES y FELISA GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-57859/2009).
Montevideo, 26 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4275 Mar 05- Mar 18*

## QUINTO TURNO

LOPEZ QUINTEROS, RUBEN JOSÉ (EXPEDIENTE 2-55687/2007).
Montevideo, 11 de diciembre de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3194 Feb 23- Mar 09*

PANTALEON GONZALEZ, PANTALEON GONZALEZ PEREZ y JUANA SILVA (FICHA 2-52041/2009).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3433 Feb 24- Mar 10*

CELSO LÓPEZ RAMOS (FICHA 2-56016/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4157 Mar 04- Mar 17*

CRISTINA PALACIO o PALACIOS (FICHA 2-3193/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4172 Mar 05- Mar 18*

HUGO MARCELO FERNANDEZ QUINTANA (FICHA 2-2120/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4260 Mar 05- Mar 18*

## SEXTO TURNO

VIRGILINO MOREIRA BORGES (FICHA 2-45509/2009).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4251 Mar 05- Mar 18*

## SEPTIMO TURNO

MARIA ANGELA EMMI GANGEMI (FICHA 2-61148/2009).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3259 Feb 23- Mar 09*

JUAN DIEGO PATRONI HERNANDEZ (FICHA 2-19690/2009).
Montevideo, 2 de junio de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
*01) $ 2420 10/p 3390 Feb 24- Mar 10*

MARIA PIA GUANI BOSCH (FICHA 2-1345/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3660 Feb 26- Mar 12*

DILIA CASTIGLIA FERRARO (FICHA 2-1037/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3677 Feb 26- Mar 12*

HUGO LUIS PEDEMONTE GARAY (FICHA 2-55518/2009).
Montevideo, 10 de diciembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3707 Feb 26- Mar 12*

ESTER JUDKA BENDAT (FICHA 2-59949/2009).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3958 Mar 03- Mar 16*

JOSE HILARIO MEDEROS FUENTES (FICHA 2-255/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4023 Mar 03- Mar 16*

MANUEL YAÑEZ RECALDE (FICHA 2-44388/2009).
Montevideo, 16 de octubre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4103 Mar 04- Mar 17*

GRIGEL SOSA ESPATH (FICHA 2-1515/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4276 Mar 05- Mar 18*

CARLOS ALBERTO SILVA GADEA (FICHA 2-51584/2009).
Montevideo, 23 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4277 Mar 05- Mar 18*

JOSE WALTER ENCISO LABRUCHERIE (FICHA 2-52122/2009).
Montevideo, 2 de diciembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4282 Mar 05- Mar 18*

## OCTAVO TURNO

ALFREDO GAZZANEO RICARDI, MARIA FRANCISCA CANDIA, GIOCONDA GAZZANEO CANDIA y RICARDO GARCIA GAZZANEO (FICHA 2-36708/2009).
Montevideo, 28 de septiembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3152 Feb 23- Mar 09*

WASHINGTON HEBERT o HEBER VEZZOLI SOSA (FICHA 2-47517/2009).
Montevideo, 3 de noviembre de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3200 Feb 23- Mar 09*

JUAN PUZANT KECHICHIAN (FICHA 2-56894/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3440 Feb 24- Mar 10*

JUAN CARLOS BERIAO INSUA (FICHA 2-927/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
DRA. ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3491 Feb 25- Mar 11*

CITY DERMER SCHORR ó SCHOR (FICHA 2-1528/2010).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
DRA. ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3493 Feb 25- Mar 11*

PEDRO EDINSON MARRERO GONZALEZ o PEDRO EDISON MARRERO GONZALEZ (FICHA 2-10800/2007).
Montevideo, 10 de abril de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3541 Feb 25- Mar 11*

GIANELLA COSSA DE LOS SANTOS (FICHA 2-51944/2007).

Montevideo, 23 de noviembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3581 Feb 25- Mar 11*

MANUEL TRABALEDO GOMEZ y JOSEFA ó JOSEFINA GARCIA CASTAÑO (FICHA 2-58284/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3667 Feb 26- Mar 12*

MARIA GRACIANA DE LEON o DELEON CASTILLO (FICHA 2-11957/2009).
Montevideo, 23 de abril de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3680 Feb 26- Mar 12*

OSCAR RUBEN CASTRO ABREU (FICHA 2-659/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
ESC. ADRIANA ARTURO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3697 Feb 26- Mar 12*

RAUL RODRIGUEZ SOSA (FICHA 2-50639/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3708 Feb 26- Mar 12*

MARIA GABRIELA FERRANDO PEREZ (FICHA 2-50110/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3868 Mar 02- Mar 15*

GUSTAVO ENRIQUE NEVES AQUINO (FICHA 2-57124/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3975 Mar 03- Mar 16*

MAXIMO DE LA HERA BOMIO; ADOLFINA BEATRIZ PAIS PAIS y ALVARO MAXIMO DE LA HERA PAIS (FICHA 2-1065/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
ESC. ADRIANA IGLESIAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4112 Mar 04- Mar 17*

NELSON JESUS LAXALDE ALVAREZ (FICHA 2-328/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
DRA. ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDINA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4444 Mar 08- Mar 19*

## NOVENO TURNO

ALBA IRENE CABRERA CAIROLO o COIROLO (FICHA 2-58027/2009).
Montevideo, 17 de diciembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3196 Feb 23- Mar 09*

AMIRA CELESTE OLIVA KLINGER (FICHA 2-58770/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3330 Feb 24- Mar 10*

ANNA DINA REININGER WALD (FICHA 2-54162/2009).
Montevideo, 10 de diciembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3536 Feb 25- Mar 11*

JOSE REY VARELA (FICHA 2-44512/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3745 Mar 02- Mar 15*

ALFREDO CUNEO STELLA (FICHA 2-57055/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4129 Mar 04- Mar 17*

RAUL ERNESTO PINTO BASTARRICA (FICHA 2-1370/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4131 Mar 04- Mar 17*

MARIA ALDA ACOSTA PEREIRA (FICHA 2-56816/2009).
Montevideo, 23 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4254 Mar 05- Mar 18*

EDUARDO JUAN ABDALA SOSA (FICHA 2-57872/2009).
Montevideo, 16 de diciembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4370 Mar 08- Mar 19*

## DECIMO TURNO

MAXIMO MUÑOZ GARCIA (FICHA 2-57159/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3435 Feb 24- Mar 10*

JORGE ARIEL ARAUJO TEXEIRA NUNES (FICHA 2-43920/2009).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3620 Feb 26- Mar 12*

REBECA ESKENAZI o ESKINAZI FALCAO (EXPEDIENTE 2-50785/2009).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4012 Mar 03- Mar 16*

ROBERTO STRATTA MOZZI (FICHA 2-22808/2009).
Montevideo, 4 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4105 Mar 04- Mar 17*

LUIS FREGENAL GARCIA y FRANCISCA ALCANTARA ALARCON (FICHA 2-60519/2009).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4171 Mar 05- Mar 18*

ISAIAS GRAÑA (EXPEDIENTE 2-2442/2010).
Montevideo, 24 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4206 Mar 05- Mar 18*

CESPERES OJEDA ROSA ESPERANZA (FICHA 2-56631/2009).
Montevideo, 2 de marzo de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4259 Mar 05- Mar 18*

ALFREDO SOLARI MAGLIONE (IUE 2-46867/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4335 Mar 08- Mar 19*

## DECIMOPRIMER TURNO

JUAN ALBERTO MEDEIROS FREITAS (FICHA 2-38967/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3694 Feb 26- Mar 12*

JUAN ANGEL GALO o GALLO MARTINEZ o MARTINI o MARTINO (FICHA 2-20124/2005).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3742 Mar 02- Mar 15*

ERNESTO LÓPEZ INCHAUSTTI (FICHA 2-57101/2009).
Montevideo, 4 de febrero de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3872 Mar 02- Mar 15*

OVIDIO ALFREDO MAREMMI BERGALLI (FICHA 2-57787/2009).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4134 Mar 04- Mar 17*

JUAN ALBERTO PRAT BALLARÍN (FICHA 2-60252/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4366 Mar 08- Mar 19*

ELBA PARVALOFF MIRANDA (FICHA 2-44541/209).
Montevideo, 5 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4413 Mar 08- Mar 19*

## DECIMOSEGUNDO TURNO

SILVANA EMA MARÍA REY BIDEGAIN (EXPEDIENTE 2-50.180/2009).
Montevideo, 11 de diciembre de 2009.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3246 Feb 23- Mar 09*

GÓMEZ BARCELÓ, GLADYS VENUS (FICHA 2-57127/2009).

Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3366 Feb 24- Mar 10*

CATALINA BLANCA GARRONE CHA (FICHA 2-57353/2009).
Montevideo, 22 de enero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3797 Mar 02- Mar 15*

AIDA YOLANDA ERSERGUER ARIONI (FICHA 2/47761-2009).
Montevideo, 23 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3819 Mar 04- Mar 17*

MANUEL MORALES ARREJURIA (FICHA 2-56431/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3827 Mar 02- Mar 15*

ARMANDO ALBERTO GARRIDO VIDAL (EXPEDIENTE 2-60290/2009).
Montevideo, 24 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3843 Mar 02- Mar 15*

ELSA SUSANA RAPOSO SILVEIRA (FICHA 2-54281/2009).
Montevideo, 14 de diciembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3879 Mar 03- Mar 16*

ANTONIO GREGORIO ESTEVEZ (2-58799/2009).
Montevideo, 3 de marzo de 2010.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4372 Mar 08- Mar 19*

JULIO SAMUEL RAMON DIAZ ALONSO (FICHA 2-59844/2009).
Montevideo, 23 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4408 Mar 08- Mar 19*

## DECIMOTERCER TURNO

MARIA TERESITA RODRIGUEZ COSTA (FICHA 2-58083/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3434 Feb 24- Mar 10*

EUSEBIA DORALISA ALMADA LENZINA (FICHA 2-43591/2009).
Montevideo, 18 de diciembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3436 Feb 24- Mar 10*

ANTONIA FERNANDEZ IGLESIAS (FICHA 2-13939/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3575 Feb 25- Mar 11*

PEDRO MARIA AMARO ARDANCHE y DEOLINDA, GONZALEZ GARCIA (FICHA 2-53540/2009).
Montevideo, 16 de diciembre de 2009.
Esc. Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3978 Mar 03- Mar 16*

DILIA AZUCENA TROCHE DOMANDA (FICHA 2-59826/2009).
Montevideo, 2 de marzo de 2010.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4240 Mar 05- Mar 18*

ANTONIO ESTANISLAO GARCIA ARBELO (FICHA 2-423/2010).
Montevideo, 26 de febrero de 2010.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4258 Mar 05- Mar 18*

JORGE DOMINGUEZ PALOMEQUE (FICHA 2-52958/2009).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4279 Mar 05- Mar 18*

## DECIMOCUARTO TURNO

SARA IDA BIRENCWAJG (FICHA 2-56744/2009).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3492 Feb 25- Mar 11*

PAULA VELAZQUEZ BENTANCOUR y ANA BEATRIZ MELGARES VELAZQUEZ (FICHA 2-60338/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3670 Feb 26- Mar 12*

ZULEMA SILVIA PIEDRABUENA CARABAJAL (FICHA 2-53971/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3778 Mar 02- Mar 15*

TOMAS FEUERMANN FREUND y ROSINA BERNADA MURO (FICHA 2-60917/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3847 Mar 02- Mar 15*

RAMON HILARIO SORIA ARIAS y BENITA DIBERIO o DIVERIO MOSEGUY o MOZEGUY o MOSEGUI (FICHA 2-609/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4246 Mar 05- Mar 18*

ANA MARIA SOSA RODRIGUEZ (FICHA 2-405/2010).
Montevideo, 18 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4280 Mar 05- Mar 18*

## DECIMOQUINTO TURNO

ROSA RICHARD VIONE (FICHA 2-5917/2009).
Montevideo, 11 de marzo de 2009.
Esc. MADELON COUSO NASTA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3199 Feb 23- Mar 09*

CLARA SOFIA GRECCO PARRILLO (EXPEDIENTE 2-58949/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 3355 Feb 24- Mar 10*

JOSE LUIS CHERIANI TEXEIRA (EXPEDIENTE 2-59992/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 3544 Feb 25- Mar 11*

VILMA PEÑA ARISMENDI o VILMA PEÑA ARIZMENDI o VILMA PEÑA o VILMA GONZALEZ o SUSANA PEÑA ARIZMENDI (EXPEDIENTE 2-368/2010).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 3974 Mar 03- Mar 16*

DESPINA GEORGIADIS ANASTACIADU o ANASTASIADU (EXPEDIENTE 2-58137/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 3981 Mar 03- Mar 16*

## DECIMOSEXTO TURNO

FRANCISCA ALMANSA BARON (EXPEDIENTE 2-41997/2009).
Montevideo, 24 de septiembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3422 Feb 24- Mar 10*

LEOPOLDO MOZO URTIAGA y GUALBERTO LEOPOLDO MOZO PUCHALVERT (EXPEDIENTE 2-60473/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 3441 Feb 24- Mar 10*

ENRIQUE CESAR MAGNANI PALLA (EXPEDIENTE 2-46496/2009).
Montevideo, 21 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3453 Feb 25- Mar 11*

LIESELOTTE o MARGA LIESELOTTE WANDSLEBE SCHLEGEL o WANDSLEBE WANDSLEBE o MARGA MAAS (EXPEDIENTE 2-60858/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 3539 Feb 25- Mar 11*

ELMA NIDIA ATAIDES MACHADO (EXPEDIENTE 2-35447/2007).
Montevideo, 29 de agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3673 Feb 26- Mar 12*

ENRIQUE HERMIDA MENDEZ (EXPEDIENTE 2-59911/09).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA.
*01) $ 2420 10/p 3810 Mar 02- Mar 15*

MARIA GAETANA LOMBARDI PAGLIARO (EXPEDIENTE 2-61273/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ ESCRIBANA, PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 3874 Mar 02- Mar 15*

UBALDINA VARELA FACAL (EXPEDIENTE 2-2775/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 4244 Mar 05- Mar 18*

## DECIMOSEPTIMO TURNO

ALFREDO GARGANICO GOMEZ (FICHA 2-56897/2009).
Montevideo, 15 de diciembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3589 Feb 25- Mar 11*

HILDA MARYS GONZALEZ BORROMEO (FICHA 2-47758/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3821 Mar 02- Mar 15*

DELFINA MANUELA PATERNOSTER GARCIA (FICHA 2-58293/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3844 Mar 02- Mar 15*

PASQUALE o PASCUAL OCCHIUZZI y TOMMASINA o ANGELA SPAGNUOLO o SPAGNOLO (FICHA 2-58656/2009).
Montevideo, 2 de febrero de 2010.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4106 Mar 04- Mar 17*

NELLY MARGARITA BERTOLA VENDITTO (FICHA 2-325/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4116 Mar 04- Mar 17*

LUIS HUMBERTO LOFFREDO URSI (FICHA 2-1372/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4133 Mar 04- Mar 17*

LEONARDO DOS SANTOS MACHADO (FICHA 2-1044/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4367 Mar 08- Mar 19*

## DECIMOCTAVO TURNO

ARNOLFO MARIA MOLINA DIAZ (IUE 2-50770/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3122 Feb 23- Mar 09*

SONIA ALBA PLACERES RISOTTO (IUE 2-53588/2009).
Montevideo, 11 de diciembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3130 Feb 23- Mar 09*

BLANCA ROSA JORGELINA SUAREZ VIGNOLO (IUE 2-52187/2009).
Montevideo, 15 de diciembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3262 Feb 23- Mar 09*

DELIA MARÍA MARTA o DELIA MARÍA o MARÍA DELIA RONZONI CASSINA (IUE 2-59989/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3332 Feb 24- Mar 10*

PETRONA CABRERA (IUE 2-44261/2009).
Montevideo, 4 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3783 Mar 02- Mar 15*

SATURNINO FELIPE MARICHAL BERGERO (IUE 2-58124/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4202 Mar 05- Mar 18*

FERNANDO FERNANDEZ TECHERA (IUE 2-60138/2009).
Montevideo, 17 de febrero de 2010.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4249 Mar 05- Mar 18*

## DECIMONOVENO TURNO

ADEMAR MEDINA (FICHA 2-59467/2009).
Montevideo, 23 de diciembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 3265 Feb 23- Mar 09*

RUPERTO LEANDRO ARRIOLA (FICHA 2-46064/2009).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3475 Feb 25- Mar 11*

MIRIAM RASETTI MARIÑO (FICHA 2-1379/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3579 Feb 25- Mar 11*

PEDRO GRILLO GARCIA (FICHA 2-65159/2008).
Montevideo, 6 de febrero de 2009.
Esc. MARÍA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3591 Feb 25- Mar 11*

ELIBANIA IRACEMA FERNANDEZ (FICHA 2-52755/2009).
Montevideo, 23 de noviembre 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3678 Feb 26- Mar 12*

DICNORAC MUNIZ ó MUÑIZ DIAZ (FICHA 2-1961/2010).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3977 Mar 03- Mar 16*

ANTONIO JULIO ALEM GARCIA (FICHA 2-439/2010).
Montevideo, 4 de febrero de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4024 Mar 03- Mar 16*

MARIA ANGELICA CARTALLA PESCA (FICHA 2-58122/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4203 Mar 05- Mar 18*

CARMELO VALERIO AGUIRRE y JACINTA AGUIRRE (FICHA 2-57968/2009).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4443 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMO TURNO

GLADYS EDITTA MUNIZ LECOUR (FICHA 2-50774/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3119 Feb 23- Mar 09*

JULIO ABERO ALVAREZ y MARIA ROSA BATTAGLIOTTI BRIGNONE (FICHA 2-1775/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3658 Feb 26- Mar 12*

HORACIO SANTIAGO SCARONE VALLI y BLANCA ELIDA MEYER COLET de SCARONE (FICHA 2-2459/2010).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3782 Mar 02- Mar 15*

PRAXEDES NUÑEZ PIMIENTA (FICHA 2-1402/2010).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3846 Mar 02- Mar 15*

CORINA DEMINCO VALMADRE (FICHA 2-58324/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 3883 Mar 03- Mar 16*

FELIX ALBERTO NIN TORRES (FICHA 2-1628/2010).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3976 Mar 03- Mar 16*

ZULEMA JUANA MOLINARI IBAÑEZ (FICHA 2-3802/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4075 Mar 04- Mar 17*

ALFONSO JULIAN GOMEZ GAGO (FICHA 2-1072/2010).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4307 Mar 08- Mar 19*

JESUS FERNANDEZ GARCIA (FICHA 2-3801/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4412 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMOPRIMER TURNO

HUGO OSCAR NAVARRO RODRÍGUEZ y ROSA TRUJILLO PÉREZ (IUE 2-52940/2009).
Montevideo, 9 de diciembre de 2009.

Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3124 Feb 23- Mar 09*

MARÍA ISABEL DURAN (IUE 2-46513/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3971 Mar 03- Mar 16*

ESTER o ESTHER LABAURE CASARAVILLA (IUE 2-61934/2009).
Montevideo, 9 de junio de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4072 Mar 04- Mar 17*

OLGA CANCELA BARCA (IUE 2-55111/2009).
Montevideo, 9 de diciembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4173 Mar 05- Mar 18*

## VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MIRTA ELENA ALBORNOZ (IUE 2-54122/2009).
Montevideo, 1 de diciembre de 2009.
Esc. María Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3151 Feb 23- Mar 09*

MANUEL GENARO RIAL GONZÁLEZ (IUE 2-59834/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3494 Feb 25- Mar 11*

DOMINGO LAITANO PENNESTRI (IUE 2-59656/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3588 Feb 25- Mar 11*

LUIS ALBERTO FERRÍN (IUE 2-45015/2009).
Montevideo, 14 de octubre de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3656 Feb 26- Mar 12*

INOCENCIA RAMONA GONZÁLEZ DELGADO (IUE 2-58624/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3744 Mar 02- Mar 15*

ZULEMA IRENE RODRIGUEZ DIAZ (IUE 2-55927/2009).
Montevideo, 17 de diciembre de 2009.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3766 Mar 04- Mar 17*

MATILDE ORFELIA ARRIETA (IUE 2-56325/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3809 Mar 02- Mar 15*

WASHINGTON ALVEZ PALERMO (IUE 2-61140/2009).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3959 Mar 03- Mar 16*

MARÍA ISABEL ALVAREZ ARIZMENDI de BRACCO o MARÍA ISABEL ALVAREZ ARIZMENDI y JUAN CARLOS BRACCO ALVAREZ (IUE 2-60112/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4391 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMOTERCER TURNO

ROBERTO VARESE TERRA (FICHA 2-61111/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3260 Feb 23- Mar 09*

ADOLFO LEONEL GUTIERREZ GIMENEZ (FICHA 2-58675/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3359 Feb 24- Mar 10*

FELIX OMAR CABRAL FALCON (FICHA 2-45473/2008).
Montevideo, 26 de marzo de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3365 Feb 24- Mar 10*

GENOVEVA MARGARITA MARTINEZ MELGAREJO (FICHA 2-202/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3698 Feb 26- Mar 12*

HUGO DARDO VARALLA SUAREZ (FICHA 2-895/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3725 Mar 02- Mar 15*

IRIS MARGARITA ARMELLINI NEUMANN y HOMERO JUPITER MONZA ARENAS (FICHA 2-58389/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3832 Mar 02- Mar 15*

CARLOS ADAN MENEZES (FICHA 2-49286/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4130 Mar 04- Mar 17*

ISELINA RAMALLO VALENTTI (FICHA 2-50197/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4155 Mar 04- Mar 17*

MARIA ESTHER TOSI ETCHEVERRY ó ECHEVERRY (FICHA 2-60605/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4365 Mar 08- Mar 19*

BEATRIZ DIAZ LOINAZ de SARAVI, ROGELIO SARAVI y NIDIA ELSA SARAVI DIAZ (FICHA 2-1331/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4369 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMOCUARTO TURNO

HECTOR WALBERTO NEVES MARTINEZ (FICHA 2-520/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3178 Feb 23- Mar 09*

WALTER OYHENART BENTANCUR (FICHA 2-57702/2009).
Montevideo, 16 de diciembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3195 Feb 23- Mar 09*

AURORA VIRGINIA CATARINO PICARDI y SANDRO SEBASTIAN CURBELO CATARINO (FICHA 2-47625/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3261 Feb 23- Mar 09*

MARIA MERCEDES GUZZETTI DUTRA (FICHA 2-61275/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3263 Feb 23- Mar 09*

HOSTELIA MARIA DAMIANA PEÑA CABO (FICHA 2-121/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3537 Feb 25- Mar 11*

CARLOS MARIA ALVARENGA ó ALBARENGA FALERO (FICHA 2-34405/2007).
Montevideo, 13 de agosto de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3543 Feb 25- Mar 11*

HORTENSIA MEDINA MORALES (FICHA 2-50499/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3572 Feb 25- Mar 11*

LUCIA CASTELLS BURMESTER (FICHA 2-1640/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3743 Mar 02- Mar 15*

PATRICIA PIA KUBLER PURPURA (FICHA 2-717/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3845 Mar 02- Mar 15*

BLANCA NIEVE VEGA MONTES DE OCA (FICHA 2-56251/2009).
Montevideo, 16 de diciembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3986 Mar 03- Mar 16*

INA SOARES da ROSA o DA ROSA (FICHA 2-57794/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 11 de septiembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) (Sin Costo) 10/p 3991 Mar 03- Mar 16*

ELDA INES BARUZZO BONINO (FICHA 2-962/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4022 Mar 03- Mar 16*

MIGUEL BAUZA BAUZA (FICHA 2-58131/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4364 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMOQUINTO TURNO

ELECTRA ALIETA GARCIA BALAN (FICHA 2-60159/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3192 Feb 23- Mar 09*

FERNANDO JOSE MARTIN VILCHE RODRIGUEZ o FERNANDO JOSE VILCHE RODRIGUEZ (FICHA 2-57777/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3540 Feb 25- Mar 11*

JAIME JOSE GORO DE LA PAZ y SANTA SUELI GALLO ROCHA (FICHA 2-4529/2009).
Montevideo, 29 de septiembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3578 Feb 25- Mar 11*

MARTIN DORONY MOLNAR (FICHA 2-968/2010).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3777 Mar 02- Mar 15*

EUFRASIO JOSE HERNANDEZ GROSSO (FICHA 2-366/2010).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3870 Mar 02- Mar 15*

WALTER EDUARDO BRANDON TORRES (FICHA 2-578/2010).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3873 Mar 02- Mar 15*

MARIA JOAQUINA CARDOZO (FICHA 2-30383/2009).
Montevideo, 28 de julio de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4336 Mar 08- Mar 19*

UHIL, WHIL o WHILL FERREIRA (FICHA 2-57293/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4393 Mar 08- Mar 19*

JORGE FRANCISCO BRUNDI ESTECHE (FICHA 2-3544/2010).
Montevideo, 26 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4414 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMOSEXTO TURNO

HILDIS DIONISIA o DIONICIA PERLAS MARTINEZ (FICHA 2-47222/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3266 Feb 23- Mar 09*

HEBERT HECTOR AQUINO NUÑEZ (FICHA 2-57855/2009).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3362 Feb 24- Mar 10*

ERNESTO ELIGIO MARTINEZ ESTEVEZ y ELENA BEATRIZ GARCIA CAPOT (FICHA 2-50836/2009).
Montevideo, 10 de diciembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3443 Feb 24- Mar 10*

EMA MABEL SARDEÑA CABRERA (FICHA 2-60600/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3542 Feb 25- Mar 11*

CESAR DERVY VAZQUEZ LEZCANO (FICHA 2-57200/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3666 Feb 26- Mar 12*

RAUL ANTONIO ALVAREZ GIAQUSSA o GUACCUSA o YACUSA (FICHA 2-57437/2009).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3679 Feb 26- Mar 12*

MARIA JULIA VIQUE VIOLANTE y GUILLERMO DE LEON o DELEON VIQUE (FICHA 2-11960/2009).
Montevideo, 17 de abril de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3683 Feb 26- Mar 12*

MARIA FRANCISCA PRAIZ HERNANDEZ (FICHA 2-58252/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3695 Feb 26- Mar 12*

MARIA TERESA DIAZ VIÑOLI (FICHA 2-60370/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3824 Mar 02- Mar 15*

JOSE ANTONIO ARMADA LOPEZ (FICHA 2-50115/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3869 Mar 02- Mar 15*

MARINA DE MOURA PILLAR (FICHA 2-57060/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3979 Mar 03- Mar 16*

RENEIRO PEREIRA SERRON (FICHA 2-591/2010).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4077 Mar 04- Mar 17*

CIRILO ARTEMIO BARRETO CLAVIJO y RITA MARIA CARDOZO GARCIA (FICHA 2-54184/2009).
Montevideo, 1 de diciembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4253 Mar 05- Mar 18*

ELVIRA LUPINACCI GRECO o GRESO o ELVIRA TERESINA o TERESITA LUPINACCI GRECO (FICHA 2-29752/2009).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4309 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDUARDO ROVIRA HERNANDEZ (FICHA 2-59551/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3247 Feb 23- Mar 09*

ROSA BLANCA RIVERA TEJERA y VICTOR HUGO PAREDES PEREZ (FICHA 2-60830/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3454 Feb 25- Mar 11*

FELIX ERICO CABRERA RODRIGUEZ (FICHA 2-52593/2009).
Montevideo, 30 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3580 Feb 25- Mar 11*

ZOILA BERMUDEZ BADARACO o BADARACCO (FICHA 2-58219/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3584 Feb 25- Mar 11*

JUAN ANTONIO TROCCOLI GARCIA (FICHA 2-55777/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3831 Mar 02- Mar 15*

HECTOR OMAR MONTEMURRO o MONTEMURRO RINALDI y ELSA GLADYS GARCIA PENELAS (FICHA 2-57782/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4011 Mar 03- Mar 16*

RAMONA CURBELO PEREIRA (FICHA 2-57071/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4245 Mar 05- Mar 18*

MARIA CRISTINA URANGA TRUCCO (FICHA 2-56716/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4257 Mar 05- Mar 18*

ROMEO HITTA PIZZOLI (FICHA 2-60666/2009).
Montevideo, 9 de febrero de 2010.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4375 Mar 08- Mar 19*

### VIGESIMOCTAVO TURNO

EVANGELINA o EVANGELISTA FANTIN o FONTAINE PIÑEIRO (FICHA 2-60583/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 3331 Feb 24- Mar 10*

ALVARO DIAZ (FICHA 2-51679/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 3593 Feb 25- Mar 11*

NYBIA ELENA CASTRILLON SILVA (FICHA 2-774/2010).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3618 Feb 26- Mar 12*

ANGEL MANUEL DELEON CASTILLO (FICHA 2-11964/2009).
Montevideo, 20 de julio de 2009.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3684 Feb 26- Mar 12*

MARIA CELIA FRASCA SANTINI (FICHA 2-1675/2010).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3696 Feb 26- Mar 12*

EMILIA LAPAZ ROYOL o EMILIA DE LA PAZ ROYOL (FICHA 2-54176/2009).
Montevideo, 18 de diciembre de 2009.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 3829 Mar 02- Mar 15*

ALEJANDRO FILEIV TOLSTOY (FICHA 69-528/1993).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 3980 Mar 03- Mar 16*

GREGORIO AMBROSIO MARTIGANI LOPEZ (FICHA 2-60011/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4104 Mar 04- Mar 17*

MARIA RAVAGNOLO GANASSIN (FICHA 2-57447/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4411 Mar 08- Mar 19*

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.**

# ARTIGAS

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

HOBBAS FERNANDEZ FERNANDO (FICHA B/123/95).
Artigas, 3 de agosto de 1995.
ANA T. CAMARA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3158 Feb 23- Mar 09*

FAUSTO SUARES PEREIRA da ROSA (FICHA 156-447/2009).
Artigas, 1 de febrero de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3495 Feb 25- Mar 11*

MARFISA DORNELL (FICHA 156-500/2009).
Artigas, 18 de febrero de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3790 Mar 02- Mar 15*

### TERCER TURNO

BLANCA GLORIA GARCIA DA ROSA o GARCIA DA ROSA TAVEIRA (FICHA 461-352/2009).
Artigas, 11 de diciembre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3156 Feb 23- Mar 09*

VANIA REGINA PONTE CHEGUHEM (FICHA 461-361/2008).
Artigas, 1 de febrero de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3157 Feb 23- Mar 09*

OROTILDE BONILLA FRAGA y CARMELO VICENTE BETANCOURT PRATS (FICHA 156-150/2009).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 2 de febrero de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*01) (Sin Costo) 10/p 3496 Feb 25- Mar 11*

EFRAIN GOMEZ PEREIRA MORAES y TRANSITA MENDIETA (FICHA 461-489/2008).
Artigas, 25 de junio de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4013 Mar 03- Mar 16*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

### PRIMER TURNO

IZALTINA MARLENE PAZ da SILVA SIMIONATO (IUE 157-8/2010).
Bella Unión, 17 de febrero de 2010.
Esc. Mario R. Sarasua, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3815 Mar 02- Mar 15*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

BLANCA ESTER ó ESTHER IBALDEZ GERMAN (IUE 168-681/2009).
Canelones, 1 de diciembre de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3317 Feb 24- Mar 10*

OVIDIO MORALES MARCHISIO (IUE 168-598/2009).
Canelones, 12 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3464 Feb 25- Mar 11*

WALTER CARLOS GUISSONI BRAUSE (IUE 168-683/2009).
Canelones, 1 de diciembre de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3465 Feb 25- Mar 11*

TERESITA ISABEL MORENA (IUE 168-420/2009).
Canelones, 24 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3466 Feb 25- Mar 11*

FRANCISCA RODRIGUEZ y ABEL ROJAS COMPA (IUE 168-419/2009).
Canelones, 18 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3467 Feb 25- Mar 11*

BRUN RODRIGUEZ, JOSÉ PEDRO (IUE 168-710/2009).
Canelones, 24 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3512 Feb 25- Mar 11*

BRITOS AGUERRE, HUGO ORLANDO (IUE 459-689/2009).
Canelones, 5 de febrero de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3514 Feb 25- Mar 11*

HILDA TERESA AMBROIS DASTUGUE e ISIDRO ROMAN ALVAREZ VALLCORBA (IUE 168-640/2009).
Canelones, 24 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3652 Feb 26- Mar 12*

LUZARDO CURBELO, DELMIA CLARITA (IUE 168-621/2009).
Canelones, 3 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4306 Mar 08- Mar 19*

GAMBETTA POSE o POSSE, PAULO o PABLO (IUE 168-722/2009).

Canelones, 24 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4308 Mar 08- Mar 19*

### TERCER TURNO

DON ISIDRO ORTEMIO MOLINA CALERO (IUE 459-560/2009).
Canelones, 26 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3319 Feb 24- Mar 10*

MARIA JULIA o MARIA JULIANA ACOSTA DE CALLIZO y ELIBERTO DELFIN o DELFIN ELIBERTO CALLIZO ACOSTA (IUE 459-325/2009).
Canelones, 23 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3513 Feb 25- Mar 11*

RUBEN RENEE MORENO CABRERA (IUE 459-691/2009).
Canelones, 24 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4037 Mar 04- Mar 17*

MIRTO EDILBERTO GOMEZ BERRO (IUE 459-362/2009).
Canelones, 17 de diciembre de 2009.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4074 Mar 04- Mar 17*

CACHES o CACHE CASAS, MARGARITA AMANDA y VARELA CANEPA, PEDRO PABLO (IUE 459-464/2009).
Canelones, 9 de febrero de 2010.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4357 Mar 08- Mar 19*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

### QUINTO TURNO

JOSE ANIBAL UMPIERREZ MARTINEZ (FICHA IUE 440-2081/2009).
Las Piedras, 23 de febrero de 2010.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3906 Mar 03- Mar 16*

RODOLFO ANGEL MINETTI PASSANO (FICHA IUE 440-1910/2009).
Las Piedras, 1 de diciembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3907 Mar 03- Mar 16*

WALTER CANAPA PEIRANO (FICHA IUE 440-1925/2009).
Las Piedras, 4 de diciembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3908 Mar 03- Mar 16*

### SEXTO TURNO

MARIA LUISA REYES BERRIEL (FICHA IUE 458-1980/2009).
Las Piedras, 1 de febrero de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3242 Feb 23- Mar 09*

FELIX ARMANDO PEREIRA o PEREYRA ARELLANO (FICHA IUE 458-1440/2009).
Las Piedras, 2 de octubre de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3243 Feb 23- Mar 09*

JOSE ARIOSTO MARTICORENA NEIREITTER o MEIRETTER y OLGA MARGARITA PINTADO ROBAINA (FICHA IUE 458-2011/2009).
Las Piedras, 4 de febrero de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3472 Feb 25- Mar 11*

LORENZO PASCUAL o PASCUAL LORENZO ODERA FARACO o FARAGO (FICHA IUE 458-1951/2009).
Las Piedras, 1 de febrero de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4038 Mar 04- Mar 17*

HOMERO VIRGILIO ROSAS SOCA (FICHA IUE 458-2052/2009).
Las Piedras, 9 de febrero de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4039 Mar 04- Mar 17*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

### SEXTO TURNO

MARIA ROSA DIAZ RAMOS (FICHA 478-21/2009).
Pando, 21 de diciembre de 2009.
Dra. María Laura Sturla, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 3545 Feb 25- Mar 11*

CELMIRO ALBERTO PEREZ ALFONSO (FICHA 478-297/2009).
Pando, 12 de febrero de 2010.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4239 Mar 05- Mar 18*

# CERRO LARGO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

FRANCISCO SANTANA MOREIRA (FICHA 207-594/2009).
Melo, 23 de diciembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 3284 Feb 24- Mar 10*

ALDA GONZALEZ OLIVERA (FICHA 207-532/2009).
Melo, 20 de noviembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 3988 Mar 03- Mar 16*

MARÍA CELINA LUCAS ó LÚCAS y JUAN LARROSA (FICHA 207-395/2009).
Melo, 11 de septiembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 3990 Mar 03- Mar 16*

MIGUEL SILVA SILVA (FICHA 207-486/2009).
Melo, 11 de febrero de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4321 Mar 08- Mar 19*

### CUARTO TURNO

WILSON MACHADO SILVERA (FICHA 208-586/2009).
Melo, 3 de noviembre de 2009.
Dr. JORGE TABARES MAIZ, ACTUARIO ADJUNTO, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
*01) $ 2420 10/p 3285 Feb 24- Mar 10*

MIRZA NIRA CORDERO DA SILVA (FICHA 208-601/2009).
Melo, 16 de diciembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 3719 Mar 02- Mar 15*

ZULMA MEDEIROS RIVERO (FICHA 208-608/2009).
Melo, 22 de diciembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4184 Mar 05- Mar 18*

AMIR SEQUEIRA OLIVERA y MARY GEOCONDA SEQUEIRA CHAVEZ (FICHA 208-623/2009).
Melo, 23 de diciembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4185 Mar 05- Mar 18*

### QUINTO TURNO

ARTIGAS CASTRO y MARÍA ETELVINA GOMEZ (FICHA 468-34/2009).
Melo, 8 de diciembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 3288 Feb 24- Mar 10*

FELIZARDO PORCIUNCULA FREIRE (FICHA 468-32/2010).
Melo, 24 de febrero de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4186 Mar 05- Mar 18*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

### PRIMER TURNO

CELESTE AIDA HERNANDEZ (IUE 209-192/2009).
Río Branco, 5 de febrero de 2010.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3721 Mar 02- Mar 15*

### SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO MALDONADO PASTORINO (IUE 446-3/2010).
Río Branco, 3 de febrero de 2010.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3720 Mar 02- Mar 15*

# COLONIA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

LEONARDO ABELLA ROSA (IUE 223-843/2009).
Colonia, 28 de octubre de 2009.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3275 Feb 24- Mar 10*

ANGEL HUMBERTO o UMBERTO CANALE VERA y PEDRO HUGO CANALE VERA (IUE 223-724/2009).
Colonia, 14 de diciembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3635 Feb 26- Mar 12*

MIRIAM SAIDA MATTO MELENDREZ (IUE 223-926/2009).
Colonia, 30 de noviembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3636 Feb 26- Mar 12*

ROBERTO JORGE BAZERQUE (IUE 223-1040/2009).
Colonia, 8 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3637 Feb 26- Mar 12*

FELICIANO PRIMO MELGAREJO MELIA y JUANA TERESA GALETTO SOBRERO (IUE 223-991/2009).
Colonia, 22 de diciembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3638 Feb 26- Mar 12*

DORA LEONOR o LEONOR DORA OCHANDORENA FEYE y JESUS MARINO GONZALEZ CASTRO (IUE 223-992/2009).
Colonia, 18 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3639 Feb 26- Mar 12*

HAIDEE RAMONA MUAHMED CHEVALIER o SALOMON CHEVALIER y JUAN FREDDY SOPRANI SALOMON (IUE 223-16/2010).
Colonia, 18 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4342 Mar 08- Mar 19*

RAMON ANGEL TORRES CHEVALIER (IUE 223-987/2009).
Colonia, 17 de diciembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4343 Mar 08- Mar 19*

MARIA LUISA ROMAN AGUIRRE (IUE 223-17/2010).
Colonia, 18 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4344 Mar 08- Mar 19*

BRUNA CARMEN o CARMEN CLOTILDE o ANA CLOTILDE CARRO ELISONDO y CARMEN RAMIREZ CARRO (IUE 223-15/2010).
Colonia, 18 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4345 Mar 08- Mar 19*

MARIA ELIDA NEGRIN BERTALOT (IUE 223-1059/2009).
Colonia, 18 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4346 Mar 08- Mar 19*

NANCY EDITH ALLIETTI CASTIGLIONI (IUE 223-1021/2009).
Colonia, 1 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4347 Mar 08- Mar 19*

ELIDA HERMINIA o FERMINIA ROMAN PEYROT (IUE 223-1019/2009).
Colonia, 1 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4348 Mar 08- Mar 19*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

### SEGUNDO TURNO

DEMETRIO LOPEZ (IUE 227-727/2009).
Carmelo, 9 de diciembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3529 Feb 25- Mar 11*

RUBEN NESTOR CHA CHICO (IUE 227-781/2009).
Carmelo, 5 de febrero de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3530 Feb 25- Mar 11*

IRMA ANA AVILA SUREDA (IUE 227-633/2009).
Carmelo, 28 de octubre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4088 Mar 04- Mar 17*

IRMA ELENA VELASQUEZ o VELAZQUEZ VICO (IUE 227-632/2009).
Carmelo, 28 de octubre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4089 Mar 04- Mar 17*

PEDRO TACHINI (IUE 227-529/2009).
Carmelo, 11 de septiembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4090 Mar 04- Mar 17*

ALCIDES ROSSI MONTERO y ORFEO ROSSI MONTERO (IUE 227-780/2009).
Carmelo, 5 de febrero de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4091 Mar 04- Mar 17*

MIGUEL ENRIQUE IRIBARREN BEVEGNI (IUE 227-27/2010).
Carmelo, 18 de febrero de 2010.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4092 Mar 04- Mar 17*

JOSEFA RENEE BONIFASINI o BONIFACINO GIMENES o GIMENEZ (IUE 227-738/2009).
Carmelo, 15 de diciembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4093 Mar 04- Mar 17*

RAMON JUVENAL CAPELLINO MALLADA (IUE 227-735/2009).
Carmelo, 15 de diciembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4094 Mar 04- Mar 17*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

### SEGUNDO TURNO

PEDRO JULIO IRAOLA DE ARMAS (IUE 225-970/2009).
Rosario, 3 de febrero de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3274 Feb 24- Mar 10*

GUIDO VALTER GEYMONAT ROLAND (IUE 225-1041/2009).
Rosario, 17 de febrero de 2010.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4287 Mar 08- Mar 19*

ANA TERESA MUGGLIN LIMA (IUE 225.671/2009).
Rosario, 1 de octubre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4290 Mar 08- Mar 19*

MARIA ESTHER ALFONZO o ALFONSO NIEVES (IUE 225-430/2009).
Rosario, 3 de diciembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4292 Mar 08- Mar 19*

JORGE ADOLFO SCANU CARBAJAL (IUE 225-878/2009).
Rosario, 10 de diciembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4293 Mar 08- Mar 19*

# DURAZNO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

OBDULIA LEAL (IUE 241-716/2009).
Durazno, 21 de diciembre de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3335 Feb 24- Mar 10*

JUAN INÉS LEMBO ó LEMBO GONZALEZ y ROSA JOAQUINA LEMBO GONZALEZ (IUE 241-699/2009).

Durazno, 1 de febrero de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3653 Feb 26- Mar 12*

TITO RUIZ DIAZ (IUE 241-502/2008).
Auxiliado de pobreza.
Durazno, 2 de junio de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*01) (Sin Costo) 10/p 3801 Mar 02- Mar 15*

ARAMA VICENTA TESTURI RISSO (IUE 241-720/2009).
Durazno, 1 de febrero de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4099 Mar 04- Mar 17*

AMADO RUBEN MELGAREJO TRUCIDO y JUDITH GOÑI TAFURI (IUE 241-721/2009).
Durazno, 1 de febrero de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4100 Mar 04- Mar 17*

### TERCER TURNO

CELIA FELICIA LOBELCHO GONZALEZ (IUE 242-505/2009).
Durazno, 28 de septiembre de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3337 Feb 24- Mar 10*

CARLOS ALBERTO CAMEROSANO PEREZ (IUE 242-660/2009).
Durazno, 20 de noviembre de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3802 Mar 02- Mar 15*

ALBA LUZ ZUBIETA MARTINI (IUE 242-753/2009).
Durazno, 3 de febrero de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3803 Mar 02- Mar 15*

EMMA MAUTONE (IUE 242-720/2009).
Durazno, 16 de diciembre de 2009.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3804 Mar 02- Mar 15*

BLANCA ESTER BURLANDO FAGUNDEZ (IUE 242-669/2009).
Durazno, 3 de febrero de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3825 Mar 02- Mar 15*

ABEL SELHAY PINTO (IUE 242-28/2010).
Durazno, 23 de febrero de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4165 Mar 05- Mar 18*

# FLORES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

LUIS EVARISTO DURAN HERNANDEZ (IUE 254-31/2010).
Trinidad, 17 de febrero de 2010.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3517 Feb 25- Mar 11*

ERCILIA SENA HERNANDEZ (IUE 254-728/2009).
Trinidad, 13 de noviembre de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3525 Feb 25- Mar 11*

BLANCA RAQUEL RIOS ALFONSO y JORGE EDUARDO STEINER DREYER (IUE 254-585/2009).
Trinidad, 1 de febrero de 2010.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3526 Feb 25- Mar 11*

NICOLAS UDAQUIOLA (IUE 254-816/2009).
Trinidad, 1 de febrero de 2010.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4079 Mar 04- Mar 17*

NILDA MONTIEL BENTANCUR (IUE 254-593/2009).
Trinidad, 1 de febrero de 2010.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4080 Mar 04- Mar 17*

CARMEN ESTHER CACERES MOREIRA (IUE 254-528/2009).
Trinidad, 27 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4083 Mar 04- Mar 17*

GUILLERMO ATANASILDO JOSE ó GUILLERMO ATANASILDO VIERA HERNANDEZ (IUE 254-643/2009).
Trinidad, 1 de febrero de 2010.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4084 Mar 04- Mar 17*

# FLORIDA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

ELSA del CARMEN PÉREZ GARCÍA (FICHA 260-869/2009).
Florida, 23 de diciembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3277 Feb 24- Mar 10*

MARCELA ROSARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ (FICHA 260-586/2009).
Florida, 29 de septiembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3281 Feb 24- Mar 10*

MARGARITA CELESTE o MARGARITA ARTEMIA o MARGARITA ORTEMIA o MARGARITA HORTEMIA MORALES NÚÑEZ y FÉLIX o FÉLIZ BARCOS AYALA (FICHA 260-844/2009).
Florida, 14 de diciembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3289 Feb 24- Mar 10*

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ CABRERA (FICHA 260-905/2009).
Florida, 3 de febrero de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3290 Feb 24- Mar 10*

ONORINA MARÍA GIACOSA SANTAMARÍA y RAÚL LEOPOLDO BARREIRO ROCCA (FICHA 260-837/2009).
Florida, 10 de diciembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3292 Feb 24- Mar 10*

NORMA GLADYS MORÁN TREZZA (FICHA 260-865/2009).
Florida, 23 de diciembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3294 Feb 24- Mar 10*

MARÍA BERTA MASULLO PEDRÍN (FICHA 260-777/2009).
Florida, 23 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3714 Mar 02- Mar 15*

LUIS ALBERTO BASUALDO o BASUALDO AVEGNO (FICHA 260-499/2009).
Florida, 30 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3716 Mar 02- Mar 15*

MARCELINA RIVA BUGLIO (FICHA 260-28/2010).
Florida, 17 de febrero de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3952 Mar 03- Mar 16*

NELLY MABEL ADIB ADIB (FICHA 260-15/2010).
Florida, 9 de febrero de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3953 Mar 03- Mar 16*

ALBÉRICO ROGELIO LUZARDO RODRÍGUEZ (FICHA 260-17/2010).
Florida, 9 de febrero de 2010.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3955 Mar 03- Mar 16*

HUGO WALDEMAR COLOMBO AMIGONI (FICHA 260-787/2009).
Florida, 26 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3963 Mar 03- Mar 16*

JULIO LORENZO LUZARDO RODRIGUEZ (260-149/2002).
Florida, 27 de mayo de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3965 Mar 03- Mar 16*

ROSA de LEÓN o de LEÓN VENTORINO o VENTURINI o VENTURINO (FICHA 260-191/2008).
Florida, 6 de octubre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3966 Mar 03- Mar 16*

### TERCER TURNO

OLGA MARY BOTTA IRIGOYEN y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SANTOS (FICHA 261-623/2009).
Florida, 12 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3278 Feb 24- Mar 10*

CLARA VICTORIA o CLARA SANNER GROSSE o SANNER y FRANCISCO AGUSTÍN o FRANCISCO ROSSI SANNER o ROSSI y

GONZALO AURELIANO o GONZALO ROSSI SANNER o ROSSI (FICHA 261-716/2009).
Florida, 23 de diciembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3282 Feb 24- Mar 10*

PENSADOR LORENZO MUNCH BASABE o MUNCH y VELIA de LEÓN de MUNCH o DE LEÓN de MUNCH o DE LEÓN FERREIRA (FICHA 261-587/2009).
Florida, 22 diciembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3715 Mar 02- Mar 15*

# LAVALLEJA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

DOMINGA IRIS GIMENEZ GIMENEZ (IUE 274-695/2009).
Minas, 22 de diciembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3405 Feb 24- Mar 10*

IBRAHIN OLMEDO CLAVIJO (IUE 274-723/2009).
Minas, 2 de febrero de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3406 Feb 24- Mar 10*

JOSE MARTINEZ ALTEZ (IUE 274-722/2009).
Minas, 2 de febrero de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3408 Feb 24- Mar 10*

HUGO SILVERA LINDIMAN y LEYLA o LEILA CRONIS MIRABAL GARCIA (IUE 274-512/2009).
Minas, 2 de febrero de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3410 Feb 24- Mar 10*

JUAN CARLOS RUIZ MARTINEZ (IUE 274-687/2009).
Minas, 17 de diciembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3816 Mar 02- Mar 15*

JULIA FERNANDEZ SILVERA o JULIA FERNANDEZ SILVEIRA (IUE 274-574/2009).
Minas, 5 de noviembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3817 Mar 02- Mar 15*

PEDRO HOMERO DALFOLO ALDROVANDI (IUE 274-733/2009).
Minas, 12 de febrero de 2010.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4362 Mar 08- Mar 19*

MARIA ESTHER CABRERA MARTINEZ y OCTAVIO HUGO ACOSTA FARIAS (IUE 274-654/2009).
Minas, 7 de diciembre de 2009.
Esc. Laura Falchett Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4379 Mar 08- Mar 19*

### TERCER TURNO

DONATA VIOLETA TABEIRA CORREA (IUE 432-659/2009).
Minas, 17 de diciembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3407 Feb 24- Mar 10*

RAMON ANTONIO GARCIA CEDRES (IUE 432-637/2009).
Minas, 17 de diciembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3409 Feb 24- Mar 10*

ANTONIA TOLEDO PASCUAS y JULIO ALBERTO MACHADO (IUE 432-601/2009).
Minas, 18 de noviembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3818 Mar 02- Mar 15*

FRANCISCO REYES MARTINEZ (IUE 432-609/2009).
Minas, 25 de noviembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4361 Mar 08- Mar 19*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

EDITH MARGOT MERLO MARTINEZ (FICHA 284-811/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3508 Feb 25- Mar 11*

LIDIA HAYDEE ALLIAUME ó ALLAUME BARROCA (FICHA 284-610/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3888 Mar 03- Mar 16*

MILKA SERVANDA BIRRIEL BIRRIEL (FICHA 284-754/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3889 Mar 03- Mar 16*

LUIS ANGEL PEREZ MIRAGLIA (FICHA 284-803/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3934 Mar 02- Mar 15*

HÉCTOR NICASIO AUDIFFRED PEREZ (FICHA 284-766/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3937 Mar 02- Mar 15*

SONIA BEATRIZ RODRIGUEZ CABRERA y MARCOS AMABILIO RODRIGUEZ ACOSTA (FICHA 284-789/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3950 Mar 03- Mar 16*

### TERCER TURNO

MARIA BEATRIZ DUTRA (FICHA 285-785/2009).
Maldonado, 1 de febrero de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3933 Mar 02- Mar 15*

ELISENDA JULIANA HERRERA GARCIA (FICHA 285-802/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3938 Mar 02- Mar 15*

SARITA MARIA RIPA ETCHEVERRY (FICHA 285-809/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3939 Mar 02- Mar 15*

SUSANA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ y ELIDA GENEROZA RODRIGUEZ REYES (FICHA 285-42/2010).
Maldonado, 18 de febrero de 2010.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3960 Mar 03- Mar 16*

SANTIAGO RICARDO SOSA BALLADARES y RICARDO RUBEN DABINO SOSA GUTIERREZ (FICHA 285-795/2009).
Maldonado, 3 de febrero de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4069 Mar 04- Mar 17*

CIRIACA DOLORES PEREIRA BATISTA (FICHA 285-803/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4137 Mar 04- Mar 17*

### OCTAVO TURNO

REGINO LAZO BAEZ (FICHA 286-879/2009).
Maldonado, 18 de diciembre de 2008.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3902 Mar 03- Mar 16*

JUAN CARLOS NOVOA BATISTA (FICHA 286-675/2009).
Maldonado, 18 de diciembre de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3935 Mar 02- Mar 15*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

MARIA CRISTINA ALEMAN RIGANTI (FICHA 456-803/2009).
San Carlos, 8 de febrero de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3504 Feb 25- Mar 11*

ZULMA BONILLA MAURENTE (FICHA 456-712/2009).
San Carlos, 10 de diciembre de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3507 Feb 25- Mar 11*

ROBERTO BERNARDINO SILVERA MOREIRA (FICHA 456-18/2010).
San Carlos, 8 de febrero de 2010.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3890 Mar 03- Mar 16*

DOLIS ó DOLYS ó DOLYS GUMERSINDA LARROSA (FICHA 456-755/2009).

San Carlos, 24 de diciembre de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3891 Mar 03- Mar 16*

AMANDA LEONOR CORBO GUTIERREZ (FICHA 456-25/2010).
San Carlos, 17 de febrero de 2010.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3895 Mar 03- Mar 16*

ALBA FILOMENA ZUBELZU MORA ó ALBA FILOMENA ZUBELZU MORA de CARRASCO (FICHA 456-566/2009).
San Carlos, 13 de octubre de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3949 Mar 03- Mar 16*

ELBA TERESA DIAZ VIROGA (FICHA 456-613/2009).
San Carlos, 28 de octubre de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3951 Mar 03- Mar 16*

# PAYSANDU

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

HILDA o ILDA BEATRIZ MARTINELLI OLIVO (IUE 300-456/2009).
Paysandú, 9 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3732 Mar 02- Mar 15*

JUAN ANTONIO OTONELLI MICHEMBER (IUE 300-817/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 18 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) (Sin Costo) 10/p 3734 Mar 02- Mar 15*

MARIA ESTHER SILVA PICASSO (IUE 300-331/2009).
Paysandú, 16 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3736 Mar 02- Mar 15*

OLGA VIOLETA CORIA (IUE 300-974/2009).
Paysandú, 3 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3770 Mar 02- Mar 15*

NERY RODOLFO COCCHIARARO CHIRIGLIANO (IUE 300-1000/2009).
Paysandú, 9 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4225 Mar 05- Mar 18*

IRIS NELIDA CADENASSO ONORATTO y HECTOR RENE PONTEPRINO PERACCA (IUE 300-494/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 3 de febrero de 2010.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) (Sin Costo) 10/p 4227 Mar 05- Mar 18*

ODILA MAGDALENA FERNANDEZ (IUE 300-594/2008).
Paysandú, 24 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4229 Mar 05- Mar 18*

ELEAZAR HERMES PICASSO DE GREGORIO (IUE 300-19/2010).
Paysandú, 25 de febrero de 2010.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4233 Mar 05- Mar 18*

### TERCER TURNO

MARIA ROSA RAMIREZ ONORATTO (IUE 301-860/2009).
Paysandú, 3 de febrero de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3728 Mar 02- Mar 15*

ESTELA EULOGIA BRITOS JEFFREY y RODOLFO DANIEL LOWE BRITOS (IUE 301-880/2009).
Paysandú, 24 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3731 Mar 02- Mar 15*

HECTOR VIERA BORGES y EDELBERTO VIERA (IUE 301-820/2008).
Paysandú, 5 de febrero de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3733 Mar 02- Mar 15*

IRMA ESPERANZA PINTOS (IUE 301-902/2009).
Paysandú, 24 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3737 Mar 02- Mar 15*

MARIA HELENA SARAUTES CABRERA de MACHADO y CARLOS GABINO MACHADO FLORES (IUE 301-706/2009).
Paysandú, 7 de octubre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3739 Mar 02- Mar 15*

VICTORIANO ALBERTO COITO SUAREZ (IUE 301-877/2009).
Paysandú, 24 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3768 Mar 02- Mar 15*

MARIA TERESA MURTFELDT (IUE 301-52/2009).
Paysandú, 24 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3769 Mar 02- Mar 15*

NICOLAS KSENEV PALKEVICH (IUE 301-872/2009).
Paysandú, 24 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4167 Mar 05- Mar 18*

IRMA GENOVEVA ALVAREZ OLMEDO (IUE 301-921/2009).
Paysandú, 3 de febrero de 2010.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4230 Mar 05- Mar 18*

LUIS ALBERTO COSIO FALCON (IUE 301-888/2009).
Paysandú, 24 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4231 Mar 05- Mar 18*

# RIO NEGRO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

### SEGUNDO TURNO

GOMEZ LOFEE EMILIO ALBERTO (FICHA 317-774/2009).
Fray Bentos, 3 de febrero de 2010.
Dra. Estela González Russo, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3482 Feb 25- Mar 11*

ENRIQUE GERMAN CORNU CASTRO (FICHA 317-660/2009).
Fray Bentos, 12 de noviembre de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3483 Feb 25- Mar 11*

ROJAS CRUZ LUIS ANTONIO (FICHA 317-753/2009).
Fray Bentos, 11 de diciembre de 2009.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4323 Mar 08- Mar 19*

LILA LORDUGUIN SCHERSOV; DANIEL MARIA JAJULIN o JUAN MARIA JAJULIN y ALBERTO ESTEBAN JAJULIN LORDUGUIN (FICHA 317-620/2009).
Fray Bentos, 21 de diciembre de 2009.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4325 Mar 08- Mar 19*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

### SEGUNDO TURNO

WALDEMAR DIEGO CANABE MAUTONE (IUE 445-198/2009).
Young, 4 de febrero de 2010.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3751 Mar 02- Mar 15*

# RIVERA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### CUARTO TURNO

JUAN MARIA VEGA GONZALEZ (FICHA IUE 330-295/2009).
Auxiliado de pobreza.
Rivera, 23 de septiembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) (Sin Costo) 10/p 3724 Mar 02- Mar 15*

### SEXTO TURNO

MARIA DEONISIA SCHARDOSIM y ELEMAR INACIO SCHARDOSIM (FICHA IUE 477-303/2009).
Rivera, 8 de diciembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3329 Feb 24- Mar 10*

# ROCHA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

DON LUCIO CIPRIANO MOTTA (FICHA 414/2000).
Rocha, 23 de agosto de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3397 Feb 24- Mar 10*

MARIA ISABEL TECHERA RODRIGUES (FICHA 341-676/2009).
Rocha, 5 de febrero de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3625 Feb 26- Mar 12*

### CUARTO TURNO

HECTOR ANTONIO MOGNI SERRA (FICHA 342-13/2010).
Rocha, 8 de febrero de 2010.
Esc. Marta Fernandez Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3398 Feb 24- Mar 10*

MANON IRIS SOPEÑA MENGOTTI (FICHA 342-838/2008).
Rocha, 10 de febrero de 2010.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3428 Feb 24- Mar 10*

JULIO HEBER FERNANDEZ PORTUGAL (FICHA 342-620/2009).
Rocha, 27 de noviembre de 2009.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3556 Feb 25- Mar 11*

SANTIAGO BATISTA FERNANDEZ (FICHA 342-696/2009).
Rocha, 22 de diciembre de 2009.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3836 Mar 02- Mar 15*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

### PRIMER TURNO

ILDEFONSO OLIVERA OLIVERA (FICHA 343-6/2010).
Chuy, 5 de febrero de 2010.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4042 Mar 04- Mar 17*

HECTOR DANIDIO o DANILIO CORREA MARTINEZ (FICHA 343-59/2009).
Chuy, 15 de mayo de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4301 Mar 08- Mar 19*

RAMON BOBADILHA RODRIGUES o RAMON BOBADILLA RODRIGUEZ (FICHA 343-246/2009).
Chuy, 16 de diciembre de 2009.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4302 Mar 08- Mar 19*

# SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

USTRA GONZALEZ, MARINELA (FICHA IUE 352-1429/2009).
Salto, 1 de febrero de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3204 Feb 23- Mar 09*

SANTURIO BONCE, ANGEL MARIA (FICHA IUE 352-1492/2009).
Salto, 12 de febrero de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3322 Feb 24- Mar 10*

FOUCAULT SANCHEZ, ORESTES CATALINO (FICHA IUE 352-1268/2007).
Salto, 22 de noviembre de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3323 Feb 24- Mar 10*

BURUTARAN PASCALE, JUAN RAMON (FICHA IUE 352-1382/2009).
Salto, 1 de febrero de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3324 Feb 24- Mar 10*

PERDOMO MARTINEZ, JOSE BATLLE y TEXEIRA DA SILVA, IDA (FICHA IUE 352-1347/2009).
Salto, 15 de diciembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3325 Feb 24- Mar 10*

BERTONAZCO BAEZ, JUAN (FICHA IUE 352-1356/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 1 de febrero de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) (Sin Costo) 10/p 3518 Feb 25- Mar 11*

HERNANDEZ BAZÁN, HECTOR FABIAN (FICHA IUE 352-1493/2009).
Salto, 12 de febrero de 2010.
Escribano, LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3533 Feb 25- Mar 11*

REQUENA BUSTAMANTE, ROBERTO SALVADOR (FICHA IUE 352-1425/2009).
Salto, 12 de febrero de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 3534 Feb 25- Mar 11*

TURINO NALBARTE, PEDRO MARIA (FICHA IUE 352-1513/2009).
Salto, 19 de febrero de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4169 Mar 05- Mar 18*

### TERCER TURNO

DOMÍNGUEZ GERALDO ó GERARDO, JUANA (FICHA IUE 353-1589/2009).
Salto, 9 de febrero de 2010.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3326 Feb 24- Mar 10*

GALLINO GRILLI, GUILLERMO (FICHA IUE 353-1580/2009).
Salto, 4 de febrero de 2010.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3628 Feb 26- Mar 12*

SILVA PANIZZA, JUANA EVANGEL (FICHA IUE 353-27/2010).
Salto, 18 de febrero de 2010.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 3915 Mar 03- Mar 16*

APATIE PEROSSIO, MARÍA ELENA (FICHA IUE 353-43/2010).
Salto, 22 de febrero de 2010.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
*01) $ 2420 10/p 4168 Mar 05- Mar 18*

# SAN JOSE

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

ALMA BOZZOLASCO CAZENAVE (FICHA 370-43/2010).
San José, 11 de febrero de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3144 Feb 23- Mar 09*

BLANCA ELENA RUIZ ARRONDO (FICHA 370-828/2009).
San José, 21 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3222 Feb 23- Mar 09*

TERESA ZULEMA ROSSO ALVAREZ y LUIS ALBERTO FERNANDEZ URRUTIA (FICHA 370-843/2009).
San José, 5 de febrero de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3347 Feb 24- Mar 10*

MARIA IRMA REYES PERDOMO (FICHA 370-829/2009).
San José, 21 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3712 Feb 26- Mar 12*

LAUREANO BERMUDEZ (FICHA 370-778/2009).
San José, 1 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4320 Mar 08- Mar 19*

### TERCER TURNO

MARIA ELENA PEÑA FAJARDO (FICHA 371-753/2009).
San José, 22 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3143 Feb 23- Mar 09*

MARTA o MARTHA BEATRIZ BENTANCUR LOPEZ (FICHA 371-807/2009).
San José, 22 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3462 Feb 25- Mar 11*

JUANA MARIA PEREZ VIGNOLLI o VIGNOLA o VIGNOLI o VIGNOLY y JOSE ROBERTO FALERO PEREZ (FICHA 371-405/2009).
San José, 24 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3463 Feb 25- Mar 11*

CARLOS AMADOR ROSATTI RODRIGUEZ (FICHA 371-45/2010).
San José, 9 de febrero de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3649 Feb 26- Mar 12*

RUBEN RAMON RODRIGUEZ DELGADO (FICHA 371-737/2009).
San José, 22 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3897 Mar 03- Mar 16*

MARIA DEL HUERTO VIERA GUILLOTTI (FICHA 371-40/2010).
San José, 9 de febrero de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4049 Mar 04- Mar 17*

HUMBERTO ENRIQUE PEDUZZI ALTIERI y JUANA OLGA ESTHER ALTIERI CAPUTI o JUANA OLGA ALTIERI DE PEDUZZI (FICHA 371-465/2009).
San José, 31 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4152 Mar 04- Mar 17*

BLAS NICASIO ALTIERI y RENE AMANDA ALTIERI CAPUTI (FICHA 371-464/2009).
San José, 31 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4153 Mar 04- Mar 17*

ESTHER FERMINA IZQUIERDO FERNANDEZ (FICHA 371-50/2010).
San José, 9 de febrero de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4182 Mar 05- Mar 18*

AIDA REINA DIGNA ALTIERI CAPUTTI o CAPUTI (FICHA 371-517/2009).
San José, 13 de octubre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4381 Mar 08- Mar 19*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

FLORENCIO ANTONIO BOZZOLASCO RODRIGUEZ (IUE 471-938/2009).
Libertad, 17 de febrero de 2010.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3145 Feb 23- Mar 09*

MANUELITO NIETO PINTOS y ALDO SANTIAGO NIETO LEMOS (IUE 471-892/2009).
Libertad, 12 de febrero de 2010.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3221 Feb 23- Mar 09*

ABEL GAGNEUX AÑON (IUE 471-382/2009).
Libertad, 30 de junio de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3223 Feb 23- Mar 09*

DARIS DAY SELLANES FIGUEROA (IUE 471-932/2009).
Libertad, 12 de febrero de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3898 Mar 03- Mar 16*

MARIO ALBERTO SANCHEZ RIZZO (IUE 471-957/2009).
Libertad, 25 de febrero de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4284 Mar 08- Mar 19*

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

#### SEGUNDO TURNO

MARIO ALBERTO CASANOVA CARMONA (IUE 381.786/2009).
Mercedes, 17 de diciembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3137 Feb 23- Mar 09*

JULIO RAMON TORRES ROBERTO (IUE 431-179/2009).
Mercedes, 1 de junio de 2009.
Esc. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4060 Mar 04- Mar 17*

NELLY PALMIRA MARTINEZ ANTELO (IUE 381-790/2009).
Mercedes, 11 de febrero de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4062 Mar 04- Mar 17*

FILOMENA CASTROMAN SANTOS (IUE 381-787/2009).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 22 de febrero de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) (Sin Costo) 10/p 4064 Mar 04- Mar 17*

LUIS HECTOR GRONROS SANTOS (IUE 381-785/2009).
Mercedes, 11 de febrero de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4314 Mar 08- Mar 19*

CANDIDO MUNIZ HERNANDEZ (IUE 431.669.2009).
Mercedes, 24 de diciembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4315 Mar 08- Mar 19*

AURORA AMANDA BENEDITTO BIRRIEL (IUE 381-19/2010).
Mercedes, 22 de febrero de 2010.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4316 Mar 08- Mar 19*

#### TERCER TURNO

LUCIANO COMUNALE COZZI (IUE 431-709/2009).
Mercedes, 11 de febrero de 2010.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3469 Feb 25- Mar 11*

HORACIO EDUARDO VILLARREAL LEGUIZAMON (IUE 431-157/2009).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 23 de febrero de 2010.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
*01) (Sin Costo) 10/p 4061 Mar 04- Mar 17*

ROBERTO PRIETO CASTILLO (IUE 431-699/2009).
Mercedes, 9 de febrero de 2009.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4317 Mar 08- Mar 19*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

#### SEGUNDO TURNO

TERESA ELVIRA CASTILLO AGUILERA (IUE 443-13/2010).
Dolores, 18 de febrero de 2010.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4176 Mar 05- Mar 18*

LYDIA CEFERINA CASTILLO AGUILERA (IUE 443-11/2010).
Dolores, 18 de febrero de 2010.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4177 Mar 05- Mar 18*

## TACUAREMBO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

JUAN C. GALLI; ETELVINA BARRIOS DE GALLI; WALTER JUAN GALLI BARRIOS Y CESAR ALFREDO GALLI BARRIOS (FICHA 396-196/2009).
Tacuarembó, 2 de febrero de 2010.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3456 Feb 25- Mar 11*

#### TERCER TURNO

HUGO DIEGO CAORSI PEREIRA (IUE 397-37/2010).
Tacuarembó, 18 de febrero de 2010.
Dra. DANIELA LUQUE, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4017 Mar 03- Mar 16*

PRADO GOMEZ, BENITA (IUE 397-935/2002).
Tacuarembó, 18 de febrero de 2010.
Dra. DANILA LUQUE, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4142 Mar 04- Mar 17*

#### CUARTO TURNO

PURIFICACIÓN IBÁÑEZ ZATÓN (FICHA 469-1036/2009).
Tacuarembó, 11 de febrero de 2010.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta
*01) $ 2420 10/p 3240 Feb 23- Mar 09*

BONEVAL o BANEVAL MACHADO BARCELONA (FICHA 469-889/2009).
Tacuarembó, 20 de octubre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3594 Feb 25- Mar 11*

CARLOS DANIEL GONZÁLEZ CHAGAS Y RUBEN ARIEL GONZALEZ (FICHA 469-240/2008).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 2 de marzo de 2010.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
*01) (Sin Costo) 10/p 4117 Mar 04- Mar 17*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

FELIPE SANTIAGO SILVA (IUE 463-586/2009).
Paso de los Toros, 8 de febrero de 2010.
Esc. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4141 Mar 04- Mar 17*

## TREINTA Y TRES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SEGUNDO TURNO

ANA LIDA GUERRA ALVAREZ (FICHA 412-567/2009).
Treinta y Tres, 27 de noviembre de 2009.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3371 Feb 24- Mar 10*

CIRIACA CARNALES SUAREZ (FICHA 412-545/2008).
Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 3426 Feb 24- Mar 10*

PURIFICACION o PURIFICASION ALBERTINA ALMEIDA (FICHA 412-648/2009).
Treinta y Tres, 10 de febrero de 2010.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3840 Mar 02- Mar 15*

BERNARDINO SANCHEZ (FICHA 412-605/2009).
Treinta y Tres, 11 de diciembre de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4190 Mar 05- Mar 18*

#### TERCER TURNO

MODESTO ARAUJO ROJAS (FICHA 449-669/2009).
Treinta y Tres, 18 de diciembre de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 3394 Feb 24- Mar 10*

OLIVERA, CAYETANO y MACEDO FERREIRA, ADAN (FICHA 449-703/2009).
Treinta y Tres, 10 de febrero de 2010.
Esc. NANCY CAMEJO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4189 Mar 05- Mar 18*

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.**

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### PRIMER TURNO

VELIA MARGARITA BRIA BONANSEA (FICHA 284-663/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3501 Feb 25- Mar 11*

GIOVANNI BATTISTA ó JUAN BAUTISTA MOLFESI (IUE 284-805/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3502 Feb 25- Mar 11*

NELLY VELARDE (FICHA 284-692/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3936 Mar 02- Mar 15*

#### TERCER TURNO

ENRIQUE ALBERTO PELAEZ (FICHA 285-804/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 3887 Mar 03- Mar 16*

#### OCTAVO TURNO

RAÚL FÉLIX COLBERT (FICHA 286-42/2010).
Maldonado, 8 de febrero de 2010.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3503 Feb 25- Mar 11*

NORMA DELIA SENSINI CHAGUE (FICHA 286-899/2009).
Maldonado, 8 de febrero de 2010.
Nelson Richart, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3948 Mar 03- Mar 16*

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### QUINTO TURNO

**EDICTOS**

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "TRAIBEL, EDUARDO AMBROSIO - SUCESIÓN", Expediente N° 50-618/1992, se cita y emplaza a NILDA EDITH TRAIBEL PEDRAZA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, veintitrés de febrero de dos mil diez.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
*01) $ 4999 10/p 4247 Mar 05- Mar 18*

#### SEXTO TURNO

**EDICTO**

or disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MARTINEZ LAURINO JULIO CESAR-SUCESION-" Fa. Nro. 2-50658/2009, se dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MARTINEZ LAURINO, denunciada como herencia yacente, emplazándose a los interesados por el término de 30 días.-
Montevideo, 14 de diciembre de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 3333 10/p 3925 Mar 03- Mar 16*

#### NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "LEMA MARTINEZ, SOFIA -SUCESION" Ficha 2-12493/2009", se cita, llama y emplaza a MONICA SARA RODRIGUEZ LEMA a que manifieste si acepta o repudia la herencia de la causante SOFIA LEMA MARTINEZ en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará Curador de Bienes.
Montevideo, 23 de NOVIEMBRE de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 3333 10/p 3333 Feb 24- Mar 10*

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ FERNANDEZ -HERENCIA YACENTE, Ficha 2-24521/2009, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, por el plazo de 90 días (Art. 429.2 del C.G.P.) publicándose durante 30 días.
Montevideo, 18 de Diciembre de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) (Cta. Cte.) 30/p 3776 Mar 02- Abr 20*

#### DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º. Turno, dictada en los autos caratulados "DA CUNHA O LOPEZ DA CUNHA GERACH, ANA FRANCISCA. SUCESION" Fa. 2-64642/2008, se hace saber que en los mismos, se intima a MIGUEL ANGEL FIRPO DA CUNHA a que acepte o repudie la herencia de ANA FRANCISCA DA CUNHA O LOPEZ DA

CUNHA GERLACH, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 1071.3 del Código Civil.
Montevideo, el cinco de junio de dos mil nueve. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 4166 10/p 3703 Feb 26- Mar 12*

### DECIMOSEGUNDO TURNO

**EDICTO**

El Señor Juez Letrado de FAMILIA DE 12o Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA AZUCENA DENIS JARA Exp. 2-60959/2009 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de diez días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 17 de febrero de 2010 Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 1815 10/p 4026 Mar 03- Mar 16*

### VIGESIMO TURNO

**EDICTO DE HERENCIA YACENTE**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO GUIADA o MARIO GIADAS GARCIA; Ficha: Nº 2-90/2007, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.-
Montevideo, veintiocho de octubre de 2009.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) (Cta. Cte.) 30/p 1195 Feb 01- Mar 17*

### VIGESIMOSEXTO TURNO

**E.D.I.C.T.O.**

La Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, dispuso la apertura de la Sucesión de: RUBEN de SOUZA CALZADA - Ficha: 2-55065/2009, haciéndose saber a todos los interesados y a HUGO EDUARDO de SOUZA RAMIREZ, emplazándose por 90 días.-
Montevideo, 12 de febrero de 2010 Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 1815 10/p 3550 Feb 25- Mar 11*

### VIGESIMOSEPTIMO TURNO

**EDICTO**

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS "DOMENGE, FELICIEN O FELICIANO ALBERT O ALBERTO -HERENCIA YACENTE-", FICHA N° 2-12359/2008, SE DISPUSO SE PUBLICARAN POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS ANUNCIANDO EL FALLECIMIENTO DE FELICIEN ALBERT o FELICIANO ALBERTO DOMENGE, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDARLE (ART. 429.2 DEL CGP).
Montevideo veinte de agosto de 2009. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 9998 30/p 108 Feb 01- Mar 17*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

### SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2° Turno, dictada en autos: "FARINA VALVANO ANGELO. HERENCIA YACENTE Y SUCESION. IUE 179-983/2009", se decretó la apertura de la sucesión de ANGELO FARINA VALVANO, por lo cual se cita a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Ciudad de la Costa, diecisiete de noviembre de dos mil nueve. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
*01) $ 4166 10/p 3787 Mar 02- Mar 15*

# COLONIA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "HERGUIZ HERGUIZ, OLGA MAXIMA - SUCESION - IUE 223-201/2007", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 1256/2009 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2009, SE HA DISPUESTO EMPLAZAR A LOS POSIBLES SUCESORES DE OLGA MAXIMA HERGUIZ HERGUIZ, POR EL TERMINO DE 90 DIAS Y VENCIDO EL CUAL SE LES INSTA A QUE DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES E IPRORROGABLES, MANIFIESTEN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA DEFERIDA EN AUTOS.-
COLONIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2009.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 4166 10/p 3634 Feb 26- Mar 12*

# FLORIDA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "PASTORINI CAULA, Juan Pedro - SUCESIÓN - F/260-223/2009"; se intima por el término de 40 días a María del Rosario PASTORINI COSTÁBILE y Adriana Raquel PASTORINI COSTÁBILE, a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de tenerlas por repudiantes.- Florida, noviembre 4 de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 3333 10/p 3279 Feb 24- Mar 10*

# LAVALLEJA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3ro. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesion testamentaria de DELFIN LUCINIO URQUIZA BENITEZ IUE 432-439/2008 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 15 DE SETIEMBRE DE 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 3820 Mar 02- Mar 15*

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesión testamentaria de EUSTAQUIO ANASTASIO PERDOMO CHOCHO IUE 432-654/2009, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 17 de diciembre 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4378 Mar 08- Mar 19*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**
**SUCESION**

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, DISPUSO LA APERTURA DE LAS SUCESIONES DE MARGARITA FALCON MARTINEZ Y ORLANDO LUCAS FALCON, FICHA 285-654/2009, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. ASIMISMO SE DISPUSO EL EMPLAZAMIENTO ESPECIAL DE ESTELA MARY Y/O ESTELA MARIS LUCAS FALCON (ART. 1070 DEL CODIGO CIVIL) A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO LEGAL Y BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE CURADOR DE BIENES QUE LA REPRESENTE Y ACEPTE POR ELLA LA HERENCIA DE LOS CAUSANTES MARGARITA FALCON MARTINEZ Y ORLANDO LUCAS FALCON, BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO.
MALDONADO, 18 DE FEBRERO DE 2010.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 4235 10/p 3886 Mar 03- Mar 16*

# ROCHA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

**EDICTO.**

Por Decreto Nro. 4854/2008, dictado por la Sra. Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha Dra. Anabella Pérez, en los autos caratulados: "PAULO MARTIRENA CABRERA ESQUIVEL" Nro. 341-350/2005", ................ se INTIMA a los hermanos del causante, herederos de VILDA CABRERA ESQUIVEL y demás interesados, a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de Paulo Martirena Cabrera Esquivel, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tenerlos por repudiante.-
Se deja constancia que por Decreto Nro. 4188 de fecha 1/09/2005, se otorgó el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Rocha, 19 de Noviembre de 2009.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
*01) (Sin Costo) 10/p 3400 Feb 24- Mar 10*




**EQUITAL S.A.**
**ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE A**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Serie A a la Asamblea Especial de dicha Serie a celebrarse en el domicilio de la sociedad en Pedernal 2075 el día 25 de marzo de 2010 a la hora 8:30 en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria a fin de adoptar resolución sobre los puntos a considerar en la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad que se convoque al efecto relacionada con el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Análisis de las negociaciones en materia de contratos.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2. Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito; 3. De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día. EL DIRECTORIO.
*03) $ 2749 3/p 4195 Mar 05- Mar 09*

**EQUITAL S.A.**
**ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE B**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Serie B a la Asamblea Especial de dicha Serie a celebrarse en el domicilio de la sociedad en Pedernal 2075 el día 25 de marzo de 2010 a la hora 10:30 en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria a fin de adoptar resolución sobre los puntos a considerar en la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad que se convoque al efecto relacionada con el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Análisis de las negociaciones en materia de contratos.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2. Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito; 3. De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día. EL DIRECTORIO.
*03) $ 2749 3/p 4196 Mar 05- Mar 09*

**EQUITAL S.A.**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad en Pedernal 2075 el día 25 de marzo de 2010 a la hora 12 la primera convocatoria y a la hora 13 la segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Análisis de las negociaciones en materia de contratos.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2. Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito; 3. De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día. EL DIRECTORIO.
*03) $ 2499 3/p 4197 Mar 05- Mar 09*

**TIOCON S.A.**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en "Cabañas Tío Con" el 23/03/2010, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, para tratar: Políticas económica y financiera a adoptar en el corto plazo.
El Libro de Registro de Asistencias se abrirá en "Cabañas Tío Con" tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea.
*03) $ 1000 3/p 4199 Mar 05- Mar 09*

**ONDULER S.A.**
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Fecha: 18 de marzo de 2010
Lugar: Luis Alberto de Herrera 1248, local 20, Montevideo.
1ª Convocatoria 10:00 horas
**ORDEN DEL DIA**
1. Consideración de la Memoria y Balances al 31.10.2009.
2. Aprobación de la gestión del Directorio.
3. Determinación del número de integrantes del nuevo Directorio, designación del mismo y fijación de la retribución de los Directores.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
*03) $ 1000 3/p 4331 Mar 05- Mar 09*

**SUNDIVELL S.A**
**Acta de Directorio**

En la ciudad de Montevideo, a los 3 días del mes de marzo de 2010, siendo las 13 horas, se reúne el directorio a fin de convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de marzo de 2010 a las 19 horas en el domicilio social a fin de tratar el siguiente orden del día:
Designación del presidente y secretario de la asamblea.
Consideración de la memoria y balances de los ejercicios cerrados a la fecha.
Aprobación del dragado de la laguna chica.
Elección de nuevas autoridades.
Designación de un representante de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Juan Zumarán, Presidente; Marcelo Zerbino, Vicepresidente.
*03) $ 1500 3/p 4332 Mar 05- Mar 09*

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DANTE RAMOS S.A.**

Se convoca para el día 19 de marzo del año 2010, a las 10:30 horas, en el domicilio de la sociedad, cito en Justicia 2274 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:
Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Lectura del Acta Anterior
3) Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, y Destino de los Resultados del ejercicio.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Balance a disposición de los accionistas en la Administración de la Empresa.
Montevideo, 03 de marzo del 2010.
*03) $ 1500 3/p 4339 Mar 08- Mar 10*

**FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**
**CONVOCATORIA**

Convocase a los socios de la FEDERACION INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (FIAP) para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 5 de mayo de 2010, a la hora 14:15, en Sheraton Miramar Hotel & Convention Center, salón Bombal, Av. Marina N 15, Viña del Mar, Chile, con el siguiente orden del día:
1. Aprobación del acta anterior.
2. Consideración del cumplimiento de los objetivos estratégicos y plan de actividades de FIAP fijados para el año 2009.
3. Consideración del balance general correspondiente al ejercicio económico

finalizado al 31 de diciembre de 2009, así como la memoria anual de la comisión directiva explicativa del referido balance.
4. Consideración de los objetivos estratégicos y el plan de actividades para el año 2010.
5. Consideración del presupuesto para el año 2010.
6. Determinación de las cuotas ordinarias (socios plenos) para el año 2010.
7. Determinación de la cuota de incorporación (socios plenos) para el año 2010.
8. Determinación de las cuotas de sostenimiento (socios colaboradores) para el 2010.
9. Asuntos varios.
10. Determinación de la sede de la asamblea anual de socios del año 2011.
11. Declaración de Viña del Mar y agradecimiento a socio anfitrión.
12. Designación a las personas que firmarán el acta de la asamblea.
La Comisión Directiva.
Montevideo, 2 de febrero de 2010.
*03) $ 2000 2/p 4358 Mar 08- Mar 09*

**FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**
**CONVOCATORIA**

Convocase a los socios de la FEDERACION INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (FIAP) para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 5 de mayo de 2010, a la hora 13:45, en Sheraton Miramar Hotel & Convention Center, salón Bombal, Av. Marina N 15, Viña del Mar, Chile, con el siguiente orden del día:
1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Consideración de la reforma de los estatutos sociales de la asociación civil Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP).
3. Designación de un escribano público para su intervención.
4. Autorización a miembros del Estudio Ferrere Abogados en la República Oriental del Uruguay, para realizar todos los actos que resulten necesarios para obtener la aprobación e inscripción de la reforma de los estatutos sociales.
5. Designación a las personas que firmarán el acta de la asamblea.
La Comisión Directiva.
Montevideo, 2 de febrero de 2010.
*03) $ 1333 2/p 4360 Mar 08- Mar 09*

**DIROX S.A.**
**Convocatoria**

Convocase a los Sres. accionistas de DIROX S.A. para la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, a celebrarse el 25 de marzo de 2010, en la calle Tomás Diago 748, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente
**ORDEN DEL DÍA:**
1. Designación del presidente y secretario de la asamblea.
2. Consideración de la memoria explicativa presentada por el directorio, los estados de situación patrimonial y los estados de resultados de la sociedad correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2008 y 2009.
3. Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4. Consideración de la gestión y de la situación actual del directorio de la sociedad y designación sus integrantes para el próximo período.
5. Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Comunicamos a los Sres. Accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en Tomás Diago 748, dentro de los 3 días previos a la celebración de la asamblea.
Montevideo, 8 de marzo de 2010.
EL DIRECTORIO.
*03) $ 2499 3/p 4447 Mar 08- Mar 10*

**HENDERSON & CIA S.A.**
**Convocatoria**

Convocase a los señores accionistas de HENDERSON & CIA S.A. para la asamblea general extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el 25 de marzo de 2010, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en Avenida Italia 5820, Montevideo, con el siguiente
**ORDEN DEL DÍA:**
1. Designación del presidente y secretario de la asamblea.
2. Designación de los nuevos integrantes del directorio y sus suplentes y aprobar la gestión del directorio hasta la fecha.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea de accionistas de la sociedad.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en Avenida Italia 5820, Montevideo, dentro de los 10 días previos a la celebración de la asamblea.
Montevideo, 4 de marzo de 2010.
EL DIRECTORIO.
*03) $ 2000 3/p 4449 Mar 08- Mar 10*

**TRALE S.A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de TRALE S.A. a realizarse el 23 de marzo de 2010 en la sede social de Asunción 1610 de Montevideo, a la hora 14:00 en primera convocatoria y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
**ORDEN DEL DÍA:**
1) Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2009.
2) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta.
3) Memoria y Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31/10/2009 y propuesta de Distribución de Utilidades.
4) Informe del Síndico.
5) Designación de Mesa de Contralor de Elecciones.
6) Elección de Dos Directores para el Período 2010 - 2012 y dos Suplentes. Aprobación y promulgación de resultados.
El Directorio.
*03) $ 1750 3/p 4450 Mar 08- Mar 10*

**TRALE S.A.**
**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

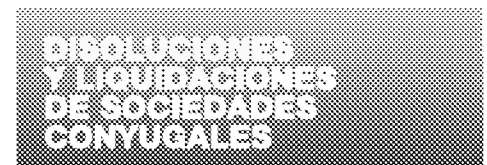
FECHA: Martes 23 de marzo de 2010.
HORA: 16:00 Primera convocatoria
17:00 Segunda convocatoria
LUGAR: Sede Trale S.A. Asunción 1610. 1er. Piso.
**ORDEN DEL DÍA:**
1) Aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2009.
2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
3) Renovación contrato con proveedores.
4) Consentimiento para contratar Préstamo Bancario.
5) Ley de Tercerizaciones. Solicitud de Certificados BPS, DGI y BSE (Flota y Accidentes de Trabajo).
El Directorio.
*03) $ 1250 3/p 4451 Mar 08- Mar 10*

**FUENTE MATUTINA S.A.**

Se convoca a los Sres. Accionistas de FUENTE MATUTINA S.A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de marzo de 2010, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, en el local de la calle Juncal 1305, piso 21, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1.- Consideración de la actuación del Directorio Liquidador.
2.- Renuncia del Directorio Liquidador.
3.- Elección del nuevo Directorio Liquidador.
4.- Designación de un accionista para firmar el acta.
*03) $ 1250 3/p 4464 Mar 08- Mar 10*

**COTRANS**
**COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE**
**CONVOCATORIA**

SE CITA A LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 25/03/2010, EN EL LOCAL DE LA INSTITUCION EN LA CALLE CONVENCION 1420, A LA HORA 18:00 EN SU PRIMER LLAMADO.
DE NO REUNIRSE EL NUMERO DE ASAMBLEISTAS REQUERIDOS PARA SESIONAR SE REALIZARA UN SEGUNDO LLAMADO PARA EL DIA 26/03/2010. A LA HORA 18:00 LA QUE SE PODRA REALIZAR CON LOS ASAMBLEISTAS PRESENTES.
TEMAS A TRATAR:
1. Lectura y aprobación de Balance y memoria anual del Consejo Directivo e informe de la Comisión Fiscal al 30 de Setiembre de 2009.
2. Forma de absorción de las perdidas del Ejercicio.
3. Designación de cuatro asambleístas para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO.
*03) $ 1500 3/p 4488 Mar 08- Mar 10*




## PODER JUDICIAL

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita**

**y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.**

# MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### SEGUNDO TURNO

ALVARO TORRES PERISSE y GRACIELA ADRIANA FERREYRA CACERES (FICHA 2-53288/2009).
Montevideo, 18 de diciembre de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 4107 Mar 04- Mar 17*

### CUARTO TURNO

ROBERTO GERARDO COLA ACOSTA y AIDA OLGA ACOSTA SCHULTZE (EXPEDIENTE 2-50664/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 4156 Mar 04- Mar 17*

### QUINTO TURNO

MARÍA NOEL FERNÁNDEZ CHICUREL y FEDERICO PÉREZ ARRARTE (EXPEDIENTE 2-29775/2006).
Montevideo, 16 de diciembre de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 3577 Feb 25- Mar 11*

ELISA BEATRIZ ALVAREZ LUCERO y PABLO ANDRES PALAZZI LÓPEZ (EXPEDIENTE 2-58341/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*05) $ 4166 10/p 3705 Feb 26- Mar 12*

MARIELA SANDRA DINES ANSZULOWSKI e IGAL PUYESKY HAZAN (EXPEDIENTE 2-53963/2009).
Montevideo, 11 de diciembre de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 3727 Mar 02- Mar 15*

### SEXTO TURNO

STELLA MARIS LAUNY ZIRPOLY y JULIO CESAR VALLINI GOYHENETCHE (FICHA 2-43271/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 4015 Mar 03- Mar 16*

### SEPTIMO TURNO

CLAUDIA RIAL FORESTIER y GUSTAVO LOPEZ GOLDARACENA (FICHA 2-57145/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 3258 Feb 23- Mar 09*

### DECIMO TURNO

JUAN JOSE FERNANDEZ AMORIN y LAURA BALADO PEREZ (FICHA 2-59673/2009).
Montevideo, 24 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 4312 Mar 08- Mar 19*

### DECIMOSEGUNDO TURNO

JUAN ANDRÉS LAZO ANEIROS y JANNET MARÍA TRILLINI CORRALES (EXPEDIENTE 2-58262/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
*05) $ 4166 10/p 4368 Mar 08- Mar 19*

### DECIMOCUARTO TURNO

DANILO EDUARDO BARROS y LAURA MICAELA LENA (FICHA 2-4186/2009).
Montevideo, 13 de marzo de 2009.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 4313 Mar 08- Mar 19*

### DECIMOSEXTO TURNO

MARIA ALVAREZ y GERARDO DARIO ALVAREZ (EXPEDIENTE 2-58309/2009).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, PASANTE.
*05) $ 4166 10/p 3706 Feb 26- Mar 12*

### DECIMOCTAVO TURNO

JOSELITO FORTE FUSCO y MARIA MAGDALENA ACOSTA SACIAS (FICHA 2-59776/2008).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 3138 Feb 23- Mar 09*

### DECIMONOVENO TURNO

JULIO EDUARDO FAGUAGA LARROSA y VIRGINIA PATRICIA INQUINTANELLI ARRIGONI (FICHA 2-54609/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
*05) $ 4166 10/p 3437 Feb 24- Mar 10*

RAMON BRACEIRO ROMAN y TERESA CAPRIO CHARQUERO (FICHA 2-58058/2009).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Dra. Amelia Ugartemendia, Actuaria.
*05) $ 4166 10/p 4043 Mar 04- Mar 17*

### VIGESIMO TURNO

GERARDO GABRIEL SOSA RIVOLDAZI y SOFIA PAULA SVIRSKY GILBERT (FICHA 2-32536/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 3357 Feb 24- Mar 10*

### VIGESIMOPRIMER TURNO

WALTER FREDDY GRASSO CHAPPER y MARÍA DEL CARMEN LEGARTE DA CUNHA (IUE 2-6100/2009).
Montevideo, 3 de abril de 2009.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 3439 Feb 24- Mar 10*

### VIGESIMOTERCER TURNO

NORMA CRISTIAN GONZALEZ CANO y LUIS ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ (FICHA 2-56559/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 3375 Feb 24- Mar 10*

### VIGESIMOCUARTO TURNO

EDGAR DANIEL LOPEZ LAMANCHA y MERI GIOVANNA JOSE YAKES (FICHA 2-52941/2009).
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 4416 Mar 08- Mar 19*

ELIZABETH BEATRIZ BARTOLOTTA CRUZ y RUBEN LEONARDO OLIVERA BOIDI (FICHA 2-58106/2009).
Montevideo, 24 de Febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 4446 Mar 08- Mar 19*

### VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ROBERTO GERONIMO METHOL RAFFO y ANGELITA MARGARITA GASTAMBIDE BENTURA (FICHA 2-54535/2009).
Montevideo, 1 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*05) $ 4166 10/p 4250 Mar 05- Mar 18*

### VIGESIMOCTAVO TURNO

DANIEL ALEJANDRO GIRIBON CASAVIEJA y MARIA MARISA PINATO AGUERRE (FICHA 2-59040/2009).
Montevideo, 18 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*05) $ 4166 10/p 3455 Feb 25- Mar 11*

MARIA CELICA LAENS DOBAL y CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ COURE (FICHA 2-57679/2009).
Montevideo, 18 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*05) $ 4166 10/p 3746 Mar 02- Mar 15*

ATILIO RAUL PIROTTO MEZZONES y ANA AMELIA NORMANI FURTADO (FICHA 2-339/2010).
Montevideo, 22 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*05) $ 4166 10/p 4417 Mar 08- Mar 19*

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se**

**han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.**

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL BICERA PAIVA y ELSA EDITH MARQUEZ MARTINEZ (FICHA 156-496/2009).
Artigas, 4 de diciembre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 3791 Mar 02- Mar 15*

TERCER TURNO

YAIR ELIEZER STOLOVAS SAFIR y MARIA ELISA FRANÇA ODRIOZOLA (FICHA 461-594/2009).
Artigas, 22 de febrero de 2010.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 4328 Mar 08- Mar 19*

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

STELLA MARIS RECA CUETO y EDUARDO ROBERTO DELGADO CAVALLERO (FICHA IUE 458-1070/2009).
Las Piedras, 23 de noviembre de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 3671 Feb 26- Mar 12*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEXTO TURNO

GLADYS MARYSA TEJERIA y ALBARO MARINO GIMENEZ (FICHA 478-243/2009).
Pando, 27 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 3376 Feb 24- Mar 10*

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

FÁTIMA GONZALEZ PEREZ y RUDY MACHADO MACHADO (FICHA 468-366/2009).
Melo, 8 de octubre de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
*05) $ 4166 10/p 3989 Mar 03- Mar 16*

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER EDUARDO PESSIO GOTTERO y MARIA VIRGINIA VIGNOLO OLIVE (IUE 223-1053/2009).
Colonia, 18 de febrero de 2010.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*05) $ 4166 10/p 3785 Mar 02- Mar 15*

## LAVALLEJA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE LUIS PATRON TRELLES y GIOVANNA PAOLA FALAGIAN URQUIOLA (IUE 432-615/2009).
Minas, 7 de diciembre de 2009.
Esc. Laura Falchett Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 3411 Feb 24- Mar 10*

## MALDONADO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WASHINGTON BELTRAN GONZALEZ LARMINI y NELIDA MARGARITA DIAZ RAVAZZIO (FICHA 284-802/2009).
Maldonado, 4 de febrero de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 3931 Mar 02- Mar 15*

TERCER TURNO

TERESA BEATRIZ GOMEZ PORTELA y WALTER HUMBERTO MAS TEJERA (FICHA 285-780/2009).
Maldonado, 1 de febrero de 2010.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 4066 Mar 04- Mar 17*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ VERGARA y CARLOS WILFREDO DE LOS SANTOS CONTRERAS (FICHA 456-533/2009).
Auxiliado de pobreza.
San Carlos, 24 de diciembre de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
*05) (Sin Costo) 10/p 4132 Mar 04- Mar 17*

## PAYSANDU

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WALTER EMILIO ALVAREZ e IRIS RAQUEL URIA (IUE 300-722/2009).
Paysandú, 11 de diciembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 4228 Mar 05- Mar 18*

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

CELIA MARGOT FLORES LIMA y OSCAR ORLANDO VILLEGAS FIGUEREDO (FICHA IUE 477-393/2009).
Rivera, 17 de febrero de 2009.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 3930 Mar 03- Mar 16*

## ROCHA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALEJANDRO BEYHAUT y NUBIA ELENA ALMANDOS (FICHA 341-329/2008).
Rocha, 16 de junio de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 3399 Feb 24- Mar 10*

## SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA RUTH GONZALEZ CASTRO y NESTOR ESTEBAN BOZZOLASCO CASTRO (FICHA 370-25/2010).
San José, 2 de febrero de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 4048 Mar 04- Mar 17*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

NELSI BEATRIZ BLANCO CHACON y HECTOR RORY ELVIRA CABRERA (IUE 471-934/2009).
Libertad, 24 de febrero de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 3922 Mar 03- Mar 16*

CARLOS ARIEL CASTRO FIGUEIRAS y ADRIANA ESTHER DE VERA VERA (IUE 471-686/2009).
Libertad, 2 de octubre de 2009.

ESC. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 4283 Mar 08- Mar 19*

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

### TERCER TURNO

JAVIER ERNESTO PEREZ MOROSINI e IVANNA DEL LUJAN AGUILERA LOPEZ (IUE 431-286/2006).
Mercedes, 14 de agosto de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 4059 Mar 04- Mar 17*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

### PRIMER TURNO

ANDRES MARCELO VIRE ECHEZARRETA y MARIANA ROSITA OXLEY FURTADO (IUE 382-253/2009).
Dolores, 8 de febrero de 2010.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 3794 Mar 02- Mar 15*

# PAYSANDU

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CABAÑA; HELENA MARGARITA C/ ONETO BESSIO; DUGAL OMAR - DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y MEDIDAS CAUTELARES" IUE 301-58/2005, se hace saber que por auto N° 753/2005 de fecha 07 de marzo de 2005, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DUGAL OMAR ONETO BESSIO y HELENA MARGARITA CABAÑA, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Paysandú, 22 de diciembre de 2006.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ.
*05) $ 5832 10/p 3730 Mar 02- Mar 15*

# DIVORCIOS

## PODER JUDICIAL
# MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### OCTAVO TURNO

**EDICTO:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ SALVATIERRA, MARIA ALEXANDRA C/ CHAVES CANCRO, JOSE LUIS - DIVORCIO" Fa: 2-42966/2009, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS CHAVES CANCRO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA COSNTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 10 de febrero de dos mil diez.- DRA. ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, Actuaria Adjunta.
*07) (Sin Costo) 10/p 3753 Mar 02- Mar 15*

### DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "FERNANDEZ CORDANO, GUSTAVO C/ BONE RIVAS, TANIA BEATRIZ- DIVORCIO-" FICHA Nro. 2-47749/2009, por Resolución Nro. 5550/2009 de fecha 20/11/2009, se emplaza mediante edictos a la Sra. TANIA BEATRIZ BONE RIVAS, a estar a derecho en estos obrados por el máximo legal bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Montevideo, 22 de febrero de 2009., Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
*07) $ 1428 10/p 4252 Mar 05- Mar 18*

### DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, caratulados: "MULLER PEREZ, ROSA GRACIELA C/ CUESTAS DIAZ, MARCOS ALEJANDRO" Divorcio por Causal Auxiliatoria de Pobreza. Separación de Hecho.- Ficha: 2-52630/2009, se cita, llama y emplaza a MARCOS ALEJANDRO CUESTAS DIAZ, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Comprendido en Ley 18078.-
Montevideo, quince de Diciembre de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*07) (Sin Costo) 10/p 3758 Mar 02- Mar 15*

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, caratulados: "CAETANO MARTINEZ, CLAUDIA ELIZABETH C/ MONTES DE OCA MACHADO, ALVARO GABRIEL" -Divorcio por Causal, Auxiliatoria de Pobreza. SEPARACION DE HECHO- Ficha: 2-49795/2009, se cita, llama y emplaza a ALVARO GABRIEL MONTES DE OCA MACHADO, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Amparado por Ley 18.078
Montevideo, dos de diciembre de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*07) (Sin Costo) 10/p 4055 Mar 04- Mar 17*

### VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PERAZA, FABIANA JACQUELINE CONTRA RODRIGUEZ, NOE MOISES"- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-FICHA: 2-55483/2009 se cita y emplaza a NOE MOISES RODRIGUEZ LA LUZ, a estar a derecho en autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con Defensor de Oficio.-
Montevideo, veintidós de Febrero de 2010.-
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 18.078.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 4204 Mar 05- Mar 18*

### VIGESIMOSEXTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en los autos caratulados: "GOMEZ, MADELEIN ELAINE C/ ALVEZ DIAZ, JUAN CARLOS. DIVORCIO POR CAUSAL. SEPARACION DE HECHO" IUE 2-56937/2009 y por Decreto número 6476/2009 de fecha 23 de Diciembre de 2009 se dispuso emplazar al Sr. Juan Carlos ALVEZ DIAZ, a estar a derecho y a contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de la Intendencia Municipal de Montevideo, Comisión de la Mujer y por Ley 18078 y Resolución Nro. 59/08 de la Dirección General del Diario Oficial se establece la exoneración correspondiente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, cuatro de febrero de dos mil diez. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 4147 Mar 04- Mar 17*

### VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FERREIRA SAAVEDRA, MONICA ELIZABETH C/ PEREIRA, ALEJANDRO JOAQUIN"- DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA: 2-46142/2009, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS AL SR. ALEJANDRO JOAQUIN PEREIRA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO

DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, dieciocho de febrero de dos mil diez.- Se deja constancia que la parte actora se le concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 3113 Feb 23- Mar 09*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "PINTOS, María Ines c/ MUÑOZ FLORES, Fernando DIVORCIO POR CAUSAL-" I.U.E. N° 459-190/2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MUÑOZ FLORES, Fernando a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
Canelones, 23 de Noviembre de 2009. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
*07) $ 1785 10/p 3320 Feb 24- Mar 10*

# CERRO LARGO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

### SEGUNDO TURNO

**E D I C T O**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2do. Turno, se hace saber que por auto 1558/2009 de fecha 21/12/2009 se dispuso el traslado de la demanda a la Sra. MARIA DOLORES DA SILVA, citándola y emplazándola por el plazo de 90 días a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en autos: "MORAES SUAREZ JUAN ANTONIO C/ DA SILVA, MARIA DOLORES / DIVORCIO SEPARACION DE HECHO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Fa. IUE 446-138/2009.-
Se deja constancia que el Sr. JUAN ANTONIO MORAES SUAREZ se encuentra Auxiliado de pobreza, según auto 1544/2009 de fecha 17/12/2009.-
Río Branco, 12 de febrero de 2010.- Esc. Nelson J.SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
*07) (Sin Costo) 10/p 3648 Feb 26- Mar 12*

# COLONIA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por diposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "HäBERLI, GRETEL C/ SENDIC, JULIO -DIVORCIO POR CAUSAL-", IUE 225-804/2009 y por Decretos Nº 5782 de fecha 22 de Octubre de 2009, y 6521 del 24 de Noviembre de 2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. JULIO CESAR SENDIC PLANCHON, por un término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Rosario, 24 de Diciembre de 2009. Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) $ 1786 10/p 4295 Mar 08- Mar 19*

# LAVALLEJA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA DE 2DO. TURNO, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS BARREIRO GONZALEZ JULIO CESAR C/ SILVEIRA PORTO LEUZA. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 274-744/2008 SE HA SOLICITADO EL EMPLZAMIENTO POR EL TERMINO DE 90 DÍAS DE LEUZA SILVEIRA PORTO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN LOS MENCIONADOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
MINAS, 31 DE JULIO DE 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*07) (Sin Costo) 10/p 3423 Feb 24- Mar 10*

# RIVERA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados: "BARRIOS GONZALEZ EUGENIO C/ MENNA PRYNC NADIA. DIVORCIO SEPARACION DE HECHO, (FICHA 329-244/2008), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. NADIA MENNA PRYNC, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Rivera, 20 de Noviembre de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) $ 1428 10/p 4354 Mar 08- Mar 19*

# ROCHA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "GUERRA DUARTE MIRTA MABEL C/ RODRIGUEZ RECAREY SILVIO PEDRO.- DIVOCIO POR CAUSAL"; Ficha Nº 448-129/2009; se hace saber que por Decreto Nº 2143/2009, de fecha 18 de Diciembre de 2009; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a SILVIO PEDRO RODRIGUEZ RECAREY; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Déjase constancia que la Actora del proceso, se encuentra amparada con AUXILIATORIA DE POBREZA, otorgada por decreto Nº 2143/2009 del 18/12/2009
Chuy, 08 de Febrero de 2010 Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) (Sin Costo) 10/p 4166 Mar 05- Mar 18*

# SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO.-**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en los autos caratulados: "BENTANCOUR PERALTA, Emilia del Carmen contra MAURICIO NUÑEZ, Digar. Divorcio por separación de Hecho. FICHA I.U.E. 353-502/2009", se cita, llama y emplaza a la parte demandada Sr. Digar MAURICIO NUÑEZ a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día SIETE DE DICIEMBRE de DOS MIL NUEVE.- Esc Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
*07) (Sin Costo) 10/p 3805 Mar 02- Mar 15*

# EMPLAZAMIENTOS

## PODER JUDICIAL
# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO**

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "ROUSSEAUX MIAULT, OSVALDO ERNESTO C/ MOREIRA, WILLIAMSON Y SILA MARINA Y ELIZONDO MOREIRA, EUGENIA MARIA Y PESCA MOREIRA, SANDRA MARY, PARTICION", FICHA 291-109/2009 SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A WILLIAMSON MOREIRA, SILA MARINA MOREIRA, EUGENIA MARIA ELIZONDO MOREIRA Y SANDRA MARY PESCA MOREIRA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 60 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO. MALDONADO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

*08) $ 4166 10/p 3947 Mar 03- Mar 16*




## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

## O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 786/08 29/05/08, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la ubicación de una Perforación en el Paraje Fomento, Departamento de Colonia, empadronada con el N° 10.261 (p), ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad del Sr. Enzo Rica, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 23/01/08 con el N° 11985, tiene una superficie de 150 m2 00 dm2 y se deslinda así: al Suroeste, 10 m de frente a Camino Vecinal; al Noroeste, 15 m; al Noreste, 10 m y al Sureste, 15 m lindando por los últimos tres vientos con el Padrón N° 10.261 (p) rural
El bien fue tasado en UR 66,172
-Expediente N° 478/08
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

*09) (Cta. Cte.) 8/p 3781 Mar 02- Mar 11*

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 169/09 de fecha 18/02/09, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable a Villa Quebracho, Departamento de Paysandú, empadronada con el N° 10.057(p), ubicada en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de la Sra. Dora Elena Andrada o Andrade González, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú), el 18/08/08 con el N° 11.361, tiene una superficie afectada de 120 m2 16 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 8 m 91 cm de frente a Camino Departamental de la Cuchilla de San José; al Sureste, 13 m 48 cm; al Suroeste, 8 m 92 cm lindando por estos dos últimos lados con el Padrón N° 10.057 (p) y al Noroeste, 13 m 57 cm lindando con parte del Padrón N° 10.056
El bien fue tasado en UR 36,9056
-Expediente N° 1656/08
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

*09) (Cta. Cte.) 8/p 4044 Mar 03- Mar 12*

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE Nº 177/09 de fecha 18/02/09, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 10.4.021 y un Depósito Elevado en el Barrio Santa Teresa de la ciudad de Rivera, empadronada con el Nº 11.628 (p), señalada como Fración A, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Rivera, propiedad de la Sra. Dora Beatriz Sanguine González y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el 09/12/08 con el Nº 10.429, tiene una superficie afectada de 38 m2 04 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 5 m 65 cm de frente a calle General Lavalle; al Sureste, 6 m 52 cm; al Suroeste, 6 m 04 cm lindando por estos dos últimos lados con el Padrón Nº 11.628 (p) y al Noroeste, 6 m 56 cm lindando con parte del Padrón Nº 11.627
El bien fue tasado en UR 130,3956
-Expediente Nº 1884/08
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

*09) (Cta. Cte.) 8/p 4418 Mar 08- Mar 17*

# INCAPACIDADES

## PODER JUDICIAL MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### SEXTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "ROA MARIA ANGELICA -INCAPACIDAD", Fa. Nro. 2-62437/2008, por Resolución Nro. 4083/2009 de fecha 24/09/2009, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. MARIA ANGELICA ROA, nacido el día 08/03/1922 en Montevideo, e inscripta por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 20 Sección Judicial de Montevideo, el día 13/03/1922, Acta Nro. 77, designádose curador a el Sr. HUGO RODRIGO SALABERRY HUBER.- Montevideo, 18 de diciembre de 2009.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

*10) $ 1785 10/p 4448 Mar 08- Mar 19*

### NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en autos caratulados "ESPINOSA, PATRICIA- INCAPACIDAD, Ficha 2-3526/2009" se hace saber que por auto N° 6180/2009 de fecha 13/11/2009 se designó curador interino de la presunta incapaz PATRICIA ESPINOSA al Sr. CLAUDIO ESPINOSA. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 23 de Diciembre de 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

*10) (Sin Costo) 10/p 3302 Feb 24- Mar 10*

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "GALMARINI VILLA, FERNANDO DANIEL -INCAPACIDAD, Ficha 45-19/1996" se hace saber que por auto Nº 6133/2009 de fecha 11/11/2009 se designó curador del incapaz de autos Sr. FERNANDO DANIEL GALMARINI VILLA, al Sr. CARLOS MIGUEL GALMARINI VILLA, sustituyéndose en el cargo a la Sra. TERESA VILLA.
Montevideo, 4 de Diciembre de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

*10) $ 1428 10/p 3597 Feb 25- Mar 11*

### DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 11 Turno, se hace saber

que en los autos caratulados "Etchegaray Zeta, Ricardo Emilio. Incapacidad" Ficha 2-51205/2008 por auto Nº 3865/2009 de fecha 07/08/2009 se dispuso declarar en estado de incapacidad al Sr. Ricardo Etchegaray, designándose como curadora definitiva del mismo a la Sra. María Virginia Etchegaray Collazo, quien acepto el cargo el día 24/09/2009.
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
En fe de ello extiendo el presente que sello signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) $ 1785 10/p 3596 Feb 25- Mar 11*

### DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "CARDOZO VILLASANTE MA. CELIA.- INCAPACIDAD" Fa. 55- 9/1999, por auto N° 3502/2009 de fecha 12/8/2009, se designó en carácter de Curadora de la presunta incapaz MARIA CELIA CARDOZO VILLASANTE a MONICA LORENA CARDOZO.-
Montevideo, dieciocho de febrero de dos mil diez. Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) (Sin Costo) 10/p 4363 Mar 08- Mar 19*

### DECIMOQUINTO TURNO

**EDICTO:**

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "MANNIELLO AVENA, CARMELA OTROS - INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-47029/2009, se hace saber que por decreto 5032/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, se designó curadora interina de la presunta incapaz CARMELA MANNIELLO AVENA a DOMENICA DI LEONE.
Montevide, ocho de febrero de dos mil diez. NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
*10) $ 1428 10/p 3237 Feb 23- Mar 09*

### DECIMOSEXTO TURNO

**EDICTO:**

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "CAMPOS, ALBERTO - INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-24358/2009, se hace saber que por decreto 6172/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, se declaró en estado de incapacidad a ALBERTO CAMPOS CASTIÑEIRAS y se designó curador propietario a MANUELA CASTIÑEIRAS LIÑARES, quién acepto el cargo el día 1 de Febrero de 2010.
Montevideo, dos de febrero de dos mil diez. NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
*10) $ 1428 10/p 3389 Feb 24- Mar 10*

### DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "BONAVOGLIA CABRERA, MARIA INES" - INCAPACIDAD - FICHA 2-9525/2009 se hace saber que por auto N° 6031/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, se declaró la incapacidad de MARIA INES BONAVOGLIA CABRERA y se designó Curador propietario a MARIA LAURA CABRERA MACCHI, quien aceptó el cargo el 4 de Diciembre de 2009.
Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*10) $ 1785 10/p 4255 Mar 05- Mar 18*

### VIGESIMOQUINTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "GRUMAN, JAIME DERMAN Y OTROS. INCAPACIDAD. MEDIDA CAUTELAR" IUE: 2-39849/2009 por auto Nº 13/2010 de fecha 11.02.2010, se designó Curadora provisoria de los presuntos Incapaces Jaime Derman Gruman y Maria Fanny Casco Rojas a la Sra. Lucia Derman Casco.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 22 de febrero de 2010. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*10) $ 1428 10/p 4002 Mar 03- Mar 16*

# CERRO LARGO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "DUERA, DANIELA. DESIGNACION NUEVO CURADOR. Fa. 207-805/2005", surge que por Auto Nº 2725/2009 del 23 de julio de 2009, se designó Nuevo Curador de la incapaz Gloria Elena MORALES, C.I. 3.613.417-6, a la Sra. Daniela DUERA, C.I. 4.948.281-3, quien ACEPTO EL CARGO el mismo día y fijo domicilio en calle José Bolanos pegado al Nº 835 del Barrio López Benitez, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada Gloria Elena MORALES, fue declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD por Decreto Nº 258 del 25/02/1988 y designado curador Arides Milton MORALES. Por Decreto Nº 889 del 23/08/1994 se designó curadora a María Ana MORALES, la cual queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, el veinticuatro de diciembre de 2009. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*10) (Sin Costo) 10/p 4455 Mar 08- Mar 19*

# COLONIA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de Carmelo, dictado en autos: "FALFARO VASQUEZ, ALDO FABIAN INCAPACIDAD" (IUE: 227-215/2007) se hace saber que por decreto N° 4108/2008 de fecha 28 de julio de 2009, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: ALDO FABIÁN FALFARO VAZQUEZ, designándosele curador legítimo al Sr. José Luis Falfaro, quien aceptó el cargo el día 30 de Julioo de 2009; sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.-
Se le otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 8 de Febrero de 2010.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
*10) (Sin Costo) 10/p 4086 Mar 04- Mar 17*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

### SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: STOTTNER, Myriam- INCAPACIDAD", IUE 2-19.377/2007 por Resolución Nº 5138 de fecha 25 de setiembre de 2009, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a MYRIAM JANINE STOTTNER MONTERO, y se designó Curadora del incapaz a la Sra. Beatriz FERRARI.
Rosario, 8 de Diciembre de 2009.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) $ 1428 10/p 4289 Mar 08- Mar 19*

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: "FARIÑA, VALENTINA -INCAPACIDAD-", IUE 225-502/2009, por Resolución Nº 6105 de fecha 9 de Noviembre de 2009, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a VALENTINA FARIÑA, y se designó Curadora de la incapaz a la Sra. Alicia Esther Jorcin Figueiras.- Rosario, 23 de Diciembre de 2009.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) $ 1428 10/p 4294 Mar 08- Mar 19*

# DURAZNO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE DURAZNO.- CARDOZO PEYNADO, Jorge.- PRESUNTO INCAPAZ.- I.U.E. 240/543/2006 se hace saber al público que por auto Nº 3755/2008 de fecha 29/07/2008 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Jorge CARDOZO PEYNADO, designándose Curadora del mismo a Ana CARDOZO PEYNADO, quién aceptó dicho cargo con fecha 16/12/2008 Se deja constancia que los presentes trámites son patrocinados por Defesoría de oficio.- Durazno, 17/12/2008/.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*10) (Sin Costo) 10/p 4101 Mar 04- Mar 17*

# FLORIDA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "CUENCA GONZÁLEZ, César Andrés - INCAPACIDAD - F/260-463/2009"; se hace saber que por resolución No. 6537, de fecha 10 de Diciembre de 2009, se declara en estado de incapacidad a César Andrés CUENCA GONZÁLEZ, designándose curador propietario del mismo a su padre legítimo, Sr. Julio César CUENCA MONTAÑO, haciéndose saber que el gestionante, Sr. Julio César CUENCA MONTAÑO, se encuentra auxiliado de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955; auxiliatoria de pobreza que fue otorgada por decreto No. 4058, de fcha 28 de Agosto de 2009.- Florida, febrero 1o. de 2010.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

*10) (Sin Costo) 10/p 3967 Mar 03- Mar 16*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Griselda Santoro, en autos caratulados: "VILLALBA VERA, RAMIRO LUIS.- INCAPACIDAD", Fa. 286-739/2008, se hace saber que por Auto Nº 4629 de fecha 21/09/2009, se declaró en estado de incapacidad a RAMIRO LUIS VILLALBA VERA, habiéndose designado curadora definitiva a Milka Yanela Vera Pereira, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento. Se deja constancia que por Auto Nº 5804/2009 del 25/11/2009, se ha concedido el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Maldonado, 10 de Febrero de 2010.- Nelson Richart, ACTUARIO.

*10) (Sin Costo) 10/p 3500 Feb 25- Mar 11*

# RIO NEGRO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: GOMEZ MERELLO, ROSENDO. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA." Ficha 317.763/2008 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: ROSENDO GOMEZ MERELLO, Designándose Curador a OLGA RAQUEL GOMEZ, habiéndose otorgado, el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

*10) (Sin Costo) 10/p 3484 Feb 25- Mar 11*

# SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de FAMILIA de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "DE CUADRO CENTURION, ANDREA NATALIA. INCAPACIDAD, FICHA número IUE: 352-1001/2008, se hace saber que por RESOLUCION número 1019/2009, de fecha SEIS de MARZO del año 2009, se declaró en estado de incapacidad, a: ANDREA NATALIA DE CUADRO CENTURION, designándose CURADORA de la misma, a su madre legítima: JUANA ISABEL CENTURION RODRIGUEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 11 (ONCE) de MARZO del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- LITIGA CON AUXILIATORIA de POBREZA, RESOLUCION Nº 20/4/55, LEY Nº 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 1 (UNO) de FEBRERO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

*10) (Sin Costo) 10/p 4209 Mar 05- Mar 18*

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "GOMEZ ROJAS, ROSA CONCEPCIÓN. INCAPACIDAD, FICHA número IUE: 352-1304/2007, se hace saber que por RESOLUCION número 5149/2008, de fecha 24 de JULIO del año 2008 (DOS MIL OCHO), se declaró en estado de incapacidad, a: ROSA CONCEPCIÓN GOMEZ ROJAS, designándose CURADORA de la misma a su madre legítima: GLORIA MARIELA ROJAS SAMPAYO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 17 (DIECISIETE) de FEBRERO del año 2010.- LITIGA al AMPARO de lo dispuesto por la LEY Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDOS) de FEBRERO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

*10) (Sin Costo) 10/p 4286 Mar 08- Mar 19*

TERCER TURNO

**EDICTO.**

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "PUCHERT RADCENCO, Evelyn. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-830/2009, se hace saber que: por RESOLUCIÓN número 10131/2009, de fecha 7 de diciembre del año 2009, se declaró en estado de incapacidad a la Sra.: Evelyn PUCHERT RADCENCO, designándose CURADORA a la promotora Sra.: Silvia Beatriz RADCENCO, C.I. Nº 3.378.866-5, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 16 de diciembre del año 2009, a la que se le imponen de las obligaciones legales, con excepción de inventario y caución atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento.- A los efectos legales y al amparo de lo dispuesto por la Ley 18.078, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 18 (DIECIOCHO) de FEBRERO del año 2010 (DOS MIL DIEZ).- Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.

*10) (Sin Costo) 10/p 3968 Mar 03- Mar 16*

# SAN JOSE

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "MORA MORALES KAREN STEFANI" INCAPACIDAD F.A. 370-1056/2008, se hace saber que por Providencia Nº. 4809/2009 de fecha 25/09/2009 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a KAREN STEFANI MORA MORALES, designándose como curadora a SUSANA BEATRIZ MORALES DELGADO.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 02/12/2009.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.

*10) $ 1428 10/p 3923 Mar 03- Mar 16*

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º Turno, dictado en los autos cratulados: "POSSE PELETTI, MAICO SEBASTIAN. INCAPACIDAD". IUE 443-50/2009, se hace saber que por Resolución N° 2017 de fecha 29 de octubre de 2009, se declaró en estado de incapacidad a MAICO SEBASTIAN POSSE PELETTI.-
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 10 de febrero de 2010 ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

*10) (Sin Costo) 10/p 3793 Mar 02- Mar 15*

# EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, marzo 8 de 2010**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."**
**Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.**

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 2

JUAN CARLOS BOYADJI, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2868/803 y ALEJANDRA PROFICE, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Juan José de Amézaga 2052.
*14) $ 253 3/p 4311 Mar 08- Mar 10*

TOADER BUHOCI, 30 años, soltero, agricultor, rumano, domiciliado en Felipe Caballero 4045 y SILVANA LOURDES CASAVIEJA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Felipe Caballero 4045.
*14) $ 253 3/p 4334 Mar 08- Mar 10*

### OFICINA No. 3

DANIEL RAMON CAULIN, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Asturias 1414 ap. 202 y ZULMA ELID RUIZ DIAZ, 45 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Asturias 1414 ap. 202.
*14) $ 253 3/p 4285 Mar 08- Mar 10*

LUIS ALBERTO CABRERA, 62 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 5098/3 y FABIANA LORELAY NUÑEZ, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cordobés 367.
*14) $ 253 3/p 4291 Mar 08- Mar 10*

EDUARDO HUMBERTO CARELLI, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Emilia Pardo Bazán 2265 y ANA MARIA STRACKE, 60 años, divorciada, lic. en r. médicos, oriental, domiciliada en Emilia Pardo Bazán 2265.
*14) $ 253 3/p 4319 Mar 08- Mar 10*

### OFICINA No. 4

HERNAN ALEJANDRO LUNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 3515 y MARIA JOSE PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Ana 3515.
*14) $ 253 3/p 4390 Mar 08- Mar 10*

MARTIN EDUARDO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino n/u, domiciliado en Sarmiento 2370/202 y EMA NATALI BUENO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarmiento 2370/202.
*14) $ 253 3/p 4441 Mar 08- Mar 10*

### OFICINA No. 5

MARCELO DANIEL OLAZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Piedra Solar 40 y ANDREA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cibils 4623 Letra E.
*14) $ 253 3/p 4426 Mar 08- Mar 10*

SANTIAGO MURGO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Colonia 2097 1002 y NATALIA VIVIANA MACHADO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 2097 1002.
*14) $ 253 3/p 4437 Mar 08- Mar 10*

### OFICINA No. 6

HUMBERTO RUBEN RIVERO, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiro 5545 y MARIA CLAIR BORBA, 55 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiro 5545.
*14) $ 253 3/p 4296 Mar 08- Mar 10*

OSMAN MENCO RIDVANOVICH, 70 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1785/003 y CLARA MARIA CROSSA, 72 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en La Paz 1785/003.
*14) $ 253 3/p 4419 Mar 08- Mar 10*

JUAN PABLO SILVEIRA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tabobá 4023 y PAOLA ANNABELLA PEREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tabobá 4023.
*14) $ 253 3/p 4436 Mar 08- Mar 10*

### OFICINA No. 7

FERNANDO PARADA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 1 4075 J. Hipódromo y TERESA NANCY BARRETO, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje 1 4075 J. Hipódromo.
*14) $ 253 3/p 4352 Mar 08- Mar 10*

**Montevideo, marzo 5 de 2010**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."**
**Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.**

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 1

HUGO MARCELO ANDREOLI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 3933 bis y NATALIA FLORENCIA CRISEL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 3933 bis.
*14) $ 253 3/p 4164 Mar 05- Mar 09*

### OFICINA No. 2

LUIS DANILO FERNANDEZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Molina 820/1 y LORENA PAOLA GONZALEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Oribe 2594.
*14) $ 253 3/p 4179 Mar 05- Mar 09*

RUBEN BLANCO, 84 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Durazno 1015/2 y MARIA ELOISA JAUREGUI, 79 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Larravide 2147/101.
*14) $ 253 3/p 4180 Mar 05- Mar 09*

JOSE BORIS FONSECA, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Miguel Grau 3862 ap. 401 y ALBA ELIZABETH GUADALUPE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arturo Pratt 3760 ap. 1003.
*14) $ 253 3/p 4183 Mar 05- Mar 09*

JORGE LEONARDO BOBADILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chamberlain 4636/3 y VANESSA NATALI MARTILOTTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Astelar 3060.
*14) $ 253 3/p 4207 Mar 05- Mar 09*

### OFICINA No. 4

JONATHAN DAVID LEONI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Bisio 4735/3 y YANELLA PATRICIA VERGARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Bisio 4735/3.
*14) $ 253 3/p 4274 Mar 05- Mar 09*

### OFICINA No. 5

ENRIQUE TORRES, 40 años, soltero, empleado, cubano r/l, domiciliado en Rocha 2590/120 y YADIRA AJETE, 36 años, soltera, labores, cubana r/l, domiciliada en Rocha 2590/120.
*14) $ 253 3/p 4270 Mar 05- Mar 09*

### OFICINA No. 6

DIEGO SALDOMBIDE, 39 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Vizcaya 4701 y PAOLA NATALIA PLADA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vizcaya 4701.
*14) $ 253 3/p 4226 Mar 05- Mar 09*

DANIEL ALEJANDRO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 3818 y MIRIAM GIOVANA GOMEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 3818.
*14) $ 253 3/p 4243 Mar 05- Mar 09*

PABLO DANIEL SANCHEZ, 31 años, soltero, téc. informática, oriental, domiciliado en Cont. China 1309 y LORENA PAOLA MONTERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cont. China 1309.
*14) $ 253 3/p 4269 Mar 05- Mar 09*

## OFICINA No. 7

RICHARD MANUEL PEREIRA, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Felisberto Hernández 3482 ap. 1 y MARIA VICTORIA RIZZOTTO, 20 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Felisberto Hernández 3482 ap. 1.
*14) $ 253 3/p 4178 Mar 05- Mar 09*

MATIAS HERNAN PRIETO CANÉ, 37 años, soltero, licenc. en publicidad, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 3136 apto. 801 y FEDERICA DORIS BILLIG, 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3136 apto. 801.
*14) $ 253 3/p 4268 Mar 05- Mar 09*




## PODER JUDICIAL

# MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

### DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12do. Turno, en autos "Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) c/ Cooperativa Instituto Cooperario de Educación Rural - Prescripción Adquisitiva" IUE 2-44962/2009, se hace saber que se ha presentado la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) promoviendo proceso de prescripción adquisitiva treintenal, respecto del bien inmueble Padrón 145.033 (ciento cuarenta y cinco mil treinta y tres) ubicado en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana e identificado con el número 3493 de la calle Orestes Acquarone esquina Luis P. Cantú; el que según plano de Mensura del Ing. Agrim. Horacio Labadie de 16 de diciembre de 2008, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1096 de 24 de marzo de 2009, consta de una superficie de 4113 mts./2 69 dm./2 y se deslinda así: una línea quebrada compuesta de dos tramos, uno de 75,00 mts. y otro de 3,82 mts. al Noreste de frente a la calle Orestes Acquarone; 18,86 mts. al Sureste también de frente por ser esquina, a la calle Luis P. Cantú; 66,00 mts. al Sureste lindando con el padrón 145.032; 54,96 mts. al Suroeste lindando con el padrón 145.005 y 43,69 mts. al Noroeste lindando con el padrón 410.543. EN CONSECUENCIA SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA, por el término de 60 (sesenta) días a deducir sus derechos sobre el inmueble a prescribir, al último titular Cooperativa Instituto Cooperario de Educación Rural, y por el término de 90 (noventa) días a los linderos padrones 410.543 sito en calle Orestes Acquarone 3495, 145.005 sito en calle Víctor Rabú7854 y 145.032 Luis P. Cantú 3439; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 11 de diciembre de 2009.- Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
*16) (Cta. Cte.) 30/p 1194 Feb 01- Mar 17*

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

### CUARTO TURNO

EDICTO: POR DECRETO Nº 2765/2009, DEL 26/11/2009 DE LA SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 4º TURNO, dictada en los autos caratulados "Jorge Dos Santos, Germán Antonio y otros c/ Amorín, Alejandro y otros - Prescripción Adquisitiva". Ficha 2-34041/2009, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien mueble vehículo automotor marca Renault, modelo Express, Tipo furgón, año 1996, padrón Nº 455865, matrícula de Montevideo Nº 555.213 (hoy SAZ4927), motor C3GB7-10A029019, a nafta y especialmente a Valter Da Silva Ramos y/o sus sucesores a cualquier título singular o plural, herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a estar a derecho para que comparezcan a deducirlos en dicho término bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien seguirán los procedimientos. Montevideo, 21 de diciembre 2009 Esc. Adriana Farias Mendina, Actuaria Adjunta.
*16) $ 6665 10/p 4025 Mar 03- Mar 16*

### TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 32 Turno, en autos caratulados FIGUEROA GARRIDO, José Luis y otros "Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 2-26044/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el TERMINO DE 90 DIAS, a estar a derecho al último titular registral del bien, el Sr. Patricio Soberano Ramírez o Soberano Patricio Ramírez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón 15490 del Departamento de Montevideo, que según plano de Mensura para Prescripción del Ing. Agr. Emilio Vázquez, inscripto en la Dirección General de Catastro en forma provisoria con el No. 1007 el 24 de abril de 2008, consta de una superficie de 107 mts. con 41 dcm.2, con frente a la calle Guana 2038, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 21 de diciembre de 2009. Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA.
*16) $ 6666 10/p 3912 Mar 03- Mar 16*

### TRIGESIMOTERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno, dictada en autos caratulados: "Carbajal Larrea, Nicanor y otros. Prescripción" Ficha 2-41597/2008 se hace saber que se presentaron ante esta sede Nicanor Carbajal Larrea y Elvira Rodríguez Trinidad promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón N° 43550, sito en la Localidad Catastral Montevideo Rural, según plano del Agrimensor Diego Rodríguez de octubre de 2005. Contando con una superficie de 5027 m2 con 00 que se deslinda de la siguiente forma: AL NOROESTE 35,47 metros de frente al camino de La Higuerita 1969, AL NORESTE 143,53 metros lindando con padrón N° 163324, AL SURESTE 34.31 metros lindando con padrón N° 148.791, AL SUROESTE 144,70 metros lindando con padrón N° 43.551.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a estar a derecho, al último titular del bien y sus sucesores a cualquier título y a los linderos EDISON EDUARDO BONOMI VARELA y CLARA RAQUEL RIMOLDI SOSA ambos propietarios del padrón 163324, ELENA TERESA CARLOTTO GARELLI, RICARDO BAUTISTA CARLOTTO GARELLI, LUISA ANA CARLOTTO GARELLI, ANA MARIA CARLOTTO ROERO, MARIO LUIS CARLOTTO ROERO todos ellos propietarios del padrón 43551 y BEATRIZ EUGENIA RUPRECHT CAPRILE propietaria del padrón 148791, y/o sus sucesores a cualquier título y cualquier otro interesado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 7 de diciembre de 2009. Dra. Alicia Infante, Juez de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno. Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.
*16) $ 10831 10/p 3257 Feb 23- Mar 09*

# FLORIDA

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida de 2do. Turno en los autos caratulados "Martínez Silva Lucía. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" 263-232/2009, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 127.4 CGP se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Florida localidad catastral Florida manzana 26 de la ciudad de Florida padrón 20126 antes padrón 299 en mayor área que se compone de 175 m2 29 dm2 según plano de mensura del Ing. Agrim. Ariel Cabrera (h) y en especial a sucesores de Isabel Migliora de Martínez y a los linderos Lila Cruz y Mario Valerio.
Florida, 24 de febrero de 2010. Dra. Karen Cuadrado Fernández Chávez, JUEZ DE PAZ DPTAL.
*16) $ 5832 10/p 3962 Mar 03- Mar 16*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos caratulados: ZENCITY S.A. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" FICHA 289-200/2009, y segun lo dispuesto por auto 3705/2009 del 30/10/09 se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al inmueble padrón 3255, SOLAR de terreno baldio sito en la localidad catastral Balneario Buenos Aires" 6ta Seccion Judicial de Maldonado segun plano del Agrimensor Alejandro Fernandez Tabeira de febrero de 2009 inscripto en la D N de Catastro con el Nro 586 el 5/3/09, para que comparezca a deducir sus derechos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos (art 127 CGP).-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Maldonado, 13 de noviembre de 2009. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
*16) $ 5832 10/p 3506 Feb 25- Mar 11*

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de San Carlos, en autos caratulados: "De León Larrosa, Kerpo Nicodemo. Prescripción adquisitiva" I.U.E: 460-122/2009, se hace saber que se promovió adquisitiva treintenaria sobre el Padrón 3554, Manzana 324 de San Carlos, Segunda Sección Judicial de Maldonado. Según plano de mensura y prescripción del Agr. Hebel Barrios de fecha febrero de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado con el N° 590, posee frente al Este a calle 17 metros, constando con superficie de 498 m 78 dc, lindando al Norte con padrones 3553, 3559, 3560, al Sur con Padrón 3555 y al Oeste con padrón 3564. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular del Padrón objeto de prescripción y a titulares padrones 3559 y 3553, así como a todo aquel que se considere con derechos en el inmueble para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. San Carlos, 13 de noviembre de 2009. Dra. Isabel Rodriguez. Juez de Paz.
*16) $ 8331 10/p 4067 Mar 04- Mar 17*

# ROCHA

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha subrogante, Dra: Maria Aurora Larramendi, dictada en autos RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA ELENA Y CASTILLO MANZO LUIS MARIO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FICHA 344-118/2007 y según providencia nro. 2244 del 9/12/2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente ALVARO GARCIA ARAUJO Y MARIA DEL CARMEN CUBELLI LAGO (Padrón lindero 10520) y al lindero ALVARO GARCIA ARAUJO titular del padrón 32615, como surge de la cédula catastral, y/o sucesores a título particular o universal, sobre el bien inmueble urbano padrón 15699, ubicado en la manzana nro. 25, antes parte del padrón 6916 de la décima sección judicial del Departamento de Rocha, (balneario Arachania) que según plano del Agrimensor Natalio Bielli, de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el nro. 190 el 7 de julio de 1950, consta de una superficie de setecientos noventa y cinco metros, veintitrés decímetros, tiene quince metros treinta y nueve centímetros de frente al ESTE, a la avenida "A" de veinticinco metros; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros que por ser esquina son de frente al SUR, a la calle OCHO, una ochava de cinco metros que une las dos lineas anteriores y da frente al SUDESTE, a la intersección de ambas vías de transito diecisiete metros quince centímetros al OESTE, lindando con parte del solar décimo, y cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros al NORTE, lindando con solar OCHO, que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
En la ciudad de Rocha a los diecisiete días del mes de febrero del dos diez. Dra. Ma. AURORA LARRAMENDI, JUEZA DE PAZ Sbgte.
*16) $ 13330 10/p 4217 Mar 05- Mar 18*

# SALTO

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

### TERCER TURNO

EDICTOS:
Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, y en autos caratulados: "ALBORNOZ MIRTA JULIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", IUE: 360-418/2009, se hace saber que ante esta sede se ha presentado MIRTA JULIA ALBORNOZ, promoviendo prescripción del padrón N° 18653 de la localidad catastral Salto, que tiene el siguiente deslinde: al Norte, 31 metros con 50 cm con padrones 8346 y 18629; al Este, 10 metros con padrón 18630; al SUR, 31 metros con 50 cm con padrón 18653; al oeste, 10 metros de frente a calle Ramirez, por lo que SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos, y especialmente a la Sra. María Isabel Williams y a sus sucesores a cualquier titulo, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Salto, 17 de febrero de 2010. DRA. GABRIELA RODRIGUEZ MARICHAL., JUEZA DE PAZ DPTAL. DE TERCER TURNO.
*16) $ 6665 10/p 4428 Mar 08- Mar 19*

# SORIANO

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

### SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes, de Segundo Turno, dictada en autos: "VERONICA ELINA REYES CASALES Y OTROS EN REPRESENTACION DE MILTON ENRIQUE REYES RODRIGUEZ Y OTROS.- Prescripción adquisitiva de servidumbre de saneamiento.- I.U.E. 384-270/2003", se hace saber que ante esta Sede se presentaron: VERONICA ELINA REYES CASALES, JAVIER ENRIQUE Y GASTON ANDRES REYES CASALES en representación de su difunto padre MILTON ENRIQUE REYES RODRIGUEZ; NYDIA RENEE REYES RODRIGUEZ Y ELBA REYES RODRIGUEZ, promoviendo acción de prescripción adquisitiva de servidumbre de saneamiento, reclamando adquirir por prescripción, a través del padrón 1958, la servidumbre de obras sanitarias a favor del padrón urbano 1957, manzana 152, localidad catastral de Mercedes con frente a calle Artigas Nº 326, Departamento de Soriano.- EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto, y en especial a los propietarios del padrón 1958 del Departamento de Soriano, a efectos de que comparezcan a deducir sus intereses, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 23 de diciembre de 2009.- Dra. Soledad Nin Zaffaroni, JUEZ DE PAZ.
*16) $ 9165 10/p 3135 Feb 23- Mar 09*

# TACUAREMBO

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

### SEGUNDO TURNO

**EDICTOS**

Por disposición de la señora Jueza de Paz Dptal de Segundo Turno de Tacuarembó, en autos: "BARRETO NUÑEZ, GLADYS Y FERREIRA, ONESIO- PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 400-492/2009, por auto Nº 2447 del 16-12-09, se da traslado de la demanda por el término de noventa días, emplazándose por edictos a todos los que se consideren con derechos sobre el bien padrón nº 3295 de la localidad catastral Tacuarembó ubicado en calle Ramón Cáceres Nº 396, manzana 415, con un área total de 1000 metros cuadrados en particular los sucesores a título universal o singular de Dorotea Núñez Gómez, y Juana Paula Núñez Gómez, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, 5 de febrero de 2010. Dra. LORENA JULIANO GABARRIN, JUEZ DE PAZ.
*16) $ 5832 10/p 3595 Feb 25- Mar 11*

# TREINTA Y TRES

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "CASTILLO CABRERA, WILMAN ALEXIS Y OTRO. PRESCRIPCION

TREINTENARIA.", Fa. 413-414/2009, se hace saber que ante ésta Sede se han presentado los Sres. Wilman Alexis CASTILLO CABRERA y José CASTILLO CABRERA, día 19 de Octubre de 2009, promoviendo acción de PRESCRIPCION TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 9289, URBANO, MANZANA Nº 221, UBICADO EN LA PRIMERA SECCION CATASTRAL Y JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, que según plano del Ingeniero Agrimensor Daniel SEGOVIA de Agosto de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el día 26 de Agosto de 2009, tiene una superficie de 308 mc. 81 dc., y tiene el siguiente deslinde: Frente al ESTE en 12 m. 30 cm. con frente a la calle Cebollatí; NORTE recta de 24 m. 70 cm. que lo separan del Padrón Nº 9288; OESTE recta de 12 m. 30 cm. con el Padrón Nº 9291; y al SUR en recta de 24 m. 70 cm. con Padrón Nº 9290. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los interesados en el inmueble a prescribir y especialmente al Sr. Roberto DA COSTA y/o Sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a deducir los derechos en el PLAZO DE 90 (NOVENTA) DIAS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. TREINTA Y TRES, tres de Febrero de dos mil diez. Don Joe William CAETANO. JUEZ DE PAZ ENCARGADO DEL JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

*16) $ 10831 10/p 3393 Feb 24- Mar 10*

# PROCESOS CONCURSALES

## PODER JUDICIAL

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

### QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 5º Turno, en autos: "INALUR S.A. - CONCORDATO", Ficha 176-1123/2004, se hace saber que por auto Nº 2505 de fecha 24/9/2009 se decreto la liquidación judicial de INALUR S.A., prohibiendose la realización de pagos o entrega de efectos a la sociedad bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados, así como hacer saber que toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de ésta Sede Judicial.
Se deja constancia que la presente publicación se encuentra exonerada de pago.
Pando, 23 de Octubre de 2009. Esc. MARTA ELHORDOY DE PELUFFO, Actuaria.

*18) (Sin Costo) 10/p 3763 Mar 02- Mar 15*

# RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "VARALDI, CARLOS ALFREDO ANTONIO - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-57128/2009, atento al auto N° 7611 de fecha 24 de diciembre de 2009, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificacion de Partida, de MATRIMONIO de: CARLOS ALFREDO ANTONIO VARALDI y YSILIA GOMEZ, expedida por el REGISTRO CIVIL el día 08 de abril de 1965, Acta N° 27 de la Oficina N° 1 del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice: "1944" (fecha de nacimiento de CARLOS ALFREDO ANTONIO VARALDI), debe decir: "1945" por así corresponder.-
Montevideo, 23 de febrero de 2010.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

*19) (Sin Costo) 10/p 3505 Feb 25- Mar 11*

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "VALLS MISA, DANIEL EDUARDO RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-52295/2009, atento al auto N° 7262 de fecha 14/12/2009, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificacion de Partida, de NACIMIENTO de: DANIEL EDUARDO VALLS MISA, nacido en Montevideo, el dia 29 de setiembre de 1968, Acta N° 4178 de la Oficina N° 2 del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice: comparece "ESPERANZA MISA DE NACIONALIDAD ORIENTAL", debe decir: comparece "ESPERANZA MISA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA" por asi corresponder.-
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

*19) (Sin Costo) 10/p 3842 Mar 02- Mar 15*

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "ALONSO, PATRICIA FERNANDA Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-47829/2009, atento al auto N° 6413 de fecha 19 noviembre de 2009, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificación de Partida de NACIMIENTO de: ERNESTO SEBASTIAN QUAGLIATA ALONSO, nacido en Montevideo, el dia 12 de diciembre de 1991, Acta N° 1729 de la Oficina N° 7° del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice; "nieto por linea materna de JOSE ALONSO, oriental", debe decir: "nieto por linea materna de JOSE ALONSO, español" por asi corresponder.--
Montevideo, 01 de de febrero.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

*19) (Sin Costo) 10/p 4016 Mar 03- Mar 16*

### QUINTO TURNO

**EDICTOS**

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "GOUNJIAN KAPRIELIAN, KRIKOR - Rectificación de Partida", Expediente N° 2-53824/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Krikor GOUNJIAN KAPRIELIAN y Margarita BAKALIAN, inscripta el 11 de noviembre de 1948 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 10° Sección del departamento de Montevideo, Acta N° 652, en el sentido que donde dice que el apellido paterno de la persona de nombre KRIKOR es "GOUNGIAN" debe decir "GOUNJIAN", por así corresponder.-
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.

*19) (Sin Costo) 10/p 3672 Feb 26- Mar 12*

### DECIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictado en autos caratulados: "GARCIA CATENA DANIEL OMAR-- Rectificación de Partida - FICHA: 2-59993/2009", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO de DANIEL OMAR GARCIA CATENA, inscripta el día 14 de Diciembre de 1976 ante el Oficial del Estado Civil de la oficina Nro. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 287, en el sentido que donde dice como fecha de nacimiento del titular "30 DE ENERO DE 1954" debe decir "4 DE FEBRERO DE 1954" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.

*19) (Sin Costo) 10/p 4071 Mar 04- Mar 17*

### DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "LUZ GAGO NILDA GLORIA.- Rectificación de partida" Fa. 55-80/2009 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción Nilda Gloria LUZ GAGO, inscripta el 7/10/2008 en la Of 4 sección de Montevideo, Acta Nº 1563, con respecto al estado civil de la causante en donde dice "CASADA" debe decir DIVORCIADA, por así corresponder.
Se deja constancia que la publicación debe hacerse por 15 días
Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil nueve. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

*19) (Sin Costo) 15/p 2677 Feb 18- Mar 11*

### DECIMOSEXTO TURNO

**EDICTO:**

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 16° Turno, se hace saber que en

los autos caratulados: "BIGNOLI PADRON, MONICA GRACIELA Y PALERMO IZQUIERDO, ADRIAN LUIS - RECTICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-61015/2009, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ERICH ISMAEL PALERMO BIGNOLI; Acta N° 3803 de fecha 14 de diciembre de 2009 - inscripta en la Oficina N° 10 del Departamento de MONTEVIDEO en el sentido de establecer en el texto donde dice: "sexo femenino"; DEBE DECIR: "sexo masculino" por así corresponder.
Montevideo, el día ocho de Febrero de dos mil diez.- NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, PASANTE.
*19) (Sin Costo) 10/p 4305 Mar 08- Mar 19*

### DECIMONOVENO TURNO

**EDICTO DE RECTIFICACIONES DE PARTIDAS**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, se hace saber que en autos caratulados: "BERMUDEZ, CLAUDIA-RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha 2-29208/2009, se ha solicitado la rectificación de las partidas de:
a) nacimiento de FERNANDO MATHIAS GOMEZ MARTINEZ, nacido el día 30/08/1993 en Montevideo, inscripto el día 09/06/1994 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina N° 5 del Departamento de Montevideo, Acta N° 868, en el sentido de que:
DONDE DICE: "hijo natural de Claudia Martinez".-
DEBE DECIR: "hijo natural de Claudia Bermudez Martinez", por así corresponder.-
b) nacimiento de CRISTIAN GOMEZ MARTINEZ, nacido el día 23/11/1994 en Montevideo, inscripto el día 06/12/1994 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina N° 5 del Departamento de Montevideo, Acta N° 1910, en el sentido de que:
DONDE DICE: "hijo natural de Claudia Martinez".-
DEBE DECIR: "hijo natural de Claudia Bermudez Martinez", por así corresponder.-
Se deja constancia que por auto 5861/2009, de fecha 9 de noviembre de dos mil nueve, se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, diecisiete de noviembre de de dos mil nueve.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 3954 Mar 03- Mar 16*

### VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "NICOLETTI ALPUY, KAREN DANIELA"- RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO, AUXILIATORIA DE POBREZA -FICHA: 2-44565/2009. Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de la siguiente partida:
NACIMIENTO: ACTA N° 1969 de fecha 8 de Julio de 2009 de la Oficina N° 11 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo que donde dice "LUCIA NICOLETTI ALPUY" debe decir "LUCIA FERNANDEZ NICOLETTI", agregándose como segundo nombre el de "MELANY" por así corresponder.-
Montevideo, 16 de Diciembre de 2009.-
se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza de acuerdo con lo dispuesto por Ley N° 18.078.-
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
*19) (Sin Costo) 10/p 3811 Mar 02- Mar 15*

### VIGESIMOQUINTO TURNO

**EDICTOS**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 25° Turno, en autos caratulados: "MENDEZ CARDOZO, RAUL MANUEL Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-18414/2009, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: Milagros Belen CARDOZO MELOGNIO, nacida el 15,12,2007 e inscripta el día 24,12,2007 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 4014, en el sentido que donde dice: el apellido: "CARDOZO" debe decir: "MENDEZ" por así corresponder. -
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 03 de mayo de 2009.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
*19) (Sin Costo) 10/p 4439 Mar 08- Mar 19*

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

### SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "TAROLI, JENIFER - RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-1220/2009, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. JENIFER TAROLI DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 27 de Julio de 1986, e inscripto el día 08 de Agosto de 1986, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo. Acta Nº 4460, en el sentido que: en el margen, donde dice "TAROLI" debe decir: "TARDI", por así corresponder y donde dice que es hijo de "HUGO NELSON TAROLI" debe decir "HUGO NELSON TARDI", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 01 de Febrero de 2010.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 15/p 3473 Feb 25- Mar 18*

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6° Turno, dictada en autos: "LEAL BORGES, MODESTA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-1965/2009, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Modesta Leal Borges, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, acaecido el día 26 de Marzo de 1964, e inscripto el día 02 de Abril de 1964, ante el oficial del Estado Civil de la 5° Sección del departamento de Rivera. Acta N° 58, en el sentido que en el texto, donde dice que: "se le ha puesto el nombre de Modesto", debe decir "Modesta", por así corresponder; y en el margen, donde dice "Modesto" debe decir: "Modesta", por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley N° 1430.-
Las Piedras, 08 de Febrero de 2010.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 15/p 3903 Mar 03- Mar 23*

## COLONIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "BRUN COLMAN, SILVIA MARIANA - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 223-891/2009" SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE SILVIA MARIANA BRUN COLMAN, INSCRIPTA CON EL Nº 201 EL 21/10/1969, ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, YA QUE DONDE DICE "BRUM" DEBE DECIR "BRUN" POR SER COMO CORRESPONDE.-
COLONIA, 19 DE FEBRERO DE 2010.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
*19) (Sin Costo) 10/p 4350 Mar 08- Mar 19*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

### SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, se hace saber que ante esta Sede han comparecido los Sres: Federico Marcelo RUSSO PEREIRA y Silvana LENNA CORTIZO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la Partida de Matrimonio, en el sentido que donde dice "Albio" debe decir "ALVIO", y donde dice "oriental" debe decir "ITALIANO", por así corresponder.-
Rosario, 1 de febrero de 2010.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 3276 Feb 24- Mar 10*

## ROCHA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por Decreto Nro. 5853 de fecha 16/11/2009 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, dictado en los autos caratulados: "PIOLI MARTINEZ, MAYTEE. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fª. Nº 341-535/2009", se HACE SABER: que se presentó en esta Sede la Sra. MAYTEE PIOLI MARTINEZ, C.I. Nro. 5.004.029-0, solicitando la Rectificación de su PARTIDA DE NACIMIENTO - Acta Nº. 598, de fecha 13/10/1989, de la Oficina del Registro de Estado

Civil de la Primera Sección del Departamento de Rocha, en el margen de la misma, donde dice: ..... Pioli Brun, Maytée"; debe decir: "Pioli Martinez, Maytée", por asi corresponder.
Por Decreto antes mencionado se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los veintitres días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
*19) (Sin Costo) 10/p 3626 Feb 26- Mar 12*

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 1º Turno, en autos: "ROMERO COLMAN, SARA ESTHER. Rectificación de partida". IUE. 382-260/2009, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede SARA ESTHER ROMERO COLMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, y la anulación del acta de nacimiento N° 51, expedida en la ciudad de Dolores, el 5 de febrero de 1959. La Sra. SARA ESTHER ROMERO COLMAN nació el día 1 de abril de 1948, en Dolores 3ª sección judicial del departamento de Soriano, acta N° 361 del 29 de abril de 1971.
Se hace constar que se les concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza, a los efectos de las presentes publicaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dlores, 18 de febrero de 2010. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*19) (Sin Costo) 10/p 3795 Mar 02- Mar 15*




## ENTES AUTONOMOS

## BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 18/03/10 - HORA: 14:00 BASE: 1.097,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 477.094 CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Pérez (MAT. 3772- R.U.T. 211 489 470 015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 706, empadronada con el Nº. 5.718/706, con una superficie de 51 m 16 dm, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Canelones 783 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 43.807 a nombre de ANA MARÍA GARCIA BENITEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19.02.10 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 19.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2010 es de $ 434,87. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 939,25. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 19.02.10.
*20) (Cta. Cte.) 5/p 4299 Mar 08- Mar 12*

## PODER JUDICIAL

# MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

### QUINTO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to Turno dictada en autos CORKEL S.A. C/ GOLDES, JOSE - Ejecución de Hipoteca - Ficha 28/70/1996 se hace saber que el 18 de marzo de 2010 a las 15 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 020 perteneciente al Edificio El Torreón construida en un terreno sito en la 1era. Sección Judicial de Maldonado - Punta del Este padrón 623 que según plano de los Agrimensores Raul Bianchi y Artigas Rijo Marquez inscripto el 14/10/1985 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el nro. 1261 tiene un área de 3300 mts. con 50 mts. de frente al S a la calle 32 y 50 mts. de frente al O a Rambla Costanera Claudio Williman formando esquina. La unidad 020 padrón 623/020 que se describe según plano citado se ubica en planta baja a cota - 35 cmts. y tiene un área de 10 mts. 92 dms.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 33% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares, debiendo depositar el saldo dentro de los 60 días subsiguientes a la ejecutoriedad del auto aprobatorio de remate. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta y el Impuesto municipal o sea el 1,22% del precio de remate y el 1% Municipal. 4) El bien se vende en las condiciones jurídicas y de conservación en que se encuentra al momento de la escrituración. 5) Se desconoce la existencia de cargas fiscales, gravámenes y ocupantes mas allá de los que surgen de las actuaciones. 6) Toda otra averiguación complementaria queda por cargo exclusivo del interesado deslindando la Sede toda otra responsabilidad. 7) Solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate, (ITP e IRPF si correspondieren se reintegrarán luego de la respectiva escritura). Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado. Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 26 de febrero de 2010. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
*20) $ 4856 3/p 4221 Mar 05- Mar 09*

### SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7° Turno, en autos: "REPUBLICA AFISA c/ TEXIMA S.A. y otros" - ejecucion hipotecaria (ficha: 32-456/2003), se hace saber que el próximo 24 de marzo de 2010 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN, asistidos por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno y edificio en él construido que le acceden ubicado en la 13ª sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el No. 104.268, el que según plano del Agrimensor Aladino Amaro de fecha 13 de junio de 1942, inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 7.478 el 17 del mismo mes y año, consta de una superficie de 516 m. 65 dm. y que se deslinda: 30 m. 51 cm. de frente al noreste a calle Carlos Tellier número de puerta 4403 al 4415; 11 m.

79 cm. de frente al sureste, tambien de frente a calle José Mármol, por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 m. de desarrollo, 34 m. 10 cm. al suroeste, lindando con padrón 58.713 y 15 m. 35 cm. al noroeste, lindando con padrón 411.102 antes padrón 104.269. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador, más IVA (3,66%). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1.22%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 6) Se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria hasta la fecha del remate. 7) Se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S. respecto de las construcciones. 8) Que existe deuda ante la I.M. de M. por concepto de contribución inmobiliaria por $ 127.989 y por concepto de tributos domiciliarios por $ 4.969 ambas sumas liquidadas al 29/6/05. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de febrero de 2010. Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

*20) $ 6744 5/p 4222 Mar 05- Mar 11*

## DECIMO TURNO

**FERNÁNDEZ BUZÓ**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10° Turno, dictada en autos caratulados "REPUBLICA AFISA (ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. c/ SOCIEDAD DE HECHO ROLIN-REQUITERENA Y OTROS", crédito hipotecario, ficha IUE 2-34969/2006, se hace saber que el próximo 23 de marzo de 2010, a partir de las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, ubicado en Avenida Uruguay 826, el Rematador Público ALVARO JAVIER FERNÁNDEZ BUZÓ matricula 5435, asistido por la Señora Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en dólares americanos, sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 1) Solar con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve (126.449) señalado con el número 1 en el plano del Agrimensor Alfredo Fleurquin, del primero de octubre de 1931, anotado en la Dirección de Topografía el 4 de noviembre del mismo año y que según el cual se describe así: consta de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, siete mil noventa y un centímetros cuadrados, que se deslinda: 8 metros 50 centímetros al NorEste de frente a Avenida Garibaldi, puerta número 2866, entre las calles Luis Sambucetti y Avenida Italia, distando el punto medio 35 metros 86 centímetros de la ochava formada con la primera de las nombradas según certificado de empadronamiento, 25 metros 91 centímetros al sureste lindando con propiedad de la señora Calastretti (hoy padrón número 154.094 y parte del padrón número 25.659); al suroeste, 2 líneas, una de 3 metros 45 centímetros y la otra de 14 metros 79 centímetros, confinando con la fracción 2 del mismo plano (según título la primera orientada de sur sureste a noroeste, lindando hoy con el padrón número 168.529 y la segunda orientada de sur sureste a nor noreste, confinando actualmente con los padrones números 168.530 y 146.113); y 17 metros 38 centímetros al noroeste confinando con terrenos del Banco Territorial del Uruguay, (hoy padrón número 155.372). 2) Solar de terreno baldío y mejoras que le acceden sito en la quinta Sección Judicial del departamento de Rocha, paraje "Parque Balneario Santa Teresa de la Coronilla", empadronado actualmente con el número veintiséis mil seiscientos cuarenta (26.640) (antes n úmero 8 646 en mayor área), el que s egún p lano de los Agrimensores Carlos A. Silvera y Nelson Soria de enero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 675 el 28 de abril de 1948, se señala con el número 7 de la Manzana 158, se compone de una superficie de quinientos cuarenta y tres metros, sesenta decímetros que se deslinda así: 20 metros al suroeste de frente a la calle Baldomir; 27 metros 18 centímetros al noroeste de frente a la calle General San Martín; 20 metros al noreste lindando con parte de solar 6 y 27 metros 18 centímetros al sureste lindando con solar 8.

SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como los honorarios e impuestos del Rematador 3,66% del precio subastado. 3) Se desconoce la situación ocupacional del bien así como la situación contributiva, tributaria y fiscal del bien, autorizándose a descontar del precio obtenido en el remate únicamente las deudas de Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de Primaria. 4) Que serán de cargo del expediente los honorarios e impuestos del Rematador, o sea el 1,22% del precio mas el 1% de impuesto municipal por el padrón de Rocha. 5) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación e información registral adjunta. 6) Respecto del padrón 126.449 no obra agregada a la documentación carpeta relativa a las construcciones. 7) Respecto del padrón 26.640 surgen inscriptos dos arrendamientos con destino a casa habitación con plazo de 5 años. 8) La documentación relativa al inmueble se encuentra a disposición en esta Sede, en la carpeta de títulos número 3654, donde podrá ser examinada por los interesados. Y a los efectos legales se hacen 5 publicaciones. Montevideo 3 de febrero de 2010. Esc. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, Actuaria Adjunta.

*20) $ 12477 5/p 4119 Mar 04- Mar 10*

## DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia en lo Civil de 11er Turno dictada en autos MEDI IMPORT LTDA C/ CECILIA ALVAREZ Y OTROS - Ejecución de Hipoteca- Ficha 2-30504/2004 se hace saber que el 19 de marzo de 2010 a las 14 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate en dólares, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras sito en la antes 12da. Sección Judicial de Montevideo zona urbana localidad catastral Montevideo padrón 81487 que según plano del Agrimensor Luciano Quintas Rossi de agosto de 1963 inscripto en la Dirección de Catastro el 17/9/63 con el nro. 49756 consta de una superficie de 1241 mts. 98 dms. Y según títulos 1242 mts 13 dms. Con 20 mts. de frente al N a Avda. Luis A. de Herrera (antes Larrañaga) puerta 3885 entre Carabelas y San Martín distando su punto más próximo 50,54 mts. de la primera de las nombradas, al NO 67,57 mts. lindando con padrón 151.557, al SO 20 mts. lindando con padrón 112378 y al SE 3 lineas quebradas de 24,36 mts; 7,11 mts. y 52,69 mts. lindando con padrones 81.494; 81495, 81492 y 148.425.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dolares. 2) Los gastos de tributos, comisiones y escrituración correrán por el interesado y la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo y el 1,22% de comisión de venta de cargo del expediente. 3) Se desconoce si el inmueble hipotecado se encuentra ocupado. 4) De existir deudas por aportes al BPS por las construcciones existentes en el inmueble las mismas serán de cargo del mejor postor. 5) Del precio solo podrá descontarse Contribución Inmobiliaria y el 2% correspondiente a la vendedora y el ITP. 6) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y la documentación agregada. El expediente, los títulos de propiedad, antecedentes, certificados y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria del Juzgado Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 3ero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 3 de febrero de 2010 Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.

*20) $ 4249 3/p 4471 Mar 08- Mar 10*

## VIGESIMO TURNO

**MILTON BERARDI**
**Remate Judicial**

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 20° Turno, dictada en los autos caratulados "CUETO POLTO, Jorge Enrique c/ MARICHAL, Amalia y Otros. Crédito Hipotecario" Fa. 2-4228/2008, se hace saber que el próximo 18 de marzo a la hora 14:30 en el local de la calle Yaro N° 1121/23, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien: Solar con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón N° 166.911, el que según plano del Agrimensor Eugenio Jauri de febrero de 1984, inscripto en Catastro con el N° 4.093 el 7/2/1984, consta de una superficie de 226 mt 7.809 dm y se deslinda: 5 mt 77 cm al NE de frente a calle Santa Lucía; 40 mt 38 cm al SE lindando con padrones 409.654 y 40.171; 5 mt 70 cm al SO con padrón 40.175 y 40 mt 36 cm al NE con padrón 40.170. SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2°) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador,

o sea el 3.66%. 3°) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22%. 4°) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria ignorándose si hay deuda por Impuesto de Primaria. 5º) Se ignora si existen deudas por construcciones (BPS/IMM). 6°) El estudio de títulos se ha realizado en base a los títulos de propiedad, antecedentes, planos y certificados, los que se encuentran a disposición de los interesados, sito en Pasaje de los Derechos Humanos N° 1309 1° piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de febrero de 2010. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA PASANTE.
*20) $ 5395 5/p 4210 Mar 05- Mar 11*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### QUINTO TURNO

**GUSTAVO IOCCO**
**Remate judicial**

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "LARICCIA FILA, SUSANA RENEE C/ LARICCIA FILA, JORGE MIGUEL Y OTROS - PARTICION - Ficha: 2-2867/2006", se hace saber que el próximo 23 de Marzo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con las bases que se dirán (2/3 partes de sus tasaciones), en dólares estadounidenses, y al mejor postor de los siguientes bienes: I) con la base de U$S 113.333,33, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 4º sección judicial del departamento de Montevideo, padrón Nº 141.866, señalado como solar Nº 15 en el plano del Agrim. Luis de Mula, inscripto en la Dirección de Topografía el 16/11/1928, según el cual tiene un área de 510,50 mts. con 10 mts. al SO frente a la calle Verdi, puertas Nos. 4711 y 4713. II) con la base de U$S 1.666,66, Vehículo tipo sedán marca Ford modelo Escort GL 1.6 del año 1984 a nafta, padrón de Montevideo 484.781, matricula SAE 4132. III) con la base de U$S 2.333,33 en conjunto los bienes muebles que alhajan la finca y que están detallados en el inventario y la tasación que surge de autos. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e IVA -o sea- el 3,66% para el inmueble y 12,20% para los bienes muebles, sobre los precios de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA - o sea- el 1,22% para el inmueble y 2,44% para los bienes muebles, sobre los precios de remate. 4º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Soriano 1287, Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil diez. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*20) $ 6407 5/p 4113 Mar 04- Mar 10*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

### TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª. Instancia de Las Piedras de 3° Turno, dictada en autos "Icasuriaga Nancy, Concurso Civil Necesario", Ficha 171-378/2006; se hace saber que el día 19 de marzo de 2010, hora 14:30, en Municipio casi Avda. Artigas, el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUT 080072620011, presidiendo la Sra. Alguacil, rematará sin base y al mejor postor: Un solar de terreno baldío sito en la 4ª secc. judicial y catastral del depto. de Canelones, localidad Las Piedras, zona urbana, padrón n° 4718, antes 3007, 3008 y 3012 en m/á, señalado como solar n° 6 de la manz. letra K, en el plano del Agrim. José S. Meier de abril de 1950, inscripto en la Dir. Gral. Catastro Nacional el día 22/4/1950 con el n° 5630 el que consta, según el referido plano, de una superf. de 300 mts.2 y se deslinda así: 10 mts. de fte. Al N. a calle Oficial (hoy Carmelo Colman) por 30 mts. de fdo. lindando al O. con solar n° 7, al S. con solar n° 9 y al E. con solar n° 5; todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) El mejor postor consignará el 20% de su oferta abonando además el 3,66% por concepto de comisión e impuestos, en el acto, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2) Serán de cargo del mismo todos los gastos y honorarios relativos a la gestión de escrituración y demás costos que la Ley le impone. 3) El bien se remata en las condiciones que surgen de la titulación, de la información registral y del expediente. 4) Se desconoce el estado ocupacional del bien y su situación contributiva y tributaria. 5) Será de cargo de la demandada el 1,22% de comisión e impuestos al Martillero y el 1% de gravamen municipal. 6) Los antecedentes, informes, actuaciones y la documentación del bien a rematar, se hallan en esta Sede a disposición de los interesados. Las Piedras, 22 de febrero de 2010. Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
*20) $ 6070 5/p 3904 Mar 03- Mar 09*

# CERRO LARGO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos "GOMEZ PENEDO, Eliane Bélgica C/ PERTUR S.A. y otro - Juicio Ejecutivo, FICHA 208-477/2001, se hace saber que el día 17 de marzo de 2010, a las 15:00 horas, en calle Luís Alberto de Herrera No. 711 de la ciudad de Melo, se rematarán por parte del Martillero Ricardo Isasa Silveira, Matrícula 1898, RUC 030076140018, los siguientes bienes inmuebles:
A) Bien inmueble urbano Unidad de Propiedad Horizontal 001, Padrón individual N° 865/001, ubicado en la 1ra. sección judicial y catastral de Cerro Largo, zona urbana de Melo, manzana 81, que consta de un área de 296 metros 20 decímetros, propiedad de PERTUR S.A.
B) Bien inmueble urbano, Unidad de Propiedad Horizontal empadronada individualmente con el N° 8997/101, ubicado en la 1ra. sección judicial y catastral de Cerro Largo, zona urbana de Melo, manzana 65, que consta de un área de 100 metros 35 decímetros, propiedad de PERTUR S.A.-
Los bienes se subastarán por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, debiendo el mejor postor consignar en el acto el 30% de su oferta, así como la comisión y tributos a su cargo. Se desconoce si por los bienes existen deudas ante organismos del Estado. Los interesados podrán consultar los títulos de propiedad depositados en el Juzgado, así como los correspondientes certificados registrales e informes de la Oficina Actuaria.
Se previene a los interesados: I) Respecto del padrón 865/001: a) existe un posible ocupante (fs. 279); b) existe deuda de Contribución Inmobiliaria por $ 93.862,15; c) existe deuda de Primaria por $ 9.055; d) existe deuda de OSE por $ 5.548; e) se desconoce si pudiere existir deuda de gastos comunes, BPS. II) Respecto del padrón 8997/101: a) existe deuda de Contribución Inmobiliaria por $ 70.870; b) existe deuda de Primaria por $ 6.697; c) se desconoce si pudiere existir deuda de gastos comunes, BPS. Melo, 23 de febrero de 2010. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
*20) $ 6070 5/p 4219 Mar 04- Mar 10*

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

### PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno dictada en autos "Vaz Menéndez Javier c/a Rodríguez Lopez Miguel Ramón. Juicio Ejecutivo. Ficha: 210-37/2003" se hace saber que el día 6 de Abril de 2010 a las 15 horas en La Rosa 617 se rematará por parte del Baratillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, RUC 030035870011, Tractor marca Massey Ferguson 295 color rojo, número de block C-70280046-P, por las 2/3 partes de su tasación. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. 2º) Que se deberá estar al informe del Escribano actuante y a los Certificados Registrales. C) El bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra sin derecho a reclamo alguno. Melo, 18 de Febrero de 2010. DR. MARCELO MALVAR JUNCAL. Juez de Paz Subrogante.
*20) $ 1079 2/p 4322 Mar 08- Mar 09*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### QUINTO TURNO

REMATE JUDICIAL
ALARQUIN LLANES
MALDONADO
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos BROU C/ NITAMIL SA Y OTRA Ejecución Prendaria IUE 289-

196/2001,- se hace saber que el próximo 26 de marzo de 2010, a las 14 horas, en calle Libertad casi Caracara de Maldonado Nuevo,- por intermedio del Rematador Alarquin Llanes, Matrícula 3762 RUT 150019140013,- asistido del Alguacil de la Sede,- se procederá al remate sin base y al mejor postor de: 3 heladeras vitrinas refrigeradas, un spiedo en acero inoxidable y una mesa mostrador.-
SE PREVIENE.) Que el mejor postor deberá abonar el total de su oferta en el acto de ser aceptada mas la comisión e IVA 12,20% y el retiro inmediato.- 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta más IVA 2.44 más el 1% de Impuesto Municipal.- 3) Que los bienes se venden a la vista y sin reclamo alguno.- 4) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Sede, sita en Edificio San Lázaro, Sarandí casi Ledesma de esta Ciudad.- Y a los efectos legales se efectúan dos publicaciones.- Maldonado 3 de marzo de 2010.- Ana Rosa Benitez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
*20) $ 1349 2/p 4503 Mar 08- Mar 09*

## SEXTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en Maldonado, dictada en autos caratulados: "YERZA S.R.L c/ Clavijo Cedres, Liliana Teresa y Otros, Cesación de Condominio", IUE 290-293/2006 se hace saber que el próximo 22 de marzo de 2010, a las 15:30 horas en el Centro Español de Maldonado, ubicado en la calle 18 de Julio, esquina Arturo Santana, de la ciudad de Maldonado, por intermedio de la martillera ADRIANA PIMIENTA, MAT. 4452, RUT. 212102000014, asistida del Alguacil del Juzgado se procederá al Remate Público, SIN BASE, y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Padrón 1134 (un mil ciento treinta y cuatro), sito en la 1ª sección Judicial del dpto. de Maldonado, zona urbana, ciudad de Maldonado, manzana 14, señalado con el N° 1 (uno) en el plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen de setiembre de 1937 registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de octubre de 1937, según el que tiene una superficie de 299 m 70 dm, con frente de 14 m -al norte- a calle Florida, distando de su punto medio a 60 m 32 cm de la esquina con calle José Dodera.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura y en dólares usa y depositando el saldo de precio en un plazo de 60 días a partir de la aprobación del remate y sus cuentas, debiendo constituir domicilio en el radio de la Sede. II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3.66% del precio del remate y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2.22% del precio del remate. III) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente desconociéndose su situación ocupacional. V) La documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la sede Judicial. Y a los efectos legales se realizan cinco publicaciones en el Diario Oficial y Local. Maldonado, Febrero 2009. ANA ROSA BENITEZ USKEVICIUS, Actuaria Adjunta.
*20) $ 6407 5/p 4085 Mar 04- Mar 10*

## JUZGADO DE PAZ

## QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 5ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "NATILAN S.A. C/ DUPONT, Gustavo", Ejecución de Sentencia, Ficha 292-48/2004, se hace saber que el 25 de marzo de 2010 a las 16:00 en las puertas del Juzgado, sito en la calle Tucuman 940 esq. Piria, Piriapolis, el martillero Sergio Fain, Matr. 5.328, R.U.T. 213918210016 asistido del Sr. Alguacil, procederá a la venta en pública subasta sobre la base de $ 8.306 equivalente a las 2/3 partes de la tasación catastral, el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las mejoras existentes sito en la Localidad Catastral Playa Grande, 5ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Ciudad de Piriápolis, padrón 82, el que según plano del Agr. Julio Cerviño de noviembre de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 557el 01/12/44, lo señala como solar 1 de la manzana 8, con una superficie de 859 m2. con 25 dm2., y se deslinda así: 37,26 metros de frente al Oeste a calle N° 21; 17,27 metros en ochava curva de frente a calles 21, 15 y 20; 31,92 metros al Sureste de frente a calle 20; línea quebrada en 2 tramos rectos al Norte y Noreste lindando con solar 2 del mismo plano. Se previene: 1. El mejor postor deberá consignar, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en moneda nacioanl y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2. Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos y comisión del Rematador que la ley pone a su cargo (3,66%), a pagar en el acto. 3. Que serán de cargo del vendedor la Comisión e Impuestos del Rematador, o sea 1,22%. 4. Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren. 5. Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 6. Que según el expediente 1276/97 de la I. M. De Maldonado se declara la existencia de construcción inapropiada. 7. Que el remate se realizará en las condiciones que surgen de la titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en Juzgado, Tucuman 940 esq. Piria, Piriápolis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 23 días del mes de febrero de 2010. GILDA MARIA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ.
*20) $ 7081 5/p 4121 Mar 04- Mar 10*

# SALTO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

## SEXTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "BBVA S.A. CON BARRIOS MANZUR TERESA B. COBRO DE PESOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (IUE-357/426/2003), se hace saber que el día 25 de Marzo de 2010 a las 15 horas y en la sede del Juzgado (calle Treinta y Tres y Artigas), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, los siguientes BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS Y EMBARGADOS: PADRÓN 8328 Urbano ubicado en la Localidad Catastral Salto, según el plano de mensura del Agrimensor Rodolfo Margall, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 24/09/91 con el Nº 7955, que consta de una superficie de 577 metros 10 decímetros con frente a Calle Juan M. Gutiérrez y calle Valentín.- PADRÓN 27923 urbano, ubicado en la Localidad Catastral Salto, según el plano de mensura del Agrimensor Rodolfo Margall e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 24/09/91 con el Nº 7955, que consta de una superficie de 334 metros 97 decímetros, con frente acalle Valentín.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e iva del Señor Martillero; III) Será de cargo del expediente la comisión e iva de venta del Señor Martillero: IV) Los títulos de los bienes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; V) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria y Ose.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, Febrero 24 de 2010.- Esc. MARÍA NOEL PINASCO VETEY, ACTUARIA.
*20) $ 5395 5/p 3914 Mar 03- Mar 09*




Ley 2904. Amanda Bonilla/Alejandro Russi prometieron vender a Carlos Castelló: Residencia Adultos Mayores (L. A. de Herrera 3886). Acreedores allí.
*25) $ 1349 20/p 1604 Feb 05- Mar 09*

VENTA DE COMERCIO. LEY 26/09/1904. ALDAMEL S.A promete vender Estación de Servicio sita en Radial Rosario, Ruta Nacional No. 2 kilómetro 130.300 a ROBLE FUERTE S.A. Acreedores allí.
*25) $ 2698 20/p 2719 Feb 18- Mar 18*

**Compromiso de compraventa**

Compromiso de compra-venta establecimiento comercial Farmacia Dini, presentarse acreedores.
*25) $ 1349 20/p 3241 Feb 23- Mar 23*

Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA LA ESPAÑOLA SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia AURIBLANCO 1" sita en Avda Giannattasio Km 22.800, Canelones.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
*25) $ 2698 20/p 4096 Mar 04- Abr 07*

LEY 26/9/1904
FARMACIA LA CRUZ DE CARRASCO S.R.L. prometió vender a FARTI S.R.L. Farmacia

LA CRUZ DE CARRASCO sita en Avenida Bolivia 2891.
Acreedores presentarse 18 de Julio 948 apto 1101 Montevideo.
*25) $ 2698 20/p 4374 Mar 08- Abr 09*

Ley 2.904. ASA S.R.L. prometió vender a ALENSTAR S.A. farmacia "MASSONE" sita en Gabriel Pereyra 3146/48. Acreedores Gabriel Pereyra 3148.
*25) $ 1349 20/p 4454 Mar 08- Abr 09*




## PODER JUDICIAL
## MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### PRIMER TURNO

**EDICTO:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "INAU C/ CORREA CABALLERO, MARIA LAURA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - SEPARACION DEFINITIVA" Fa: 2-31061/2009, se cita, llama y emplaza a MARIA LAURA CORREA CABALLERO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 01 de febrero de 2010.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3515 Feb 25- Mar 11*

**EDICTO:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "ARCHIPRETE CASTRO, MILDRED FABIANA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa: 2-20809/2009, se cita, llama y emplaza a LUIS ADRIAN OMOBOMO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
** SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.**
Montevideo, 01 de febrero de 2010.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3917 Mar 03- Mar 16*

**EDICTO:**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "MARTE, PILAR - EY 17823 - ART. 117" Fa: 433-1087/2008, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRA MARTA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION ES GRATUITA EN EL DIARIO OFICIAL (ART. 133,1 DEL CGP REDACCION DADA POR LA LEY N° 18590)
Montevideo, 24 de diciembre de 2009.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3987 Mar 03- Mar 16*

### SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "INAU C/ LIFORA, MARIA CRISTINA Y OTROS -SEPARACION DEFINITIVA" Ficha 2-45687/2009", se cita, llama y emplaza a MARIA CRISTINA LIFORA Y CARLOS DE MARIA a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 26 de NOVIEMBRE de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Cta. Cte.) 10/p 3894 Mar 03- Mar 16*

### CUARTO TURNO

**EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Cuarto Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ, NELLY C/ CASURIAGA, EDISON - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- Fa. 2-19883/2009", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 3340/2009 de fecha 11/08/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. EDISON YOHEL CASURIAGA a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Oficio. Se deja constancia que la accionante se encuentra comprendida en lo preceptuado por la Ley número 18.078 y Resolución número 59/2008.. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el seis de Octubre de dos mil nueve.- Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3114 Feb 23- Mar 09*

### DECIMOQUINTO TURNO

**EDICTO:**

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "PORTO SILVERA, ANA CELIA - TENENCIA RATIFICACION" - Ficha Nº 2-40920/2009, se cita, llama y emplaza a los señores PEDRO GUSTAVO PONCE Y MARIA GABRIELA NAVAS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.
Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para dicho trámite.
Montevideo, diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3487 Feb 25- Mar 11*

**EDICTO:**

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "BENTANCOR RISSO, NATALIA SOLANGE CONTRA: RAMIREZ, YUBERT Y SILVA, VICKY - SEPARACION DEFINITIVA" - Ficha Nº 2-51428/2009, se cita, llama y emplaza a la Sra. VICKY SILVA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constnacia que se tamita por Jurídica del INAU.
Montevideo, primero de febrero de dos mil diez.- NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, PASANTE.
*26) (Cta. Cte.) 10/p 3896 Mar 03- Mar 16*

### DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, caratulados: "BORGES ACEVEDO, GERALDINE C/ ZAPIRAIN, RICHARD" -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- IUE: 2-51819/2009 -se cita, llama y emplaza a RICHARD ZAPIRAIN, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Se deja constancia que se encuentra amparado por la Ley 18.078.-.
Montevideo, tres de diciembre de 2009 Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3146 Feb 23- Mar 09*

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, caratulados: "CASAVIEJA CORREA, ANIBAL" -RATIFICACION DE TENENCIA- IUE: 2-24961/2009 -se cita, llama y emplaza a CARLOS JONATAN CASAVIEJA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. EN FE DE ELLO, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello y firmo en la fecha indicada ut-supra. Se deja constancia que se encuentra amparado por la Ley 18.078.-.
Montevideo, catorce de diciembre 2009 Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3445 Feb 24- Mar 10*

### DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18° Turno, caratulados: "MIZRAJI TECHERA, CLAUDIA GABRIELA c/ SUAREZ GOMEZ, EDUARDO MARCELO" - Pérdida de Patria Potestad- Ficha: 2-57199/2009, se cita, llama y emplaza a EDUARDO MARCELO SUAREZ GOMEZ, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, primero de febrero de dos mil diez. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 4377 Mar 08- Mar 19*

## VIGESIMOSEPTIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Septimo Turno, en autos caratulados "SILVA, RAUL Y OTROS CONTRA: FERNANDEZ, NANCY -OTROS, SEPARACION DEFINITIVA-", Ficha N° 2-60167/2009, por resolución N° 257/2010 de fecha 1° de Febrero de 2010, se hace saber que se solicitó la Separación Definitiva del niño FELIPE RICARDO ALONSO FERNANDEZ de su madre biológica, Sra. NANCY FERNANDEZ. Montevideo, cuatro de Febrero de dos mil diez.- Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*26) (Cta. Cte.) 10/p 3892 Mar 03- Mar 16*

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PEREZ ROIBAL, MARIA LAURA C/ MILINDRE, BERNARD SCHUBERT - PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA: 2-18254/2009, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A BERNARD SCHUBERT MILINDRE A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE. 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. Se deja constancia que se concedió beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, a los dieciocho días de enero de dos mil diez. Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*26) (Sin Costo) 10/p 4193 Mar 05- Mar 18*

# CANELONES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

### CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4° Turno, dictada en autos: "CHAVES EMILIANO. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 180-882/2009", por este medio se NOTIFICA a la Sra. GRACIELA PONCE, que con fecha 21/10/2009, se presentó ante esta Sede, el Sr. EMILIANO CHAVES, solicitando la RATIFICACION DE TENENCIA del menor BRAIAN CHAVES. CIUDAD DE LA COSTA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y ABARCADO EN LA LEY NO. 18078 Y EN LA RESOLUCION NO. 58/2008 DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
*26) (Sin Costo) 10/p 4423 Mar 08- Mar 19*

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4° Turno, dictada en autos: "PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 180-505/2008", se cita, llama y emplaza al Sr. DOMINGO EDUARDO FERREIRA, a comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días. CIUDAD DE LA COSTA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
*26) (Sin Costo) 10/p 4440 Mar 08- Mar 19*

# LAVALLEJA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**NOTIFICACION**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, dictada en los autos caratulados Ramirez Etchart Jessica Lucia y Laura Stefanie. Ratificación de Tenencia. IUE 432-256/2009 y según providencia nro 3266 de fecha 27 de agosto de 2009 se NOTIFICA a RUBEN DANIEL RAMIREZ y a OLGA SUSANA ETCHART VALERIO la existencia del presente procedimiento, respecto de las menores JESSICA LUCIA Y LAURA STEFANIE RAMIREZ ETCHART.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 14 de setiembre de 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
*26) (Sin Costo) 10/p 3424 Feb 24- Mar 10*

# RIO NEGRO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

### SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. CUITIÑO GUARNIERI, JUAN ANGEL C/ PEREZ, SILVIA GISEL. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. Fa. 317-581/2009 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a SILVIA GISEL PEREZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Otorgándose la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones- Fray Bentos, 10 DE diciembre de 2009.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
*26) (Sin Costo) 10/p 3486 Feb 25- Mar 11*

# RIVERA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "IGLESIAS MIRIAM TERESITA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 329-343/2009, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. CÉZARO DE SOUZA, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 14 de Octubre de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3927 Mar 03- Mar 16*

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "GONZALEZ ADIS. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 329-476/2008, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Sr. ELDI QUEVEDO y CARLOS FERNANDO MAUTONE, para que comparezca a esta a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 06 de Agosto de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3928 Mar 03- Mar 16*

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "O.L.A. Y M.C.M.E. LEY 17.823", Ficha 329-57/2009, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a la Sra. HELLEN JEANNETTE DA SILVA O da SILVA, para que comparezca a estar a derechos en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 04 de Febrero de 2010. ESC. O. MAGDALENA MELGAR, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 4356 Mar 08- Mar 19*

# ROCHA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO.**

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "PEREYRA ALVAREZ, VENERALDA EMILDA. RATIFICACION DE TENENCIA. Fa. No. 341-636/2009", por Decreto No. 80/2010 de fecha 1/02/2010; Se CITA Y EMPLAZA a la Sra. MARCELA JACQUELINE PEREYRA, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designación de defensor de Oficio.-
Por Decreto Nro. 80/2010 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 4046 Mar 04- Mar 17*

# SAN JOSE

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

**RATIFICACIÓN DE TENENCIA**

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en los autos caratulados: "GANDINI FONTES, OSCAR JULIO C/ BREGONIS, MIGUEL

ANGEL Y GANDINI CASTELLÓ, MARIELA SOLEDAD. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA: 471-579/2009, según auto Nº 2051/2009 del 27/8/09 se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL BREGONIS y MARIELA SOLEDAD GANDINI CASTELLÓ para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el témino legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se deja constancia que se concedió al actor AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, 17 de febrero de 2010. ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3623 Feb 26- Mar 12*

## SORIANO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "SILVA RODRIGUEZ, NADIA EDITH - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE: 381-495/2009", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ROBERT WILLIAMS SILVA FLEITAS, promoviendo el trámite de Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza respecto de NADIA EDITH SILVA RODRIGUEZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARIA DEL LOURDES RODRIGUEZ GONZALEZ, por el término de 60 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 26 de Febrero de 2010. FIORELLA GUARINO, ACTUARIA ADJUNTA.
*26) (Sin Costo) 10/p 4318 Mar 08- Mar 19*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS PRIETO ANDRADA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "CASTRO ROMERO, VIRGINIA CAROLA. Ratificación de tenencia", IUE 382-246/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de estas publicaciones.
Dolores, 8 de febrero de 2010. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
*26) (Sin Costo) 10/p 3792 Mar 02- Mar 15*

## VARIOS

### PODER EJECUTIVO MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA NACIONAL

### DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

**DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO**

Se notifica por este único medio a la Cabo (PE) (CP) Aux. Enf. Maria Elena FERNANDEZ RENNA, de lo dispuesto por Resolución Nº 007/10 de la Dirección Nacional de fecha 7 de enero del corriente año, mediante la cual se le instruye Sumario Administrativo por "ABANDONO DE CARGO".
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4427 Mar 08- Mar 10*

### DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL



Llamado a concurso abierto para cubrir 5 cargos de Agte de 2da (PA) de la D.N.A.S.S.P.
Inscripciones: Dpto. de RR.HH. de esta Unidad Del 15/03/10 al 26/03/10 inclusive
Horario: 09:00 a 11 00 y de 14:00 a 17:00
Julio Herrera y Obes 1466, 4° Piso.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4387 Mar 08- Mar 10*

### SERVICIOS DESCENTRALIZADOS A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

092500
R. Dir. 23 / 3.518
Ref: DEUDA DE FIRMA ESTELLMAR S.A.- EJECUTAR GARANTÍAS.- SUSPENDER.- PROMOVER LAS ACCIONES JUDICIALES.-
Montevideo, 19 enero de 2010.
VISTO:
La deuda que la firma "ESTELLMAR S.A." mantiene con esta Administración.
RESULTANDO:
I. Que en Actuación Nº 1 la Unidad de Control Contable, informa que el total de la cantidad debida por la firma individualizada asciende a la cantidad de U$S 1.061,00 correspondiendo la suma a deuda en Cuenta corriente vencida, y U$S 50 por concepto de intereses al 11/01/2010. Expresa asimismo que la deudora tiene depositadas en esta ANP, las garantías que especifica, por un monto de U$S 5.000,00, (dólares USA cinco mil).
II. Que surge acreditado con el Telegrama Colacionado anexado en Actuación Nº 8, que con fecha 21 de diciembre del año 2009 se intimó a "Estellmar S.A." el pago de lo adeudado en un plazo de tres días, bajo apercibimiento de ejecución de garantías depositadas y suspensión como Agente Marítimo.
CONSIDERANDO:
I) Que el Sector Contencioso del Departamento Jurídico Notarial informa que no se ubicó en el domicilio denunciado a la deudora, por lo que la intimación no pudo ser efectuada, no existiendo ningún otro constituido ante esta Administración, sugiriendo proceder a la ejecución de las garantías, la adopción de medidas a fin de que los buque agenciados no continúen generando nuevos proventos y autorizar el inicio de las acciones judiciales pertinentes contra dichos buques.
II) Que el Departamento Jurídico Notarial entiende pertinente proceder en la forma sugerida por el sector Contencioso.
III) Que ha resultado acreditado en estas actuaciones la existencia de la deuda que la firma "ESTELLMAR S.A." mantiene con esta ANP, así como el hecho de que, habiendo cambiado de domicilio no denunció dicho cambio ante esta Administración, incumpliendo las disposiciones que rigen para quienes contratan con el Instituto la prestación de servicios.
IV) Que en consecuencia, resulta ajustado a derecho disponer las medidas necesarias para obtener el cobro de lo adeudado, suspender a la Agencia referida y autorizar la promoción de las acciones judiciales que por derecho correspondan.
ATENTO:
A lo expuesto
El Directorio en Sesión Nº 3.518, realizada en el día de la fecha;
RESUELVE:
1. Ejecutar las garantías depositadas por la Agencia Marítima "ESTELLMAR S.A.".
2. Suspender a dicha Agencia la tramitación de nuevas solicitudes de servicios.
3. Promover las acciones judiciales que por derecho correspondan.
Notificar a "ESTELLMAR S.A." la presente Resolución a través del diario Oficial.
Cumplido, remitir al Área Comercialización y Finanzas para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales primero y segundo.
Hecho, cursar al Departamento Jurídico Notarial.
Fdo: Ing. Santiago SOTUYO - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia- Adm. Nacional de Puertos.
Ec. Alejandro Antonelli- Sub-Gerente General Interino- Administración Nacional de Puertos.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4382 Mar 08- Mar 10*

### INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

**División Recursos Humanos**
**Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Lic. Laura Domínguez que según Memorando de Directorio N° 2653/09 de fecha 27/03/009 que en extracto ha continuación se transcribe: "La Lic. Laura Domínguez esta autorizada a acceder a documentación del Instituto, con el fin de realizar el trabajo final para su Maestría en Psicologia y Educación de la Facultad de Psicología de la UDELAR" Firmado por Doc.

Nora Castro Presidenta INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4271 Mar 05- Mar 09*

**División Recursos Humanos**
**Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Adriana Salle de la Resolución de Directorio N° 1420/008 de fecha 30/05/2008 que ha continuación se transcribe:
"1) Acéptase la renuncia a la función de contratada eventual de Instructor V, Educador del Menor, Éscalafón D, Grado 02, presentada por la funcionaria Adriana Salle, para acceder a la funcion de contratada eventual de Profesional IV, Serie Asistente Social, Escalafón A Grado 10, para la que fuera designada, mediante Resolución N° 652/08 de fecha 26 de marzo de 2008." Firmado por Psic. Víctor Giorgi. Presidente INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4272 Mar 05- Mar 09*

Atento a lo preceptuado por los Artículo 47 y 94 del Decreto 500/991 y a efectos de dar por notificada al Sr. Sergio Falconi de la Resolución N° 3348/009, acordada por el Directorio del Instituto en Sesión del 18 de noviembre de 2009 (Acta N° 40), que recayera en el Expediente N° 1158/009, se transcribe a continuación la parte dispositiva del citado Acto Administrativo:
"1°) ACOGER parcialmente el Recurso de Revocación interpuesto por el funcionario Sr. Sergio Falcón contra la Resolución N° 4057/008, de 29 de diciembre de 2008. 2°) "SUSTITUYESE la redacción dada al Numeral 2°) de la Resolución N° 4057/008, de 29 de diciembre de 2008 por la siguiente:
"2°) SANCIÓNASE al Sr. Falcón con una suspensión de tres (3) meses en el desempeño de sus tareas con el correspondiente descuento de haberes, en virtud de haber incurrido en falta administrativa."
3°) AUTORIZAR a División Financiero Contable a proceder a hacer efectiva la devolución de haberes correspondientes al Sr. Falcón, en función de la modificación dispuesta en el Numeral que antecede. 4°) NOTIFIQUESE al titular. Comuníquese a la División Financiero Contable (departamento de Sueldos) y División Jurídica; hecho, estese a la espera a que el funcionario exprese su voluntad de continuar o no con la vía recursiva"." (Fdo.): Doc. Nora Castro (PRESIDENTA) - Psic. Jorge Ferrando (DIRECTOR)".
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4273 Mar 05- Mar 09*

## PODER JUDICIAL
## MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

### TERCER TURNO

EDICTO. El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, por Resoluciones Nº 1299/2009 de 11/5/2009 y Nº 4341/2009 de 23/12/2009 dictadas en los autos: "DGI c/ LOPEZ PEREYRA, MONICA MARIS- Juicio Ejecutivo-", IUE 24-132/2001, dispuso citar de excepciones a la demandada LOPEZ PEREYRA, MONICA MARIS, emplazándola a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 11 de febrero del/2010.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
*27) (Cta. Cte.) 10/p 3685 Feb 26- Mar 12*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados "LEY 17823 Legitimación adoptiva - Legitimación adoptiva Ant 435-869/2008-Proviene del Juzgado de Familia de 8° turno IUE 2-37028/2008" se cita, llama y emplaza a la Sra. Bernabela Giovanna Rodena a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio;.-
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 17 de diciembre del 2009.- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
*27) (Sin Costo) 10/p 3920 Mar 03- Mar 16*

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

### OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ sucesores a cualquier título de Horacio Gómez Koch y Julio César Gómez y Juan Carlos Gómez Intimación Ficha 120-411/2001 se intima a los sucesores de Horacio Gómez Koch y Elsa Elena Martinez al pago de la suma de $u 113052 por mora y $u 346531,69 por amortización debidamente actualizado respecto al bien de Avenida Millán 4269 Block F apto 201 de ésta ciudad, padrón 51426/201/F en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de iniciar juicio de resolución de contrato de compromiso de compraventa de fecha 26.6.1987 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del C.G.P. Montevideo, 12 de febrero de dos mil diez Esc. SUSANA KORDOS, ACTUARIA ADJUNTA.
*27) $ 6665 10/p 4175 Mar 05- Mar 18*

### VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por Auto 3174/2009 de fecha 28 de octubre de 2009 dictado por el Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27° Turno, en los autos caratulados: "EDIFICIO INTERNACIONAL C/ ETCHEVERRY CORLETTO, NORMA Y OTROS - INTIMACION DE PAGO", Ficha: 2-15854/2009, se dispuso intimar a los sucesores a cualquier título de Norma ETCHEVERRY CORLETTO y de Ernesto TORNATORE, para que en el término legal y bajo apercibimiento hagan efectivo el pago de la deuda que por gastos comunes mantiene la unidad 202 del edificio Internacional sito en Yatay 1420 Bis de la ciudad de Montevideo, los que, ascendiendo al 31 de marzo de 2009 a la suma de $ 31.038,00 (Pesos Uruguayos treinta y un mil treinta y ocho), más aquellos que se generen hasta el momento de la cancelación de la deuda, en todos los casos, dichas sumas se deberán ver acrecidas con más el reajuste del Decreto Ley 14.500 y los intereses legales, computados ambos rubros por cada ejercicio mensual y desde que se generó la deuda correspondiente a cada mes, hasta el momento del efectivo pago, y con más las costas y los costos de este juicio.-
Montevideo, 17 de diciembre de 2009.- Esc. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, ACTUARIA ADJUNTA.
*27) $ 9164 10/p 3661 Feb 26- Mar 12*

## VARIOS
**COMUNICADO**
**"INDRE S.A"**

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "TRAMACO I", Matrícula No. 7242 del Registro de Cabotaje, Actividad Pesca del puerto de Montevideo, por el de "PRIME HOPE".
Montevideo, 4 de marzo de 2010. Cap. de Navio (CP) Victor R. Alvez. Director Registral y de Marina Mercante.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
*27) $ 3333 10/p 4433 Mar 08- Mar 19*

**SOLICITADA**

"La Empresa COETC dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3.24 del Dec. 100/00 (Ordenanza de Transporte Colectivo de Pasajeros) hace pública la solicitud relizada por expediente 2009-81-1050-00760 de la siguiente línea de transporte colectivo de pasajeros departamental interseccional o interurbana: Origen-Destino: Límite Departamental sobre Ruta 102-Klm. 17-Avda. Giannattasio (Terminal GEANT)- y viceversa; con recorrido por Ruta 102, Ruta 101, Aeropuerto, Interbalnearia al este, Avda. Márquez Castro y Av. Ginnattasio, con ingreso a Villa El Tato en algunos turnos".
*27) $ 1250 3/p 4435 Mar 08- Mar 10*

## PODER JUDICIAL
## ARTIGAS

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, se emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días estar a derecho en los autos caratulados "MARTINEZ MIRTHA.- DECLARACION DE POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL (FICHA.- 461-552/2009), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-
Artigas, 01 de febrero de 2010.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
*27) (Sin Costo) 10/p 3159 Feb 23- Mar 09*

# CANELONES

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno, dictada en autos: GIMENEZ, DELIO C/ CABRERA, JULIA. ESCRITURACION JUDICIAL. Ficha 182-212/2009, según providencia N° 1972 de fecha 7 de diciembre de 2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a Julia CABRERA SARACENO y a sus posibles herederos, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Las Piedras, quince de diciembre de dos mil nueve. DR. DAVID NIECHOÑSKI, Juez de Paz Departamental.
*27) $ 4166 10/p 3905 Mar 03- Mar 16*

# CERRO LARGO

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RIO BRANCO

**EDICTO.-**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rio Branco, se hace saber que por auto Nº 1138 de fecha 28/10/2009, se dispuso intimar el pago de la suma de $ 63.234 (pesos uruguayos sesenta y tres miol doscientos treinta y cuatro) por concepto de devolución de subsidio y cancelación de saldo a EVA OLMOS Y ADI SANTANA, por el plazo de 60 días; a tales efectos deberá presentarse en un plazo de 10 días ante MEVIR en Paraguay 1321/602 o Joaquín de Paz 377 de Río Branco, en autos "MEVIR C/A OLMOS LEMOS EVA Y SANTANA ADI. INTIMACIÓN DE PAGO. "IUE 212-193/2009, Rio Branco, 16 de noviembre de 2009.- OSCAR SCARANO ARISMENDI, JUEZ DE PAZ.
*27) $ 4999 10/p 3287 Feb 24- Mar 10*

# COLONIA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "RAMOS, Mario C/ WERNER, Oscar y otros. NULIDAD POR SIMULACION", IUE 236-86/2005, y por decretos Nº 5634 de fecha 15 de octubre de 2009 y Nº 5788 de fecha 22 de octubre de 2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Ronald WERNER HUBER y a los Sucesores del Sr. ALFREDO WERNER e IRMA HUBER por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Rosario, 28 de octubre de 2009.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
*27) $ 4999 10/p 4288 Mar 08- Mar 19*

# FLORIDA

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "D.L.N. y M.J.L. LEGITIMACIÓN ADOPTIVA - F/260-457/2009"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. Mary Isabel GORGORO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-
Se hace saber que los gestionantes, se encuentran auxiliados de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 15 de diciembre de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
*27) (Sin Costo) 10/p 3295 Feb 24- Mar 10*

# MALDONADO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "D.G.I C/ URBALINK SA Y OTROS" MEDIDAS CAUTELARES, FA 291-5/2007, en providencia n° 2414/2009 de 17/6/2009, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, a SOCIEDAD OLD HERALD CORP SA, SOCIEDAD ATLANTIC YORK CORPORATION SA, JUAN CARLOS GOSTANIAN, Y LUIS OSCAR GOSTANIAN, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio que los represente.
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Maldonado, 29 de setiembre de 2009. Ana Rosa Benítez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
*27) (Cta. Cte.) 10/p 4187 Mar 05- Mar 18*

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "SALGADO MOREIRA, MOISÉS C/ MAÑE NIN, CARLOS A.- JUICIO EJECUTIVO" I.U.E. 292-1409/1996; y según providencia Nº 3902 de fecha 3/12/2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS, a los herederos de Amelia Rosa GORI BARUSSO: MERCEDES, VIRGILIO, LUISA, LEONEL y AIDA GORI BARUSSO y en la representación de su hermana prefallecida VIOLETA GORI BARUSSO a su sobrino LEONARDO BARUSSO CALVACANTE o CAVALCANTE GORI, o sus sucesores a cualquier título y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Maldonado, 14 de diciembre de 2009. Dr. Gonzalo Arsuaga, Juez de Paz Departamental.
*27) $ 4999 10/p 3509 Feb 25- Mar 11*

# PAYSANDU

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "AGUILAR, IVANA C/ BRAGA, NESTOR - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, PENSION ALIMENTICIA" IUE 301-547/2009, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. NESTOR WILFREDO BRAGA bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127,3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADA DE POBREZA Paysandú, 24 de Diciembre de 2009.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
*27) (Sin Costo) 10/p 3772 Mar 02- Mar 15*

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de 1a. Instancia de 6to. Turno de ciudad de Paysandú, en autos caratulados: BACHINI NOTARO FRANCESCO, DIVA ELEONORA Y OTROS C/ PILI S.A. ACCION DE CANCELACION. IUE 305/271/2009" hace saber que ante esta Sede se presentaron, DIVA ELEONORA BACHINI NOTARO FRANCESCO, ANA MARGARITA VILLAGRAN GIORDANO, JORGE ARIEL ODELLA ALVAREZ, RAFAEL GERARDO MACIEL CASTELLANO, MARIA HAYDEE BARRIAS, RUBEN DARDO SOCA CHOCA Y MARIA ESTER AYENDE CASTILLO, solicitando la CANCELACION DE LOS TITULOS ACCIONARIOS, de la firma PILI SOCIEDAD ANONIMA NOS.895, 924, 1256, 1571 de 1.000, 500, 20 y 5 acciones de $ 1, Total: $ 1.525, 302, 450, 451 de 3 acciones de N$ 500 cada una. Total: N$ 4,500,284, 328, 329 de 3 acciones de N$ 500 cada una. Total: N$ 4.500,017, 134 de una y dos acciones de N$ 500 cada una. Total: N$ 1.500,969,1250,1399, 1780,1781,1782 de 200, 20,10,1,1,1, acciones de $ 1 cada una. Total: $ 233,296 de 3 acciones de N$ 500 cada una. Total: N$ 1.500,119,131 Y 131 de 2 acciones de N$ 500 cada una. Total: N$ 3.000. Por auto No. 3512 del 8/12/2009, se dispuso la CANCELACION DE LOS TITULOS ANTES REFERIDOS. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 días a todos los que pudieran tener interés. Paysandú, diecisiete de diciembre de dos mil nueve.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, Actuaria Adjunta.
*27) $ 9998 10/p 3771 Mar 02- Mar 15*

# SALTO

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

**EDICTO.**

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de 1° Turno de Salto se hace saber que ante esta Sede en los autos "I.N.A.U C/ WASHINGTON LLOVET- COBRO DE PESOS" "IUE 358-

40/2009 se ha iniciado el referido trámite, en consecuencia se cita llama y emplaza a Washinton Llovet y/o sus sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con derechos a deducir los mismos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto cuatro de setiembre de dos mil nueve Dra. N. Rosario Diaz Gutierrez -Juez de Paz Deptal. de 1er. Turno de Salto.
*27) (Cta. Cte.) 10/p 3899 Mar 03- Mar 16*

# SAN JOSE

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno en autos caratulados: "BARCELÓ JACINTO DIONEL" RELACIÓN CONCUBINARIA F.A. 370-77/2009, se hace saber que por Providencia Nº. 6067 de fecha 30/11/2009, se EMPLAZA a los presuntos herederos de MARIA LYDIA ZAMUDIO COLLAZO, intimándolos a proporcionar nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria puedan verse afectados por el reconocimiento, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 05/03/2010
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en lugar ut-supra.
*27) (Sin Costo) 10/p 4453 Mar 08- Mar 19*

### TERCER TURNO

**EDICTO**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "PEREZ BRAVO MARIA JULIA C/ COULLET ONGAY ELENA" DEMANDA LABORAL F.A. 371-897/2007, se hace saber que por Providencia Nº. 7286/2009 de fecha 09/12/2009 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS SERVETTO RUIZ, GONZALO SERVETTO RUIZ, ESTELA COULLET ONGAY, HECTOR MARIA ARIZAGA COULLET, DARIO ARIZAGA COULLET, ADRIANA ARIZAGA COULLET, OSVALDO PORLEY COULLET, TERESITA PORLEY COULLET, GRACIELA COULLET SOUTTO, ROBERTO COULLET SOUTTO, NELSON ANDRES LASA, SILVIA BENTANCUR BORTEIRY Y CLAUDIO DANIEL SERVETTO RUIZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
En expediente 371-511/2009 y por auto Nº. 6271/2009 del 29/10/2009 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 01/02/2010. ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*27) (Sin Costo) 10/p 4174 Mar 05- Mar 18*

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a: MARIA ROSA, JUANA ADELA, VICENTE LUIS, FELIX ANTONIO, ALCIRA LEONARDA, PORFIRIO FRUCTUOSO, ELVIRA HERCULANA, CRISTINA HIPOLITA y BLANCA DELIA AHLERS ALARCON, y a IRMA DELIA, JORGE ERNESTO, NELLY ISOLINA, JUAN RAMON, ROSA SUSANA y CARLOS ALBERTO AHLERS PEREYRA, herederos de CLAUDELINA ROSA ALARCON FASANI, PEDRO MARIO ALARCON GONZALEZ, ORFIRIO FRANCISCO y LINDOLFO URBANO ALARCON MAZZONI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "HERRERA BUSTOS, WALTER HUGO. Cesación de condominio". I.U.E 443-249/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Dolores, 9 de febrero de 2010. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
*27) $ 5832 10/p 4355 Mar 08- Mar 19*

# TACUAREMBO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

**EDICTO**

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS:"REPUBLICA AFISA C/A RODRIGUEZ MELO, MAXIMO Y SUCESORES DE ELDA DIONISIA da SILVA TECHERA-EJECUCION PRENDARIA, I.U.E 397-414/2008; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A LOS SUCESORES DE MAXIMO RODRIGUEZ, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.
TACUAREMBO, 18 DE FEBRERO DE 2010. Dra. DANILA LUQUE, Actuaria.
*27) $ 4166 10/p 3700 Feb 26- Mar 12*

### CUARTO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra Juez Letrado de primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto turno, en autos Fa. 469-592/2009, SE CITA Y EMPLAZA a JUAN CARLOS GONZALEZ SERENA, por el término de 90 dias a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. Tacuarembó 22 de febrero de 2010. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, para gozar en esta Litis- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
*27) (Sin Costo) 10/p 4424 Mar 08- Mar 19*

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

### PRIMER TURNO

**EDICTOS**

Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos:"ARROYO ALONSO, MARIA WILMA C/ VIDELA, DIADEMA Y OTRO. RESOLUCIÓN DE CONTRATO", IUE 399-113/2006, por auto Nº 2654 del 3-12-09 se emplaza a los sucesores a cualquier título de la señora Diadema Videla, por el término de noventa días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se deja constancia que el señor Javier Solís Vieira goza del beneficio de la auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, quince de diciembre de 2009. Dra. Silvia Urioste, Jueza de Paz Dptal. de Tbó de 1er Turno.
*27) (Sin Costo) 10/p 3552 Feb 25- Mar 11*




## REFORMAS

**SERVICIOS DIGITALES S.A.**
**Reducción de Capital**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 26.01.2010
Reduce capital integrado a $ 500.000
Acreedores: Convención 1269/704.
*28) $ 4910 10/p 4003 Mar 03- Mar 16*

**FINALSUR S.A.**
**Reducción voluntaria de Capital integrado**

Asamblea: 21.01.2010
Capital integrado: $ 193:175.710
Documentación: Rincón 468, piso 4º
Plazo: 30 días desde la última publicación.
*28) $ 9820 10/p 4205 Mar 05- Mar 18*

**Industria Papelera Uruguaya S.A.**

Se convoca a los Sres. Accionistas a ejercer sus derechos conforme a los artículos 362 y 363 de la ley 16.060 y se les comunica que: i) en la Asambleas Ordinaria de fecha 14/04/2008 se resolvió aumentar el Capital Integrado; ii) en la Asamblea Extraordinaria de fecha 03/07/2009 se resolvió modificar el Objeto Social; y iii) en la Asamblea Extraordinaria de fecha 04/12/2009 se resolvió aumentar el Capital Contractual.
*28) $ 19639 10/p 4224 Mar 05- Mar 18*

**Diraken Trust S.A.**
**Reducción de Capital**
**(Art. 294 Ley 16.060)**

Asamblea Extraordinaria: 02/03/2010
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital Integrado: US$ 55.585
Documentación: Av. Libertador Lavalleja 1532, of. 903-Montevideo.
*28) $ 9820 10/p 4238 Mar 05- Mar 18*

# AVISOS DEL DIA

## APERTURA DE SUCESIONES
### PROCESOS SUCESORIOS

### PODER JUDICIAL

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.**

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### PRIMER TURNO

ANGEL LIBER LOMBARDO CORRALES (FICHA 2-33726/2008).
Montevideo, 29 de agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4492 Mar 09- Mar 22*

### TERCER TURNO

JUAN LEOPOLDINO ALVAREZ CHAVES y ELSA MARGARITA OLIVERA (FICHA 2-60331/2009).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4517 Mar 09- Mar 22*

### CUARTO TURNO

DUTRA SOLA, HEBER NELSON (FICHA 2-1318/2010).
Montevideo, 23 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4502 Mar 09- Mar 22*

### QUINTO TURNO

FALERO FERNANDEZ, VALENTÍN ELBIO (EXPEDIENTE 2-1319/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2010.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4532 Mar 09- Mar 22*

ANGEL GILBERTO FERRARI DOCAMPO (FICHA 2-58074/2009).
Montevideo, 3 de marzo de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4533 Mar 09- Mar 22*

FRANCO DURAN, NORBERTO (FICHA 2-51862/2009).
Montevideo, 21 de diciembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4603 Mar 09- Mar 22*

LANZOTTI VITAGLIANO, JUANA o GIOVANNA (FICHA 2-57285/2009).
Montevideo, 23 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4604 Mar 09- Mar 22*

COLISIGNO LAURINO, ROSA y DEL PUERTO GUERRA, EMILIO FRANCO (EXPEDIENTE 2-59388/2009).
Montevideo, 11 de febrero de 2010.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4612 Mar 09- Mar 22*

### SEPTIMO TURNO

MALCOLM ENRIQUE BENNETT GONNET (FICHA 2-316/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4613 Mar 09- Mar 22*

### OCTAVO TURNO

ENRIQUE ASUNCION SAAVEDRA PEREZ y ELSA ESTHER PEDROZO CAILLABET (FICHA 2-27061/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4553 Mar 09- Mar 22*

### NOVENO TURNO

PAOLA CARLA MAIORANO FERNANDEZ (FICHA 2-1944/2010).
Montevideo, 23 de febrero de 2010.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4618 Mar 09- Mar 22*

### DECIMO TURNO

WILMEN GONZÁLEZ CHURI (IUE 2-51141/2009).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4504 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOTERCER TURNO

ALBA LUZ DA SILVA DIAZ CORREA (FICHA 2-51408/2009).
Montevideo, 26 de febrero de 2010.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4493 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOCUARTO TURNO

ENRIQUE OLMEDO SILVA (FICHA 2-53953/2009).
Montevideo, 18 de diciembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4480 Mar 09- Mar 22*

DOMINGO FRANCO CONTRERA (FICHA 2-60028/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4605 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOQUINTO TURNO

VICENTE SCAFFIDI SCOLARO (EXPEDIENTE 2-63/2010).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ADJUNTA PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 4534 Mar 09- Mar 22*

PEDRO RAMA SANCHEZ (EXPEDIENTE 2-2225/2010).
Montevideo, 25 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 4591 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOSEXTO TURNO

ALBINA COSTA o COSTAS PEREZ (EXPEDIENTE 2-1811/2010).
Montevideo, 19 de febrero de 2010.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 4552 Mar 09- Mar 22*

RUBEN RIJO MENDEZ (EXPEDIENTE 2-58988/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
*01) $ 2420 10/p 4558 Mar 09- Mar 22*

CAMILO DEOLINDO BENGUA CORDOBA (EXPEDIENTE 2-45602/2009).
Montevideo, 23 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4611 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOCTAVO TURNO

YOLANDA BARRENECHE LORENZI (IUE 2-58663/2009).
Montevideo, 22 de diciembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4521 Mar 09- Mar 22*

MARIA ESTHER CANCELA BARCA (IUE 2-44465/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4544 Mar 09- Mar 22*

### DECIMONOVENO TURNO

TERESITA MARY TRIAS ACUÑA (FICHA 2-40794/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4555 Mar 09- Mar 22*

SERGIO ANIBAL D'ANGELO PARODI (FICHA 2-60970/2009).
Montevideo, 4 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4559 Mar 09- Mar 22*

### VIGESIMO TURNO

AURELIO FERNANDEZ RAYMUNDI ó FERNANDEZ REYMONDI ó FERNANDEZ RAYMONDI (FICHA 2-61007/2009).
Montevideo, 26 de febrero de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4490 Mar 09- Mar 22*

CAMILO LUCAS SARAVIA GOYENOLA (FICHA 2-5027/2010).
Montevideo, 3 de marzo de 2010.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4617 Mar 09- Mar 22*

### VIGESIMOQUINTO TURNO

MAURICIO CASINOS MARTIN (FICHA 2-730/2010).
Montevideo, 5 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4491 Mar 09- Mar 22*

### VIGESIMOSEXTO TURNO

EMA RITA CLAVIJO GUTIERREZ (FICHA 2-60716/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4616 Mar 09- Mar 22*

### VIGESIMOCTAVO TURNO

ENRIQUE GONZALEZ NIETO (FICHA 2-58212/2009).
Montevideo, 3 de febrero de 2010.
Esc. Ma. Virginia Jubin Vertiz, Actuaria.
*01) $ 2420 10/p 4542 Mar 09- Mar 22*

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.**

## ARTIGAS

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

### SEGUNDO TURNO

ASUNCION ARGENTINA FIGUEIRA BALBIANI (IUE 444-39/2008).
Bella Unión, 18 de abril de 2008.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
*01) $ 2420 10/p 4508 Mar 09- Mar 22*

## CANELONES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

ANTONIO FERRE PRESENTE (IUE 459-664/2009).
Canelones, 23 de diciembre de 2009.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4524 Mar 09- Mar 22*

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

### SEXTO TURNO

FRANCISCO AMERICO QUERCINI CHIARLE (FICHA IUE 440-1981/2009).
Las Piedras, 1 de febrero de 2010.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4484 Mar 09- Mar 22*

## CERRO LARGO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### CUARTO TURNO

LUIS VITERBO RIVADAVIA BERMUDEZ (FICHA 208-610/2009).
Melo, 22 de diciembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4458 Mar 09- Mar 22*

ATANASILDO MOREIRA DUARTE (FICHA 208-14/2010).
Melo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4459 Mar 09- Mar 22*

ELENA BERDIA DUARTE, PEDRO CONSTANCIO SOSA y JOSE LUIS SOSA BERDIA (FICHA 208-4/2010).
Melo, 12 de febrero de 2010.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
*01) $ 2420 10/p 4460 Mar 09- Mar 22*

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

LUIS ALBERTO SCARONE ó SACARONI e IRMA AÍDA TRIAS GARCIA (IUE 242-536/2009).
Durazno, 24 de febrero de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4529 Mar 09- Mar 22*

## FLORES

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

AIDA ESTHER MOREIRA PEREIRA (IUE 254-891/2009).
Trinidad, 17 de febrero de 2010.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4523 Mar 09- Mar 22*

## RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### QUINTO TURNO

ZENONA DA SILVA RODRIGUEZ (FICHA 462-282/2008).
Rivera, 25 de abril de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4515 Mar 09- Mar 22*

## SALTO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### PRIMER TURNO

MARTINEZ BENELLI, DANIEL GUSTAVO (FICHA IUE 352-1219/2009).
Salto, 26 de febrero de 2010.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4486 Mar 09- Mar 22*

## SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

MYRIAM EDDY BARBOZA LABORDA e IGNACIA ELEUTERIA LABORDA MOLINA (IUE 471-840/2009).

Libertad, 22 de febrero de 2010.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4457 Mar 09- Mar 22*

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

### SEGUNDO TURNO

PEDRO ISABELINO BROCHINI COCARO y MARIA ESTHER DOMENECH ALBISTEGUI (IUE 443-10/2010).
Dolores, 18 de febrero de 2010.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4545 Mar 09- Mar 22*

CARMEN BRUNEQUILDA SANGUINETTI DE GHIGLIERMINO (IUE 443-9/2010).
Dolores, 18 de febrero de 2010.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
*01) $ 2420 10/p 4546 Mar 09- Mar 22*

# TACUAREMBO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

ELIDA ROSA VAUCHER BRUM (IUE 397-52/2010).
Tacuarembó, 22 de febrero de 2010.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
*01) $ 2420 10/p 4621 Mar 09- Mar 22*

# TREINTA Y TRES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

FANNY VICTORIA CASTRO OLMEDO (FICHA 412-617/2009).
Treinta y Tres, 18 de diciembre de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4538 Mar 09- Mar 22*

HOMERO GUILLERMO LEMOS LEMOS (FICHA 412-501/2009).
Treinta y Tres, 16 de octubre de 2009.
Esc. NANCY CAMEJO, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4539 Mar 09- Mar 22*

ESTEBAN GONZALO RODRIGUEZ CABRERA (FICHA IUE 412-559/2009).
Treinta y Tres, 27 de noviembre de 2009.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4540 Mar 09- Mar 22*

MARIA CLAVER SILVA (FICHA B/824/90).
Treinta y Tres, 27 de noviembre de 1990.
Esc. Mariela Decaro Cappelletti, ACTUARIA.
*01) $ 2420 10/p 4556 Mar 09- Mar 22*

### TERCER TURNO

DIEGO RODRIGUEZ FERNANDEZ y MARIA ROSA BENTANCUR SILVERA (FICHA 449-619/2009).
Treinta y Tres, 3 de marzo de 2010.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 2420 10/p 4557 Mar 09- Mar 22*

# MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### DECIMO TURNO

EDICTO
La Sra. Jueza Letrada de Familia de DECIMO TURNO, dispuso la APERTURA DE LA SUCESIÓN de MARIA INES ARCHERI AICARDI, FICHA 2-56938/2009, instando a los herederos testamentarios MARTIN RODRIGO DOMINGUEZ DE MARCO, SILVANA ARCHERI APOTELÓS Y EDUARDO SERGIO ARCHERI NAPOLI a que comparezcan en el plazo legal, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario y citando y emplazando a eventuales herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo legal a deducir en forma sus derechos. En fe de ello se expide el presente que sello y firmo en Montevideo el 8 de febrero de 2010.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*01) $ 3630 10/p 4494 Mar 09- Mar 22*

# ARTIGAS

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

### SEGUNDO TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión se dispuso la apertura de la sucesión de JUHIMENCO o EFIMENCO Esteban en los autos caratulados: "JUHIMENCO o EFIMENCO Esteban.- SUCESION.-" IUE: 444-201/2009 emplazándose a los herederos ausentes para que declaren si aceptan o repudian la herencia, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con los arts. 1070 y 1071 del c. civil en el término de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. Bella Unión, 25 de febrero de 2010.- Esc. Mario R. Sarasua, Actuario Adjunto.
*01) $ 4166 10/p 4509 Mar 09- Mar 22*

# SORIANO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

### PRIMER TURNO

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, se cita, llama y emplaza a ANCISE MARIA FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "FERNANDEZ SILVEIRA O SILVEYRA, RICARDO ISAAC. Sucesión", IUE. 382-44/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y Curador de bienes.- Dolores, 12 de febrero de 2010. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
*01) $ 3333 10/p 4547 Mar 09- Mar 22*

# CONVOCATORIAS

**FACTIR S.A.**

Se convoca a asamblea extraordinaria para el día 22 de marzo de 2010, a las 11 horas, en el local de Plaza Independencia 808 apto. 1001, para tratar la siguiente orden del día:
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Integración de capital.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea.
El Directorio.
*03) $ 1000 3/p 4477 Mar 09- Mar 11*

**COOPERATIVA ACAC
XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Bella Unión, 20 de Marzo de 2010 - Hora 09:00**

Se convoca a los señores Delegados de Cooperativa ACAC a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 20 de Marzo de 2010 a la hora 09:00, en Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar, sita en calle Av. Artigas 928 de la ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas.
El ORDEN DEL DIA a considerarse en la misma será el siguiente:
1.- Informe sobre la aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3.- Elección de los miembros de Consejo Directivo y Comisión Fiscal por el período 2010 - 2014.
4.- Consideración de la Gestión del Consejo Directivo, Memoria anual, Balance General, el destino de los resultados y del informe de la Comisión Fiscal al 30 de Setiembre de 2009.

5.- Fijación de cuotas mínimas de integración de capital social, cuotas y fondos especiales.
6.- Informe sobre evolución y desarrollo de Cooperativa ACAC.
7.- Resultado del acto eleccionario.
por Consejo Directivo
Guillermo Lorenzo, Presidente; Jesús Cordobez, Secretario.
*03) $ 4166 5/p 4478 Mar 09- Mar 15*

**ALGORTA S.A.**
**CONVOCATORIA**

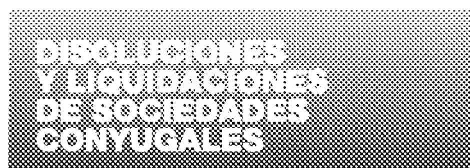
De acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 2010 a las 18 horas, en el local de Santa Fe 1155, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1 - Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2 - Considerar la Memoria Anual, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al 63º Ejercicio, finalizado el 30 de setiembre de 2009.
3 - Distribución de Utilidades.
4 - Elección de Directorio.
5 - Designación de dos Accionistas para firma el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea.
La Asamblea sesionará con la presencia de Accionistas que posean más de la mitad de la acciones totalmente integradas.
No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, se sesionará con cualquier asistencia.
EL DIRECTORIO.
*03) $ 2249 3/p 4567 Mar 09- Mar 11*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONITAS CUIDAR S.A.**

Se convoca para el día 25 de Marzo del 2010, a las 19.00 hs. en la Casona de Javier de Viana, en la ciudad de Las Piedras.
La segunda convocatoria es en la misma fecha y lugar a las 20.00 hs.
Orden del día
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 30 de Setiembre del 2010
3) Consideración de la gestión actual del Directorio.
4) Designación de los Directores de la Sociedad.
*03) $ 1250 3/p 4656 Mar 09- Mar 11*




## PODER JUDICIAL

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.**

## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### SEPTIMO TURNO

FERNANDO ANDRES DELGUE ANTON y LOURDES MARIA PECHI CAÑABATE (FICHA 2-1860/2010).
Montevideo, 10 de febrero de 2010.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 4481 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOSEGUNDO TURNO

DE CUADRO ZULMA y PLACE ESCARIZ ENRIQUE (EXPEDIENTE 2-54928/2009).
Montevideo, 8 de febrero de 2010.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
*05) $ 4166 10/p 4551 Mar 09- Mar 22*

### VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA ANTONIETA RAGO D'AGOSTINO y ALBERTO ENRIQUE CARDOZO BARONE (FICHA 2-69/2010).
Montevideo, 24 de febrero de 2010.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*05) $ 4166 10/p 4597 Mar 09- Mar 22*

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**
**Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.**

## DURAZNO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### SEGUNDO TURNO

ENZO ALBERTO ADINOLFI CASTRO y MARÍA PÍA BRUNO CAMEJO (FICHA 241-694/2009).
Durazno, 9 de febrero de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 4530 Mar 09- Mar 22*

## SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

### TERCER TURNO

JULIO CESAR PEREZ GONZALEZ y NELDA TERESITA GARCIA MARTINEZ (FICHA 371-839/2009).
San José, 3 de febrero de 2010.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
*05) $ 4166 10/p 4513 Mar 09- Mar 22*




## PODER JUDICIAL
## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RUBEN DELFINO CONTRA RIVERO RODRIGUEZ, SHEILA TERESA"- DIVORCIO POR CAUSAL, RIÑAS Y DISPUTAS - FICHA: 2-627/2010 se cita y emplaza a SHEILA TERESA RIVERO RODRIGUEZ, a estar a derecho en autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con Defensor de Oficio.- Montevideo, doce de Febrero de dos mil diez.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
*07) $ 1428 10/p 4560 Mar 09- Mar 22*




## PODER JUDICIAL
## MONTEVIDEO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados

"ALMEIDA SANGUINET JUAN GUSTAVO.- INCAPACIDAD" Fa. 2-59918/2008 por resolución Nº 7650/2009 de fecha 15/12/2009, se declaró en estado de incapacidad a JUAN GUSTAVO ALMEIDA SANGUINET, designándose curadora a BLONDIE SANGUINET.
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil diez. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) $ 1071 10/p 4561 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOQUINTO TURNO

**EDICTO:**

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, en autos caratulados: "LEITES GARCIA, NICOLAS ISMAEL - INCAPACIDAD" - Expediente N° 2-14596/2009, se hace saber que por decreto 5281/2009 de fecha 6 de noviembre de 2009 y decreto 5447/2009 de fecha 17 de noviembre de 2009, se designó curadora interina del presunto incapaz NICOLAS ISMAEL LEITES GARCIA a la Sra. MARGARITA MARIA GARCIA DUCHINI; la designación de curadora es "para que lo asista en la administración y disposición de los bienes asi como las demas áreas de la vida civil".
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil nueve. NOELIA SUAREZ, ESCRIBANA, ACTUARIA PASANTE.
*10) $ 2143 10/p 4495 Mar 09- Mar 22*

### DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "SILVA SEMINO, ROBERTO" -INCPACIDAD- FICHA 59-708/2001 se hace saber que por resolución Nº 1247/2006 de fecha 22 de marzo 2006, se declaró en estado de incapacidad a ROBERTO SILVA SEMINO y por el mismo auto, se designó Curador Propietario a la Sra. Blanca Beatriz Semino, quien aceptó el cargo el 1ero de abril de 2009.
Montevideo, quince de diciembre de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
*10) $ 1785 10/p 4593 Mar 09- Mar 22*

## TACUAREMBO

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "Pedro Rosano Núñez. SU INCAPACIDAD-." IUE 398-185/1988, se hace saber que por auto No. 572/2008 de fecha 18/6/2008, se dispuso el cambio de curador del incapaz de autos Pedro Rosano Núñez y designándose nuevo curador al Sr. Clyver Rosano Núñez, quien acepto el cargo con fecha 29/7/2008. Tramite realizado con Auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, ocho de febrero de dos mil diez. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
*10) (Sin Costo) 10/p 4599 Mar 09- Mar 22*

# INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

### VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó DIEGO MUÑOZ BERRETTA - FICHA 2-57303/2009, quien optando por el titulo de Despachante de Aduanas, ofreció las informaciones de Fernando López Viñan, Ming-hun Tsai y Leticia Mores Carro acerca de su vida y costumbres.
Montevideo 2 de Marzo de 2010.- Esc. EDUARDO SOCHACZEWSKI, ACTUARIO ADJUNTO.
*11) $ 1428 10/p 4619 Mar 09- Mar 22*

# LICITACIONES

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

### CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PUBLICA (ASSE)



**CENTRO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**
**Treinta y Tres 226 tel. 064-24170**
**Compras.clargo@asse.com.uy**

Lic. Publica Nº 1/2010
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PORTERIA PARA EL CENTRO DPTAL DE CERRO LARGO"
Primer llamado, periódica, plaza. Periodo: 1º Mayo de 2010 al 30 Abril de 2011
Apertura: 06/04/2010
Hora: 09:30
Los Pliegos se pueden adquirir en la Oficina de Compras del Hospital, a partir del día 09 del corriente de 9:00 a 12:00 hs o a través de Giro Bancario BROU- Melo Cta. Nº 3907, F.L.D
Valor del Pliego: $u 1.000,oo
Treinta y Tres 226- Telefax: (064) 24170.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4499 Mar 09- Mar 09*



**CENTRO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**
**Treinta y Tres 226 tel. 064-24170**
**Compras.clargo@asse.com.uy**

Lic. Publica Nº 2/2010
"CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO DPTAL DE CERRO LARGO"
Primer llamado, periódica, plaza. Periodo: 1º Mayo de 2010 al 30 Abril de 2011
Apertura: 06/04/2010
Hora: 10:30
Los Pliegos se pueden adquirir en la Oficina de Compras del Hospital, a partir del día 09 del corriente de 9:00 a 12:00 hs o a través de Giro Bancario BROU- Melo Cta. Nº 3907, F.L.D
Valor del Pliego: $u 1.000,oo
Treinta y Tres 226- Telefax: (064) 24170.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4500 Mar 09- Mar 09*



**CENTRO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**
**Treinta y Tres 226 tel. 064-24170**
**Compras.clargo@asse.com.uy**

Lic. Publica Nº 3/2010
"GESTION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DPTAL DE CERRO LARGO"
Primer llamado, periódica, plaza. Periodo: 1º Mayo de 2010 al 30 Abril de 2011
Apertura: 06/04/2010
Hora: 11:00
Los Pliegos se pueden adquirir en la Oficina de Compras del Hospital, a partir del día 09 del corriente de 9:00 a 12:00 hs o a través de Giro Bancario BROU- Melo Cta. Nº 3907, F.L.D
Valor del Pliego: $u 1.000,oo
Treinta y Tres 226- Telefax: (064) 24170.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4501 Mar 09- Mar 09*

## ENTES AUTONOMOS

### A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

### CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**TERCER PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA - ANEP-BIRF**
**ADDENDUM 1**
**Licitación Pública Nacional de Obras de Infraestructura Nº 02/10 - Esc. s/n - Jardines de Pando - Canelones**

Se comunica a todas las Empresas que adquirieron

pliegos de la Licitación Pública Nacional de Obras de Infraestructura Nº 02/10, que la fecha de apertura se ha pospuesto para el día 19 de marzo del corriente, a las 14:00 horas en el Proyecto MECAEP - Plaza Independencia 822 - Piso 10.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4531 Mar 09- Mar 09*

## U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

URUGUAY

PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA

**ADQUISICIÓN DE MONITORES LCD PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGETICA.**

**PRESTAMO Donación Nro. TF053298**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL F09W**

**NRO. DE COMPRA: H39390 (1er llamado)**

**Precio del Ejemplar $ 1.000**

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para

| LOTE | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| LOTE 1 Monitores | Flat Panel LCD 19" No Wide Screen | 871 |
| LOTE 2 Monitores | LCD 19" Wide, pero compatibles con formato 4x3 | 720 |
| LOTE 3 Monitores | LCD 22" Wide | 22 |

**Apertura de ofertas: 07/04/2010, Hora 13:00**, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.

Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, e-mail: **uteabast@ute.com.uy**. Podrán también consultar el Pliego de Condiciones a través de la página **web de UTE *www.ute.com.uy***

Las ofertas podrán entregarse en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores hasta una hora antes de las 13:00 hs del 07 de abril de 2010. Durante la hora previa a la fijada para la apertura, las ofertas se entregarán en la sala de apertura de ofertas

**GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS**.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4519 Mar 09- Mar 09*

**LICITACION PÚBLICA: P39235**

OBJETO: Cortes y Reconexiones, y Mejoras en el ámbito de la SubGerencia Comercial Norte. Apertura de ofertas: 29/04/10; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4522 Mar 09- Mar 09*

**LICITACION PÚBLICA: P39888**
**OBJETO: Contratación de Empresas para cubrir los servicios del Departamento de Telegestiones.**

Apertura de ofertas: 12/04/2010; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4543 Mar 09- Mar 09*

## INTENDENCIAS

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**DIVISIÓN ABASTECIMIENTOS**
**SERVICIO DE COMPRAS**
**LICITACION ABREVIADA No. 354/2010**

OBJETO: EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE VENTA DE EMPANADAS, TORTAS FRITAS, PASTELES DULCES Y ROSCAS CON CHICHARRONES DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2010
APERTURA: 16 de marzo de 2010 Hora: 11:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: DIVISION TURISMO
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO:
También se puede acceder al sitio de la IM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre los Pliegos Particulares de Condiciones que rige en las presentes Licitaciones.
http//monolitos.montevideo.gub.uy/cartelera.nsf/menu.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4606 Mar 09- Mar 09*

**SERVICIO DE COMPRAS**
**LICITACION ABREVIADA Nº 338/2009**
**PRORROGA**

OBJETO: SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN MUSEO DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA.
APERTURA: 17 de marzo de 2010 HORA: 11:00
SIN MODIFICACION DE PLIEGO
REPARTICION SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE CULTURA.
*12) (Cta. Cte.) 1/p 4607 Mar 09- Mar 09*




**Montevideo, marzo 9 de 2010**
**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."**
**Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.**

## MONTEVIDEO

### OFICINA No. 2

ROBERT OSCAR FERNANDEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 511 y ALICIA RAQUEL ANDRADA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Peña 511.
*14) $ 253 3/p 4456 Mar 09- Mar 11*

MATHIAS RODRIGO FONSECA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Estevez 3348 y AZUCENA MABEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Corona Boreal 3509.
*14) $ 253 3/p 4487 Mar 09- Mar 11*

JUAN FRANCISCO FARIAS, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1994/1001 y DANIELA RAQUEL YARSE, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Constituyente 1994/1001.
*14) $ 253 3/p 4498 Mar 09- Mar 11*

## OFICINA No. 3

DIEGO CAMPOMAR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Arrieta 2873/8 y CAROLINA LILIANA CERRUDO, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Francisco. Arrieta 2873/8.
*14) $ 253 3/p 4462 Mar 09- Mar 11*

## OFICINA No. 4

NESTOR GABRIEL LUACES, 26 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Calle H 4039/303 block q y MARIANA RAQUEL GARAY, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Calle H 4039/303 block q.
*14) $ 253 3/p 4511 Mar 09- Mar 11*

## OFICINA No. 5

LEONARDO ALFREDO MOLNAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Mª Márquez 5314 y LORENA PAOLA BELLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Mª Márquez 5314.
*14) $ 253 3/p 4463 Mar 09- Mar 11*

ANDRES JUAN TORRES, 26 años, soltero, policía, estadounidense N/U, domiciliado en José Bonaparte 3124 y ANA BELEN OTERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 3188.
*14) $ 253 3/p 4554 Mar 09- Mar 11*

JORGE DANIEL MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Gómez 1507 y LORENA PAOLA MASTROIANNI, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Máximo Gómez 1507.
*14) $ 253 3/p 4569 Mar 09- Mar 11*

JUAN PABLO QUEIROLO, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1645 501 y LUCIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, lic. administración, oriental, domiciliada en Pesce Castro 2172.
*14) $ 253 3/p 4594 Mar 09- Mar 11*

DIOGENES NICOLAS MOREIRA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 4161 y GRACIELA PAOLA BAUTISTA, 28 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Granaderos 4161.
*14) $ 253 3/p 4609 Mar 09- Mar 11*

ANDRES DANIEL MILAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Líber Arce 3176 y ALEJANDRA CARMEN GEILLE, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Líber Arce 3176.
*14) $ 253 3/p 4610 Mar 09- Mar 11*

## OFICINA No. 6

JUAN ANDRES SALVATTI, 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Baltasar Ojeda 3835 y BETIANA BOUZAS, 34 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. del Perú 1503/1201.
*14) $ 253 3/p 4483 Mar 09- Mar 11*

MATHIAS SEBASTIÁN SIERRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 2173/4 y VIVIANA YANET BUSTOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nicaragua 2173/4.
*14) $ 253 3/p 4505 Mar 09- Mar 11*

HECTOR ANTONIO SAVICKAS, 53 años, divorciado, practicante de medicina, oriental, domiciliado en Valladolid 3363 y MARIA CECILIA STELLA, 36 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Valladolid 3363.
*14) $ 253 3/p 4601 Mar 09- Mar 11*

RICHARD CHRISTIAN SANTANA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celedonio Rojas 1523 y LUISA NATALIA BOTTA, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 1523.
*14) $ 253 3/p 4608 Mar 09- Mar 11*

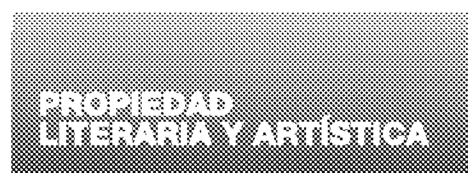
## OFICINA No. 7

JULIO SEBASTIAN PEREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Gómez 1776/104 y MARIA CECILIA BAS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andrés Gómez 1776/104.
*14) $ 253 3/p 4461 Mar 09- Mar 11*

FEDERICO GONZALO VANNET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3184 apto. 3 y VIVIANA MAGALI ANTUNEZ, 23 años, soltera, labores, argentina N/U, domiciliada en Rivera 3184 apto. 3.
*14) $ 253 3/p 4482 Mar 09- Mar 11*

ELBIO VICTOR PLATAS, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mataojo 134 y MARIA del ROSARIO CARBONERO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Mataojo 134.
*14) $ 253 3/p 4510 Mar 09- Mar 11*

CESAR WASHINGTON PORTILLO, 55 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arrechavaleta 3919 y MABEL PEREZ, 21 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Arrechavaleta 3919.
*14) $ 253 3/p 4516 Mar 09- Mar 11*




# BIBLIOTECA NACIONAL

## REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS EDUARDO MAGALLANES SOUMASTRE solicita la inscripción de la obra titulada: DULCE POLLY (seudónimo) de la cual se declara autor.
Montevideo 5 de marzo de 2010.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
*17) $ 83 1/p 4602 Mar 09- Mar 09*




## PODER JUDICIAL
# MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

### DECIMO TURNO

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10MO. Turno, dictado en autos caratulados: "ATME NOTARO FRANCESCO DIEGO FERNANDO- Rectificación de Partida de Nacimiento- 2-1688/2010, se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de DIEGO FERNANDO ATME, nacido el día 28 de diciembre de 1972, siendo inscripto el nacimiento el día 4 de enero de 1973 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nro. 19° del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 30, 1) A) EN EL CUERPO DEL ACTA donde dice "QUE ES HIJO LEGITIMO DEL DECLARANTE Y DE MARIA CRISTINA NOTARO, ORIENTAL..." debe decir "QUE ES HIJO LEGITIMO DEL DECLARANTE Y DE MARIA CRISTINA NOTARO FRANCESCO" y que B) donde dice "QUE ES NIETO POR LINEA MATERNA DE ORLANDO NOTARO" debe decir "QUE ES NIETO POR LINEA MATERNA DE ORLANDO NOTARO FRANCESCO" por así corresponder y 2) A) AL MARGEN en la parte superior de la partida donde dice "ATME DIEGO FERNANDO" y B) en la nota marginal rectificatoria (errónea) de fecha 28/11/2006 donde dice "ATME NOTARO DIEGO FERNANDO", debe decir "ATME NOTARO FRANCESCO DIEGO FERNANDO por asi corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 4549 Mar 09- Mar 22*

# TACUAREMBO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
### SEGUNDO TURNO

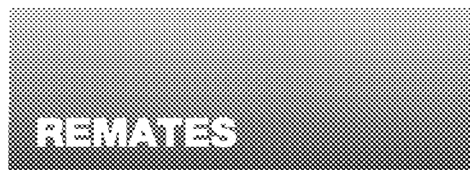
**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en

autos: "CASALAS, ANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO" - Fa. 396-232/2OO9, se dispuso el anuncio de solicitud de RETIFICACION de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE ANA CASALAS. extendida el 1º de Setiembre de 1952 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6ª Sección Judicial de Paysandú, en el sentido en que: DONDE DICE: "hija de Ana María Olaso" DEBERA DECIR: "hija de ANA MARIA ALONSO" y donde dice: "nieta de Angel Olaso" DEBERA DECIR "nieta de ANGEL ALONSO" por ser lo correcto.
Tacuarembó, 12 de Febrero de 2010.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
*19) (Sin Costo) 10/p 4568 Mar 09- Mar 22*

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "ROBLEDO NUÑEZ STEFHANIE MARISOL - RECTIFICACION DE PARTIDA-AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE 463-346/2009, se hace saber que se presentó, Stefhanie Marisol Robledo Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus hijos Nazarena Neomy Valenzuela Robledo y Nelson Martín de León Robledo, en donde dice "REBOLEDO" debe decir "ROBLEDO" por ser lo correcto. Tramite realizado con Auxiliatoria de Pobreza. Paso de los Toros, el día siete de enero de dos mil diez. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
*19) (Sin Costo) 10/p 4598 Mar 09- Mar 22*




## PODER JUDICIAL
## MONTEVIDEO

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

### TERCER TURNO

**Gustavo Iocco**
**Remate Judicial**

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno dictada en autos caratulados: "SITYA BRAZEIRO. ELSA SUSANA C/ BRAZEIRO GARCIA, ELSA GLORIA Y otros - CREDITO HIPOTECARIO -" Ficha: 2-35507/2006 se hace saber que el próximo 24 de Marzo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal empadronada individualmente con el Nº 2687/303, que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la localidad catastral Punta del Este, la que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal de los Agrim. Julio H. Cerviño y Washington Torterolo Segovia de abril de 1970, inscripto. con el Nº 3.564 el 24 de junio siguiente en la Dirección General de Catastro, se compone de un área de 1.653 mts, con: al N ochava curva de 9 mts. línea recta de 9 mts. 02 cmts. y ochava curva de 10 mts. 40 cmts. por medio con Plaza Helios; al NE curva de 33 mts. 04 cmts. de frente a la calle Ostia y al NO 32 mts. 84 cmts. de frente a la Avda. Salto Grande. Dicha unidad se señala con el Nº 303 y se ubica en el 3er. piso a cota vertical más 8 mts. 57 cmts., Padrón individual Nº 2.687/303, consta de una superficie de 86,35 mts. y le corresponde el uso exclusivo de las Terrazas "R 3" "R 3"y un lugar para guardar un automóvil en la cochera del edificio. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2ª) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva o sea el 3,66% del precio de remate3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que se desconoce regularidad de las construcciones (BPS, IM Maldonado). 5º) Que se desconoce si existen adeudos con OSE. 6º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 7º) Que existe deuda por gastos comunes cuyo monto se desconoce a la fecha. 8º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, piso 3º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 4 de marzo del dos mil diez. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
*20) $ 7756 5/p 4645 Mar 09- Mar 15*

### DECIMOSEGUNDO TURNO

**Remate Judicial**
**Rdor. Assad Hajjoul**
**Tel. 900 3099 - Cel. 096 555 555**

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "EL PEÑASCAL S.A. C/ SUAREZ TORRES, PAOLA CARMEN", CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COBRO DE MULTA, IUE 2-23113/2004 se hace saber que el 25 de Marzo de 2010 a partir de las 14:00 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUC 212276850013 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá al remate público por precio que sobrepase la base de 2/3 de su tasación (es decir $ 316.204.-), en pesos uruguayos y al mejor postor de los derechos de promitente comprador sobre el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal Lote Nº 3 de la Manzana K, que forma parte del padrón matriz Nº 10.624 sito en la 7ma. Sección Judicial de Canelones, (Localidad Catastral Barros Blancos, zona suburbana), que según plano de Mensura - Urbanización de Propiedad Horizontal, ley 17.292 del Agrimensor Mario Boix del 3 de setiembre de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando, con el Nº 12.369 el 27 de febrero de 2008, cuenta con un área total de 34 Has 724 m2 78 dm2 y se deslinda así: al SE línea levemente quebrada formada por dos tramos de recta que miden 344 m 49 cm y 321 m 37 cm que dan de frente a Camino de Los Horneros: 454 m 36 cm al SO que también dan de frente a Camino Vecinal; al NO 715 m 24 cm que lindan con los padrones: Nº 8610, calle pública, Nº 8706 a 8714 inclusive, calle pública, Nº 8715 a 8730 inclusive calle pública, Nº 8731 a 8740 inclusive y parte del padrón 8741; al NE 518 m 14 cm que lindan con los padrones 57.113 y parte del padrón 57.111. La citada unidad está empadronada individualmente con el Nº 10624/K/3 y posee una superficie de 2.055 m 59 dm. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en pesos uruguayos. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), más el impuesto municipal Ley 12.700 (1%) totalizando 2,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo 4º) Se desconoce: a) El actual estado ocupacional del bien; b) La situación tributaria del mismo así como frente al BPS por las construcciones. 5º) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 6º) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen éstas 3 publicaciones. Montevideo, 5 de marzo del 2010. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
*20) $ 5463 3/p 4600 Mar 09- Mar 11*

### DECIMOSEPTIMO TURNO

**Horacio Castells**
**Remate Judicial.-**

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17° Turno, en autos caratulados "BANCO SANTANDER S.A. C/ COSSIO CUÑA HARRISON WILMAN Y OTRO (ARSIPAR S.A) - CREDITO HIPOTECARIO" FICHA 2-60601/2007, se hace saber que el próximo 25 de marzo a las 14:30 horas, en Galicia 1069 el martillero Horacio Castells, Mat. 223, RUT 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras dominiales que contiene sito en la l9° sección judicial de Montevideo, zona urbana, PADRON OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (87.892), que según títulos y plano del Agrimensor Carlos R. Lluberas de mayo de 1979 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 88.861 el 23 de los mismos tiene una superficie de 595 metros cuadrados 38 decímetros que se deslindan así: 11 m 88 cm de frente al SudEste a la Avenida

Ocho de Octubre, distando el punto medio de dicho frente 21 m 34 cm de la esquina con la calle Pedro Olmida; 49 m 76 cm lindando al SudOeste con los padrones 87.893 y 404.927; 12 m 05 cm al NorOeste lindando con parte de los padrones 87.895 y 87.896 y 49 m 76 cm al NorEste lindando con el padrón 87.891
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada.- II) Que será de cargo del comprador los gastos, comisión del Rematador más Iva, totalizando el 3,66% del precio.- III) Que el bien se remata en las condiciones que resultan de la documentación, plano, información registral y del expediente.- IV) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. V) Existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria y primaria según resulta de la documentación agregada que se tendrá en cuenta en su oportunidad imputándose al precio hasta la fecha de la subasta, siendo de cargo del mejor postor la deuda por otros conceptos, asimismo se desconoce cualquier otras eventuales deudas que puedan existir por cualquier otro concepto y que puedan afectar al bien a rematarse. VI) El bien se remata en el estado de situación jurídica y conservación al momento de aceptar la oferta. VII) Que el título y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Pasaje de los Derechos Humanos N° 1309 Piso 2°.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 24 de febrero de 2010. GIOVANNA CONTI, ACTUARIA ADJUNTA.
*20) $ 4249 3/p 4537 Mar 09- Mar 11*

## DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, en autos "GRUB RODRÍGUEZ, Omar Carlos c/ BO SOSA, Carlos Victorio y otros - Crédito Hipotecario", Ficha: 2-9224/2009, dispuso que el 17 de marzo de 2010 a la hora 15 y 30 en Uruguay 826, a través de la rematadora Ana Martínez (Matrícula 5121), se proceda a vender en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en zona urbana de la 13ra. Sección Judicial de Montevideo, Padrón 40253, el que, según plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de enero de 1910 inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 11 de febrero de 1910, carpeta de Archivo en la Dirección de Topografía No. 17090, se señala con la Letra A, tiene una superficie 487,35 mts2, y se deslinda así: 15,9 metros de frente al Suroeste a la calle Ñanguirú (puerta 4624) entre Manguré y Bernardor Guzmán; 44 metros al Noroeste con propiedad de Frustuoso González (hoy Padrón 110711); 9,43 metros al Noreste con Solar 1 (hoy Padrón 40240); y 38,58 metros al Sureste con Solar 13 (hoy Padrón 40252). Se previene: a) El adjudicatario deberá consignar el 30% de su oferta como seña con más el 3,66% por de impuestos y comisión; b) Se desconoce el estado ocupacional del bien a subastarse; c) Solo se podrá descontar del precio la deuda existente por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria a la fecha del remate; d) La subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, de los certificados registrales y documentación presentada. e) El expediente y los títulos de propiedad y demás documentación están a disposición de los interesados en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 de febrero de 2010. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.
*20) $ 3440 3/p 4592 Mar 09- Mar 11*

## VIGESIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA c/ DURAN, ALBERTO Y OTRA. Ejecución hipotecaria" IUE 36-646/2002, se hace saber que el próximo 23 de marzo de 2010 a las 14:30 horas en la A.N.R.C.I. Uruguay 826 se procederá por intermedio del martillero PABLO BORSARI BRENNA matrícula 4821, asistido por la Sra. Alguacil a la venta en remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal, salón cero cero uno (001) que forma parte del edificio construido e incorporado a la Ley 10.751, sobre el terreno ubicado en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, padrón matríz número ciento setenta y un mil docientos noventa y cinco, antes en mayor área setecientos veintisiete, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Julio C. Castellini de abril de 1974, cotejado por la Dirección General de Catastro Nacional el 7 de agosto de 1974, e inscripto en la misma Dirección con el número 75.720 el 6 de setiembre del mismo año, tiene una superficie de sesenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, puerta del edificio señalada con el número 1508, entre las calles Colonia y Mercedes, distando su extremo más próximo 11 metros 15 centímetros a la esquina formada con la calle Colonia. La referida unidad está empadronada individualmente con el número CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA CERO CERO UNO (171.295/001) y según el precitado plano se ubica en planta baja, a cota vertical más 15 centímetros, consta de una superficie de CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS y le corresponde el uso exclusivo del patio "B" (bien común). Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos y demás que la ley imponga, como así también la comisión del rematador e impuestos, o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,22% del precio de remate. 4º) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria, ignorándose sí existe deuda por E. Primaria, únicos rubros que podrán descontarse del precio. 5º) Que se ignora si existen deudas por gastos comunes. 6º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si hay deudas por construcciones (BPS/IMM). 7º) Hay deudas por gravámenes a la IMM. 8º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en Palacio de los Tribunales - Pasaje los Derechos Humanos 1309 piso 1º y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 25 de febrero de 2010 ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA PASANTE.
*20) $ 8430 5/p 4596 Mar 09- Mar 15*

# FLORES

## JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELIAS MERLO, VIRGINIA C/ NATALIA PAOLA FERNANDEZ. JUICIO EJECUTIVO" IUE 255-113/2009, se hace saber que el día 15 de marzo de 2010 a las 15 y 30 horas en el hall del salón de remates ubicado en calle Oribe Nº 571 de la ciudad de Trinidad, por intermedio del martillero Francisco Sassetti Rodríguez, Mat. 4985, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, en dólares americanos y al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, U$S 800 (ochocientos dólares americanos), el siguiente vehículo: automotor marca Peugeot modelo 306 XN año 1994, a nafta, sedán, dos puertas, padrón Nº 427.398, Matrícula de Montevideo SAY 7224
SE PREVIENE:- que el mejor postor deberá consignar, en efectivo o cheque certificado, y en dólares americanos, la totalidad de su oferta al momento de bajarse el martillo.- Que serán de cargo del comprador los gastosde titulación, honorarios y certificados y la comisión de compra del rematador e impuestos.- Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos.- Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados.- Que el bien se subasta en las condiciones que surgen del expediente.- Que los antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede de Paz Departamental.
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MESDE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Dra. ANDREA LORENZO VILLARES, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
*20) $ 1012 1/p 4527 Mar 09- Mar 09*




**Elbio A. Bonora y Cía. Ltda..**
**Cesión de cuotas y modificación de contrato**

Fecha 11.04.2009
Inscripción 10382 el 14.08.2009
Cedentes: Elbio Alcides Bonora Pera y Amaris Gloria Irurtia Franggi
Cesionarios:- Miriam Mabel y Huber Enrique Rodríguez Punscker
Cuotas cedidas: 10
Administración:- Miriam Mabel y Huber Enrique Rodríguez.
*22) $ 1473 1/p 4475 Mar 09- Mar 09*

**EUROCRED SRL**

CONTRATO: 11/02/2010
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 50.000, 100 CUOTAS DE $ 500

SOCIOS: MIKAEL ALEXANDRE VALENTE BARISSONI (50 CUOTAS)
SANDRA BEATRICE VALENTE BARISSONI (50 CUOTAS)
OBJETO: AGENCIA RED PAGOS, COBRO DE CUENTAS DE TERCEROS
ADMINISTRACIÓN: MIKAEL ALEXANDRE VALENTE BARISSONI
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 02/03/2010 Nº 2206.
*22) $ 1473 1/p 4476 Mar 09- Mar 09*

**ARNALDO SABATINI S.R.L.**
**CESION**

Fecha: 6/11/2009.
Inscripción: 15454/2009.
Cedentes: GABRIEL SABATINI (1), VENECIA DELGADO (TOTALIDAD).
Cesionario: CARLOS GULISANO (2 cuotas).
*22) $ 491 1/p 4496 Mar 09- Mar 09*

**OPTICA TRES CRUCES SRL**
**MODIFICACIÓN**

Contrato: 11/12/09.
Registro: Nº 584 (20/1/2010).
Nueva Administradora: María Ximena FERNÁNDEZ PIRIZ.
Desde el 24/11/09.
*22) $ 491 1/p 4550 Mar 09- Mar 09*

**BERSICOL S.R.L.**
**Cesión Cuotas - Modificación**

Contrato: 20/11/2009.
Inscripción: Nº 15.486 (02/12/2009).
Cedentes: Rosa Mariscano Forte - Carlos Oscar Fernández De la Torre (48 cuotas).
Cesionario: Heriberto Ramón Piedrabueno Cuello.
Integración actual: Heriberto Piedrabueno Cuello (48 cuotas) - Luis Caviglia Apolo (2 cuotas).
*22) $ 982 1/p 4562 Mar 09- Mar 09*

**"BLUETRADE LTDA."**

Contrato: 25/02/2010.
Inscripción: 2289/2010.
Socios:
Juan Ignacio MARIATTI (50 cuotas).
Martín CORDO (50).
Objeto: Exportación - importación de bienes y productos.
Administración: Indistinta. Para operaciones mayores a USD 100.000; enajenación, gravamen de inmuebles: Conjunta.
$ 22.000.
30 años.
Montevideo.
*22) $ 982 1/p 4563 Mar 09- Mar 09*

**FAMILY BUSINESS S.R.L.**
**Cesión Cuotas - Modificación**

Contrato: 18/11/2009.
Inscripción: Nº 14953/2009.
Cedentes: Carlos GARCIA RICCETTO y Mauricio GARCIA RICCETTO.
Cesionarios: Enrique SPANGENBERG EYMER (19 cuotas) y Néstor BETTINELLI MINA (1 cuota).
Modificaciones:
* Capital: Aumentó a $ 220.000.
* Administración: Enrique Spangenberg.
*22) $ 982 1/p 4564 Mar 09- Mar 09*

**"OLIVOS DE FLORIDA S.R.L."**

Contrato: 26/02/2010.
Inscripción: Nº 2288 (4/03/2010).
Socios: Daniel FELDER (90 cuotas) - Angel VENTURA (10 cuotas).
Capital: $ 22.000.
Objeto: Cultivo y producción del olivo y sus derivados.
Administración: Angel Ventura exclusivamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
*22) $ 982 1/p 4565 Mar 09- Mar 09*

**MACROSECURE LTDA.**

Contrato: 18 febrero 2010
Inscripción: Nº 1849 el 19/02/2010
Socios: DAMIAN ANDRES BEKERMAN (15 cuotas)
NICOLE LAUFER GERSZCHORN (15 cuotas)
Capital: $ 30.000.-
Objeto: Compra y venta en el exterior y en plaza de productos: de seguridad, de transmisión inalámbrica, de insumos informáticos, hardware y software. Industrialización, comercialización, importación, exportación, representaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
*22) $ 1473 1/p 4614 Mar 09- Mar 09*

**INDEXA SRL.**

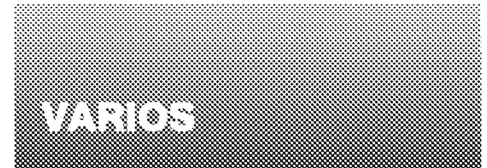
Inscripción RNC: 27/11/2009 con el Nº 15.330
Socios: ELIENE BALIOSIAN de LAZZARI (95 cuotas)
TAMARA OHANNESIAN BALIOSIAN (5 cuotas)
Capital: $ 150.000.-
Objeto: Producir, desarrollar y diseñar soportes lógicos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Eliene Baliosian de Lazzari.
*22) $ 1473 1/p 4615 Mar 09- Mar 09*

**BRAZURU S.R.L.**

Socios: Félix Eduardo Custodio Rivero (51 cuotas)
Wanderson Bayon de Oliveira (49 cuotas)
Capital: $U 100.000 (100 cuotas de $ 1.000)
Administración: ambos socios en forma indistinta
Plazo: 30 años
Inscrip: Nº 196 11/1/2010.-
Domicilio: Tacuarembó
Objeto: Servicio de Tornería, Herrería, Soldadura y afines.
*22) $ 1473 1/p 4620 Mar 09- Mar 09*

**SEMMI CERRILLOS S.R.L.**
**CESION DE CUOTAS**

CONTRATO:- 9-12-2009
INSCRIPCION:- Nº 54 año 2010
CEDENTES:- Carlos Francisco Corrales, Fanny Asplanato, Clara Margarita Tejera, Edgard Knappe, Guillermo Gonzalo Nalerio y María Clorinda Alvez
CESIONARIOS:- Cooperativa de Trabajo Canelones Emergencias (55 cuotas) y Gustavo Bagnasco Fuentes (1 cuota)
CUOTAS CEDIDAS:- 56.
*22) $ 1473 1/p 4657 Mar 09- Mar 09*




## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

**DIVISION ADMINISTRACION**

Se cita al Sr. FAUSTO VICTOR DAL MONTE TABEIRA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación Nº 2/0806/2009 de fecha 03/04/2009 dictada en Expediente Nº 2004/05/005/00/02/5177 caratulado: "DALMONTE SCANDROGLIO FAUSTO - CONVENIOS Y FACILIDADES DEPAGO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de febrero de 2010
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4479 Mar 09- Mar 11*

## ENTES AUTONOMOS

## A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

## CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA

**DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS**
**DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE**
**NOTIFICACIÓN**

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Silvana Santini, de la Resolución del C.E.I.P. de fecha 14/11/09, Acta Ext. Nº 101, Resol. Nº 57, en referencia a los descargos presentados contra la Resolución Nº 70, Acta Ext. Nº 4 de fecha 17/1/08, la cual se transcribe a continuación:
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:
"1º No hacer lugar a la petición interpuesta por la Sra. SILVANA SANTINI PROCOPIO".
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4525 Mar 09- Mar 11*

**DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS**
**DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE**
**NOTIFICACIÓN**

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Kathlyn Soloviov, de la Resolución del C.E.I.P. de fecha 5/11/09, Acta Ext. Nº 89, Resol. Nº 22, en referencia a la renuncia presentada por la mencionada funcionaria, la cual se transcribe a continuación: EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:
"1º Acéptase la renuncia de la ex becaria Kathlyn Soloviov y consecuentemente déjase sin efecto la Res. Nº 4, Acta Nº 16".
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4526 Mar 09- Mar 11*

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE QUIMICA

Sección Concursos
EXPEDIENTE Nº 101120-004616-09
LLAMADO Nº 008/2010
El Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2010, adoptó la siguiente resolución:
Atento a lo propuesto por el Consejo de Facultad de Química y por la Comisión Coordinadora del Interior y a lo establecido por el art. 5º de la Ordenanza sobre la provisión de los cargos docentes para los PDU y por el numeral 1 de la res. Nº 11 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 1º.9.09, aprobar las bases para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado en el Área de Química Agrícola del Polo Agroalimentario y Agroindustrial de Paysandú (Esc. G, Gdo. 4, 30 hs. sem., DT).
Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Agregado, Grado 4, en Régimen de Dedicación Total, con cargo a fondos asignados para la instalación de Polos de Desarrollo Universitario (PDU) en las Regiones Norte, Litoral Oeste y Este, a efectos de desarrollar tareas en el área de Química Agricola del Polo Agroalimentario y Agroindustrial de Paysandú, para dirigir el Laboratorio del Polo y cumplir las demás tareas de la función de enseñanza.
Sede: Polo Agroalimentario y Agroindustrial de Paysandú.
Perfil: Capacidad para dirigir una línea de investigación, formación de recursos humanos de grado y postgrado, producción científica independiente en su área de trabajo en calidad y cantidad
Se debe tener la máxima formación de postgrado en Química y especialización en técnicas espectroscópicas de determinación estructural con especial énfasis en RMN. Capacidad para el trabajo en equipo multi e interdisciplinario, el que se deberá ver reflejado en su plan de trabajo.
Apertura: 9 de marzo de 2010 a la hora 10:oo
Cierre: 23 de julio de 2010 a la hora 13:00
Informes e inscripciones Sección Concursos de Facultad de Química de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.
*27) (Cta. Cte.) 1/p 4535 Mar 09- Mar 09*

SECCIÓN CONCURSOS
EXPEDIENTE N° 101160-004624-09
LLAMADO N° 009/2010
El Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República en sesión de fecha 22 de febrero de 2010, adoptó la siguiente resolución:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Química y por la Comisión Coordinadora del Interior y a lo establecido por el art. 5° de la Ordenanza sobre la provisión de los cargos docentes para los PDU y por el numeral 1 de la res. N° 11 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 1°.09.09, aprobar las bases para la provisión efectiva del cargo de Asistente (Esc. G, G° 2, 30 hs., opción DT), en el Área de Química Agrícola para el Polo Agroalimentario y Agroindustrial de Paysandú.
Se llama a aspirantes para el llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente, Gdo. 2, 30 hs., opción DT, con cargo a fondos asignados para la instalación de Polos de Desarrollo Universitario en las Regiones Norte, Litoral Oeste y Este, a efectos de desarrollar tareas en el área de Química Agrícola del Polo Agroalimentario y Agroindustrial de Paysandú.
Sede: Polo Agroalimentario y Agroindustrial de Paysandú
Perfil: Ser egresado Universitario de alguna de las siguientes carreras: Químico, Licenciado en Química, Lic. en Bioquímica, Bioquímico Clínico o Químico Farmacéutico. Se valorará positivamente el ser estudiante de postgrado. También se valorará muy positivamente si su plan de trabajo contempla trabajos conjuntos con el personal del Polo Agroalimentario en Paysandú.
Apertura: 09 de marzo de 2010 a la hora 10:00
Cierre: 10 de junio de 2010 a la hora 13:00
Informes e inscripciones en Sección Concursos de Facultad de Química de lunes a viernes de 10:00 a 13:00.
*27) (Cta. Cte.) 1/p 4536 Mar 09- Mar 09*

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

## O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

**E. 1620/09**
Montevideo, **11 de febrero de 2010.** **R/DNº157/10**
VISTO: la necesidad de reformar el "Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado" aprobado por las R/D Nºs 1095/94 y 1673/99 de fechas 15/VI/94 y 3/XI/99, modificadas por el Artº. 104º de la R/D Nº 1032/01 de fecha 19/IX/01, la R/D Nº 1912/05 de fecha 23/XII/05 y el Artº. 86º de la R/D Nº 539/06 de fecha 4/V/06.
RESULTANDO I: que O.S.E. ha iniciado un proceso de reformulación de dicho Reglamento a los efectos de adecuarlo a las necesidades detectadas en los Talleres realizados en el año 2007, por la Consultora Tea, Deloitte & Touche con los funcionarios.
RESULTANDO II: que los Reglamentos comerciales han sido considerados por el Directorio como uno de los "Pilares" detectados en los Talleres realizados en el año 2007, cuyo ajuste, modificación y/o creación se realiza bajo la coordinación del Programa Vector y complementa las acciones de modernización de la gestión comercial-operativa.
RESULTANDO III: que se han realizado múltiples reuniones de trabajo con funcionarios de línea, Gerentes vinculados a la temática y funcionales del Proyecto Comercial a los efectos de arribar a la redacción del nuevo "Reglamento para la prestación de servicios" (RPS).
RESULTANDO IV: que la Oficina Jurídica Notarial ha realizado varias reuniones en régimen de Sala de Abogados a los efectos de analizar el proyecto de RPS, así como los Asesores de Directorio por su parte han revisado el mismo, arribando a los informes que surgen agregados.
CONSIDERANDO: que se ha completado el proceso de validación pautado por la metodología del Programa Vector, con la participación de los funcionarios mencionados en los Resultando III y IV, así como el Jefe de Proyecto y Equipo de Dirección del Programa Vector, habiéndose recogido las sugerencias y efectuado las modificaciones en general.
ATENTO: a lo informado por el Proyecto Comercial.
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;
RESUELVE:
1°) APROBAR el presente "Reglamento para la Prestación de Servicios" (RPS), contenido en el Anexo que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.
2°) DISPONER la publicación en el Diario Oficial, así como realizar la más amplia difusión interna y externa.
3°) COMUNÍQUESE a la Gerencia General, a la Sub-Gerencia General Comercial-Operativa, a la Inspección General, a las Gerencias Técnicas y Comerciales Operativas de las Regiones Litoral Norte, Litoral Sur, Noreste, Sureste y Centro y a las Oficinas Jurídica Notarial y de Planeamiento y Desarrollo. Cumplido, pase a la Oficina de Relaciones Públicas a los efectos indicados en el Numeral 2º.
POR EL DIRECTORIO:
Ing. Martín Ponce de León, Presidente; Dr. Daoiz G. Uriarte, Secretario General.

### REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS (RPS)

**SECCIÓN I**
**Generalidades**
**TÍTULO ÚNICO**
**Definiciones, tipos de servicios y condiciones**
Artículo 1.- **Objeto:** Las disposiciones del presente Reglamento regulan la prestación por parte de O.S.E. de los servicios de agua potable, saneamiento y contra incendio, su solicitud, su contratación, derechos, obligaciones, incumplimiento y sanciones, todo ello dentro del ámbito territorial previsto en la Ley Nº 11.907 de fecha 19 de diciembre de 1952, de conformidad con lo establecido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria.

El presente Reglamento no regula la venta de agua sin potabilizar prevista por la Ley Nº 17.277 de fecha 17 de noviembre de 2000.

Artículo 2.- **Definiciones Previas:** A los efectos del presente Reglamento se entiende:

**Cliente:** es la persona física o jurídica titular del servicio contratado sea o no usuaria real del servicio público de agua potable, saneamiento y/o contra incendio. También se considerará cliente al fiador, y a quien realice convenio de pago de deuda ajena.

**Garante-fiador:** es el obligado a pagar o cumplir por un tercero en el caso de que éste no lo haga.

**Cuenta:** es la entidad financiera que define las relaciones del titular del servicio contratado con O.S.E. En la cuenta se agrupan todos los servicios contratados de un suministro del cliente, los cuales se emiten en una misma factura. En la cuenta se identifica la información vinculada a la forma de pago, condiciones de puesta al cobro, emisión, fecha de vencimiento de la factura, etc..

**Suministro:** es el lugar geográfico donde se provee cada servicio contratado e identifica un nombre de calle, un número y puede identificar una unidad habitacional.

**Servicio:** identifica cada una de las prestaciones que pueden ser contratadas a O.S.E. (agua, saneamiento y contra incendio) asociadas a un único suministro.

**Hidrante:** Pieza componente de la red utilizada para purgarla y para ser usada por la Dirección Nacional de Bomberos.

**Poste surtidor:** es el servicio compuesto por una columna de aproximadamente 1,5 m (un metro y medio), un medidor, y uno o dos grifos.

**Punto de medida:** es el lugar físico del suministro donde se ubica el medidor.

**Medidor:** es el instrumento de medida utilizado para registrar el consumo.

**Conexión de agua:** comprende todos los componentes del servicio que están entre la red de distribución (punto de conexión) y el punto de medida (medidor) inclusive, pudiendo incluir, cañería, llave de paso, caballete, ferrul y abrazadera, válvulas reductoras de presión, válvulas de retención, entre otras.

**Conexión de agua para independización (servicio nuevo):** comprende todos los componentes del servicio que están entre la red de distribución (punto de conexión) y el punto de medida (medidor) inclusive, pudiendo incluir, cañería, llave de paso, caballete, ferrul y abrazadera, válvulas reductoras de presión, válvulas de retención, entre otras, pudiendo ser derivada de la conexión existente que se empalma a la red.

**Conexión de saneamiento:** comprende todos los componentes del servicio que están entre la red de colectores (punto de conexión) y la cámara de inspección Nº 1, pudiendo incluir, cañería, vertical con codo, montura, válvula antiretorno, cámara de conexión en vereda, entre otras.

**Conexión contra incendio:** comprende todos los componentes del servicio que están entre la red de distribución (punto de conexión) y el punto de empalme a la instalación hasta 60 cm de la línea de propiedad, pudiendo incluir, cañería, llave de paso, tee, ferrul y abrazadera, válvulas reductoras de presión, válvulas de retención, entre otras.

**Punto de unión:** es el límite entre la conexión de agua y la instalación interna, físicamente identificado con la pieza de acople del medidor con la instalación interna.

**Unidad habitacional:** es la parte independiente edificada de un inmueble que posee instalaciones internas de agua potable, saneamiento o contra incendio.

**Instalación interna de agua:** comprende todos los componentes

del servicio de agua interno del inmueble, conformado por tanques, electro bombas, cañerías, piezas, llave de paso, artefactos, entre otros componentes que están después del medidor. En los conjuntos habitacionales comprende también los componentes que se encuentran entre el medidor general y los medidores individuales, si existieran, o el espacio externo a las viviendas que forma parte del conjunto habitacional.

**Instalación interna de saneamiento:** comprende todos los componentes del servicio de recolección de aguas residuales interno del inmueble (vivienda, complejo habitacional, comercio, industria, etc.) conformado por cañerías, piezas, cámara de inspección, bocas de desagüe, piletas de patio, graseras, artefactos, entre otros componentes que desaguan a la cámara de inspección Nº 1 incluyendo ésta.

**Instalación interna contra incendio:** comprende todos los componentes del servicio interno del inmueble (vivienda, complejo habitacional, comercio, industria, etc.) conformado por tanques, boca de descarga, electro bombas, cañerías, piezas, llave de paso, entre otros componentes que están después del punto de empalme.

**Sello o precinto:** es el dispositivo que se instala en el medidor, en la llave o en la tuerca (agua), en la llave coliza o en el grifo (contra incendio), conformado por una tuerca, lacre o similar de material metálico, plástico u otro que asegura la no manipulación de los componentes de la instalación y/o del medidor.

**Cámara Nº 1:** es la cámara de enlace entre la instalación interna del cliente y los elementos de conexión al colector. Considerando el sentido del flujo, es la última cámara de la instalación interna que deberá ubicarse a una distancia no mayor a un metro desde la línea de propiedad hacia el interior del inmueble.

**Red de agua:** es el conjunto de caños, piezas y aparatos que conforman el sistema de distribución de agua del cual se abastecen los servicios individuales.

**Red de saneamiento:** es el conjunto de tuberías, cámaras de registro y aparatos que permite la recolección y transporte de las aguas residuales.

**Sistema de distribución:** comprende todos los elementos de conducción y almacenamiento de agua potable, conformado por tanques, depósitos, recalques, redes de aducción y distribución.

**Sistema de saneamiento convencional:** comprende todos los elementos de recolección y transporte de aguas residuales, conformado por redes de alcantarillado, pozos de bombeo y tuberías de impulsión de aguas residuales.

**Sistema de saneamiento de efluentes decantados:** comprende aquellos sistemas de colectores en los cuales se colecta y transporta aguas residuales previamente decantadas.

**Aguas residuales domésticas:** comprende aguas primarias y aguas secundarias. Las aguas primarias son aquellas provenientes del desagüe de artefactos sanitarios como inodoros, mingitorios, tazas turcas. Las aguas secundarias son las provenientes del desagüe de sanitarios como bidets, bañeras, lavavajillas, lavarropas, piletas de cocina o similares.

**Aguas residuales no domésticas:** comprende las aguas provenientes de desechos de industrias, comercios y cualquier otra actividad que genere otros desechos líquidos en lugar de, o además de aguas primarias y secundarias.

**Corte:** es el procedimiento por el cual se realizan operaciones materiales sobre la conexión que impiden la continuidad de la prestación del servicio.

**Corte definitivo:** es el procedimiento por el cual se realizan operaciones materiales sobre la conexión que impiden la continuidad de la prestación del servicio, pudiendo efectuarse sobre la llave de paso, o en el punto de conexión al sistema de distribución (ferrul), cerrándose o mediante la colocación de un dispositivo intratubular próximo al cordón de vereda o debajo de éste, o con los elementos que O.S.E. entienda más conveniente.

**Retiro de la conexión:** es el levantamiento de la conexión, implicando el desmantelamiento de la misma.

**Indicador de crédito:** es el medio por el cual se refleja en términos numéricos el mal comportamiento del cliente con O.S.E. a lo largo del tiempo de sus relaciones comerciales, así como podrá refleja la incidencia del mal comportamiento financiero externo a O.S.E..

**Crédito del cliente:** es el puntaje asignado a cada cliente desde el momento del alta y durante todas sus relaciones comerciales con O.S.E..

Artículo 3. – **Tipos de servicio prestados por O.S.E.:** Los servicios prestados por O.S.E. pueden ser:

a) Agua potable: comprende la prestación de agua potable para atender el consumo, cualquiera sea su destino.

b) Saneamiento: comprende la prestación de saneamiento convencional y excepcionalmente la prestación de efluente decantado, vinculados a la recolección y eliminación de las aguas residuales.

c) Contra incendio: comprende la prestación de agua complementaria para atender incendios.

Artículo 4.- **Tipos de servicio de agua según la permanencia:** Los servicios de agua potable prestados por OSE pueden ser:

a) Permanentes: refiere a los servicios contratados con duración indeterminada, incluyendo los casos de servicios que se consideren precarios y revocables (puestos fijos en vía pública). También quedan incluidos en esta categoría los postes surtidores, de los cuales podrán surtirse los habitantes para usos domésticos, salvo autorización expresa de O.S.E. que habilite otros usos.

b) Provisorios: refiere a los servicios contratados con duración determinada, sea o no posible estimar el tiempo de duración al momento de la solicitud (ejemplo: obras en construcción). En estos casos O.S.E. se reserva el derecho de no brindar este tipo de servicio en los lugares donde no exista red de saneamiento

c) Temporarios: refiere a los servicios contratados para propósitos especiales que por su naturaleza no constituyen un uso permanente (ejemplo: circos, ferias, etc).

d) Eventuales: refiere a los servicios contratados puntualmente para una ocasión, implicando la venta de agua potable a través de vehículos de O.S.E., de vehículos proporcionados por el solicitante, o de cualquier otro medio que no sea a través del sistema de distribución.

Artículo 5.- **Tipos de servicio de saneamiento:** Los servicios de saneamiento prestados por O.S.E. pueden ser:

a) Saneamiento convencional: comprende la recolección y el transporte de aguas residuales.

b) Efluente decantado: comprende la recolección y el transporte de aguas residuales previamente decantadas.

Artículo 6.- **Condiciones generales de la prestación de los servicios contratados:** Los servicios contratados a O.S.E. se prestarán:

a) conforme al artículo 47 de la Constitución y al artículo 3 de la Ley Nº 11.907, anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico;

b) en forma continua y suficiente, salvo interrupciones debidas a fuerza mayor o caso fortuito, pudiendo racionarse la prestación cuando existan razones técnicas a criterio de O.S.E. o de interés general.

c) dentro del ámbito territorial correspondiente: prestación de agua potable y prestación de agua contra incendio en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, y prestación de saneamiento en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, excepto en el Departamento de Montevideo.

Artículo 7.- **Condiciones específicas de la prestación de los servicios contratados – obligatoriedad conexión al saneamiento:** Es obligatoria para quienes tengan acceso a la red de saneamiento la realización de la conexión a ésta dentro de los plazos y en las condiciones fijadas por la ley. En caso de incumplimiento se impondrán las multas que correspondan, conforme a la ley.

Artículo 8.- **Condiciones específicas de la prestación de los servicios contratados - sistema separativo de saneamiento de O.S.E.:** Los

servicios contratados a O.S.E. serán con sistema separativo, debiéndose evacuar en los colectores de aguas servidas, las aguas residuales, con las excepciones que se puedan establecer por la reglamentación de la ley. Las aguas pluviales se evacuarán en los colectores pluviales mediante la conexión correspondiente o, si no los hubiere, en la vía pública, con absoluta independencia de la instalación cloacal interna de aguas servidas.

Los propietarios serán responsables de la evacuación de cualquier desagüe que contravenga lo dispuesto, pudiendo O.S.E. en caso de transgresión al párrafo primero, imponerles multas graduables en proporción al valor real del inmueble establecido por la Dirección Nacional de Catastro, con un límite máximo de 100 U.R. (artículo 1 y 3 del Decreto-Ley 14.440 de fecha 14 de octubre de 1975).

Para el cobro de las multas O.S.E. tendrá acción ejecutiva.

Artículo 9.- **Condiciones específicas de la prestación de los servicios contratados – obligatoriedad de obras interiores:** Es obligatoria la construcción de las obras sanitarias interiores para el uso del agua potable y la evacuación de las aguas servidas, así como la conexión de aquellas con las redes exteriores de cloacas y cañerías de distribución de agua en todo edificio particular, nacional o municipal por cuyo frente pase la cañería ya construida o que se construya en el futuro (artículo 4 de la Ley Nº 10.690 de fecha 20 de diciembre de 1945).

**SECCIÓN II**
**De las solicitudes**
**TÍTULO I**
**Tipos y requisitos de las solicitudes**

Artículo 10.- **Solicitud:** Es la petición realizada por una persona física o jurídica (solicitante) con el objeto de obtener o modificar las prestaciones servidas por O.S.E. (servicios de agua potable, saneamiento o contra incendio), pudiendo realizarse de forma presencial, telefónica o vía web.

Dicha petición implicará, simultánea o posteriormente, la presentación de la documentación requerida y la suscripción del contrato de servicio según lo establecido por este Reglamento.

Artículo 11.- **Tipos de solicitudes de servicio:** Las solicitudes de servicio pueden ser:

a) Servicio nuevo: comprende la colocación de un servicio (conexión con todos sus componentes) para la prestación de agua potable, saneamiento o contra incendio, inexistente en un suministro. Estos servicios pueden ser provisorios, temporarios, o por tiempo indeterminado (sin plazo).

b) Cambio de diámetro: consiste en la modificación del diámetro de la conexión existente de agua potable, contra incendio y/o saneamiento, aumentando o reduciendo su diámetro.

c) Cambio de sitio del medidor: consiste en el traslado del punto de medida de agua potable sobre la línea de propiedad.

d) Independización de servicio: implica la colocación de conexiones nuevas o derivadas de la conexión existente conectada a la red, según resulte del informe técnico de viabilidad, en los inmuebles que se dividan en una o varias partes, y constituyan unidades habitacionales independientes.

e) Poste surtidor: implica el pedido de colocación de un poste surtidor de agua potable.

f) Venta de agua potable: es la venta de agua potable realizada por O.S.E. implicando el traslado de la misma a través de vehículos de O.S.E., de vehículos proporcionados por el solicitante, o de cualquier otro medio que no sea a través del sistema de distribución.

Artículo 12.- **Requisitos de la solicitud vinculados al solicitante y al garante:** El solicitante deberá aportar la siguiente información:

a) Persona física: nombres y apellidos completos, documento de identidad u otro documento de identificación, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, de corresponder, y nombre, documento de identidad u otro documento de identificación del apoderado. Para el caso de tratarse de beneficiarios del Plan de Equidad u otro reconocido por los Organismos públicos y aplicable a O.S.E. se le exigirá acreditarlo al momento de la contratación.

b) Persona jurídica: nombre comercial o de fantasía, razón social, RUT, teléfonos de contacto y correo electrónico, de corresponder, nombre, documento de identidad u otro documento de identificación del o de los representantes y/o del apoderado.

c) Persona física garante-fiador: nombres y apellidos completos, documento de identidad (únicamente cédula de identidad), fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, de corresponder.

Las solicitudes de servicio podrán peticionarse una vez aportada la información requerida, sin perjuicio de la solicitud de poste surtidor para la cual se requerirá acreditar la calidad de Junta Local Autónoma, Comisión Vecinal o Intendencia Municipal, salvo razones fundadas a criterio de O.S.E. que permitan otorgarla a otros solicitantes. En el caso de solicitud de poste surtidor, se deberá comunicar al solicitante la colocación del mismo, previo conocimiento del Directorio.

Se considera como domicilio constituido del solicitante, persona física o jurídica, a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales la dirección del suministro. Se considera como domicilio constituido del garante-fiador, a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales el declarado al momento de la solicitud. En todos los casos, el domicilio tendrá validez hasta tanto se comunique a O.S.E. el cambio por medio fehaciente.

Artículo 13.- **Solicitante deudor de O.S.E.:** El solicitante de un servicio no podrá mantener deuda vencida impaga y no convenida con O.S.E. por ningún concepto, originada en cualquier lugar del territorio de la República Oriental del Uruguay, debiendo pagar o convenir su pago previo a la solicitud.

Artículo 14.- **Solicitante no deudor de O.S.E.:** El solicitante persona física o jurídica distinta del titular deudor del contrato anterior del suministro objeto de la solicitud, deberá firmar una declaración jurada expresando que no tiene vínculo jurídico con el deudor y/o que éste no reside en el suministro, y deberá además suscribir el contrato de servicio, no quedando obligado al pago de los adeudos generados con anterioridad a la suscripción del contrato. En este caso, O.S.E. tendrá acción para el cobro de los adeudos pendientes, contra el titular del servicio contratado que generó la deuda.

O.S.E. se reserva el derecho de solicitar la constitución de garantía (depósito o fiador) en caso de que el solicitante no firme declaración jurada o ésta sea falsa, o sea aplicable el artículo 91 del presente Reglamento.

Artículo 15.- **Requisitos de la solicitud vinculados al suministro:** Se deberá identificar la dirección (calle, número de puerta, apartamento, entre calles, solar, manzana y nombre de vivienda) y número de unidades habitacionales del suministro para el cual se presenta la solicitud, así como el destino del servicio que se contrata debiéndose registrar el Código de Actividad Económica (CNAE).

Se debe aportar el número de padrón en documento oficial (auténtico), debiendo entregar copia simple del documento en todos los casos. Todo ello, sin perjuicio del aporte de otros datos relacionados al suministro.

Artículo 16.- **Requisitos de la solicitud vinculados a la relación del solicitante con el suministro:** El solicitante deberá manifestar su vinculación con el inmueble (propietario, promitente comprador, arrendatario, comodatario, ocupante u otro), al momento de realizar la solicitud.

En los casos de solicitantes cuyo suministro se encuentre en asentamientos humanos ilegales, se deberá requerir informe previo al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (artículo 70 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008).

Artículo 17.- **Costos de la solicitud (inicio de trámite):** Los costos asociados a la solicitud (inicio de trámite), quedarán en poder de O.S.E.

independientemente de la viabilidad de la solicitud, no admitiéndose reclamo ulterior de tipo alguno.

La liquidación y cobro del inicio de trámite procederá en los casos de servicios nuevos de agua potable superiores a 25 mm, servicio contra incendio, cambio de sitio y cambio de diámetro.

**TÍTULO II**
**De los requisitos para la ejecución de las solicitudes**
**CAPITULO I**
**De los requisitos generales**

Artículo 18.- **Inspección técnico-comercial:** En los casos de solicitudes se deberá realizar inspección técnico-comercial en el suministro para evaluarlo, debiendo relevar necesariamente la existencia de sistema separativo, todo ello previo a la suscripción del contrato.

En las solicitudes de saneamiento la inspección técnica deberá cumplir con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 del presente reglamento. En las demás solicitudes se podrá requerir la presentación de documentación vinculada a las instalaciones internas y obras existentes o que se proponen realizar en el inmueble, pudiendo realizarse observaciones que deberán ser notificadas al solicitante para su levantamiento.

El incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos previos, imposibilitará la continuación de la tramitación de la solicitud planteada, hasta tanto se cumpla el requisito faltante, e impedirá la firma del contrato.

Artículo 19.- **Denegación:** O.S.E. se reserva el derecho de rechazar la solicitud de conexión de agua potable, saneamiento y/o contra incendio si la considerare perjudicial para la adecuada prestación del servicio.

**CAPITULO II**
**De los requisitos específicos**

Artículo 20.- **Servicio nuevo de agua potable:** Cuando la Autoridad Municipal haya reglamentado las condiciones de las instalaciones sanitarias domiciliarias, los interesados deberán presentar el permiso de ejecución de las obras y el proyecto de las mismas, si lo hubiere, en forma previa a la ejecución de la solicitud. Cuando por cualquier circunstancia, las obras internas deban realizarse o habilitarse sin la existencia de alguno de los recaudos mencionados, O.S.E. se reserva el derecho de prestar los servicios en las condiciones que considere necesario imponer, de acuerdo con los resultados de las inspecciones técnico-comerciales que se practiquen. Lo dispuesto es aplicable a todos los servicios nuevos, incluyendo los de gran caudal.

Artículo 21.- **Obligatoriedad de la conexión previa al saneamiento:** No se autorizará la contratación de la prestación del servicio de agua potable si antes o simultáneamente no se hizo la conexión de saneamiento cuando éste exista frente a la propiedad, o a otro sistema aprobado por O.S.E..

Exceptúanse de la regla precedente los casos en que se autorice la prestación del servicio de agua potable sin existencia de conexión de saneamiento, por razones debidamente fundadas, a criterio de O.S.E.

Artículo 22.- **Cambio de diámetro de la conexión y cambio de sitio del medidor:** La solicitud de cambio de sitio se ejecuta cuando la distancia de traslado sea igual o inferior a 1,5 m (un metro y medio) paralela a la línea de propiedad (horizontal), o en sentido vertical sin límite de distancia, debiendo pagarse únicamente el inicio de trámite. Si la distancia es mayor a 1,5 m (un metro y medio) se deberá pagar el precio de un servicio nuevo descontado el inicio de trámite.

En caso de ser necesario para el cambio de sitio del medidor la realización de sitio y/o nicho, los mismos podrán realizarse por O.S.E. con traslado de los costos al solicitante, o habilitarse la realización por el solicitante debiendo cumplir con las exigencias que imponga O.S.E. para ello.

Artículo 23.- **Servicio nuevo de saneamiento:** El solicitante deberá presentar croquis de las instalaciones internas y cámaras interiores, características de la edificación y calidad de las aguas a evacuar. O.S.E. informará al interesado las características (ubicación, cota de zampeado, etc.) que debe tener la cámara terminal de sus instalaciones para ejecutar la conexión.

La solicitud de efluente decantado será habilitada excepcionalmente, cuando sea la única forma viable en el lugar para verter las aguas residuales, o existan otras razones fundadas a criterio de O.S.E..

Artículo 24.- **Servicio nuevo contra incendio:** El solicitante deberá presentar al momento de la solicitud, informe de la Oficina Técnica de la Dirección Nacional de Bomberos en el cual se aconseja la colocación del servicio de O.S.E., plano de ubicación de las instalaciones en el suministro y características técnicas (presión, caudal, etc.) a los únicos efectos de la determinación del diámetro de la conexión a colocar por O.S.E.

El servicio contra incendio podrá concederse mediante conexiones directas e independientes.

Artículo 25.- **Independización de servicio de agua potable:** El solicitante de una independización de servicio de agua potable deberá cumplir los requisitos específicos vinculados al servicio nuevo de agua potable (artículo 20 y 21).

Para el caso de deuda del suministro no independizado deberá pagar o convenir el pago de la cuota parte de la deuda del servicio a independizar, según la liquidación efectuada por O.S.E., previo a la ejecución de la solicitud de independización. El solicitante que pague la cuota parte de deuda del servicio a independizar será considerado no deudor, no siendo aplicable el segundo párrafo del artículo 14.

Artículo 26.- **Condiciones técnicas de la independización:** O.S.E. podrá inspeccionar las instalaciones internas a los efectos de informar (informe técnico-comercial) las modificaciones requeridas que el solicitante deberá realizar previo a la ejecución de la conexión.

El inmueble deberá posibilitar la desconexión de tanques u otros dispositivos de abastecimiento que existieran en común entre las unidades habitacionales, al momento de conectar el servicio independizado.

En el caso de nichos colectivos, los medidores colocados en las conexiones independizadas deberán estar debidamente identificados con respecto a la unidad habitacional a la cual corresponden. O.S.E. podrá colocar nichos colectivos independientemente del número de solicitantes, teniendo en cuenta los potenciales servicios a independizar.

La independización podrá realizarse a través de conexiones nuevas o derivadas. Las conexiones derivadas deberán realizarse entre la red y la llave de paso de O.S.E. de la conexión preexistente, debiendo poseer cada una su propia llave de paso.

Artículo 27.- **Servicio de poste surtidor:** Cuando la colocación de un poste surtidor no se realice por iniciativa de O.S.E., los gastos de instalación, mantenimiento y consumo serán de cargo del solicitante.

En caso de traslado de poste surtidor los gastos serán de cargo del solicitante, previo conocimiento de O.S.E., quien podrá oponerse por razones fundadas.

Artículo 28.- **Servicios de agua potable temporario y provisorio de obra:** El solicitante de servicio nuevo de agua potable temporario y provisorio deberá cumplir los requisitos específicos vinculados al servicio nuevo de agua potable (artículo 20 y 21).

El solicitante deberá presentar en caso de servicio de agua provisorio de obra, contrato de obra a efectuarse o documentación supletoria fidedigna, a criterio de O.S.E., que permita conocer las características de la obra o trabajo a realizar, metrajes y todo elemento que sea necesario, a efectos de la determinación del consumo.

Se deberá realizar depósito en garantía, para los servicios de agua potable

temporario y provisorio de obra, el cual responderá por los consumos, cargos fijos, cargo por retiro de la conexión, cargos varios y daños que se generen durante el período de uso del servicio, sin perjuicio de la obligación de pago mensual. No se exigirá depósito en garantía en los casos que se acredite documentalmente la realización de obras por mano de obra benévola o ayuda mutua.

Todo ello, sin perjuicio de la constitución de garantía al momento de la suscripción del contrato por la configuración de otra de las hipótesis del artículo 92.

Artículo 29.- **Características:** En caso de solicitud del servicio temporario de agua potable y provisorio de obra, se deberá construir protección adecuada para el medidor, conforme las condiciones que O.S.E. determine.

Artículo 30.- **Servicio de venta de agua potable:** El solicitante deberá determinar la cantidad de agua potable requerida, debiendo suscribir el documento de remito al momento de la entrega de la misma.

**SECCIÓN III**
**De las conexiones e instalaciones**
**TÍTULO I**
**De la conexión, sus componentes y de la instalación**
**CAPITULO I**
**De la conexión**

Artículo 31.- **Conexión y sus componentes:** Todos los elementos componentes de la conexión, luego de colocados, son propiedad de O.S.E.

Artículo 32.- **Colocación de las conexiones:** Las conexiones serán colocadas por personal de O.S.E. o por las personas o entidades que ésta expresamente autorice.

O.S.E. realizará las obras necesarias en vereda y pavimento a los efectos de colocar la conexión, así como obtendrá los permisos municipales para trabajar sobre el pavimento, debiendo reponer la vereda y el pavimento de calidad standard.

Artículo 33.- **Condiciones de la conexión:** Toda conexión de agua potable podrá ser empalmada por O.S.E. a través de la llave de paso del cliente a la instalación interna. Ante inexistencia de la instalación interna (terrenos baldíos), la conexión se mantendrá por el término de 3 (tres) meses, transcurrido el cual se deberá proceder previo aviso de 3 (tres) días hábiles, al corte definitivo o retiro de la misma, según sea técnicamente viable a criterio de O.S.E..

Artículo 34.- **Diámetro de las conexiones:** O.S.E. determinará en todos los casos los diámetros de las conexiones, de acuerdo con las características de la propiedad a servir. El diámetro mínimo de una conexión de agua será de 13 mm.

Artículo 35.- **Pluralidad de conexiones en un inmueble:** Los inmuebles deberán tener por lo menos una conexión para cada unidad habitacional o grupo de unidades habitacionales que constituyan un cuerpo separado de edificación o que tengan salida independiente a la calle, debiendo O.S.E. determinar en cada caso la viabilidad de las mismas.

Artículo 36.- **Conexión única en pluralidad de inmuebles:** En los inmuebles en los cuales no pueda colocarse una conexión por cada unidad habitacional por razones técnicas u otras razones fundadas y siempre que no existan impedimentos técnicos o perjuicio para la prestación preexistente en la conexión, se podrá autorizar una conexión para todas las unidades habitacionales en su conjunto (conjuntos habitacionales, fraccionamientos, copropiedades, etc).

Artículo 37.- **Lugar de realización de la conexión en inmueble con frente a más de una calle:** Cuando el inmueble tenga frente a más de una calle, O.S.E. podrá determinar por razones técnicas, por cuál de ellas deberá realizarse la conexión.

Artículo 38.- **Instalación interna:** La instalación interna deberá estar construida antes de efectuar la conexión de acuerdo con las disposiciones establecidas por O.S.E.

O.S.E. rechazará las instalaciones y aparatos que no reúnan las condiciones de funcionamiento y seguridad que sean necesarias para su conexión.

**CAPÍTULO II**
**De los componentes - del nicho**

Artículo 39.- **Existencia:** Todas las conexiones provistas de medidor deberán contar con nicho apropiado a criterio de O.S.E., el cual deberá colocarse como regla general con su puerta (o tapa) ubicada en la línea de propiedad permitiendo el acceso directo desde la vía pública. Excepcionalmente, por razones fundadas a criterio de O.S.E., se autorizará su colocación en otra ubicación. Las dimensiones y requerimientos de colocación del nicho serán determinados por O.S.E.

Artículo 40.- **Características:** El nicho podrá ser del tipo prefabricado o construido en sitio. El nicho podrá ser proporcionado y colocado por O.S.E., o instalado por cuenta del titular del servicio contratado con el diseño establecido y aprobado por O.S.E.

En caso de colocarlo O.S.E., el costo será de cargo del titular del servicio contratado.

Artículo 41.- **Conservación:** El titular del servicio contratado es responsable de la conservación y mantenimiento del nicho, siendo de su cargo la reparación o sustitución que pueda realizar O.S.E..

La conservación y mantenimiento de los nichos que se encuentran ubicados en la vía pública (vereda) corresponderá a O.S.E.

Artículo 42.- **Nicho en unidades múltiples:** Lo dispuesto en los artículos anteriores será también de aplicación en lo pertinente a los nichos para unidades múltiples (independizaciones).

Artículo 43.- **Condiciones:** Los nichos deberán cumplir con las condiciones de seguridad y accesibilidad que O.S.E. establezca.

Se entiende por seguridad en el nicho, que el mismo dificulte o impida la violación, extracción o hurto del medidor u otros componentes de la conexión.

Se entiende por accesibilidad al nicho, la viabilidad para los funcionarios autorizados por O.S.E. de acceder al medidor (para realizar lectura y operaciones de mantenimiento y/o reparación), y/o a los demás componentes de la conexión.

**CAPÍTULO III**
**De los componentes - del medidor**

Artículo 44.- **Existencia:** Todas las conexiones deberán contar con un medidor para el registro de los consumos.

Los costos de los medidores y demás componentes de la conexión, a excepción de los casos en que O.S.E. determine, así como los costos de la colocación, serán de cargo del titular del servicio contratado.

Artículo 45.- **Características:** El medidor deberá ser de tamaño (diámetro), y demás características (material, tipo, etc.) adecuadas al uso contratado. Únicamente podrán instalarse medidores suministrados por O.S.E.

Artículo 46.- **Conservación:** El titular del servicio contratado es responsable de la conservación y mantenimiento del medidor y otras piezas vinculadas al medidor (precinto), y deberá pagar el costo de su colocación en caso de hurto, o la reparación en caso de constatarse deterioro o pérdida no imputable a O.S.E.

Artículo 47.- **Duración:** O.S.E. fijará el periodo de vida útil de los medidores colocados, en función de las características de los consumos registrados por los mismos.

Artículo 48.- **Cambio de medidor:** O.S.E. podrá cambiar de oficio el medidor cuando constate su deterioro o mal funcionamiento producido por el uso habitual, la superación de la vida útil, o por otras razones técnicas. En estos casos el cambio de medidor no tendrá costo alguno para el titular del servicio contratado.

Artículo 49.- **Consumo excesivo:** El consumo excesivo implica una variante en el consumo que puede no responder a la existencia de pérdidas visibles, invisibles u otra causa justificada (zafralidad), debiendo disponerse el ensayo del medidor en sitio. En caso de que el ensayo determine que su error es superior al valor máximo permitido considerado por O.S.E., se procederá a la sustitución del medidor, ajustándose la facturación del consumo excesivo, conforme lo disponga la reglamentación pertinente.

Ante la constatación de pérdida invisible corresponderá aplicar el Reglamento de Facturación.

Artículo 50.- **Ensayo de medidores:** El ensayo de medidor podrá efectuarse a solicitud del titular del servicio contratado, o de oficio, por O.S.E.

En caso de solicitud de ensayo de medidor por el titular del servicio contratado, de obtenerse un resultado técnicamente correcto a criterio de O.S.E., el costo del mismo será de cargo del solicitante. De obtenerse un resultado incorrecto, el ensayo no tendrá costo.

Para el caso de requerirse por el titular del servicio contratado el cambio de medidor, aún cuando el resultado del ensayo arroje el correcto funcionamiento del mismo, el costo de medidor y su colocación será de su cargo.

Cuando el ensayo se efectuare de oficio, por O.S.E., independientemente del resultado del mismo, no generará costo alguno para el titular del servicio contratado.

**CAPÍTULO IV**
**De los componentes – de la llave de paso**
Artículo 51.- **Llave de paso de O.S.E.:** Dentro del nicho, entre la red y el medidor, se colocará una llave de paso proporcionada por O.S.E., que únicamente podrá ser operada por personal autorizado de O.S.E. y cuyo uso queda por consiguiente vedado al público.

Podrá existir una llave de paso en la vereda cuando excepcionalmente y por razones fundadas el medidor deba encontrarse en la vereda. Dicha llave de paso se ubicará entre el medidor y el ferrul, y será colocada y operada por personal autorizado por O.S.E..

Artículo 52.- **Llave de paso del cliente:** En la instalación interna se colocará una llave de paso, pudiendo ser ésta proporcionada por O.S.E.. El titular del servicio contratado será responsable del manejo y conservación de la misma, debiendo pagar los costos de su reparación o sustitución.

**TÍTULO II**
**De las conexiones e instalaciones de los servicios específicos**
**CAPÍTULO I**
**Del servicio de agua potable**
Artículo 53.- **Colocación:** La colocación del servicio de agua potable se hará una vez que se haya comprobado que la conexión e instalación (interna) está correctamente ejecutada, y que no existan interconexiones que puedan dar lugar a la contaminación de las aguas o puedan ocasionar perjuicios para los demás usuarios, y que la instalación prestará servicios únicamente para el inmueble para el cual se solicitó.

Artículo 54.- **Instalación interna de agua potable – otros dispositivos:** Todo tanque o depósito para el servicio interno de un inmueble deberá ser cerrado, con tapa y alimentarse por su parte superior. No se permitirán entradas sumergidas de agua. La entrada del agua debe estar por encima del nivel máximo del agua en el tanque.

En caso de existencia de grifos o dispositivos de descarga, los mismos deberán estar situados por encima del nivel máximo de agua en el recipiente, con el fin de evitar flujos de retroceso hacia las tuberías matrices.

Artículo 55.- **Instalación interna de agua potable y agua de otros orígenes:** Si en un inmueble abastecido con agua suministrada por O.S.E, se utilizara agua de otros orígenes, las instalaciones respectivas deberán ser absolutamente independientes y no se permitirá la colocación de ningún artefacto sanitario que pueda dar lugar a interconexión de los sistemas de abastecimiento.

**CAPÍTULO II**
**Del servicio de saneamiento**
Artículo 56.- **Características de las conexiones de saneamiento:** Ninguna conexión de saneamiento podrá ser colocada de manera que pueda contaminar la red de agua potable o alguna de sus derivaciones.

No se autorizará la construcción de ninguna conexión, si el nivel proyectado para el desagüe solicitado, en el punto de enlace, fuera inferior al mínimo que O.S.E. considera compatible con el funcionamiento de las instalaciones. O.S.E. expedirá el nivel mínimo admisible, a los propietarios que lo soliciten por escrito.

Excepcionalmente se autorizará conexiones por bombeo, previa aprobación por parte de O.S.E. del proyecto de las mismas.

Las conexiones domiciliarias entre la primera cámara de inspección de la instalación interna y el colector del saneamiento, serán hechas por personal de O.S.E.

Todo edificio o construcción independiente deberá evacuar sus aguas servidas en el saneamiento público mediante una conexión independiente.

Las instalaciones internas de efluente decantado deberán contar con una cámara de decantación cuya responsabilidad exclusiva por la colocación y conservación es del titular del servicio contratado.

Artículo 57.- **Ubicación de la cámara de inspección:** Las conexiones cloacales se empalmarán con las obras internas de cada inmueble, en la primera cámara de inspección y con preferencia en una puerta de acceso a la vía pública. La referida cámara deberá ubicarse a una distancia no mayor de un metro de la línea de propiedad del inmueble. Para aquellos casos en que esto no sea posible, O.S.E. podrá autorizar las modificaciones que considere pertinentes. La construcción y mantenimiento de esta cámara serán de cuenta del cliente y deberá ser accesible en todo momento.

Artículo 58.- **Características de las instalaciones internas que evacuen aguas residuales no domésticas:** En los inmuebles que evacuen aguas residuales no domésticas, se deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias específicas.

**CAPÍTULO III**
**Del servicio contra incendio**
Artículo 59.- **Características de las conexiones contra incendio:** Los servicios contra incendio podrán ser con o sin medidor y se empalmarán con la instalación interna por medio de una llave de paso que será precintada por O.S.E.

A solicitud de los interesados, en lugar de precintar la llave de paso, podrán precintarse los tomas, llaves u otro dispositivo similares que en cada local se instale.

El titular del servicio contratado será responsable de la conservación del precinto, el que sólo será removido en caso de incendio o para efectuar pruebas de funcionamiento de la instalación, en este último caso se requerirá la asistencia de un funcionario de O.S.E. a efectos de remover y reponer el sello y presenciar la prueba.

El titular del servicio contratado será responsable de solicitar las pruebas

correspondientes, con la periodicidad que determine la Dirección Nacional de Bomberos. En caso de incendio, O.S.E. volverá a precintar la llave de paso una vez extinguido el mismo.

**CAPÍTULO IV**
**Del servicio de poste surtidor**

Artículo 60.- **Características:** Los postes surtidores se ubicarán exclusivamente en tuberías de diámetro no menor de 75 mm, deberán estar pintados de color amarillo cromo, y colocados directamente a la red de agua a través de una conexión de 13 mm de diámetro, cuyo medidor deberá tener protección adecuada, que impida el acceso al mismo a personas ajenas a O.S.E.

Artículo 61.- **Condiciones:** La colocación de poste surtidor procederá cuando se cumplan acumulativamente, las siguientes condiciones:

a) que no exista red de agua potable de O.S.E. por el frente de las viviendas que se surtirán del poste;

b) que las viviendas referidas superen la cantidad de (10) diez;

c) que las mismas no estén ubicadas a una distancia radial menor de 200 metros de otro poste existente o previsto.

Artículo 62.- **Destino:** El servicio prestado mediante los postes surtidores, deberá ser utilizado exclusivamente para destino doméstico familiar, quedando en consecuencia prohibido conectar al poste surtidor, mangas o cualquier otro tipo de conducción para el lavado de animales, autos, ómnibus y/u otra clase de vehículo o para surtir fincas, terrenos y obras de cualquier tipo, carga de agua en tanques, carros o vehículos.

Si se constatare alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, O.S.E. procederá de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación pertinente (Reglamento sobre Irregularidades en los sectores suministro y/o sistema de distribución - RISSD).

Artículo 63.- **Retiro de poste surtidor:** Cuando la zona de influencia del poste surtidor esté cubierta por red definitiva de agua potable, se comunicará a los usuarios del servicio que se les otorgará un plazo de seis (6) meses para gestionar su conexión de agua, y eventualmente la ampliación de red necesaria; vencido el cual se procederá al retiro del poste surtidor. El retiro del poste surtidor deberá ser comunicado a las Intendencias Municipales.

**CAPÍTULO V**
**De los hidrantes**

Artículo 64.- **Destino:** El hidrante tiene por finalidad purgar la red, sin perjuicio de ello la Dirección Nacional de Bomberos podrá utilizarlo a los efectos de retirar agua para las operaciones relativas a los siniestros o accidentes que se encuentren dentro de su competencia (artículo 18 de la Ley Nº 15.896 de fecha 15 de setiembre de 1987). No se autorizará el uso de los hidrantes por particulares para ningún fin.

Artículo 65.- **Condiciones:** O.S.E. no garantiza la existencia de presión de agua en los hidrantes.

**SECCIÓN V**
**De la contratación**
**TÍTULO I**
**Generalidades**

Artículo 66.- **Requisitos de la contratación:** La prestación de cada servicio (agua potable, saneamiento y contra incendio) requerirá la suscripción de un contrato. A los efectos de la contratación será de aplicación los artículos 13, 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

El contratante deberá aportar la siguiente información y documentación:

a) Persona física: nombres y apellidos completos, documento de identidad u otro documento de identificación originales, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, de corresponder. Para el caso de tratarse de beneficiarios del Plan de Equidad u otro reconocido por los Organismos públicos y aplicable a O.S.E. se le exigirá acreditarlo. Para el caso de ser una persona física representada por otra, además, deberá acreditar la representación con carta poder simple, salvo en los casos en que las normas reglamentarias prevean un exigencia específica al respecto (ejemplo: testimonio notarial de poder, certificado notarial, etc.) y copia simple de ellos.

b) Persona jurídica titular del servicio contratado: nombre comercial o de fantasía, razón social, RUT, teléfonos de contacto y correo electrónico, de corresponder, nombre, documento de identidad u otro documento de identificación del o de los representantes y/o del apoderado y documento notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El solicitante apoderado del representante de la persona jurídica deberá presentar documento de identidad, carta poder del representante y documento notarial que acredite la representación de éste por la persona jurídica. En todos los casos deberá presentar copia simple de la documentación requerida. El representante puede ser un administrador para lo cual debe presentar documento notarial que acredite su designación y facultades, y copia simple de éste.

c) Persona física garante-fiador: nombres y apellidos completos, documento de identidad (únicamente cédula de identidad), fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, de corresponder.

La vinculación con el inmueble declarada no implica reconocerle derechos que no posee a quien la realiza, no siendo sustento jurídico válido en tales circunstancias para dirimir las eventuales controversias con los propietarios del inmueble o con otros terceros que puedan deducir derechos respecto del mismo.

Al suscribir el contrato se deberá presentar el número de padrón en documento oficial (auténtico), cuando no exista el dato registrado en O.S.E., pudiendo acreditarse mediante recibo de contribución inmobiliaria o cédula catastral correspondiente al ejercicio de la contratación, o recibo de tributos domiciliarios del bimestre inmediato anterior a la contratación, debiendo entregar copia simple del documento en todos los casos.

Se considera como domicilio constituido del titular del servicio contratado, persona física o jurídica, a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales la dirección del suministro. Se considera como domicilio constituido del garante-fiador, a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales el declarado al momento de la contratación. En todos los casos, el domicilio tendrá validez hasta tanto se comunique a O.S.E. el cambio por medio fehaciente.

Para el caso de información y/o documentación acreditada al realizar una solicitud, se considerara válida para la contratación una vez ratificada.

Artículo 67.- **Plazo del servicio contratado:** Los servicios serán contratados sin plazo, salvo los servicios de agua potable temporario y provisorio de obra, pudiendo en todos los casos rescindirse unilateralmente.

Los servicios de agua potable temporario, y provisorio de obra, serán concedidos por el plazo de hasta seis (6) meses, vencido el cual el contrato se rescindirá, salvo que el titular del servicio contratado solicite la prórroga.

Al solicitar la prórroga el titular del servicio contratado no deberá mantener deuda vencida impaga, debiendo pagar o firmar convenio de pago.

Artículo 68.- **Costo del servicio contratado:** Se deberá abonar por derecho de conexión los importes establecidos por O.S.E. para cada tipo de servicio, o el presupuesto que se determine, debiendo descontarse de éste, los valores que se cobren al realizar la solicitud (inicio de trámite), de corresponder.

El derecho de conexión se liquidará para el cobro en los casos de colocación de servicios nuevos de agua, saneamiento y contra incendio, independización del servicio, cambio de sitio del medidor y cambio de diámetro de la conexión.

Artículo 69.- **Titular del servicio contratado:** Luego de firmado el contrato de servicio, el solicitante adquiere la calidad de "titular

del servicio contratado", aceptando el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en la materia a los efectos de la ejecución del contrato de servicio.

A los efectos del presente Reglamento, el titular del servicio contratado, será considerado como usuario real del servicio, no admitiéndose prueba en contrario.

Artículo 70.- **Modificaciones de datos del contrato:** Los datos manifestados al contratar vinculados al titular, cuenta y/o suministro pueden ser modificados, siempre que ello no implique el cambio de titularidad del contrato o cambio de suministro que deba recibir la prestación del servicio.

En los casos de cambio de titularidad del contrato o cambio de suministro, se deberá suscribir un nuevo contrato, para lo cual deberá cumplir con los requisitos previstos para la contratación (artículo 66).

**TÍTULO II**
**De los derechos y obligaciones generales derivados del contrato**
Artículo 71.- Los derechos y obligaciones son los que se establecen a continuación, sin perjuicio de otros que pudieran resultar del presente Reglamento o de otras normas reglamentarias dictadas por O.S.E.

**CAPÍTULO I**
**De los derechos en general**
Artículo 72.- **Derechos de O.S.E.:** Los derechos de O.S.E. son, entre otros, los siguientes:

a) Autorizar las conexiones.

b) Determinar el lugar de colocación de la conexión.

c) Solicitar constitución de garantía (depósito en dinero o fianza personal), cuando se verifiquen los presupuestos establecidos por O.S.E. en la reglamentación.

d) Acceder a las instalaciones cuando lo estime conveniente, en día y hora adecuados, por personal debidamente identificado.

e) Disponer restricciones en el servicio y aún supresiones temporarias por fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas o interés general.

f) Exigir en cualquier momento la presentación de las facturas del período inmediato anterior, para realizar las rectificaciones que estime pertinentes.

g) Rescindir el contrato de oficio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la reglamentación vigente.

h) Realizar las actuaciones comerciales administrativas, operativas y judiciales e imponer las sanciones que correspondan al incumplimiento.

i) Transmitir los datos suministrados por los titulares de los contratos, a otros Organismos Públicos a los efectos de viabilizar la gestión de sus servicios, previo consentimiento informado en el contrato de servicio suscripto.

Artículo 73.- **Derechos del titular del servicio contratado:** Los derechos del titular del servicio contratado son, entre otros, los siguientes:

a) Obtener la prestación del servicio contratado, en las condiciones establecidas en la normativa vigente, hasta la rescisión del contrato y corte del servicio.

b) Rescindir el contrato operando el corte del servicio contratado;

c) Suscribir convenios de pago, en caso de tener adeudos para con O.S.E, en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

d) Obtener la devolución del depósito efectuado por concepto de garantía, previa verificación por parte de O.S.E. del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo.

e) Obtener la devolución de las sumas pagadas por concepto de costos y cargos derivados de solicitudes de servicios que por razones fundadas, a criterio de O.S.E., no pudieren ser gestionadas, excepto los costos por inicio de trámite (artículo 17).

Artículo 74.- **Derechos del garante-fiador:** El garante-fiador tiene derecho a que O.S.E. le notifique la existencia de la deuda generada por incumplimiento del contrato suscripto por el titular del servicio contratado al cual afianza, así como la realización de actuaciones que lo comprendan (ej.: inclusión en el los registros públicos o privados de crédito, inicio de gestión judicial, etc.), para lo cual deberá constituir domicilio (artículo 66 y 92).

**CAPÍTULO II**
**De las obligaciones en general**
Artículo 75.- **Obligaciones de O.S.E.:** Las obligaciones de O.S.E. son, entre otras, las siguientes:

a) Prestar los servicios en forma continua y suficiente, salvo interrupciones debidas a fuerza mayor o caso fortuito, pudiendo racionarse la prestación cuando existan razones técnicas a criterio de O.S.E. o de interés general

b) Efectuar las reparaciones o desobstrucciones de las conexiones, sin costo para el titular del servicio contratado, salvo que las mismas sean consecuencia de usos indebidos de la conexión.

c) Fijar las tarifas generales de los servicios con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 76.- **Obligaciones del titular del servicio contratado:** Las obligaciones del titular del servicio contratado son, entre otras, las siguientes:

a) Constituir garantía (depósito en dinero o fianza personal) al momento de suscripción del contrato, cuando se verifiquen las condiciones establecidas por O.S.E. en la reglamentación;

b) Utilizar el servicio únicamente para el fin para el cual fue contratado. O.S.E no autorizará el cambio de destino que no haya sido previamente comunicado.
La omisión de cursar la referida comunicación dará lugar a la facturación y cobro de las sumas que correspondan por concepto de diferencias entre las tarifas aplicadas y las que debieran aplicarse conforme al cambio de destino, desde la fecha en que, a criterio de O.S.E., tuvo lugar la modificación;

c) Velar por el cuidado y la buena conservación de los medidores así como por los componentes de la instalación; manteniendo la instalación interna en buen estado de funcionamiento, conservación y limpieza;

d) Permitir a O.S.E. la inspección de las instalaciones cuando ésta lo considere conveniente, en día y hora adecuados, previa identificación de los inspectores actuantes;

e) Comunicar la variación de los datos personales, de la cuenta y del suministro;

f) Comunicar a O.S.E. la desvinculación con el suministro, y rescindir el contrato de servicio que haya suscripto (agua, contra incendio y/o saneamiento); mientras no lo haga, será responsable de las consecuencias de la utilización del servicio;

g) Pagar los costos y/o cargos que O.S.E. determine en su reglamentación para las solicitudes que se efectúen;

h) Pagar la factura en la fecha establecida en la misma, y en los lugares autorizados por O.S.E.; no eximiendo del pago la no recepción o la existencia de reclamos pendientes;

i) No manipular ni usar bajo ninguna circunstancia la llave de paso ubicada dentro del nicho, entre la red y el medidor, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre irregularidades en los servicios y/o sistema de distribución (RISSD);

j) No abrir las cajas de los medidores o violar en cualquier forma los sellos o precintos que O.S.E. coloque en los aparatos, o cualquier otro componente de la conexión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre irregularidades en los sectores suministro y/o sistema de distribución (RISSD).

Artículo 77.- **Obligaciones del garante-fiador:** Las obligaciones del garante-fiador son, entre otras, las siguientes:

a) Afianzar todas las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato que suscriba el titular del servicio contratado;

b) Comunicar a O.S.E., por un medio fehaciente, cualquier modificación sufrida en su domicilio;

c) Afianzar todas las obligaciones derivadas de los convenios de pago que suscriba el titular del servicio contratado.

**TÍTULO III**
**De los derechos y obligaciones específicos derivados del contrato**
Artículo 78.- Los derechos y obligaciones generales derivados del contrato existen sin perjuicio de los derechos y obligaciones específicos de los servicios de agua potable, saneamiento y contra incendio y de otros que pudieran resultar de otras normas reglamentarias dictadas por O.S.E..

**CAPÍTULO I**
**De los derechos y obligaciones específicos de O.S.E.**
Artículo 79.- **Del servicio de agua potable:** Es un derecho específico vinculado al servicio de agua potable, la utilización de medidores o cualquier otro medio idóneo a criterio de O.S.E. para el registro de los consumos.

Artículo 80.- **Del servicio de saneamiento:** Son derechos específicos vinculados al servicio de saneamiento:
a) Medir o realizar la estimación más ajustada del caudal de agua utilizada de origen diverso a la suministrada por O.S.E.
b) Establecer las condiciones en que se autorizará el desagüe de las aguas residuales no domésticas, y vigilar su cumplimiento. En cualquier momento en que se comprobara que no se cumplen dichas condiciones, O.S.E. intimará al titular del servicio contratado la adopción de medidas eficaces para obtener los resultados deseados dentro de los plazos que se fijarán al efecto (artículo 95). En caso de incumplimiento de esta intimación, O.S.E. podrá disponer el retiro de la conexión.

Artículo 81.- **Del servicio contra incendio:** Es una obligación específica vinculada al servicio contra incendio, comunicar a la Dirección Nacional de Bomberos cuando se disponga el corte del servicio, dando cuenta de las motivaciones del mismo.

Artículo 82.- **De la venta de agua potable:** Son derechos y obligaciones típicos vinculados a la venta de agua, los siguientes:
a) Entregar la cantidad de agua potable contratada, en el lugar geográfico solicitado por el comprador, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas. El plazo referido no obligará a O.S.E. cuando el solicitante manifieste, o se constate por O.S.E., que la compra solicitada se genera por carencias derivadas de desperfectos en las cañerías del comprador u otra causa, cuya reparación sean de su cargo y responsabilidad. Tampoco quedará O.S.E. obligada al plazo de entrega referido, cuando se hayan constatado situaciones de fuerza mayor o emergencia que ameriten la demora en la entrega o priorizar la entrega a otros solicitantes.
b) Suministrar agua potable, y de similares características a la distribuida habitualmente por cañería.

La responsabilidad de O.S.E. respecto de la calidad del agua potable se extiende hasta el momento previo a la extracción de agua de la planta (usina potabilizadora), de la red o del vehículo de O.S.E., en éste último caso, en el lugar geográfico solicitado por el comprador.

**CAPÍTULO II**
**De los derechos y obligaciones específicos del titular del servicio contratado y/o del solicitante de la venta de agua potable**
Artículo 83.- **Del servicio de agua potable:** Son derechos y obligaciones específicos vinculados al servicio de agua potable los siguientes:
a) Recibir la prestación de agua con calidad de potable, mientras la misma discurra por las instalaciones y tuberías pertenecientes a O.S.E.
b) Construir nicho adecuado, en el lugar y conforme las características y condiciones que O.S.E. determine, salvo que su instalación se realice por O.S.E.

Artículo 84.- **Del servicio de saneamiento:** Son derechos y obligaciones específicas vinculados al servicio de saneamiento los siguientes:
a) Utilizar el servicio conforme al destino contratado, consistiendo éste en el alejamiento de las aguas residuales domésticas.
b) No utilizar el servicio contratado para alejar basuras, huesos, materiales sólidos o cualquier otro material, objeto o desperdicio.
c) No descargar en los colectores públicos, aguas con más de 40 grados centígrados de temperatura, ácidos o cualquier otra sustancia u objeto que pueda dañar las instalaciones del saneamiento público, perturbar el funcionamiento de las estaciones de depuración u originar peligros de cualquier clase que sea.
d) Evacuar, en sistemas separativos de colectores, únicamente las aguas servidas en los colectores de aguas residuales de esta clase; debiendo evacuarse las aguas pluviales en los colectores pluviales, si los hubiere, o en la vía pública.
e) Solicitar a O.S.E., la autorización pertinente para el vertimiento de aguas residuales no domésticas en el saneamiento público, indicando la cantidad, características y procedencia del efluente, con expresión del tratamiento que se le aplicará, a efectos de no perjudicar el funcionamiento ni la conservación de los colectores y las instalaciones de depuración. Si el titular del servicio contratado fuere un establecimiento industrial o comercial en funcionamiento, deberá presentar análisis físico-químico de las aguas a evacuar, firmados por técnicos autorizados, que expresen las características de los mismos, antes y después del tratamiento.
f) Eliminar y/o subsanar las deficiencias constatadas en la inspección de la instalación interna de desagüe, dentro del plazo otorgado por la intimación realizada por O.S.E..
g) Colocar y conservar la cámara de decantación de los servicios de efluente decantado.

Artículo 85.- **Del servicio contra incendio:** Son obligaciones específicas vinculados al servicio contra incendio las siguientes:
a) Cuidar y conservar el precinto y demás elementos constitutivos del servicio contratado (conexiones e instalaciones), y pagar el costo de su reparación o sustitución en caso de deterioro o pérdida de dichos elementos que no sean imputables a O.S.E..
b) Cumplir con las exigencias normativas existentes en materia de incendios, aún cuando difiera de la garantizada por O.S.E..

Artículo 86.- **De la venta de agua potable:** Son derechos y obligaciones típicos vinculados a la venta de agua, los siguientes:
a) Pagar el precio establecido por la cantidad de agua comprada, el que incluirá el costo del flete, salvo resolución de exoneración dictada por el Directorio de O.S.E. por razones fundadas.
b) Responsabilizarse por la calidad del agua suministrada desde el momento en que el agua es extraída de la planta (usina potabilizadora) o entregada, según se utilicen vehículos de O.S.E. o propios del solicitante, para realizar el flete.

**TÍTULO IV**
**Del pago y de la garantía**
**CAPITULO I**
**Del pago de los servicios contratados**
Artículo 87.- **Titular del servicio contratado y fiador:** El titular del servicio contratado y el fiador son responsables solidarios del pago de la factura, debiendo realizarlo en los lugares y forma que O.S.E. establezca.

La obligación de pago de las sumas debidas por la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y contra incendio es de naturaleza personal e indivisible, teniendo O.S.E. acción ejecutiva al amparo del Decreto-Ley Nº 14.950 de fecha 9 de noviembre de 1979.

El no pago de las sumas debidas facultará a O.S.E. a cortar el servicio, devengándose por seis (6) meses los cargos fijos por los servicios prestados antes del corte. Transcurrido dicho plazo, O.S.E. podrá rescindir el contrato de prestación de servicio, sin perjuicio de las actuaciones comerciales administrativas, operativas y judiciales.

Artículo 88.- **Conjunto habitacional:** En caso de pluralidad de unidades habitacionales no independizadas vinculadas a un único suministro y cuenta, la deuda que se genere será indivisible, sin admitir prorrateo alguno, siendo los ocupantes solidariamente responsables del pago de la misma cuando contractualmente lo hayan consentido.

Artículo 89.- **Obras de redes por iniciativa de O.S.E.:** La obligación de pago de las sumas debidas por las obras de redes de agua y/o saneamiento a iniciativa de O.S.E., es de naturaleza real, conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto-Ley Nº 14.497 de fecha 3 de febrero de 1976.

Artículo 90.- **Reclamo pendiente:** La existencia de reclamo pendiente de resolución no exime del pago de las facturas a vencerse o vencidas. La resolución favorable determinará la refacturación y podrá generar devoluciones.

**CAPÍTULO II**
**De las garantías**

Artículo 91.- **Garantía – procedencia:** El solicitante deberá constituir garantía (fianza personal o depósito en moneda nacional) al momento de suscripción del contrato, cuando se verifique alguna de las siguientes hipótesis:

a) Tener la calidad de extranjero, sin documento de identidad uruguayo.

b) Persona física o jurídica distinta del titular deudor del contrato anterior del suministro, de acuerdo al artículo 14 del presente Reglamento.

c) Tener la calidad de clubes de agrupaciones políticas.

d) Servicios de agua potable temporario y provisorio de obra.

e) Otros casos que se establezcan en la reglamentación.

Para el caso de solicitud de servicio de agua potable provisorio de obra, se podrá prestar garantía mediante póliza de seguro.

O.S.E. podrá solicitar constitución de garantía (fianza personal o depósito en moneda nacional) al momento de suscripción del contrato, cuando se verifique alguna de las siguientes hipótesis:

a) Tener antecedentes de morosidad para con O.S.E..

b) Puntuación desfavorable en el nivel de crédito, a criterio de O.S.E..

c) Otros casos que se justifiquen por razones fundadas a criterio de O.S.E..

Artículo 92.- **Garantía - fianza personal:** En caso de fianza personal, el garante-fiador deberá cumplir, acumulativamente, los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo establecido en el literal c) del artículo 12 y el artículo 66 del presente Reglamento:

a) No tener calidad de moroso en los registros públicos o privados de crédito.

b) Tener cédula de identidad uruguaya.

c) Tener domicilio en el territorio de la República Oriental del Uruguay, no considerándose tal la mera residencia.

El garante-fiador deberá constituir un domicilio a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que pudiere dar lugar la ejecución del referido contrato, teniendo el mismo validez, aún luego de extinguido el contrato, salvo que el mismo comunique fehacientemente a O.S.E., el cambio de domicilio.

El garante fiador deberá suscribir conjuntamente con el titular del servicio contratado, el contrato del servicio correspondiente.

Artículo 93.- **Desvinculación del garante-fiador:** El garante-fiador podrá desvincularse pagando la deuda existente en el suministro que garantiza, debiendo el titular del servicio contratado ofrecer nueva garantía en caso de mantenerse en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 91.

La constitución de nueva garantía por el titular del servicio contratado deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del pago realizado por el garante desvinculado, bajo pena de operarse el corte del servicio.

Artículo 94.- **Garantía - depósito:** En caso de garantía-depósito se deberá depositar la suma de dinero que O.S.E. determine en la reglamentación.

La suma referida garantizará todas las obligaciones derivadas de la ejecución del servicio contratado, quedando O.S.E. facultada para ejecutarla en caso de incumplimiento de las mismas.

El monto depositado será reintegrado a solicitud del interesado con los intereses de financiación, en efectivo o en un crédito a su cuenta, una vez deducidos todos los importes que correspondan, y canceladas todas las obligaciones. Los intereses de financiación se generarán hasta la rescisión del contrato.

**TÍTULO V**
**Del incumplimiento del contrato**
**CAPÍTULO I**
**Generalidades**

Artículo 95.- **Incumplimiento:** Se establece la mora automática en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de suministro y del presente Reglamento, sin perjuicio de ello O.S.E. podrá comunicar al titular del servicio contratado o al fiador la situación de incumplimiento.

Luego de verificada la comunicación y pasados 3 (tres) días hábiles contados a partir de la misma, se aplicarán las actuaciones comerciales administrativas, operativas y judiciales que correspondan.

Para el caso de incomparecencia ante O.S.E. del titular del servicio contratado y/o persistencia del incumplimiento, se producirá la rescisión forzada del contrato dando lugar a las actuaciones comerciales-administrativas, comerciales-operativas y/o judiciales que correspondan.

Para el caso de comparecencia ante O.S.E. del titular del servicio contratado y/o inicio de actividades que puedan permitir constatar la intención de cesar o reparar el incumplimiento, a solicitud de parte, se podrá conceder un plazo de hasta 30 días corridos para subsanar las causas o efectos del incumplimiento.

**CAPÍTULO II**
**De las actuaciones comerciales-administrativas**

Artículo 96.- **Actuaciones comerciales-administrativas vinculadas al impago:** Implican la aplicación de multas y recargos, cargos, u otros gastos que pudieran corresponder, a criterio de O.S.E., y de la generación de créditos en el indicador de crédito.

El no pago de una factura dará lugar a la aplicación de las multas y recargos conforme el Decreto Ley 14.950, y normativa concordante.

En caso de no pago de facturas se iniciará la gestión del impago regulada por la reglamentación pertinente (Reglamento de cobros y morosidad - RCM).

Artículo 97.- **Actuaciones comerciales-administrativas vinculadas a desperfectos en las conexiones y/o instalaciones:** Cuando se produzcan desperfectos en las conexiones y/o instalaciones a consecuencia de la falta de diligencia en la conservación, el titular del servicio contratado será responsable de los gastos que demanden la reparación y/o desobstrucción.

En caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en el artículo 96 del presente Reglamento.

Artículo 98.- **Actuaciones comerciales-administrativas vinculadas a variaciones de datos del titular del servicio contratado o del suministro:** O.S.E. queda facultada para ajustar la tarifa y la facturación acorde al destino efectivo del servicio y demás datos sobrevinientes (ej: número de unidades habitacionales, etc.).

**CAPÍTULO III**
**De las actuaciones comerciales-operativas**

Artículo 99.- **Actuaciones comerciales-operativas:** Implican el corte del servicio, aplicando las técnicas más apropiadas, a criterio de OSE, a excepción de los casos de servicios no cortables por razones técnicas, socio-económicas, u otra causa fundada por O.S.E..

Artículo 100.- **Corte del servicio:** El corte del servicio se realizará con un preaviso de 3 (tres) días hábiles al titular del servicio contratado.

El corte procederá al haberse verificado alguna de las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de pago conforme al Reglamento de cobros y morosidad (RCM);
b) Instalación interna (del inmueble) defectuosa o no cumplimento de las condiciones de seguridad que puedan afectar el funcionamiento de las instalaciones y/o conexiones de O.S.E.
c) Negativa o imposibilidad del titular del servicio contratado a que se efectúe inspección por O.S.E.. En ambos casos O.S.E. con personal debidamente autorizado deberá concurrir en tres (3) oportunidades y labrar acta de la negativa o imposibilidad, extendiendo copia que dejará en el suministro. El acta referida habilitará a O.S.E. a cortar el servicio temporalmente, sin perjuicio de la promoción de las acciones judiciales pertinentes.
d) Realización de remociones, desobstrucciones, reparaciones, reformas, cambios o cualquier trabajo que altere el estado de las conexiones de agua potable, saneamiento, o contra incendio.
e) Constatación por O.S.E. de irregularidades en el servicio contratado, conforme el Reglamento de irregularidades en los servicios y sistemas de distribución (RISSD), y/o no subsanación de los defectos en la instalación interna de un edificio, o el no cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarios para la misma, en los plazos que O.S.E. establezca al efecto, por tener conectados aparatos que puedan producir alteraciones en el funcionamiento de las instalaciones de O.S.E., o en la calidad del agua distribuida por ésta.
f) Negativa a firmar o actualizar la titularidad del contrato de servicio en caso de servicios sin dato.
g) Constatación de cualquier otra situación antirreglamentaria imputable al titular del servicio contratado.
h) Rescisión del contrato solicitada por el cliente-usuario (rescisión voluntaria).
i) Razones de necesidad debidamente fundadas por O.S.E..
Todo ello será sin perjuicio del cobro de los costos que pudieran corresponder.

**CAPÍTULO IV**
**De las actuaciones judiciales**
Artículo 101.- **Actuaciones judiciales:** Implican la realización del proceso judicial penal o civil pertinente, previa evaluación jurídica. Los costos de las actuaciones judiciales serán de cargo del titular del servicio contratado.

Artículo 102.- **Actuaciones judiciales vinculadas al impago:** El no pago de las facturas o cuotas convenios, previa evaluación jurídica, dará lugar al inicio del proceso ejecutivo a efectos del cobro de las mismas.

Artículo 103.- **Actuaciones judiciales vinculadas a irregularidades en el servicio:** En caso de irregularidad constatada, será de aplicación el Reglamento de irregularidades en los servicios y sistema de distribución (RISSD), y previa evaluación jurídica, O.S.E. quedará habilitada para iniciar el proceso penal.

Artículo 104.- **Tipos penales por irregularidad en los servicios:** Los artículos 340 y 343 del Código Penal tipifican el hurto para los casos de sustracción de agua potable, salvo que ésta se opere por intervención de los medidores, en cuyo caso resultan de aplicación las disposiciones sobre estafa del artículo 347 del Código Penal

Artículo 105.- **Tipos penales por falsificación ideológica:** En caso de comprobarse por O.S.E. la falsedad en la información declarada será de aplicación el artículo 239 del Código Penal.

**TÍTULO VI**
**De la rescisión voluntaria del contrato**
Artículo 106.- **Rescisión del contrato agua potable, saneamiento y/o contra incendio:** El titular del servicio contratado podrá solicitar la rescisión del contrato de servicio de agua potable, saneamiento y/o contra incendio, no implicando inexistencia de incumplimiento o de deuda con O.S.E..

En caso de incumplimiento comunicado por O.S.E. al titular del servicio contratado, deberá acreditarse su cumplimiento previo a la rescisión. En caso de existencia de deuda deberá proceder al pago o convenio de pago de las deudas exigibles por todos los servicios prestados por O.S.E. en el suministro durante el período de vigencia del contrato de servicio.

Artículo 107.- **Rescisión del contrato de servicio de agua potable temporario y provisorio de obra:** El titular del servicio contratado deberá rescindir el contrato al finalizar las necesidades por las que se solicitó el servicio temporario, o provisorio de obra. Para el caso de omitirlo, se rescindirá de oficio a los (6) seis meses.

La rescisión de contrato solicitada no implica inexistencia de incumplimiento, o de deuda con O.S.E., debiendo proceder al pago o convenio de pago de las deudas exigibles por todos los servicios prestados por O.S.E. en el suministro durante el período de vigencia del contrato de servicio, quedando facultada O.S.E. a cobrar de lo depositado como garantía.

Artículo 108.- **Rescisión de contrato y desvinculación del titular del servicio contratado, del fiador y/o devolución de depósito:** La rescisión no implica desvinculación del titular del servicio contratado de las deudas exigibles, ni de la desvinculación del fiador solidario o devolución de la garantía depositada.

El titular del servicio contratado y la garantía (fiador solidario o depósito) responderán por todas las obligaciones derivadas de la ejecución del servicio contratado hasta la puesta al cobro de la factura inmediata posterior a la rescisión del contrato, quedando O.S.E. facultada para ejecutarla en caso de incumplimiento de las obligaciones. Luego de haberse puesto al cobro la factura inmediata posterior a la rescisión, y en caso de constatarse inexistencia de obligaciones a cumplir, la devolución de lo depositado en garantía se realizará en idéntica modalidad a la que fue constituida.

En tal oportunidad le será reintegrado el importe depositado por concepto de garantía con intereses de financiación, previa deducción de las facturas impagas existentes a esa fecha, así como del costo de los daños que pudieran haberse producido en los elementos integrantes del servicio, siendo de aplicación en la pertinente lo dispuesto en el artículo 94 del presente Reglamento.

Artículo 109.- Rescisión del contrato con retiro de la conexión: En casos excepcionales se podrá retirar la conexión como acción operativa asociada a la rescisión del contrato, en todos los demás casos será aplicable el corte (artículo 100).

**SECCIÓN VI**
**Disposiciones generales**
Artículo 110.- Derógnse las RDs Nº 1095/94 de fecha 15 de junio de 1994 y Nº 1673/99 de fecha 3 de noviembre de 1999, vinculadas al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, y sus modificativas Nº 1032/01 de fecha 19 de setiembre de 2001, Nº 1912/05 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Nº 539/06 de fecha 4 de mayo de 2006; RD Nº 1889/93 de fecha 13 de octubre de 1993, Nº 2179/93 de fecha 17 de noviembre de 1993, Nº 871/94 de fecha 19 de mayo de 1994, RDs Nº 2217/85 de fecha 28 de agosto de 1985 y Nº 2820/86 de fecha 12 de noviembre de 1986, vinculadas al Reglamento para la instalación y uso de postes surtidores; RD Nº 2303/77 de fecha 29 de agosto de 1977, vinculada al Reglamentación para servicios de agua de carácter temporario y RD Nº 2144/87 de fecha 9 de setiembre de 1987, vinculadas a los servicios de agua potable de carácter precario y revocable, a interesados que, legítimamente autorizados, sean ocupantes de inmuebles que tengan clausurado el servicio por deudas de anteriores ocupantes, así como toda otra norma jurídica que directa o indirectamente se oponga a los establecido en el presente Reglamento.

*27) (Cta. Cte.) 1/p 4425 Mar 09- Mar 09*

## INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

**División Recursos Humanos**
**Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a Sra. Stella Marys Ferreira de la Resolución de Directorio N° 682/009 de fecha 02/04/009 que ha continuación se transcribe: "Acéptase la renuncia a la Beca Laboral presentada por Sra. Stella Marys Ferreira, estableciéndose como fecha de desvinculación funcional el día 11 de febrero de 2009" Firmado por Doc. Nora Castro Presidenta INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4506 Mar 09- Mar 11*

**División Recursos Humanos**
**Departamento de Personal**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Marchelo Tort de la Resolución de Directorio N° 2504/008 de fecha 08/09/008 que ha continuación se transcribe: "Desígnase en el marco de los Proyectos de Espacio Infancia Aguaribay y Centro de Ingreso de Varones que lleva adelante la División Protección Integral de Tiempo Completo, con una carga horaria de 20 horas semanales correspondiente al Grado 04 de la Tabla de Grados del Centro de Formación y Estudios a: Marchelo Agustín Tort Pose..." Firmado por Psic. Victor Giorgi Ex- Presidente INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
*27) (Cta. Cte.) 3/p 4507 Mar 09- Mar 11*

## INTENDENCIAS

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta N°;
N° 10/00157, 2009-81-1090-00603, 10/00014.
Canelones, 14 de enero de 2010.
VISTO: el contenido de la Resolución N° 09/07612 de fecha 15/12/09, cuyo archivo se anexa en actuación N° 12 de Expte. N° 2009-81-1090-00603;
RESULTANDO: que según informes de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 13/01/10, corresponde formalizar acto resolutivo para rectificar el Numeral 1 literal b) de la citada Resolución, donde dice ".......se considera interesado el Sr. Gustavo Gordillo, C.I. 4.009.793-8....." corresponde decir ".....se considera interesado el Sr. Claudio Scarone, C.I. 4.449.321-3.....", manteniéndose en todos sus términos el resto de la misma;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1.- RECTIFICAR el Numeral 1 literal b) de la Resolución N° 09/07612 de fecha 15/12/09, donde dice ".....se considera interesado el Sr. Gustavo Gordillo, C.I. 4.009.793-8...." corresponde decir "....se considera interesado el Sr. Claudio Scarone, C.I. 4.449.321-3....", manteniéndose en todos sus términos el resto de la misma.
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Junta Local de Ediles, Direcciones Generales de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano y Jurídico Notarial y Gerencia de Área Planificación Física (Canelones Capital) y siga a la Dirección General de Comunicaciones para su publicación y a la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles para su intervención correspondiente. (FDO.) PROF. YAMANDÚ ORSI Intendente Municipal, SR. HÉCTOR ORTEGA DEL RÍO Secretario General.
*27) (Cta. Cte.) 1/p 4518 Mar 09- Mar 09*

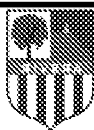
Resolución, Expediente, Acta N°;
N° 09/07612, 2009-81-1090-00603, 09/00509.
Canelones, 15 de diciembre de 2009.
VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con solicitud de permiso para explotar kiosco, ubicado en la calle Álamo de Suárez esq. Calle Florencio Sánchez (Plazoleta Néstor Amaro Castro), de la 1ª Sección Judicial del Departamento, ciudad de Canelones, promovida por el Sr. Gustavo Gordillo;
RESULTANDO:
I) que la parte interesada presenta nota conteniendo firmas de los vecinos de la zona;
II) que en informe de fecha 05/11/09 la Gerencia de Área Planificación Física detalla la memoria constructiva particular y anexa gráficos de albañilería y estructura del kiosco proyectado;
III) que según informe técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 06/11/09, corresponde formalizar acto resolutivo para el llamado a interesados de acuerdo a la normativa vigente;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a lo previsto en la Ordenanza para la Instalación de Kioscos en Parques, Veredas, Plazas o en cualquier otro lugar público, de acuerdo a redacción dada en el Art. N° 55 de la Ordenanza 578/73;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DISPONER un llamado a interesados para la explotación de un KIOSCO, ubicado en la calle Álamo de Suárez esq. Calle Florencio Sánchez (Plazoleta Néstor Amaro Castro), de la 1ª Sección Judicial del Departamento, ciudad de Canelones, conforme al siguiente procedimiento:
a) la Dirección General de Comunicaciones (inmediatamente de recibida estas actuaciones), publicará en cartelera y medio que estime conveniente el presente llamado, recibiendo las peticiones, en un plazo no máximo de 30 días, debiendo agregarse sus constancias para estos obrados; previo a su registro se le hará conocer a los aspirantes lo que dispone la respectiva Ordenanza, invitándolos para presenciar el sorteo;
b) se considera interesado el Sr. Gustavo Gordillo, C.I. 4.009.793-8, para el presente llamado, no requiriendo inscripción para ello, el que será citado y notificado de la presente Resolución;
c) se realizará el sorteo a los diez (10) días siguientes a la fecha de cierre del llamado conforme a lo establecido por la Ordenanza de Kioscos vigente, con la supervisión de Asesoría Notarial.
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano, Jurídico Notarial y siga a la Dirección General de Comunicaciones para su publicación y a la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles para su intervención correspondiente. (FDO) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente Municipal, SR. HÉCTOR ORTEGA DEL RÍO Secretario General, Arq. ANDRÉS RIDAO, Dir. Gral. de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.
*27) (Cta. Cte.) 1/p 4520 Mar 09- Mar 09*

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

**EMPLAZAMIENTO**

Se comunica que se ha presentado ante la Intendencia Municipal de Flores en expediente 081890 el Sr. SERGIO RENE GOMEZ LABARTE, solicitando la salida del dominio Municipal del padrón 288, solares 1 y 3 de la manzana 46 de la ciudad de Trinidad, por lo que se cita, llama y emplaza a JUANA HORNOS y EDUARDO ROBERT, sus sucesores y/o causahabientes a cualquier título a efectos de que concurran a deducir derechos ante la Intendencia Municipal de Flores en el plazo de 30 días (treinta) contados a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones y de otorgar eventualmente la salida municipal de dicho padrón a favor del solicitante.
Trinidad, 1º de setiembre de 2008.
*27) $ 4082 7/p 4528 Mar 09- Mar 17*

## INTENDENCIAS MUNICIPALES
## INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA



**La Intendencia Departamental de Rivera, por intermedio de la División Recursos Humanos, comunica a los/as postulantes inscriptos, que el sorteo ante escribano Publico para la provisión de 10 cargos de Administrativo Escalafón "C" Grado 2, se realizará el día viernes 26 de marzo de 2010 a la hora 12:00 en el Club Deportivo Telégrafo, Los números asignados a los/las postulantes para dicho sorteo son los que figuran en la lista publicada en el Diario Oficial, prensa local, página WEB de la IDR y cartelera de RRHH.**

| | | |
|---|---|---|
| **1** | ALVEZ DOS SANTOS, Alex Javier | 4697575-6 |
| **2** | RODRIGUEZ LARA, Jessica | 4418546-6 |
| **3** | RODRIGUEZ ALVEZ, Tania Lorena | 4474143-2 |
| **4** | REYES PIRELLI, Diego | 1904238-6 |
| **5** | OLIVERA SOARES DE LIMA, Victor A. | 1372686-7 |
| **6** | FERNANDEZ MERGEL, Simone Elizabeth | 4733154-7 |
| **7** | ROLLANO, Nubia | 4745969-4 |
| **8** | FERNANDEZ CARDOZO, Vanussa | 4377621-4 |
| **9** | MARQUEZ LOTITO, Claudia | 4690012-5 |
| **10** | PINTOS BICA, Soraya | 3440050-1 |
| **11** | RODRIGUEZ CHAGAS, Gimara | 4890300-0 |
| **12** | MOTTA SUAREZ, Denisse Yiselle | 4563464-0 |
| **13** | DO SANTOS SILVA, Adriana Mabel | 1917002-2 |
| **14** | VEGA TAMBORINDEGUY, Analía | 4313630-1 |
| **15** | LARRAÑAGA SANCHEZ, Alejandra Betina | 4504633-2 |
| **16** | SUAREZ RODRIGUEZ, Pamela | 4549541-6 |
| **17** | SCHENER CARDOZO, Bruna Franciele | 4662524-4 |
| **18** | GULARTE CABRERA, Debora Ticiana | 4083836-6 |
| **19** | DIAZ LIMA, Karen Yakelini | 2690155-9 |
| **20** | CASTILLO SANDIN, Ana Claudia | 4419922-7 |
| **21** | MELLO FARIAS, Pablo Sebastian | 4558229-7 |
| **22** | TERENCIO ANTUNEZ, Florencia | 4656087-4 |
| **23** | FERREIRA DE OLIVERA, Laura Grissel | 4674964-6 |
| **24** | DOMINGUEZ DA SILVEIRA, Vanessa | 4721399-5 |
| **25** | FAGUNDEZ ROSES, Vanessa | 4375213-7 |
| **26** | VARGAS, Oscar Julio | 2811953-8 |
| **27** | LAGUNA PINTOS, Pablo Esteban | 4520066-9 |
| **28** | ECHEVERRIAGA RAMOS, Adriana | 4182164-5 |
| **29** | DARIN VETTORELLO, Karen Daniela | 4847223-9 |
| **30** | MACHADO LOPEZ, Oribe Daniel | 2764756-6 |
| **31** | FAGUNDEZ ROSES, Debora | 4375212-1 |
| **32** | PEREIRA PIESCH, Manuela Tatiana | 3484603-8 |
| **33** | LIMA GONZALEZ, Mirian Viviana | 3872706-6 |
| **34** | LIMA GONZALEZ, Nora Rosana | 3872856-1 |
| **35** | BENTOS LEMOS, Ruben Isac | 4019356-4 |
| **36** | MAREQUE, Francisco Rolando | 4841189-5 |
| **37** | SILVEIRA NUÑEZ, Lorena Paola | 4128305-3 |
| **38** | SILVEIRA RODRIGUEZ, Laura Veronica | 4436484-6 |
| **39** | BAUDANA BENITEZ, Laura Natalia | 4139849-0 |
| **40** | MACHADO MELLO, Estefany Marisel | 4243276-4 |
| **41** | MARQUEZ LOTITO, Yenifer | 5259054-8 |
| **42** | SABANI SILVEIRA, Juan Pablo | 3783645-8 |
| **43** | CARDOZO FERREIRA, Valeria | 4559686-0 |
| **44** | DA ROSA, Sonia Margaret | 4349159-3 |
| **45** | DE MORAES QUINTANILLA, Marcia Viviane | 4857454-6 |
| **46** | VANERIO ECHENAGUSIA, Claudia | 2980863-3 |
| **47** | VANERIO ECHENAGUSIA, Alejandra | 2980862-7 |
| **48** | PEDROZO DORNELES, Gisele | 4454848-6 |
| **49** | PEDROZO DORNELES, Giovanna | 4454847-0 |
| **50** | OLIVERA VIDAL, Natalia Magaly | 4650182-0 |
| **51** | PINTA LEITES, Glides Nelson | 4940058-2 |
| **52** | ECHECHURY QUEROIS, Natalia Paola | 4517679-7 |
| **53** | GONZALEZ DOS SANTOS, Caren Fabiana | 4300653-2 |
| **54** | CABRERA FLORES, Nancy Tatiana | 4188834-0 |
| **55** | DA SILVA, William Rafael | 4351486-6 |
| **56** | PIREZ PRIETO, Cindia Dayana | 4715655-5 |
| **57** | DIRÓN CARNEIRO, Natalia Yuliana | 4690797-9 |
| **58** | FERREIRA ARAUJO, Marie Anne | 3912636-2 |
| **59** | VALMAGIA MACHADO, Oscar Javier | 2614219-5 |
| **60** | HERNANDEZ, Angela Fabiana | 4232964-8 |
| **61** | IGLESIAS SILVEIRA, Nilsa Valeria | 4351810-7 |
| **62** | CENTI SOTTO, Maria Elena | 3485516-2 |
| **63** | RODRIGUEZ AYALA, Ana Paula | 4183994-1 |
| **64** | MACEDO DA MOTTA, Veronica Cecilia | 4005812-8 |
| **65** | PAZ COITIÑO, Lorena | 3487896-6 |
| **66** | LOPEZ ORTIZ, Gabriela Janet | 4188509-7 |
| **67** | MACHADO ALMEIDA, Liciane | 4493960-1 |
| **68** | IRIGARAY AIRES, Mikaela | 4187573-7 |
| **69** | LOPEZ MALDONADO, Carlos Leonel | 4189100-0 |
| **70** | LOPEZ ORTIZ, Andrea Fabiana | 4188508-1 |
| **71** | SCARCHELLI BUENO, Andrea | 2906295-4 |
| **72** | DIAZ RODRIGUEZ, Yesica Valeria | 5223260-5 |
| **73** | CASTILLO DOS SANTOS, Marta Valeria | 3269044-7 |
| **74** | LEAL SANGUINETTI, Sabrina Daiana | 4473456-6 |
| **75** | BONINO PEREIRA, Kelly Sabrina | 4594213-0 |
| **76** | RAMIREZ, Gonzalo | 1817957-2 |
| **77** | VIERA GOMEZ, Liz Karen | 4458979-9 |
| **78** | PEREIRA FERREIRA, Angel Javier | 4282448-8 |

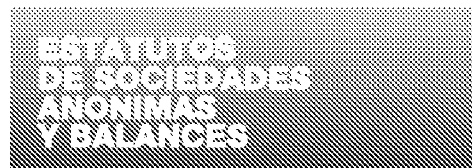
| | | |
|---|---|---|
| 79 | ESCOBAR VIEIRA, Jorge Israel | 3515441-6 |
| 80 | SANCHEZ MADRUGA, José Carlos | 5138805-3 |
| 81 | PRADO MARTINEZ, Carla Daniela | 4940778-4 |
| 82 | TÁMARA SEVERO, Loren Tatiana | 4662224-2 |
| 83 | RODRIGUEZ VELLOZO, Cleber Mauber | 4441569-3 |
| 84 | GIOVINELLA, Andres Gomez | 4703954-3 |
| 85 | REHERMAN MARRERO, Tatiana | 4196915-2 |
| 86 | GONZALEZ DOS SANTOS, Giovana Paola | 4432445-2 |
| 87 | DE MELLO AVILA, Santiago | 4554096-8 |
| 88 | PIRIZ MONTERO, Naida Dalila | 4903564-6 |
| 89 | SOSA LOPEZ, Valeria | 3394302-1 |
| 90 | DA SILVA MENESES, Laura Patricia | 3775813-7 |
| 91 | TORRES FONSECA, Mary Graciela | 4446818-9 |
| 92 | GONZALEZ, Maira Yusara | 4475458-4 |
| 93 | FARIAS SILVA, Marcia Lorena | 4763952-3 |
| 94 | VIERA RONDAN, Edward Fabian | 4509990-3 |
| 95 | JOVELLAN VERA, Gustavo Nicolas | 4540344-9 |
| 96 | LEITES CAZENAVE, Gabriel | 4943916-7 |
| 97 | LUCOTTI GAITE, José Marcos | 4533172-7 |
| 98 | ORONA SCHIRMER, Pablo | 2621766-5 |
| 99 | HERNANDEZ MENEZES, Andrea Lizet | 4232963-2 |
| 100 | FERNANDEZ CABALLERO, Claudia Daiana | 4768168-9 |
| 101 | CHIESA BRITOS, Monica Judith | 3945749-6 |
| 102 | RAMOS DE LOS SANTOS, Monica Yanet | 2929330-9 |
| 103 | WALLACE GODOY, Yesica Leticia | 4443117-6 |
| 104 | MENDEZ DUARTE, Leonardo Daniel | 4111038-7 |
| 105 | FLORES CANABARRO, Sandra Jaqueline | 4476843-6 |
| 106 | PIREZ CASTAÑO, Carla Dayana | 4151264-0 |
| 107 | RODRIGUEZ DOS SANTOS, Marcia Carolina | 4921127-8 |
| 108 | BENTANCOR IGNACIO, Carla Leticia | 4892206-8 |
| 109 | GONZALEZ AREVALO, Lucia | 4485417-2 |
| 110 | AYSA RODRIGUEZ, Laura Maricel | 4733541-8 |
| 111 | BACCI BARBOZA, Andrea Yolanda | 4447283-7 |
| 112 | LACUESTA REYMUNDEZ, Mariana | 4920657-6 |
| 113 | TABEIRA DIONICIO, Antonio Martin | 4672587-6 |
| 114 | DAYUTO PEDREIRA, Cesar Damian | 3072284-2 |
| 115 | PEREDA ROLON, Fernando Mauricio | 4313624-8 |
| 116 | FERNANDEZ CROSSA, Natalia | 4215001-7 |
| 117 | MIGORENA CAMARGO, Carlos Martin | 4674069-0 |
| 118 | AVENATTI CUSTODIO, María José | 4522167-5 |
| 119 | DA SILVA CARNEIRO, Sergio Rony | 5059440-1 |
| 120 | NOGUEIRA PEREIRA, Lidia Madelaine | 4181672-7 |
| 121 | RODRIGUEZ GODOY, Karen Fabiana | 4508169-1 |
| 122 | BORGES VAZQUEZ, Nidian Ester | 4828359-9 |
| 123 | VIERA GONZALEZ, Yessica Stephanie | 5089997-4 |
| 124 | PIREZ MENDEZ, Alejandra | 4535819-1 |
| 125 | GOMEZ VARGAS, Leonardo Javier | 4427581-3 |
| 126 | NUÑEZ DE MORAES, Carina Geovana | 4460963-4 |
| 127 | BALOSTRO CANTO, Angela Damiana | 4573705-8 |
| 128 | LINA MENDOZA, Carlos Alberto | 4867560-5 |
| 129 | OLIVEIRA FONTOURA, Marco Antonio | 3480100-8 |
| 130 | CUÑA BIDARTE, Ricardo Fernando | 4300157-6 |
| 131 | PINTOS BORGES, Natalia Alejandra | 4479761-3 |
| 132 | PALOMBO EPIFANIO, Maureen Giovana | 2530819-0 |
| 133 | LOPEZ ALVEZ, Elena Rosario | 4744429-3 |
| 134 | CLAVIJO PEREIRA DOS SANTOS, Luana Vanesa | 4429457-0 |
| 135 | PEREIRA DOS SANTOS PEREIRA, Fabiana | 4013678-4 |
| 136 | ALVEZ RODRIGUEZ, Marta Graciela | 3688667-8 |
| 137 | ALVEZ RODRIGUEZ, Claudia Rosa | 4115351-3 |
| 138 | RIBEIRO BUSTAMANTE, Hugo | 4580934-4 |
| 139 | CUSTODIO, Simone | 4939763-2 |
| 140 | BULMINI MARQUEZ, Dana | 4310744-7 |
| 141 | ABELENDA LEITE, Mayda Lorena | 4285079-8 |
| 142 | SOSA, Deborah Paola | 4182825-1 |
| 143 | AREVALO CLAVIJO, Rosa María | 4436349-4 |
| 144 | OLIVERA GUEDES, Jorge Luis | 4637782-1 |
| 145 | RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, Angela Alcira | 3163950-7 |
| 146 | LOPEZ FERREIRA, Walter Adrian | 4170043-3 |
| 147 | NUÑEZ OLIVERA, Sonia | 4940771-2 |
| 148 | VIANA FERNANDEZ, Yesica | 5058337-9 |
| 149 | OSORIO DOS SANTOS, Eliana Denise | 4639160-7 |
| 150 | BUERE VILLAR, María José | 4870295-5 |
| 151 | DO PRADO OLIVERA, Daiana Elizabeth | 4636615-3 |
| 152 | ARAUJO DA SILVA, Rosalía | 4462645-6 |
| 153 | SILVA BARRETO, Mónica Magela | 4112568-1 |
| 154 | MEDINA RODRIGUEZ, Miriam | 4467773-4 |
| 155 | GOMEZ DA ROCHA, Nelly Mabel | 3036174-5 |
| 156 | BRAGA SILVA, Alma Gramito | 4071723-9 |
| 157 | DÍAZ CALLEROS, Andrea Liliana | 4393435-9 |
| 158 | FEO CORREA, Cintya Macarena | 4484604-2 |
| 159 | OSORIO GONZALEZ, Claudia Vanesa | 4940773-4 |
| 160 | LOZANO DA SILVA, Carla Dayana | 4453995-4 |
| 161 | NEIREITTER RODRIGUEZ, Santiago Richard | 4636630-7 |
| 162 | MEDINA RODRIGUEZ, Magali | 4646419-1 |
| 163 | SILVA CALLERO, Angel Nazaret | 4697425-7 |
| 164 | OSORIO DOS SANTOS, Miriam Renée | 1902594-0 |
| 165 | PALOMEQUE DENIZ, Marilia Mariana | 4892210-9 |
| 166 | MORALES, Adriana Mariana | 4327610-1 |
| 167 | OSORIO RODRIGUEZ, Rosana Cecilia | 3358361-1 |
| 168 | DA SILVA RODRIGUEZ, Gladys | 3152612-4 |
| 169 | ABELENDA PALOMEQUE, María Lorena | 3802102-4 |
| 170 | ABELENDA PALOMEQUE, Silvia María | 4648985-2 |
| 171 | MUSLERA OLIVERA, Carmen | 4284752-7 |
| 172 | DO PRADO AYRES, Gabriela | 4636634-1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 173 | DO PRADO AYRES, Gabriel | 4636616-9 | 195 | ROMERO CUELLO, Rosario Lilian | 3584875-8 |
| 174 | MORALES RODRIGUEZ, María Gabriela | 4093706-3 | 196 | DIAZ CUELLO, Rossana | 3738854-2 |
| 175 | QUINTANA VIERA, Marina Cecilia | 3818521-8 | 197 | MATEOS CAETANO, Berta Elisa | 4365028-4 |
| 176 | FERRÓN SILVA, Silvia Yanet | 4390103-5 | 198 | LEON PINTOS, Flavia | 4640637-3 |
| 177 | OLIVERA SILVEIRA, Marta Elena | 4182395-0 | 199 | GIORELLO FERREIRA, Silvia Patricia | 3186163-3 |
| 178 | ARTIGAS MODERNEL, Mayra Victoria | 5074776-9 | 200 | COLMAN, Ramiro Jesús | 4279501-1 |
| 179 | MELLO RODRIGUEZ, Carmen Amelia | 4636624-4 | 201 | NUÑEZ FERNANDEZ, Loredana | 4766670-2 |
| 180 | LOZANO DA SILVA, Karen Susana | 4453996-0 | 202 | MUÑOZ CALCAGNO, Ismael | 4072467-2 |
| 181 | VIANA FERNANDEZ, Solanye Leana | 4567134-9 | 203 | RIVERO LEON, Paula | 3404819-3 |
| 182 | SUAREZ ZABALLA, María Nazareth | 3370399-0 | 204 | ROSA PIEDRA, Liria Yiovana | 4706433-2 |
| 183 | MORAES MORAES, Arles Fernando | 4319802-8 | 205 | DA SILVA DE LA VEGA, Mariana | 3876903-8 |
| 184 | SILVEIRA, Angélica Italia | 3618039-1 | 206 | DUARTE CASTRILLON, Ricardo Abel | 3214958-9 |
| 185 | GALNAREZ RODRIGUEZ, Marina | 3347960-4 | 207 | DORNEL MUÑOZ, Luis Alejandro | 4818655-5 |
| 186 | GONZALVEZ DUARTE, Laura Ximena | 4232822-4 | 208 | PAZ DE LOS SANTOS, Wendy Lory | 4126545-3 |
| 187 | CABEZUDO ANTUNES MACIEL, Diego Raphael | 4238115-5 | 209 | DE ASSIS, Carlos Rafael | 4341011-9 |
| 188 | RODRIGUEZ CUÑA, Maria Del Rosario | 4867766-9 | 210 | COUTO NUÑEZ, Lina Dayhanne | 2554113-2 |
| 189 | FIERRO TECHERA, Deisy Katerine | 4844138-3 | 211 | ROSA PIEDRA, Liria Yiovana | 4706433-2 |
| 190 | MARTINEZ LIMA, Yeila Neirena | 4438803-6 | 212 | EGAÑA BLANCO, Marcela Elena | 4697394-6 |
| 191 | BELICIARTU RIVERO, Neira Lexiana | 4640336-5 | 213 | PEÑA MELLO, Claudia Paola | 4165009-4 |
| 192 | MUÑOZ MOSQUEIRA, Claudia Tatiana | 4707186-6 | 214 | ESTEVES, María Berrutti | 4430178-3 |
| 193 | CARABACA MUÑOZ, Yanine | 4844635-5 | 215 | ESTEVES BENITES, Carlos Julio | 3215672-8 |
| 194 | LEMOS ROSA, Vanesa | 4475461-9 | 216 | CAMACHO BARBOSA, Mirela Yaney | 3798585-9 |

*27) (Cta. Cte.) 1/p 4640 Mar 09- Mar 09*

## PODER JUDICIAL
## MONTEVIDEO
### JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
### TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 35º Turno dictada en autos: "Edificio Araucho c/ Sucesores de Dallupolo Martínez, Carlos. Juicio Ejecutivo." IUE 147-34/2009 y según providencia número 2853/2009, de fecha 12 de noviembre de 2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sucesores de Carlos Dallupolo Martínez, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Montevideo, 9 de febrero de 2010.- Mª Eugenia Bizio, Actuaria Adjunta.
*27) $ 4166 10/p 4472 Mar 09- Mar 22*




**GULLWING URUGUAY S.A.**

.-Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
CAPITAL $ 1.600.000
DURACION: 100 AÑOS
DOMICILIO.: MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 26.02.2010, NUMERO 2140.
*28) $ 3437 1/p 4468 Mar 09- Mar 09*

**COFINOR S.A.**

$ 1.000.000
Montevideo
100 años
Su objeto principal es: Participar en otras sociedades comerciales, en Uruguay o en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16.060, con la redacción dada por el Artículo 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música; obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, por así corresponder. e) Realizar, administrar toda actividad de inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores, documentos análogos en el país o exterior, por cuenta propia o de terceros, no comprendidos en el Decreto Ley 15.322, ni en la Ley Nº 16.774, ni en actividades controladas por el Banco Central del Uruguay. Además podrá realizar actividad de asesoramiento en relación con su objeto principal.
Inscripción: No. 1991 del 24/02/2010.
*28) $ 5892 1/p 4469 Mar 09- Mar 09*

**Banco Patagonia (Uruguay) S.A. I.F.E.**
**Estado de Situación**
**Datos al 31 de Diciembre de 2009**
**Cifras en miles de dólares**

| | Actividad en M/N | Actividad en M/E | Total |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | | **89.303** | **89.303** |
| **I) Disponible** | | **31.752** | **31.752** |
| **1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país** | | **751** | **751** |
| 1.1.-Monedas y billetes | | 0 | 0 |
| 1.2.-Banco Central del Uruguay | | 502 | 502 |
| 1.3.-Otras instituciones financieras del país | | 249 | 249 |
| 1.4.-Documentos para compensar | | | |
| **2.-Otras instituciones financieras del exterior** | | **31.001** | **31.001** |
| **II) Valores para inversión** | | **1.008** | **1.008** |
| **1.- Valores para negociación** | | | |
| 1.1.- Nacionales | | | |
| 1.2.- No nacionales | | | |
| **2.- Valores disponibles para la venta** | | | |
| 2.1.- Nacionales | | | |
| 2.2.- No nacionales | | | |
| **3.- Valores para inversión al vencimiento** | | **1.008** | **1.008** |
| 3.1.- Nacionales | | 1.008 | 1.008 |
| 3.2.- No nacionales | | | |
| **III) Créditos (netos de previsiones)** | | **56.129** | **56.129** |
| **1.-Vigentes por intermediación financiera** | | **56.103** | **56.103** |
| 1.1.-Sector financiero | | 56.100 | 56.100 |
| 1.1.1.-Banco Central del Uruguay | | | |
| 1.1.2.-Otras instituciones financieras del país | | | |
| 1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior | | 56.100 | 56.100 |
| 1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas | | 0 | 0 |
| 1.2.-Sector no financiero | | 3 | 3 |
| 1.2.1.-Sector público nacional | | 3 | 3 |
| 1.2.2.-Sector público no nacional | | | |
| 1.2.3.-Sector privado residente | | | |
| 1.2.4.-Sector privado no residente | | | |
| **2.-Operaciones a liquidar** | | | |
| 2.1.-Residentes | | | |
| 2.2.-No residentes | | | |
| **3.-Vencidos** | | | |
| 3.1.-Sector financiero | | | |
| 3.2.-Sector no financiero | | | |
| 3.2.1.-Sector público nacional | | | |
| 3.2.2.-Sector público no nacional | | | |
| 3.2.3.-Sector privado residente | | | |
| 3.2.3.1.-Colocación vencida | | | |
| 3.2.3.2.-Créditos en gestión | | | |
| 3.2.3.3.-Créditos morosos | | | |
| 3.2.4.-Sector privado no residente | | | |
| 3.2.4.1.-Colocación vencida | | | |
| 3.2.4.2.-Créditos en gestión | | | |
| 3.2.4.3.-Créditos morosos | | | |
| **4.-Créditos diversos** | | **26** | **26** |
| **IV) Inversiones** | | | |
| 1.- En el país | | | |
| 2.-En el exterior | | | |
| **V) Bienes de uso** | | **414** | **414** |
| **VI) Activos Intangibles** | | | |
| **PASIVO** | | **78.867** | **78.867** |
| **I) Obligaciones** | | **78.867** | **78.867** |
| 1.-Por intermediación financiera | | 78.771 | 78.771 |
| 1.1.-Sector financiero | | | |
| 1.1.1.-Banco Central del Uruguay | | | |
| 1.1.2.-Otras instituciones financieras del país | | | |
| 1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior | | | |
| 1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas | | | |
| 1.2.-Sector no financiero | | 78.771 | 78.771 |
| 1.2.1.-Sector público nacional | | | |
| 1.2.2.-Sector privado residente | | | |
| 1.2.3.-No residentes | | 78.771 | 78.771 |
| 2.-Operaciones a liquidar | | | |
| 2.1.-Residentes | | | |
| 2.2.-No residentes | | | |
| 3.-Obligaciones diversas | | 45 | 45 |
| 4.- Provisiones | | 51 | 51 |
| 5.- Previsiones | | | |
| **PATRIMONIO** | | **10.436** | **10.436** |
| 1.- Capital integrado | | 5.000 | 5.000 |
| 2.- Ajustes al patrimonio | | | |
| 3.- Reservas | | 255 | 255 |
| 4.- Resultados acumulados | | 4.840 | 4.840 |
| 5.- Resultados del ejercicio | | 341 | 341 |
| 6.- Adelanto de resultados | | | |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | | **89.303** | **89.303** |
| **CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS** | | **8.293** | **8.293** |
| 1.-Líneas de crédito acordadas | | | |
| 1.1-Tarjetas de crédito | | | |
| 1.2.-Cuentas corrientes | | | |
| 1.3.-Otras | | | |
| 2.-Garantías otorgadas | | 8.293 | 8.293 |
| 3.-Negocios con el exterior | | | |
| 4.-Opciones | | | |
| 5.-Otras cuentas de contingencias deudoras | | | |
| **CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS** | | **234.970** | **234.970** |
| 1.- Garantías recibidas | | 8.293 | 8.293 |
| 2.- Custodia de bienes y valores | | 226.677 | 226.677 |
| 3.- Negocios con el exterior | | | |
| 4.- Otras cuentas de orden deudoras | | | |

**Banco Patagonia (Uruguay) S.A. I.F.E.**
**Estado de Resultados**
**(Período 1.1.09 - 31.12.09)**
**Cifras en miles de dólares**

| | Actividad en M/N | Actividad en M/E | Total |
|---|---|---|---|
| **Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones** | | **266** | **266** |
| **1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera** | | **205** | **205** |
| 1.1.- Sector financiero | | 205 | 205 |
| 1.1.1.- Instituciones financieras en el país | | | |
| 1.1.2.- Instituciones financieras del exterior | | 205 | 205 |
| 1.2.- Sector no financiero | | 0 | 0 |
| 1.2.1.- Sector público nacional | | 0 | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| 1.2.2.- Sector público no nacional | | |
| 1.2.3.- Sector privado residente | | |
| 1.2.4.- Sector privado no residente | | |
| **2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión** | **61** | **61** |
| 2.1.- Valores para negociación | | |
| 2.1.1.- Nacionales | | |
| 2.1.2.- No nacionales | | |
| 2.2.- Valores disponibles para la venta | | |
| 2.2.1.- Nacionales | | |
| 2.2.2.- No nacionales | | |
| 2.3.- Valores para inversión al vencimiento | 61 | 61 |
| 2.3.1.- Nacionales | 61 | 61 |
| 2.3.2.- No nacionales | | |
| **3.- Reajustes de obligaciones** | | |
| 3.1.- Sector financiero | | |
| 3.2.- Sector no financiero | | |
| **4.- Operaciones a liquidar** | | |
| 4.1.- Sector financiero | | |
| 4.1.1.- En el país | | |
| 4.1.2.- En el exterior | | |
| 4.2.- Sector no financiero | | |
| 4.2.1.- Sector público nacional | | |
| 4.2.2.- Sector privado residente | | |
| 4.2.3.- No residentes | | |
| **5.- Créditos vencidos** | | |
| 5.1.- Sector financiero | | |
| 5.2.- Sector no financiero | | |
| 5.2.1.- Sector público nacional | | |
| 5.2.2.- Sector público no nacional | | |
| 5.2.3.- Sector privado residente | | |
| 5.2.3.1.-Colocación vencida | | |
| 5.2.3.2.-Créditos en gestión | | |
| 5.2.3.3.-Créditos morosos | | |
| 5.2.4.- Sector privado no residente | | |
| 5.2.4.1.-Colocación vencida | | |
| 5.2.4.2.-Créditos en gestión | | |
| 5.2.4.3.-Créditos morosos | | |
| 5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243 | | |
| 5.4.- Recuperación de creditos castigados | | |
| **Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones** | **18** | **18** |
| **1.- Obligaciones** | | |
| 1.1- Sector financiero | | |
| 1.1.1- Instituciones financieras en el país | | |
| 1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior | | |
| 1.2.- Sector no financiero | | |
| 1.2.1.- Sector público nacional | | |
| 1.2.2.- Sector privado residente | | |
| 1.2.3.- No residentes | | |
| 2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión | 18 | 18 |
| 2.1.-Valores para negociación | | |
| 2.1.1.- Nacionales | | |
| 2.1.2.- No nacionales | | |
| 2.2.-Valores disponibles para la venta | | |
| 2.2.1.- Nacionales | | |
| 2.2.2.- No nacionales | | |
| 2.3.-Valores para inversión al vencimiento | 18 | 18 |

| | | |
|---|---|---|
| 2.3.1.- Nacionales | 18 | 18 |
| 2.3.2.- No nacionales | | |
| **3.-Reajustes de créditos** | | |
| 3.1.- Vigentes | | |
| 3.2.- Vencidos | | |
| **4.-Operaciones a liquidar** | | |
| 4.1.- Sector financiero | | |
| 4.1.1.- En el país | | |
| 4.1.2.- En el exterior | | |
| 4.2.- Sector no financiero | | |
| 4.2.1.- Sector público nacional | | |
| 4.2.2.- Sector privado residente | | |
| 4.2.3.- No residentes | | |
| **I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio** | **248** | **248** |
| **Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera** | **1** | **1** |
| 1.- Ganancias | 834 | 834 |
| 2.- Pérdidas | 833 | 833 |
| **II) Margen financiero antes de previsiones** | **249** | **249** |
| PREVISIONES | (10) | (10) |
| **Desafectación de previsiones y revalorización de creditos** | **3** | **3** |
| 1.- Desafectación de previsiones | 3 | 3 |
| 1.1.- Residentes | | |
| 1.2.- No residentes | 3 | 3 |
| 1.3.- Previsiones generales | | |
| 2.- Revalorización de créditos | | |
| **Constitución de previsiones y desvalorización de créditos** | **13** | **13** |
| 1.- Previsiones | 13 | 13 |
| 1.1.- Residentes | 9 | 9 |
| 1.2.- No residentes | 4 | 4 |
| 1.3.- Previsiones generales | | |
| 2.- Desvalorización de créditos | | |
| **III) Margen financiero** | **239** | **239** |
| **GANANCIAS POR SERVICIOS** | **923** | **923** |
| 1.- Residentes | | |
| 2.-No residentes | 923 | 923 |
| **PERDIDAS POR SERVICIOS** | **44** | **44** |
| 1.- Residentes | 1 | 1 |
| 2.-No residentes | 43 | 43 |
| **Margen por servicios** | **879** | **879** |
| **OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO** | **9** | **9** |
| 1.- Por operaciones de cambio y arbitraje | 18 | 18 |
| 1.1.- Ganancias | 311 | 311 |
| 1.2.- Pérdidas | 293 | 293 |
| 2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e | (9) | (9) |
| 2.1.- Ganancias | 15 | 15 |
| 2.2.- Pérdidas | 24 | 24 |
| **IV) Resultado bruto** | **1.127** | **1.127** |
| **GANANCIAS OPERATIVAS** | | |
| 1.-Ganancias por créditos diversos | | |
| 1.1- Residentes | | |
| 1.2.- No residentes | | |
| 2.-Inversiones en acciones en el país | | |

| | | |
|---|---|---|
| 3.-Sucursales en el exterior | | |
| 4.-Rentas | | |
| 5.-Otras ganancias diversas | | |
| 5.1.- Residentes | | |
| 5.2.- No residentes | | |
| 6.-Ganancias por reexpresión contable | | |
| 7.-Ganancias por ajuste por inflación | | |
| **PERDIDAS OPERATIVAS** | **757** | **757** |
| 1.-Retribuciones personales y cargas sociales | 543 | 543 |
| 2.-Seguros | 3 | 3 |
| 3.-Amortizaciones | 15 | 16 |
| 4.-Impuestos, tasas y contribuciones | 7 | 7 |
| 5.-Otros gastos operativos | 189 | 189 |
| 6.-Pérdidas diversas | | |
| 7.-Inversiones en acciones en el país | | |
| 8.-Sucursales en el exterior | | |
| 9.-Pérdidas por reexpresión contable | | |
| 10.-Pérdidas por ajuste por inflación | | |
| 11.-Obligaciones diversas | | |
| **V) Margen de explotación** | **370** | **370** |
| **RESULTADOS EXTRAORDINARIOS** | **(2)** | **(2)** |
| 1.- Ganancias | | |
| 2.- Pérdidas | 2 | 2 |
| **AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES** | | |
| 1.- Ganancias | | |
| 2.- Pérdidas | | |
| **VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.I.C.** | **368** | **368** |
| Impuesto a la Renta de Industria y Comercio | 27 | 27 |
| **VII) Resultado del ejercicio después de I.R.I.C.** | **341** | **341** |

**BANCO PATAGONIA (URUGUAY) S.A. I.F.E.**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**
**EJERCICIO DEL 1º DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**1. NATURALEZA JURIDICA.-** Sociedad anónima con acciones nominativas escriturales. Fecha de habilitación por el Banco Central del Uruguay y de iniciación de actividades: 19 de noviembre de 2001.

**2. BASES DE PREPARACION.-** Los estados contables surgen por aplicación de normas contables, criterios de valuación y clasificación de riesgos crediticios y de normas sobre publicación de estados contables dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) y están expresados en dólares americanos (USD).
Por tratarse de una institución de intermediación financiera externa, no se ha realizado ajuste por inflación de los estados contables ni tampoco actualizaciones de saldos de rubros. Los rubros en otras monedas diferentes del dólar americano se han convertido a esta moneda según el procedimiento previsto en el Artículo 400.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero a la fecha de cada transacción y las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio se imputan a resultados.
La empresa tiene riesgos crediticios con el sector financiero por colocaciones a la vista y a plazo en instituciones financieras de primera línea. Los créditos consisten en colocaciones overnight en corresponsales por valor de USD 53.758 miles y en colocaciones a plazo entre 30 y 90 días por un capital de USD 2.341 miles. En todos los casos se contabilizaron los créditos por el capital más los productos financieros devengados. Solamente se ha constituido previsión por incobrabilidad respecto de un corresponsal radicado en la República Argentina por USD 0,05 miles; en los demás casos no se han constituido previsiones por tratarse de créditos de riesgo normal con clientes del sector financiero. Con el sector no financiero, los riesgos están constituidos por un crédito por tenencia de Bonos emitidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por USD 13 miles, el que se encuentra previsionado al 80% por USD 10 miles y por créditos contingentes por garantías otorgadas a favor de terceros por USD 8:293 miles, con garantías reales constituidas en la propia empresa y que constan en el Capítulo de Contingencias.
Los Bienes de Uso se presentan por el valor de adquisición menos las amortizaciones acumuladas. Las amortizaciones del ejercicio se calculan linealmente aplicando los porcentajes de depreciación establecidos por el BCU a partir del día siguiente al de cada incorporación y se contabilizan mensualmente. Los Activos Intangibles se encuentran totalmente amortizados.
Los resultados se contabilizan de acuerdo con el principio de lo devengado, tomando en consideración el momento en que se generan o incurren.
El concepto de capital adoptado por la institución es de capital financiero.
Las cuentas de orden reflejan valores de clientes recibidos en custodia, mandatos fiduciarios de clientes y garantías constituidas por terceros a favor de la empresa.

**3.- CAPITAL AUTORIZADO E INTEGRADO.-** El capital autorizado asciende a USD 5.000 miles y se encuentra totalmente integrado, representado en acciones nominativas escriturales de USD 0,1 miles. El único accionista es Banco Patagonia S.A..

**4.- ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA.-** A excepción del depósito de USD 500 miles que se mantiene en el Banco Central del Uruguay en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 393 de la R.N.R.C.S.F., no existen al 31.01.2010 limitaciones a la libre disponibilidad de activos o del patrimonio así como tampoco restricciones al derecho de propiedad sobre los mismos.

**5.- CONTINGENCIAS.-** Las contingencias consisten en garantías otorgadas a favor de terceros, con garantías reales constituidas en la propia empresa. No existen otras contingencias que deban ser reflejadas en los estados contables.

**6.- OPERACIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS.-** La institución ha realizado operaciones con partes vinculadas, de las que surgen saldos disponibles activos por valor equivalente a USD 1 miles, pasivos por USD 13.715 miles y resultado neto positivo de USD 126 miles.

**7.- VENCIMIENTO DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS Y PASIVOS SEGÚN PLAZOS RESIDUALES.-**

| (en miles de USD) | | Créditos | Obligaciones |
|---|---|---|---|
| SECTOR FINANCIERO | Menor de 1 año | 87.852 | 0 |
| | De 1 año a menos de 3 años | 0 | 0 |
| | 3 o más años | 0 | 0 |
| SECTOR NO FINANCIERO | Menor de 1 año | 2.868 | 78.771 |
| | De 1 año a menos de 3 años | 5.425 | 0 |
| | 3 o más años | 13 | 0 |

**8.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA.-** Los estados contables incluyen saldos en moneda extranjera, originando una posición pasiva agregada equivalente a USD 39 miles.

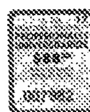
**9.- IMPUESTOS.-** La empresa tributa Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto de Control de Sociedades Anónimas (ICOSA) así como la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero. Se encuentra exonerada de Impuesto al Patrimonio y de Impuesto al Valor Agregado en función del Art. 4º del Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982.

**10.- GARANTIAS OTORGADAS A FAVOR DE PASIVOS.-** No se han otorgado garantías a favor de los pasivos contraídos por la empresa.

**11.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DE EJERCICIO.-** No se han producido hechos con posterioridad al 31 de diciembre de 2009 y hasta la fecha de esta publicación que hayan alterado significativamente la estructura patrimonial y de resultados de estos estados contables.

**12.- CONSIDERACION POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** Los presentes estados contables han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de febrero de 2010.

**13.- REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES AUDITADOS.-** Los estados contables de BANCO PATAGONIA (URUGUAY) S.A. I.F.E. al 31 de diciembre de 2009 y sus notas explicativas, junto con el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y correspondiente dictamen de Auditoría Externa serán incluidos en el Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/estadoscontablesauditados. htm), a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de 2010 o de la fecha de presentación en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera del Banco Central del Uruguay.



*28) $ 28979 1/p 4512 Mar 09- Mar 09*

ESTADOS CONTABLES 2009

**INSTITUCION CASMER**
**DEPARTAMENTO Rivera**

## ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

| ACTIVO | | |
|---|---|---|
| Activo Corriente | 30-09-09 | 30-09-08 |
| Disponibilidades | 6.825.080 | 16.112.257 |
| Inversiones Temporarias | 17.493.317 | 13.383.609 |
| Créditos por Ventas | 18.231.223 | 14.221.549 |
| Otros Créditos | 1.844.535 | 765.232 |
| Bienes de Consumo | 10.082.570 | 6.547.353 |
| **Total Activo Corriente** | **54.476.724** | **50.030.001** |
| Activo No Corriente | | |
| Créditos a Largo Plazo | 5.528.318 | 2.481.744 |
| Bienes de Consumo No Corrientes | 0 | 0 |
| Inversiones a Largo Plazo | 20.455.671 | 17.375.513 |
| Bienes de Uso | 87.417.452 | 71.846.826 |
| Intangibles | 558.311 | 752.446 |
| **Total Activo No Corriente** | **113.959.751** | **92.456.529** |
| **Total del Activo** | **168.436.476** | **142.486.529** |

| | | |
|---|---|---|
| **Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)** | **1.457.133** | **324.033** |

| | | |
|---|---|---|
| **Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)** | **1.457.133** | **324.033** |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Pasivo Corriente | 30-09-09 | 30-09-08 |
| Deudas Comerciales | 27.879.917 | 20.979.220 |
| Deudas Financieras | 0 | 303.533 |
| Deudas Diversas | 42.017.445 | 35.942.112 |
| Previsiones Corrientes | 5.778.000 | 5.359.000 |
| **Total Pasivo Corriente** | **75.675.362** | **62.583.865** |
| Pasivo No Corriente | | |
| Deudas Comerciales | 0 | 0 |
| Deudas Financieras | 0 | 0 |
| Deudas Diversas | 7.810.420 | 8.303.249 |
| Previsiones No Corrientes | 10.077.432 | 7.544.331 |
| **Total Pasivo No Corriente** | **17.887.852** | **15.847.580** |
| **Total del Pasivo** | **93.563.214** | **78.431.445** |
| PATRIMONIO | | |
| Aportes de Propietarios | 42.993.282 | 40.006.180 |
| Ajustes al Patrimonio | 67.048.226 | 59.470.034 |
| Ganancias Retenidas | 13.345.609 | 13.345.609 |
| Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | -48.766.740 | -53.506.729 |
| Resultados del Ejercicio | 252.884 | 4.739.990 |
| **Total Patrimonio** | **74.873.261** | **64.055.084** |
| **Total Pasivo y Patrimonio** | **168.436.475** | **142.486.529** |

## ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

| INGRESOS OPERATIVOS | 30-09-09 | 30-09-08 |
|---|---|---|
| **Ingresos de Prepago** | | |
| Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados) | 280.939.347 | 236.435.326 |
| Ordenes y Tiques | 20.996.833 | 18.864.178 |
| Venta de Servicios | 28.045.720 | 22.945.869 |
| Otros Ingresos Operativos | 622.062 | 371.523 |
| **Total Ingresos Operativos** | **330.603.963** | **278.616.896** |
| - Descuentos, Bonificaciones | -8.870.156 | -11.651.282 |
| **Total Ingresos Operativos Netos** | **321.733.807** | **266.965.614** |

| COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS | | |
|---|---|---|
| Retribuciones al Personal | 151.326.852 | 114.958.953 |
| Cargas Sociales | 8.909.621 | 11.772.884 |
| Honorarios Profesionales | 31.196.246 | 25.638.612 |
| Consumos de Medicamentos | 27.835.645 | 24.135.187 |
| Consumo de Materiales y Suministros | 11.811.942 | 9.129.639 |
| Servicios de Salud Contratados | 23.991.842 | 16.148.533 |
| Gastos de Funcionamiento | 8.880.112 | 7.795.028 |
| Gastos de Mantenimiento | 3.915.329 | 4.905.444 |
| Amortizaciones | 2.547.116 | 4.803.964 |
| **Total Costo del los Servicios Prestados** | **270.414.705** | **219.288.244** |

| | | |
|---|---|---|
| **RESULTADO BRUTO** | **51.319.101** | **47.677.370** |

| GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS | | |
|---|---|---|
| Remuneraciones y Cargas Sociales | 25.728.723 | 19.545.351 |
| Arrendamientos | 0 | 0 |
| Gastos de Funcionamiento | 12.806.531 | 13.737.354 |
| Gastos de Mantenimiento | 139.135 | 107.815 |
| Amortizaciones | 635.845 | 720.321 |
| Impuestos, Tasas y Contribuciones | 0 | 0 |
| Deudores Incobrables | 1.542.822 | 371.861 |
| Otros Gastos Administración y Ventas | 0 | 0 |
| **Total Gastos de Administración y Ventas** | **40.853.056** | **34.482.702** |

| | | |
|---|---|---|
| **RESULTADO OPERATIVO** | **10.466.046** | **13.194.668** |

| RESULTADOS DIVERSOS | 30-09-09 | 30-09-08 |
|---|---|---|
| Ingresos Diversos | 431.653 | 164.444 |
| Egresos Diversos | 5.873.330 | 5.384.742 |
| **Total de Resultados Diversos** | **-5.441.677** | **-5.220.298** |

| RESULTADOS FINANCIEROS | | |
|---|---|---|
| Ingresos Financieros | 1.467.033 | 957.535 |
| Egresos Financieros | 1.844.132 | 4.191.915 |
| **Total Resultados Financieros** | **-377.099** | **-3.234.381** |

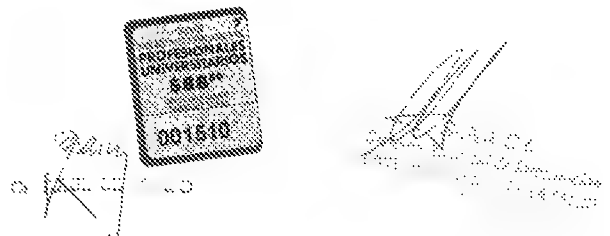
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS | | |
|---|---|---|
| Ingresos Extraordinarios | 12.295 | 0 |
| Egresos Extraordinarios | 4.406.681 | 0 |
| **Total Resultados Extraordinarios** | **-4.394.386** | **0** |

| AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | | |
|---|---|---|
| Ingresos de Ejercicios Anteriores | 0 | 0 |
| Egresos de Ejercicios Anteriores | 0 | 0 |
| **Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores** | **0** | **0** |

| RESULTADOS DEL EJERCICIO | | |
|---|---|---|
| Resultados del Ejercicio | **252.884** | **4.739.990** |

Los Estados Contables están expresados

a valores históricos



Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 7/12/2009 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha ____________________ (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

| Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001) | | Cr. Gustavo Bonetti - aee - Asesoría Económica Empresarial |
|---|---|---|

**Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)**

Dictamen favorable sin salvedades. Cláusulas explicativas referidas a la aplicación por parte de la Cooperativa Asistencial Médica de Rivera - Casmer - de las Normas Contables Adecuadas; en lo que respecta al tratamiento del ajuste por inflación se ha mantenido el criterio de valuación al costo, y en este ejercicio se ha utilizado una unidad de medida de poder adquisitivo definido de cierre de ejercicio siguiendo en general las pautas del Decreto 99/009; para la valuación de los Bienes de Uso se ha aplicado el criterio de costo histórico reexpresado en este ejercicio por el Indice de Precios al Consumo - IPC - (considerando como saldos iniciales los reexpresados por IPPN hasta el ejercicio anterior); las inversiones en otras empresas se valúan al costo o al V.P.P. según distribuyan o no utilidades respectivamente; para la confeción del EOAF se ha seguido el criterio de fondos igual a efectivo y equivalentes.

*28) $ 9660 1/p 4514 Mar 09- Mar 09*

**Comisión Honoraria Patronato del Psicopáta**
Estado de Situación Patrimonial
Al 31 de Diciembre de 2008
(En Pesos Uruguayos)

| ACTIVO | | PASIVO Y PATRIMONIO | |
|---|---|---|---|
| Activo Corriente | 39.458.829,00 | Pasivo Corriente | 227.945.823,00 |
| Disponibilidades | 30.446.493,00 | Deudas Comerciales | 540.210,00 |
| Inversiones Temporarias | 1.063.502,00 | Deudas Diversas | 227.405.613,00 |
| Otros Créditos | 7.701.425,00 | | |
| Bienes de Cambio | 247.409,00 | | |
| | | Pasivo No Corriente | 18.732.682,00 |
| Activo No Corriente | 1.267.681,00 | Deudas Diversas | 18.732.682,00 |
| Bienes de Uso | 1.067.681,00 | Patrimonio | -205.951.995,00 |
| Inv. Largo Plazo | 200.000,00 | | |
| TOTAL ACTIVO | 40.726.510,00 | TOTAL PASIVO Y PAT. | 40.726.510,00 |

Lourdes Gervasini, Contador — Dr. Osvaldo Do Campo, Secretario — Dr. Francisco Labraga, Presidente

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos

**Comisión Honoraria Patronato del Psicopáta**
**Estados de Resultados**
**Ejercicio 2008**

| | |
|---|---|
| Aumentos | |
| Ingresos cobranzas empresas | 106.618,00 |
| Hospitalidades | 3.424.537,00 |
| Ingresos Varios | 108.723,00 |
| Ingresos por Convenios | 245.067.060,00 |
| Ventas Cantinas | 5.165.886,00 |
| RDM- Int. Ganados | 12.379.078,00 |
| Total Aumentos | 266.251.902,00 |
| Disminuciones | |
| Sueldos Patronato | 13.069.649,00 |
| Gastos Operativos | 4.851.932,00 |
| Costo de Ventas Cantinas | 4.857.590,00 |
| Egresos por Convenios ASSE | 225.391.682,00 |
| Resultados Diversos | 26.299.591,00 |
| Total Disminuciones | 274.470.444,00 |
| Déficit | 8.218.542,00 |

Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República la concordancia numérica del presente Estado con los registros respectivos



TRIBUNAL DE CUENTAS

**DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata que se adjuntan, dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, de Evolución del Patrimonio y de Ejecución Presupuestal por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

**Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Comisión Honoraria Patronato del Psicópata es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

**Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestal correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Del examen del cumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con los Estados Financieros, resultó que:

1 Los Estados Financieros fueron presentados fuera del plazo establecido por el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF.
2 No se presentó el presupuesto del año 2008 según lo establecido por el Literal C) del Artículo 138 del TOCAF.
3 Se abonan honorarios a profesionales sin exigir el certificado emitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, no cumpliendo con el Artículo 124 de la Ley Nº 17.738 del 07/01/2004

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con los Estados Financieros.

Montevideo, 30 de octubre de 2009.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL




Cra. Lourdes Gervasini
Jefe de Contaduría
Patronato del Psicópata

*28) $ 9660 1/p 4541 Mar 09- Mar 09*

**LARKAY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 85.000 25/02/10, 2088.

*28) $ 2455 1/p 4570 Mar 09- Mar 09*

**CORALER S.A.**

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**
al 31 de diciembre de 2004

| | En $ |
|---|---|
| **Capital Contractual** | 965.000.000 |
| **Capital Integrado** 965.000.000 | |
| Acciones en circulación | |
| Acciones a distribuir | |
| **Capital Suscrito** | **965.000.000** |

**ACTIVO**

| | |
|---|---|
| Disponibilidades | 20.607.050 |
| Inversiones Temporarias | 0 |
| Créditos por Ventas | 23.320.052 |
| Otros Créditos | 51.058.017 |
| Bienes de Cambio | 171.173.488 |
| Créditos a Largo Plazo | 0 |
| Bienes de Cambio no Corrientes | 0 |
| Inversiones a Largo Plazo | 5.832.827 |
| Bienes de Uso | 754.620.690 |
| Intangibles | 2.000.488 |
| **Total Activo** | **1.028.612.612** |

Cuentas de Orden y Contingencias

**PASIVO Y PATRIMONIO**

| | En $ |
|---|---|
| Deudas Comerciales | 31.064.466 |
| Deudas Financieras | 13.887.085 |
| Deudas Diversas | 59.830.777 |
| Previsiones | 955.192 |
| Deudas a Largo Plazo | 24.410.680 |
| Previsiones no Corrientes | 0 |
| Capital | 965.000.000 |
| Aportes a Capitalizar | |
| Ajustes al Patrimonio (Ajuste por conversión) | -30.563.743 |
| Reservas | |
| Resultados Ejercicios Anteriores | -5.342.217 |
| Resultado del Ejercicio | -30.629.628 |
| **Total Pasivo y Patrimonio** | **1.028.612.612** |

Cuentas de Orden y Contingencias

***ESTADO DE RESULTADOS***
Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2004

| | En $ |
|---|---|
| Ingresos Operativos | 269.415.452 |
| Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc | 0 |
| **Ingresos Operativos Netos** | 269.415.452 |
| Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados | -297.828.022 |
| **Resultado Bruto** | -28.412.570 |
| Gastos de Administración y Ventas | -9.583.059 |
| Resultados Diversos | -5.358.509 |
| Resultados Financieros | 12.724.510 |
| Resultados Extraordinarios | 0 |
| Ajuste a Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 |
| Impuesto a la Renta | 0 |
| **Resultado Neto** | **-30.629.628** |

***DISTRIBUCION DE UTILIDADES***
Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2004

| | En $ |
|---|---|
| A Reservas | |
| Legales y Estatutarias | |
| Voluntarias Afectadas | |
| Voluntarias Libres | 0 |
| A Propietarios | |
| En efectivo | |
| En partes de Capital | 0 |
| A Directores | |
| En efectivo | |
| En partes de Capital | 0 |
| A otros destinos | |
| En efectivo | |
| En partes de Capital | 0 |
| A Resultados Acumulados | -30.629.628 |
| | **-30.629.628** |

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 2005, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 3/03/2010 y están transcriptos en el Libro Inventario a folios 17 a 19. Hay un sello:
**AUDITORIA INTERNA DE LA NACION**
**División Sociedades Anónimas**
La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en la resolución de A.I.N. de fecha 7/08/06.
Fecha: 3/03/2010
Nombre: Cra. Patricia Techera.

*28) $ 4582 1/p 4566 Mar 09- Mar 09*

**LEDNEY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 85.000 25/02/10, 2086.

*28) $ 2455 1/p 4571 Mar 09- Mar 09*

**JACELY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 85.000 25/02/2010, 2072.

*28) $ 2455 1/p 4572 Mar 09- Mar 09*

**LEKNAY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 85.000 25/02/10, 2073.

*28) $ 2455 1/p 4573 Mar 09- Mar 09*

**FIZMOY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2074.
*28) $ 2455 1/p 4574 Mar 09- Mar 09*

**CALISTEY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2079.
*28) $ 2455 1/p 4575 Mar 09- Mar 09*

**CLIZER S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2080.
*28) $ 2455 1/p 4576 Mar 09- Mar 09*

**CROBNAY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2082.
*28) $ 2455 1/p 4577 Mar 09- Mar 09*

**ARMIDEY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2098.
*28) $ 2455 1/p 4578 Mar 09- Mar 09*

**DANSWEL S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2083.
*28) $ 2455 1/p 4579 Mar 09- Mar 09*

**WISBELY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 25/02/10, 2096.
*28) $ 2455 1/p 4580 Mar 09- Mar 09*

**ALFANY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 25/02/10, 2094.
*28) $ 2455 1/p 4581 Mar 09- Mar 09*

**WILSILY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 25/02/10, 2095.
*28) $ 2455 1/p 4582 Mar 09- Mar 09*

**AFIRKEL S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 25/02/10, 2091.
*28) $ 2455 1/p 4583 Mar 09- Mar 09*

**HAFTOY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000 25/02/10, 2087.
*28) $ 2455 1/p 4584 Mar 09- Mar 09*

**LUSFEN S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 85.000 25/02/10, 2093.
*28) $ 2455 1/p 4585 Mar 09- Mar 09*

**WESNAY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2078.
*28) $ 2455 1/p 4586 Mar 09- Mar 09*

**BIRDECK S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2085.
*28) $ 2455 1/p 4587 Mar 09- Mar 09*

**GYSTEN S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2090.
*28) $ 2455 1/p 4588 Mar 09- Mar 09*

**GOUNAY S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2097.
*28) $ 2455 1/p 4589 Mar 09- Mar 09*

**DADNER S.A.**

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000 25/02/10, 2076.
*28) $ 2455 1/p 4590 Mar 09- Mar 09*

## REFORMAS

**MERCOFUND S.A.**
**(antes MERCOFUND - FONDO COMUN DE INVERSION S.A.)**
**REFORMA DE ESTATUTO.**

Asambleas Extraordinarias: 28/02/2008 y 22/06/2009
ARTICULO 1. Ley 16.060 (antes Ley 11.073).
ARTICULO 2. OBJETO: Su objeto es: Participar en otras sociedades comerciales, en Uruguay o en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16.060, con la redacción dada por el Artículo 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. b) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. c) Realizar, administrar toda actividad de inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, documentos análogos en el país o exterior, por cuenta propia o de terceros, no comprendidos en el Decreto Ley Nº 15.322, ni en actividades controladas por el Banco Central del Uruguay. Además podrá realizar actividad de asesoramiento en relación con su objeto principal.
ARTÍCULO 3. CAPITAL Y ACCIONES: $ 20.942.000. Acciones nominativas.
Inscripción: No. 2054 del 25.02.2010.
*28) $ 4419 1/p 4470 Mar 09- Mar 09*

**LATIN AMERICAN EQUITY SOCIEDAD ANONIMA**
**REFORMA DE ESTATUTOS**
**(Antes: Dimory Corporation Sociedad Anónima)**

Modificación: Artículo 1º - Nombre: LATIN AMERICAN EQUITY SOCIEDAD ANÓNIMA.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio, 27/11/2009, Nº 15325.
*28) $ 982 1/p 4473 Mar 09- Mar 09*

**HOSMERY SOCIEDAD ANONIMA**
**REFORMA D ESTATUTOS**

Modificación: Artículo 4º Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas y procesos: Materias primas, productos, subproductos provenientes de la industria Minera. En especial intervenir por sí o por intermedio de terceros en la Investigación, prospección, exploración, desarrollo, preparación, y extracción de sustancias minerales, trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, y otros procesos de tratamiento de minerales y su elaboración. Quedan excluidos del presente objeto los yacimientos minerales de la clase I del artículo 7 de la ley 15.242 (Código de Minería). B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones de productos, elementos, materiales, insumos vinculados con la actividad industrial y comercial definida en este objeto. C) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
INSCRIPCION: 20/01/2010 - N° 603.
*28) $ 3437 1/p 4474 Mar 09- Mar 09*

**PIMBEAL S.A.**
**Reforma**

Asamblea: 8/06/2009.
Inscripción: N° 15535 - 03/12/2009.
Modificación: Acciones pasan a nominativas.
*28) $ 491 1/p 4497 Mar 09- Mar 09*

***Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 160.***

CONSTRUYENDO

# SEGURIDAD Y CONFIANZA:

# POLICIA NACIONAL

# 0800 5000

**ayúdenos a mejorar:**

**llámenos por consultas, sugerencias y denuncias**



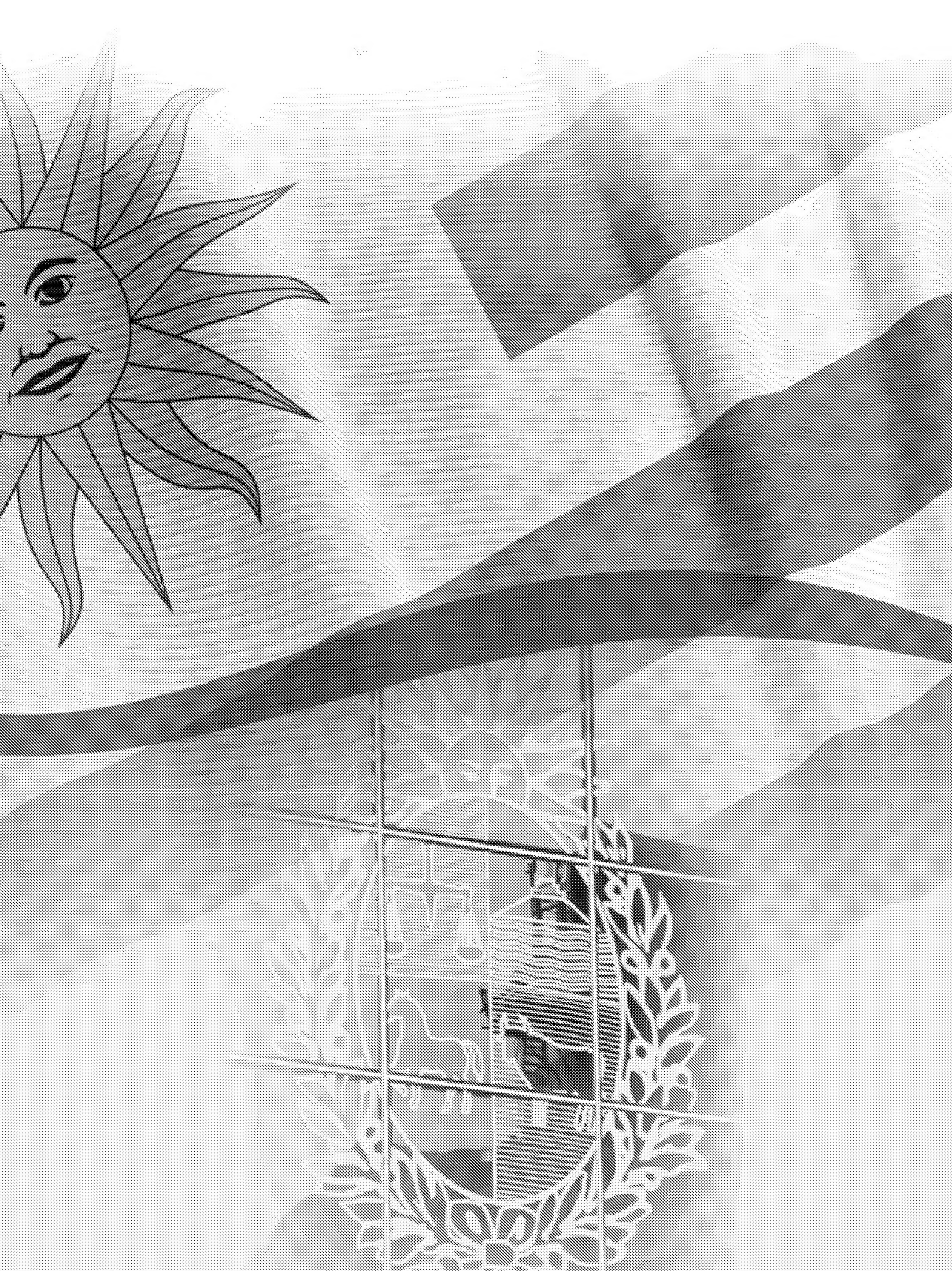
MINISTERIO DEL INTERIOR

más información, más ciudadanía




Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales

más información, más ciudadanía



más información, más ciudadanía